

RESOLUCIÓN 052A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que** el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;*
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”;*
- Que** el literal b), del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), dispone entre los deberes del Estado: *“b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.; y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el literal c), del artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), afirma como obligación fundamental de los estados parte: *“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de*

otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “... los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;

Que el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;

Que el segundo inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.

La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura (...);

Que el artículo 163 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “Reglas generales para determinar la competencia.- Para determinar la competencia de juezas y jueces, se seguirán las siguientes reglas generales, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución y la ley, especialmente en lo relativo a la jurisdicción penal: (...) 3. Fijada la competencia de la jueza o del juez de primer nivel con arreglo a la ley, queda por el mismo hecho determinada la competencia de los jueces superiores en grado (...)”;

Que el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad”;

Que el artículo 220 del Código Orgánico de la Función Judicial, referente a los tribunales ordinarios y especializados, establece: “En cada provincia habrá el número de juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales de Garantías Penales. Las o los juzgadores serán competentes para conocer y resolver los procesos penales que se les asigne. El Consejo de la Judicatura deberá determinar la localidad de la residencia y de la circunscripción territorial en la que ejercen competencia los Tribunales. En caso de no establecerlo, se entenderá que es provincial”;

Que en el numeral 1 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “Competencia de las juezas y los jueces de contravenciones.- (...) 1.



Conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar”;

- Que** el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Competencia de las juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia (...)”;*
- Que** el numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que en cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias (...)”;*
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en sus artículos 49 y 55, señalan que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarias Nacionales, cuando no existan las dos primeras, serán las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección; estas medidas deberán ser puestas en conocimiento de los órganos judiciales competentes para que sean ratificadas, modificadas o revocadas.;
- Que** la disposición transitoria tercera, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, prescribe: *“Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el Registro*

Oficial”;

Que la disposición transitoria cuarta, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dispone: *“Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de violencia contra las mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal”;*

Que la disposición reformativa décima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, preceptúa: *“Refórmase el artículo 570 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente: ‘Art. 570 Reglas especiales para el juzgamiento del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En la sustanciación y juzgamiento de delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se aplicarán las siguientes reglas:*

1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales.

2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y,

3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran”;

Que la disposición transitoria tercera del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece: *“En general y sin perjuicio de las atribuciones establecidas de forma específica para las entidades que forman parte del Sistema, estas deberán: (...), b) Emitir estrategias, rutas, protocolos, modelos y catálogos para la atención integral de casos de violencia contra las mujeres, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento General en el Registro Oficial. c) Dictar la normativa secundaria necesaria para garantizar la eficaz implementación de las medidas administrativas de protección inmediata en el nivel institucional interno, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento General en el Registro Oficial (...).”;*

Que mediante Memorando circular CJ-DNASJ-2018-0025-MC, de 24 de julio de 2018 y Memorandos CJ-DNASJ-2018-0473-M, de 17 de agosto de 2018; CJ-DNASJ-2018-0481-M, de 21 de agosto de 2018; y, CJ-DNASJ-2018-0485-M de



23 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la propuesta de resolución para la *Implementación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres*.

Que mediante Memorandos circulares CJ-DNJ-2018-0157-MC, de 21 de agosto de 2018 y CJ-DNJ-2018-0159-MC de 23 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la Dirección General, el proyecto de resolución para la *Implementación de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres*.

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los memorandos CJ-DG-2018-2860-M, de 22 de agosto de 2018; y, CJ-DG-2018-2903-M, de 24 de agosto de 2018, suscritos por la Dirección General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNJ-2018-0157-MC, de 21 de agosto de 2018; y, CJ-DNJ-2018-0159-MC, de 23 de agosto de 2018, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de resolución para: "LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con base a sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DE LA PRECISIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 1.- De la competencia.- Las juezas y jueces que integran las unidades judiciales de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional, serán competentes para:

1. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.
2. Conocer y sustanciar los delitos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. El



juzgamiento de estos delitos le corresponderá al tribunal de garantías penales, conforme lo dispone el artículo 221 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3. Resolver los procedimientos directos y abreviados, en los delitos precisados en el numeral 2 de esta resolución, cuando corresponda.
4. Conocer, sustanciar y resolver procesos constitucionales, conforme lo dispone el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador y lo pertinente de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DE LA PRELACIÓN

Artículo 2.- Delitos.- En aquellas circunscripciones territoriales donde no tengan la competencia las juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, los delitos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva, serán tramitados, conforme lo determinado en el artículo 1 de la presente resolución, de manera excluyente entre sí, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Jueces y juezas de garantías penales
2. Jueces y juezas multicompetentes penales
3. Jueces y juezas multicompetentes generales

Artículo 3.- Contravenciones.- En aquellas circunscripciones territoriales donde no tengan la competencia las juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, conocerán, sustanciarán y resolverán, en primera instancia y, de manera excluyente entre sí, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Jueces y juezas de garantías penales con competencia en contravenciones penales
2. Jueces y juezas multicompetentes penales
3. Jueces y juezas multicompetentes generales

DE LA ETAPA DE JUICIO

Artículo 4.- Juzgamiento.- El tribunal de garantías penales especializado será el competente para sustanciar la etapa de juicio y dictar sentencia en los delitos precisados en esta resolución; en aquellas circunscripciones territoriales donde no tengan la competencia estos tribunales, serán competentes los tribunales penales ordinarios.

DE LA IMPUGNACIÓN Y RECURSOS

Artículo 5.- Impugnación y recursos.- Las Salas competentes en materia Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, serán las responsables de conocer, sustanciar y resolver las impugnaciones o recursos que se planteen sobre los procesos o infracciones

precisadas en el artículo 1 de la presente resolución.

DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 6.- Implementación.- Forman parte de la presente resolución para la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los siguientes documentos e instrumentos como anexos a esta resolución:

- a) Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional.
- b) Instructivo de actuaciones judiciales para la solicitud, otorgamiento y notificación de medidas de protección en hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- c) Plan de formación continua a operadores y operadoras de justicia, para la correcta aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- d) Plan de modificación y actualización del Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE).
- e) Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia de manera progresiva, de acuerdo al siguiente detalle:

De la precisión de competencias; de la prelación; de la etapa de juicio; y, de la impugnación y recursos.	03 de septiembre de 2018
Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional.	05 de febrero de 2019
Instructivo de actuaciones judiciales para la solicitud, otorgamiento y notificación de medidas de protección en hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	03 de septiembre de 2018



Plan de formación continua a operadores y operadoras de justicia, para la correcta aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	2018- 2020
Plan de modificación y actualización del Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE).	19 de noviembre de 2018
Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.	03 de septiembre de 2018

SEGUNDA: De acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la presente resolución, las Direcciones Nacionales competentes, deberán actualizar el *Estatuto de gestión organizacional por procesos de las dependencias judiciales a nivel de salas de corte provincial, tribunales contenciosos, tribunales de garantías penales, complejos judiciales y unidades judiciales* y, presentarlo al Pleno del Consejo de la Judicatura para su revisión y aprobación hasta el 05 de febrero 2019.

TERCERA: Para revisar, analizar y proyectarse sobre los efectos que puedan suscitarse, en la atención del servicio judicial, por la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la presente resolución, se realizará un *Plan inicial de implementación de la Ley en hechos flagrantes* en las ciudades de Quito, Cuenca, Ambato y Guayaquil. Este Plan iniciará el 03 de septiembre de 2018 y durará hasta el 18 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- Del 03 de septiembre de 2018 - al 30 de septiembre de 2018 (Quito)
- Del 17 de septiembre de 2018 – al 15 de octubre de 2018 (Cuenca)
- Del 01 de octubre de 2018 – al 31 de octubre de 2018 (Ambato)
- Del 15 de octubre de 2018 – al 18 de noviembre de 2018 (Guayaquil)

CUARTA: En el plazo de 15 días, contados a partir de la finalización del *Plan inicial de implementación de la Ley en hechos flagrantes*, las Direcciones Nacionales competentes deberán presentar para revisión y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura un *Sistema nacional de turnos que permita la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.

QUINTA: En el plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, deberá presentar para revisión y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura el *Protocolo para peritos, intérpretes y traductores que actúan en casos de violencia basada en género*.



SEXTA: A partir de la vigencia de la presente resolución, y, a petición de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, las Direcciones Nacionales competentes, en función de las fases planteadas en el *Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional*, deberán realizar y presentar para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, los informes técnicos, proyectos de resoluciones y otros insumos para la creación, modificación o supresión de dependencias judiciales a nivel nacional.

SÉPTIMA: El Pleno del Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de las Direcciones Nacionales competentes, nombrará a jueces y juezas del banco de elegibles a nivel nacional para que integren las unidades judiciales con competencia en violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.

OCTAVA: *El Plan de formación continua a operadores y operadoras de justicia, para la correcta aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, será evaluado conforme a los parámetros establecidos por la Escuela de la Función Judicial, y será considerado dentro de los indicadores de evaluación de los servidores judiciales pertinentes.

NOVENA: Los procesos penales, respecto de los delitos cuya competencia se precisa en la presente resolución, seguirán sustanciándose hasta su conclusión, por los jueces y juezas que hayan prevenido su conocimiento, antes de la expedición de la presente resolución.

DÉCIMA: Las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, seguirán sustanciándose hasta su conclusión, por los jueces y juezas que hayan prevenido su conocimiento, antes de la expedición de la presente resolución.

DÉCIMA PRIMERA: Mientras el Consejo de la Judicatura designa a los jueces y juezas que conformarán los tribunales de garantías penales especializados, los delitos que se precisan en esta resolución, seguirán siendo conocidos y sustanciados, conforme la normativa pertinente, por los tribunales de garantías penales ordinarios.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la resolución 042-2014, de 10 de marzo 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 218, de 3 de abril de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR"*.

SEGUNDA.- Derogar la resolución 154-2014, de 20 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento 339, de 23 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"EXPEDIR LOS PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN JUDICIAL, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN PERICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR"*.

TERCERA.- Derogar la resolución 172-2014, de 05 de septiembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 351, de 09 de octubre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ACTUACIONES JUDICIALES PARA HECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*.

CUARTA.- Derogar la resolución 227-2015, de 06 de agosto de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento 570, de 21 de agosto de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DE LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*.

QUINTA.- Derogar la resolución 061-2018, de 28 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial 269, de 25 de junio de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DE LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS Y EL ORDEN DE PRELACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*.

SEXTA.- Derogar la resolución 062-2018, de 28 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial 269, de 25 de junio de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 045-2016 DE 16 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: ‘EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL DE TURNOS PARA ATENCIÓN DE INFRACCIONES FLAGRANTES A NIVEL NACIONAL’”*.

SÉPTIMA.- Derogar la resolución 071-2018 de 04 de junio de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ACTUACIONES JUDICIALES PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN HECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*.

OCTAVA.- Derogar la resolución 072-2018 de 04 de junio de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR LOS PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN JUDICIAL, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN PERICIAL EN LA SUSTANCIACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL DELITO DE FEMICIDIO Y HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*.

NOVENA.- Derogar la resolución 11A-2018 de 05 de julio de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Artículo 1.- Suspender la aplicación de las Resoluciones 061-2018 de 28 de mayo de 2018, 062-2018 de 28 de mayo de 2018, 071-2018 de 04 de junio de 2018; y, 072-2018 de 04 de junio de 2018, y toda directriz de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución”*.

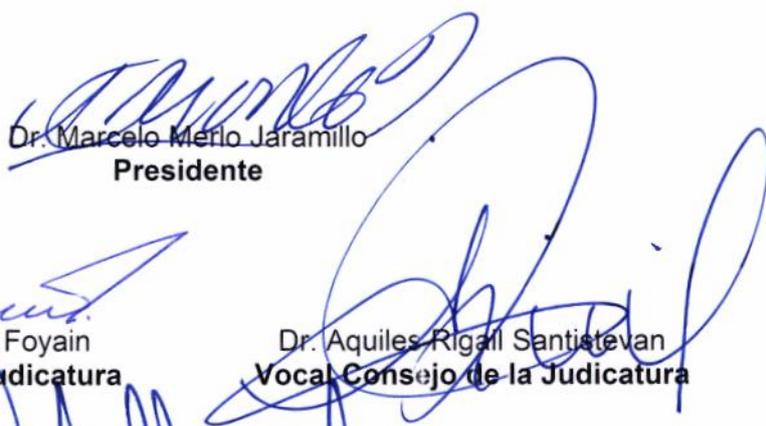
DÉCIMA.- Deróguese toda la normativa de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Direcciones Nacionales; y, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, de acuerdo al detalle contemplado en su disposición transitoria primera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo
Presidente



Ab. Zobeida Aragundi Foyain
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigall Santistevan
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General



ANEXO A

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la
violencia contra las Mujeres”**

**Plan de optimización y fortalecimiento de unidades
judiciales especializadas y con competencia en materia
de violencia contra la mujer o miembros del núcleo
familiar a nivel nacional**

**Quito
17 AGOSTO 2018**

PRESENTACIÓN DEL PLAN

Las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, establecen la obligatoriedad, de las instituciones que forman parte del *Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres*, de dictar: *“la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias [...]”* e *“[...] implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal”*. En tal virtud el Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de competencias, ha elaborado el denominado *“Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional”*.

El presente Plan está estructurado de acuerdo a tres fases. Cada fase requiere la observación de algunos criterios, entre ellos los recursos disponibles, tanto presupuestarios como de talento humano, y las gestiones que deberán realizarse interinstitucionalmente para obtenerlos nuevos recursos.



1. DATOS INICIALES DEL PLAN

1.1. Nombre del Plan

Optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional.

1.2. Objetivo general o propósito y objetivos específicos

Objetivo general

Optimizar el servicio de justicia especializada para atención a víctimas de violencia a nivel nacional en el marco de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

1.3. Objetivos específicos o componentes

1. Fortalecer las unidades judiciales especializadas y aquellas que tienen competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional, con los recursos existentes a la fecha de presentación del Plan.
2. Implementar unidades judiciales especializadas en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional, para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género de forma progresiva.

1.4. Entidad ejecutora:

Unidades ejecutoras:	Consejo de la Judicatura Direcciones Nacionales de: Acceso a los Servicios de Justicia; Innovación, Gestión Procesal, Financiero, Talento Humano, Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicación (Tic's), Comunicación y Escuela de la Función Judicial. Delegaciones Provinciales del CJ.
----------------------	---

1.5. Plazos de ejecución

Plazo total: 29 meses, desde septiembre 2018 hasta diciembre 2020.

Comprende 3 fases:

Fase 1: 03 de septiembre a octubre 2018

Fase 2: noviembre 2018 a mayo 2019

Fase 3: junio 2019 a diciembre 2020

1.6. Monto total

El monto total del Plan es USD 19.482.531 (diecinueve millones, cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un dólares) que se desglosan por grupos de gasto y años según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTOS

Actividad	2018	2019	2020	Total
Remuneraciones	763.428	6.820.536	9.637.228	17.221.192
Adecuaciones, remodelaciones de unidades judiciales	176.244	347.304	-	523.548
Mobiliario	27.215	246.470	-	273.685
Insumos médicos	351.343	-	-	351.343
Equipos médicos	174.417	-	-	174.417
Equipos tecnológicos	80.707	857.639	-	938.346
Fortalecimiento de las capacidades (capacitación, normativa)	-	-	-	-
Total	1.573.353	8.271.949	9.637.228	19.482.531

Fuente: Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Planificación

1.7. Población objetivo

El Plan está dirigido a toda mujer o miembros del núcleo familiar que se encuentren atravesando una situación de violencia o que son potenciales víctimas de violencia, sobre todas aquellas que tienen condiciones adicionales de vulnerabilidad.

La violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar está atravesada por múltiples manifestaciones, por lo tanto tiene un carácter multicausal. Muchas veces este tipo de violencia se acompaña de otras conductas relacionadas como por ejemplo: psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales. Las formas de violencia en cualquiera de las manifestaciones citadas, se caracteriza por su incremento progresivo, llegando en ocasiones a provocar la muerte de la víctima.

1.8. Ubicación geográfica e impacto territorial

El plan se implementará a nivel nacional. El impacto territorial está directamente relacionado a la optimización, fortalecimiento y creación de unidades judiciales en cada una de las provincias del país, su implementación se realizará de manera progresiva en tres fases.



1.9. Articulación con la planificación

El presente Plan se encuentra alineado a la Política 1.10, del objetivo 1, del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (TODA UNA VIDA) que determina: *“Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”*.

De igual manera, la presente Plan se armoniza con el Objetivo Estratégico Institucional No 2, contemplado en el Plan Estratégico de la Función Judicial 2013 – 2019, que establece: *“Promover el óptimo acceso a la justicia”* y se enmarca en la estrategia de *“Fortalecer el acceso a la justicia para grupos de atención prioritaria”*.

2. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la situación actual del sector, área o zona y de influencia por el desarrollo del Plan

De acuerdo a las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la población ecuatoriana para el año 2018 es de 17'023.408 habitantes, de los cuales 8.596.147 son mujeres, lo que representa el 50% de la población total y 8.427.261 son hombres, la edad promedio de la población es de 26,6 años.

a. Estado situacional de las mujeres en el Ecuador y la violencia de género

Según cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)¹, el Ecuador para el año 2018, cuenta con 8.596.147 de mujeres, de las cuales el 61% ha vivido algún tipo de violencia de género.

En el país existen 4 millones 370 mil mujeres en edad reproductiva, es decir entre 15 y 49 años. Así mismo el 28.7% de los hogares ecuatorianos está dirigido por una mujer. De quienes son jefas de hogar y trabajan, el 35% lo hace por cuenta propia, el 27% es empleada privada, el 14% es empleada en el sector público, 13% es empleada doméstica, el 5% es patrona o socia, el 4% es jornalera y el 2% no tiene una remuneración fija. El 67,5% de las mujeres que son jefas de hogar sufre violencia de género.

La problemática que se marca en torno a la violencia contra la mujer y la familia está muy relacionada con los altos índices de pobreza, discriminación, desigualdad, migración y con temas vinculados a la delincuencia organizada transnacional. De otra parte, las

¹ Los datos estadísticos sobre población, aspectos demográficos y datos de violencia son tomados del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador. INEC.

transformaciones en la forma de vida de las personas conlleva la formación de nuevas identidades, el surgimiento de otras formas de comunicación y de nuevas brechas en las relaciones de poder y de discriminación de género, generacional, de diversidad étnica y sexual, así como la construcción de nuevos lazos afectivos, íntimos y familiares. Al mismo tiempo esta situación implica la formación de nuevos tipos de conflictos, tensiones, estigmatización de desigualdades y la reproducción de actos de violencia mayores que afectan la vida reproductiva, psicológica, social de la mujer, y por ende de su familia, así como la posibilidad de su desarrollo.

En Ecuador, como en otros países de América Latina, esta problemática se ve reforzada por la disparidad de trato en los servicios públicos y el limitado acceso a la justicia. Con frecuencia, las mujeres que han sido violentadas reportan ser prejuizadas e indebidamente tratadas en las instituciones estatales creadas para garantizar la protección de sus derechos, la desconfianza que experimentan las víctimas hacia estos servicios les lleva a desestimar la realización de las denuncias, la sensación de desprotección, junto a la desconfianza en la asistencia que hasta ahora se ha brindado por parte del Estado, ha contribuido en perpetuar la reproducción de la violencia en el hogar y en el espacio público. Es por ello que la erradicación de la violencia de género requiere de una respuesta oportuna y diferente por parte de los organismos e instituciones de justicia, en el marco de una política que garantice el efectivo acceso, la equidad en el servicio y la especialidad en la atención.

La situación de violencia de género hacia las mujeres en el Ecuador es crítica, es así que en el año 1994 se crearon las Comisarías de la Mujer y la Familia para atender casos de violencia intrafamiliar. Hasta el año 2011, existieron treinta y cuatro comisarías que resultaron insuficientes debido a que el número de denuncias se incrementó, es así que para el año 2004 se receptaron 56.845 denuncias a nivel nacional y en el 2010, 79.090 denuncias.

La encuesta desarrollada por el CONAMU y CEPAR² en el año 2006, obtuvo como resultado que entre 690 y 765 mil mujeres, entre 15 a 49 años de edad, habían sufrido violencia física por parte de una pareja en algún momento de su vida.

De acuerdo a la Encuesta Demográfica de Salud Materna e Infantil (ENDEMAIN, 2004)³, realizada a 7.217 mujeres, el 15,3% de ellas manifestó haber recibido violencia verbal o psicológica; el 10,3%, violencia física; y el 3,8%, alguna forma de violencia sexual; el 7% de las mujeres de entre 15 a 49 años de edad, reportó que en el transcurso de su vida fue violada (con penetración) y 4% fue abusada sexualmente (sin penetración).

² Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU y Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social, CEPAR (2006). Violencia contra la mujer. Marco legal básico de protección contra la violencia de género y resultado. Encuesta demográfica y de salud materna infantil.

³ Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social, CEPAR (2004). Encuesta demográfica y de salud materna infantil, ENDEMAIN-2004.

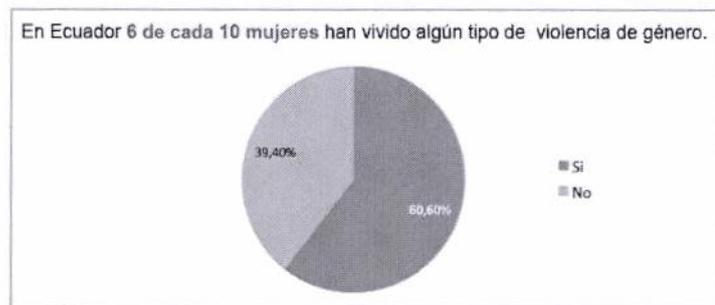


La Policía Judicial, para el año 2006, reportó 2.459 denuncias por delitos sexuales. De acuerdo con la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños y Adolescentes (DINAPEN), en el año 2006 se conocieron 340 denuncias por delitos sexuales.

Datos de prensa registraron que en el año 2011, el 64% de las muertes violentas fueron de mujeres, 59% de los asesinatos sucedieron en la casa de la víctima en manos de su pareja o ex pareja⁴.

En el año 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, realizó en el país la “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres”, de la cual se han obtenido los siguientes datos que contextualizan de manera integral la problemática de violencia en el Ecuador:

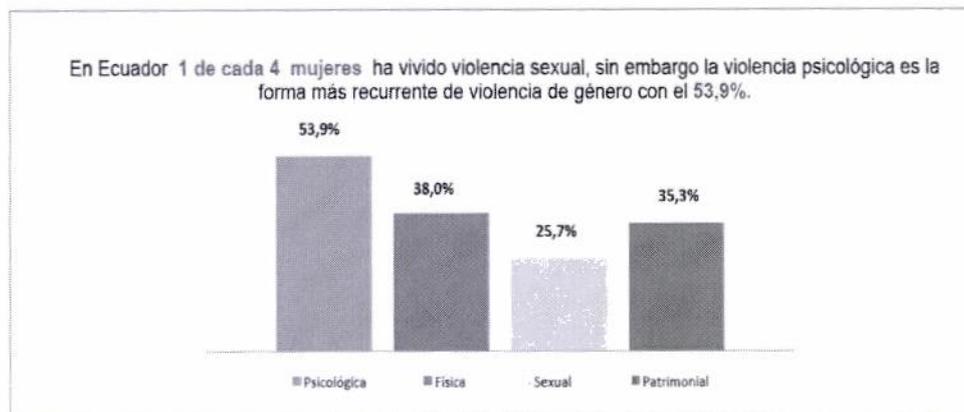
- Seis de cada diez mujeres han vivido algún tipo de violencia de género.



Fuente: INEC, Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género, 2012

- El promedio nacional registrado para violencia de género hacia las mujeres perpetrada por cualquier persona y en cualquier ámbito es de 60,6%. Las provincias que sobrepasan este promedio son y en ese orden: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza, Cañar, Zamora Chinchipe, Napo, Imbabura, Cotopaxi y Bolívar.
- Las mujeres que han vivido episodios de violencia de género, por cualquier persona y en cualquier ámbito, según tipo de violencia revela los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38,0 %; violencia psicológica, 53,9%; violencia sexual, 25,7%; violencia patrimonial, 35,3%.

⁴ Larrea María de Lourdes, Documento 1: Estado de situación de las mujeres en Ecuador, Plan de acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador 2011 – 2014; 2011.



Fuente: INEC, Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género, 2011

- Una de cada cuatro mujeres (25,7%) ha vivido violencia sexual. La violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género (53,9%). Le siguen la violencia física (38%) y la patrimonial (35,3%).
- Del total de mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género, 76% ha sido violentada por su pareja o ex parejas. Las mujeres que se han casado o unido por primera vez entre los 16 y 20 años son quienes más violencia han vivido, puesto que representan el 70,5%.
- Nueve de cada diez mujeres divorciadas en Ecuador han vivido una de las cuatro formas de violencia de género: psicológica, física, sexual o patrimonial.
- En el sector rural, el 58,7% de mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género; en el área urbana el porcentaje sube a 61,4%.
- No se observa una diferencia porcentual entre las mujeres maltratadas sin ningún nivel de instrucción (66,9%) y aquellas con posgrados (52,8%).
- La violencia de género está generalizada en los cinco quintiles de ingreso per cápita del hogar ecuatoriano: la diferencia del quintil 1 (más pobre) y el quintil 5 (más rico) es pequeña: 59,4% en el quintil 1 y 55,6% en el quintil 5. Las clases media y media alta registran los mayores índices de violencia de género 63,2% en ambos casos.
- El mayor porcentaje de mujeres violentadas se autodefinen como indígenas y afroecuatorianas: 67,8% y 66,7%, respectivamente. Los porcentajes para las mujeres montubias (62,9%), blancas (59,7%) y mestizas (59,1%).

Por otro lado, según estadísticas de la Unicef, 3 de cada 10 ecuatorianas y ecuatorianos han confesado que fueron víctimas de abusos o malos tratos cuando fueron niñas y niños. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en el país la violencia,

49

el maltrato, la negligencia y el abuso, constituyen experiencias cotidianas para 7 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, en sus diferentes entornos: familiar, escolar, comunitario y social. El 51% corresponde a maltrato psicológico y un 49% a maltrato físico.

El Consejo de la Niñez y Adolescencia, ha realizado un análisis de los datos del censo de población del INEC para determinar las estadísticas sobre violencia a niños, niñas y adolescentes, entre los resultados obtenidos se ha publicado que en el Ecuador existen aproximadamente 1,5 millones de niñas y adolescentes, el 69% de niñas entre 10 y 15 años han sufrido algún tipo de violencia de género, especialmente violencia sexual. Significa que las niñas son violentadas en la casa, la escuela o en sus propias comunidades. Sobre el embarazo adolescente, en los últimos 20 años los partos existentes en adolescentes han crecido en un 80%, y cuando se habla del trabajo doméstico, el 80% de niñas lleva a cabo tareas en el hogar frente a un 41% de niños.

La Fiscalía General del Estado reportó que entre los años 2014-2016 el registro de 154.871 noticias de delito sobre casos de violencia física, psicológica y sexual.

El ECU 911 reportó que en el período 2015-2016, se atendieron 284.922 llamadas de auxilio de casos de violencia de género contra las mujeres y 4.257 casos de violencia sexual.

Los altos porcentajes de víctimas de violencia basada en género, así como las características de la violencia contra las mujeres, permiten colegir que no se trata de hechos aislados y coyunturales, sino del resultado de estructuras discriminatorias y violentas hacia lo femenino. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 181 femicidios ocurren diariamente en el mundo; de los cuales, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el 38% lo cometen los compañeros íntimos. En el Ecuador las cifras de femicidio son también alarmantes, según el INEC desde la tipificación del delito en agosto 2014 hasta el 30 de junio 2018 se ha registrado 296 casos que se están investigando y que se han judicializado como femicidio, es decir que cada 3 días hay una nueva víctima de femicidio.

En la actualidad, el Plan Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vigente hasta el año 2021, cuenta con un eje sobre acceso a la justicia para las víctimas, la reducción de la impunidad y asegurar la gratuidad y la celeridad de los trámites, así como, la sanción a las personas responsables. Además recomienda, que a lo largo del proceso judicial los distintos actores como policías, jueces, fiscales y defensores deben contar con capacidades para discernir e identificar un caso de violencia de género. La Agenda de Igualdad de Género constituye un instrumento técnico político que coadyuva a asegurar la plena vigencia de los derechos de las mujeres y propone intervenciones públicas para la superación de las brechas de desigualdad.



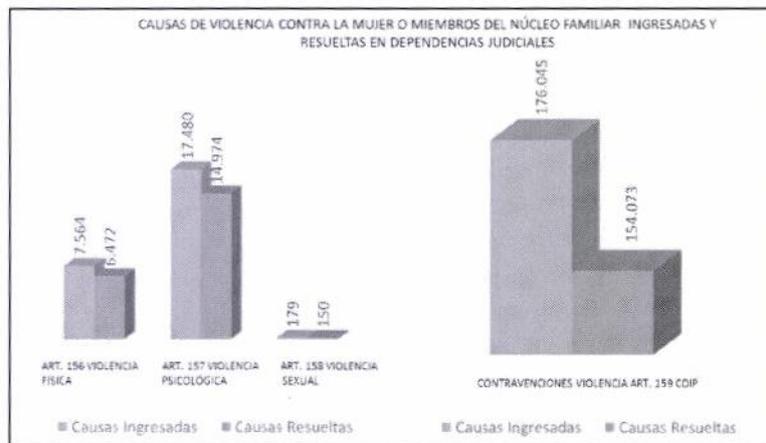
b. Variables e indicadores actuales que influyen en el sector justicia

En julio del 2013 el Consejo de la Judicatura, creó 30 unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer y la familia (hoy unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar) con el objetivo de responder a los retos que implicó garantizar el acceso a la justicia a mujeres y grupos de atención vulnerable. Durante el período del 15 de julio 2013 a 31 de mayo 2014, se receptaron y atendieron, en dichas unidades judiciales, 60.463 causas de violencia física y violencia psicológica⁵, estos casos se procesaron bajo el procedimiento establecido en la derogada Ley 103.

En agosto de 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuerpo legal que incluye disposiciones para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los miembros del núcleo familiar, en cuanto a cobertura del servicio, procedimiento y nueva asignación de competencias. En este marco el Consejo de la Judicatura amplió competencias a las diferentes unidades judiciales, en el orden de prelación establecido y paulatinamente asignó competencias, en razón de materia y territorio, a 175 unidades judiciales distribuidas a nivel nacional con cobertura territorial para los 221 cantones.

Es así que entre el 10 de agosto 2014 y el 31 de mayo de 2018 se receptaron 201.268 casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Los datos estadísticos de ingreso y resolución de causas tanto de contravenciones como delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales del Ecuador – SATJE. Período de la información 10 de agosto 2014-31 de mayo 2018. Fecha de corte de la información Mayo 2018.

⁵ Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales del Ecuador – SATJE. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial.

51

Por otro lado, en las unidades judiciales penales han ingresado durante el periodo del 10 de agosto de 2017 al 24 de junio de 2018, 203 causas judicializadas por el delito de femicidio, las mismas que se encuentran en las siguientes etapas procesales:

Ingreso de causas judicializadas por delito de femicidio Período 10/08/18 al 24/06/18

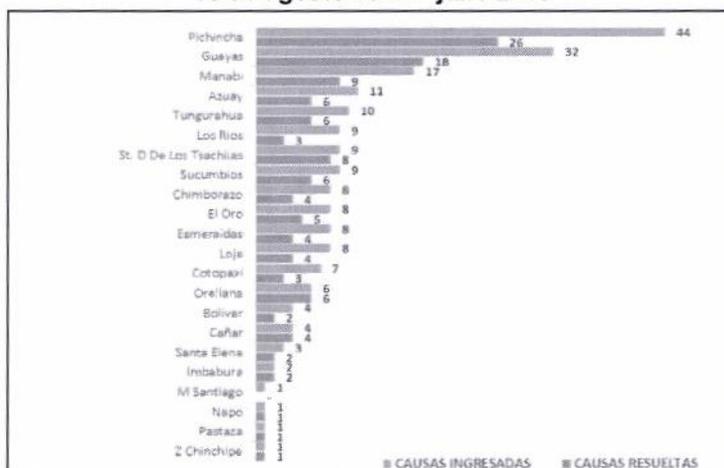
Estado de la causa	N° Casos
Instrucción Fiscal	8
Evaluatoria y preparatoria de juicio	19
Juicio	43
Recurso de apelación	8
Recurso de casación	4
Resuelta	121
Total	203

Fuente: Subcomisión Interinstitucional de Validación de datos de Femicidio de la Comisión de Seguridad y Justicia. Junio 2018.

En el mismo período de evaluación, se dictaron 126 sentencias por el delito de femicidio, de las cuales 104 están ejecutoriadas, 8 se encuentran en recurso de apelación, 4 en recurso de casación y 10 en espera de notificación de la sentencia por parte de los tribunales penales.

Las causas de femicidio que se han judicializado se distribuyen por provincia de la siguiente manera:

Causas de Femicidio judicializadas a nivel nacional 10 de agosto 2014 – julio 2018



Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales del Ecuador – SATJE. Período de la información 10 de agosto 2014-24 junio 2018. Fecha de corte de la información Junio 2018. Cifras validadas en la Subcomisión Interinstitucional de Validación de datos de Femicidio de la Comisión de Seguridad y Justicia



2.2. Base Legal

La promulgación de la Constitución del Ecuador del 2008 representa una ruptura paradigmática al convertir a la justicia y a la protección de derechos como la base para lograr la justicia. Esta ruptura, que hace del Estado ecuatoriano un Estado constitucional de derechos y justicia, determina que se debe emprender en una transformación radical del sector justicia que trascienda las reformas centradas en los cuerpos legales y que apunte a cambios integrales en su organización y gestión.

En este sentido, es necesario concebir como un deber primordial del Estado garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y desarrollar progresivamente su contenido a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución vigente y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la protección y a las garantías judiciales, en sus artículos 8.1 y 25, como pilares básicos del Estado de Derecho. El artículo 2 de la Convención establece el compromiso de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para llevar a la práctica los derechos consagrados en este instrumento.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- se refiere al carácter abarcador del problema de la violencia de género contra la mujer y, con ello, establece obligaciones de naturaleza integral y multidimensional para los Estados, y exige la organización de toda la estructura estatal para prevenir, investigar, sancionar, y reparar este grave problema de violación de derechos humanos. El poder judicial es parte de una estructura estatal obligada a coordinar los esfuerzos de todos sus sectores para respetar y garantizar los derechos de las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, afirma como obligación fundamental de los Estados parte: *“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”*. Los Estados por consiguiente tienen el deber de ofrecer una protección judicial efectiva a mujeres víctimas de violencia, en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación.

El Ecuador, al ser un Estado de Derechos y Justicia, entre otros mandatos constitucionales, consagra el derecho de las personas a la integridad personal, y con éste, los derechos a la integridad física, psíquica, moral y sexual. El artículo 66.3 de la Constitución señala que el Estado es responsable de garantizar este derecho en la esfera pública y privada y que debe



actuar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, especialmente aquella que es ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

En este contexto jurídico, el reconocimiento de la problemática de la violencia de género hacia las mujeres y de la violencia intrafamiliar a niñas, niños, adolescentes, ha significado un gran esfuerzo para las organizaciones y movimientos de la sociedad civil que durante años han debido visibilizarla, desnaturalizarla e identificarla como una violación a los derechos humanos, de salud pública y de justicia social. En la década de los años 80, las Naciones Unidas reconocieron a la violencia contra la mujer como un crimen encubierto y que presentaba sub registros alarmantes alrededor del mundo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que la violencia de género contra la mujer es una de las manifestaciones más apremiantes de violación a los derechos humanos, porque interrumpe el desarrollo integral de las personas, porque vulnera la integridad física, psicológica y sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y porque atenta contra la vida, pues muchas víctimas -luego de vivir años en situaciones violentas- son asesinadas o ellas mismas se quitan la vida⁶.

Aunque las manifestaciones de violencia contra la mujer ilustran diferentes interrelaciones entre normas y prácticas socioculturales, los escasos datos en el Ecuador revelan que en la mayoría de los casos se presentan como manifestaciones del ejercicio de una violencia desmedida previa que evidencia una brutalidad particular en contra del cuerpo de las mujeres o como el acto final del continuum de violencia.

Retomando las definiciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana (Belém do Pará), en febrero de 2018, en Ecuador, se aprueba la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, cuyo objetivo es *prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas.*

2.3. Deficiencias en el sistema de justicia

A pesar de que la actual normativa tipifique y sancione las infracciones de violencia contra las mujeres por razones de género, persisten graves deficiencias e irregularidades en las investigaciones y actuaciones judiciales de estos casos, como por ejemplo:

⁶ Red Nacional de Casas de Acogida del Ecuador. *Modelo de atención en Casas de Acogida para mujeres que viven violencia*, 2012.



- La inexistencia de un procedimiento especial y expedito que trate los casos de violencia de género con celeridad, eficacia y especialidad, lo cual incide directamente en la calidad de atención de las víctimas y sobre todo limita el acceso a la justicia.
- Persiste la demora en el sistema de justicia en relación con los tiempos procesales que se contemplan en la etapa pre procesal y en la judicialización de casos de violencia de género.
- Existen casos que carecen de investigación, sanción y reparación integral efectiva, situación que perpetúa la aceptación social de la violencia contra las mujeres, la sensación de inseguridad y la desconfianza en el sistema de justicia.
- Las sentencias condenatorias no corresponden a la prevalencia del fenómeno de violencia.
- Escasa credibilidad a las aseveraciones de las víctimas así como el tratamiento inadecuado de éstas y de sus familiares cuando colaboran en la investigación de los hechos y la judicialización de los casos.
- Congestión procesal, revictimización a las víctimas y la inequidad en la cobertura territorial en las judicaturas.
- La utilización de prejuicios, estereotipos y prácticas por los operadores y operadoras de justicia que han impedido el ejercicio de los derechos a la justicia y a la reparación para estos casos.
- Las negligencias e irregularidades en la recolección y práctica de las pruebas y en la identificación de los responsables.
- La gestión de las investigaciones por parte de autoridades que no son competentes e imparciales.
- La pérdida de información.

El tratamiento judicial en los casos de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, tal como se ha conducido hasta la actualidad, presenta importantes nudos críticos procesales, que van desde la fase de investigación hasta la sentencia. De igual manera, las falencias procedimentales han contribuido a invisibilizar los casos de femicidio y a generar impunidad.

Actualmente, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP) y a la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las y los operadores de justicia deben comprender que detrás de cada tipo penal existe un contexto caracterizado por la existencia de relaciones de poder frente a la mujer o a aquellas personas que tienen una identidad de género femenina. Estas consideraciones deben ser evidenciadas en la conducción del proceso judicial, desde la investigación hasta la sentencia.

Para ello, es necesario fortalecer las capacidades de los equipos judiciales locales y generar cambios en sus áreas de conocimiento judicial, en su enfoque y práctica jurisdiccional.



Por otro lado, las víctimas de violencia atraviesan por múltiples obstáculos antes de tomar la decisión de empezar un proceso judicial o acudir al organismo de justicia para ser orientada en temas como la "denuncia y del procedimiento judicial", la mayoría de casos que llegan a una unidad judicial tienen que ver con actos de violencia flagrantes para lo cual es necesario, que el sistema de justicia de una respuesta inmediata, de calidad y sobre todo de calidez.

Desde la institucionalidad del Poder Judicial es imperante asegurar que los factores de respuesta hacia las víctimas de violencia estén subsanados, entre estos, los factores de acceso, disponibilidad y calidad del servicio, los cuales están determinados por elementos estructurales y de carácter normativo.

Los factores de acceso, disponibilidad y calidad del servicio están interrelacionados y se manifiestan territorialmente por la presencia o no de una unidad judicial y por el tipo de servicio que en ella se presta. Las condiciones materiales de la prestación del servicio a su vez tienen que ver con la accesibilidad física de los usuarios hacia esa dependencia y la accesibilidad horaria del servicio.

El Consejo de la Judicatura ha implementado unidades judiciales especializadas de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar en 34 cantones del país, donde se presentan altos índices de violencia y que cuentan con una población que oscila entre los 60.000 y 100.000 habitantes y ha otorgado competencia en razón de la materia y el territorio a unidades judiciales, en el orden de prelación establecido en el COFJ y el COIP, con la convicción de asegurar una buena cobertura para la atención de las víctimas y de las y los usuarios, sin embargo, la demanda del servicio ha sobrepasado la capacidad de atención en estas unidades judiciales, por lo tanto es necesario fortalecerlas con el número adecuado de servidores de justicia, repotenciando la capacidad de atención actual.

Con la puesta en marcha de las mencionadas unidades, es necesario complementar el servicio en la atención a usuarias y usuarios con una propuesta de nuevas creaciones y optimización del servicio especializado, lo cual permitirá maximizar la eficiencia de su capacidad de atención, con estos elementos cubiertos, el acceso físico y la ampliación de la cobertura del servicio, los principios de equidad y de acceso a la justicia se garantizan.

3. SITUACIÓN ACTUAL

El Consejo de la Judicatura del Ecuador mediante Resolución N° 077-2013, de 15 de julio de 2013, dispuso la creación de unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer y la familia, las cuales debían estar integradas por juezas y jueces de primer nivel, con competencia cantonal y funcionamiento desconcentrado dentro de la circunscripción territorial determinada por resolución. La posesión de 80 juezas/ces especializados en



violencia contra la mujer y la familia (15 de junio de 2013) y, posteriormente en julio de 2013, la creación de 30 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Para asegurar y garantizar una mayor cobertura y acceso a los servicios de justicia especializada en violencia, en enero del año 2014 se extendió la competencia a los jueces y juezas de materias afines para que conozcan los casos de violencia en aquellos territorios donde no exista una unidad judicial especializada, es decir se establece que para atender estos casos existirán las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, como judicatura especializada; las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; las Unidades Judiciales de Contravenciones; y, las Unidades Judiciales Multicompetentes, en ese orden de prelación.

En este marco, la cobertura del servicio de justicia para conocer y resolver hechos y actos de violencia hasta la fecha y, bajo el mandato COIP es la siguiente:

COBERTURA TERRITORIAL DE LAS UNIDADES JUDICIALES CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR ART. 159 COIP

TIPO UNIDADES JUDICIALES - PRELACIÓN COIP	Nº UNIDADES JUDICIALES	Nº CANTONES CON COBERTURA TERRITORIAL	Nº JUECES/AS
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	29	34	72
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	6	13	17
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	108	132	186
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL	26	37	63
UNIDAD JUDICIAL PENAL	2	5	12
TOTAL	171	221	350

Fuente: Dirección Nacional de Innovación.

Elaboración: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

Las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y las unidades judiciales que subrogan competencia, son instancias públicas especializadas para administrar justicia en materia de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Los servicios que ofrecen son gratuitos y están a cargo de profesionales provenientes de disciplinas del ámbito jurídico, social, psicológico, médico y administrativo. Su finalidad es brindar atención a las mujeres y miembros de su familia víctimas de violencia, orientar en derechos, dar apoyo legal, valorar el riesgo y el daño, levantar pericias en el área médica, psicológica y social, informar sobre recursos existentes para la protección ante la violencia



y otorgar las medidas de protección. Las acciones que realizan se encaminan a proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer o los miembros del núcleo familiar y se rigen por los principios de gratuidad, intermediación, celeridad y reserva.

Adicionalmente se han capacitado a 776 juezas y jueces a nivel nacional en temas de género y derechos humanos. Estos profesionales se encuentran distribuidos por provincias y cantón de acuerdo al siguiente detalle:

Jueces/as con formación en temas de Género y Derechos Humanos

PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES	PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES	PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	1	EL ORO	HUAQUILLAS	1	MANABI	24 DE MAYO	1
	CUENCA	32		MACHALA	13		BOLIVAR-CALCETA	1
	GUALACEO	3		PASAJE	4		CHONE	1
	OÑA	1		PIÑAS	2		EL CARMEN	1
	PAUTE	4		PORTOVELO	1		FLAVIO ALFARO	1
	SAN FERNANDO	1		SANTA ROSA	7		JIPIJAPA	7
	SANTA ISABEL	1		ZARUMA	2		MANTA	13
	SIG-SIG	1		GUAYAS	CRNEL.M. MARIDUEÑA		1	MONTECRISTI
BOLIVAR	CALUMA	1	DAULE		9		PAJAN	2
	CHILLANES	2	DURAN-ELOY ALFARO		9		PICHINCHA	1
	CHIMBO	1	EL TRIUNFO		4		PORTOVIEJO	9
	ECHEANDIA	2	GRAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY		1		PUERTO LOPEZ	1
	GUARANDA	3	GUAYAQUIL		91		SUCRE-BAHIA CARÁQUEZ	4
	LAS NAVES	1	MILAGRO		18	TOSAGUA	1	
	CAÑAR	AZOGUES	8		NARANJAL	2	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA
BIBLIAN		2	NARANJITO		2	LIMÓN INDANZA		1
CAÑAR		7	PEDRO CARBO		1	MORONA		8
DELEG		1	PLAYAS		3	SANTIAGO MENDEZ		2
EL TAMBO		1	SAMBORONDÓN		2	SUCUA		1
LA TRONCAL		9	YAGUACHI		3	NAPO		TENA
CARCHI		BOLIVAR	1	IMBABURA	ANTONIO ANTE-ATUNTAQUI	3	FRANCISCO DE ORELLANA	FCO. ORELLANA
	ESPEJO / EL ANGEL	2	COTACACHI		2	LA JOYA DE LOS SACHAS		2

PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES	PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES	PROVINCIA	CANTÓN	No. JUEZAS/ JUECES
	MIRA	1		IBARRA	14	PASTAZA	PASTAZA	9
	MONTUFAR / SAN GABRIEL	2		OTAVALO	7	PICHINCHA	CAYAMBE	3
	TULCAN	7		PIMAMPIRO	1		MEJIA-MACHACHI	8
CHIMBORAZO	ALAUSÍ	2		SAN MIGUEL URCUQUI	1		PEDRO V. MALDONADO	2
	CHUNCHI	1	CALVAS-CARIAMANGA	2	QUITO		109	
	COLTA	2	CATAMAYO	5	RUMIÑAHUISANGOLQUÍ	10		
	CUMANDA	1	CHAGUARPAMBA	1	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	6	
	GUANO	1	LOJA	24	SANTO DOMINGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	3	
	PALLATANGA	1	MACARA	3		SANTO DOMINGO	14	
	RIOBAMBA	23	PALTAS	1	SUCUMBIOS	CUYABENO	1	
	COTOPAXI	LA MANA	1	PINDAL		1	GONZALO PIZARRO	1
LATACUNGA		26	SARAGURO	2		NUEVA LOJA-LAGRIO	8	
PUJILI		1	ZAPOTILLO	1		SHUSHUFINDI	2	
SALCEDO		5	LOS RIOS	BABAHOYO	23	TUNGURAHUA	AMBATO	28
SAQUISILI		2		CATARAMA - URDANETA	1		BAÑOS	3
ESMERALDAS	ATACAMES	3		MOCACHE	1		PELLILEO	4
	ELOY ALFARO VALDEZ	1		MONTALVO	1		PILLARO	4
	ESMERALDAS	17		PUEBLO VIEJO	2	QUERO	2	
	QUININDE	5	QUEVEDO	20	ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	1	
EL ORO	ARENILLAS	3	VALENCIA	1	Total general		776	
	ATAHUALPA	1	VENTANAS	1				
	BALSAS	1	VINCES	4				
	EL GUABO	4						

FUENTE: Dirección Nacional de Talento Humano. Julio 2018

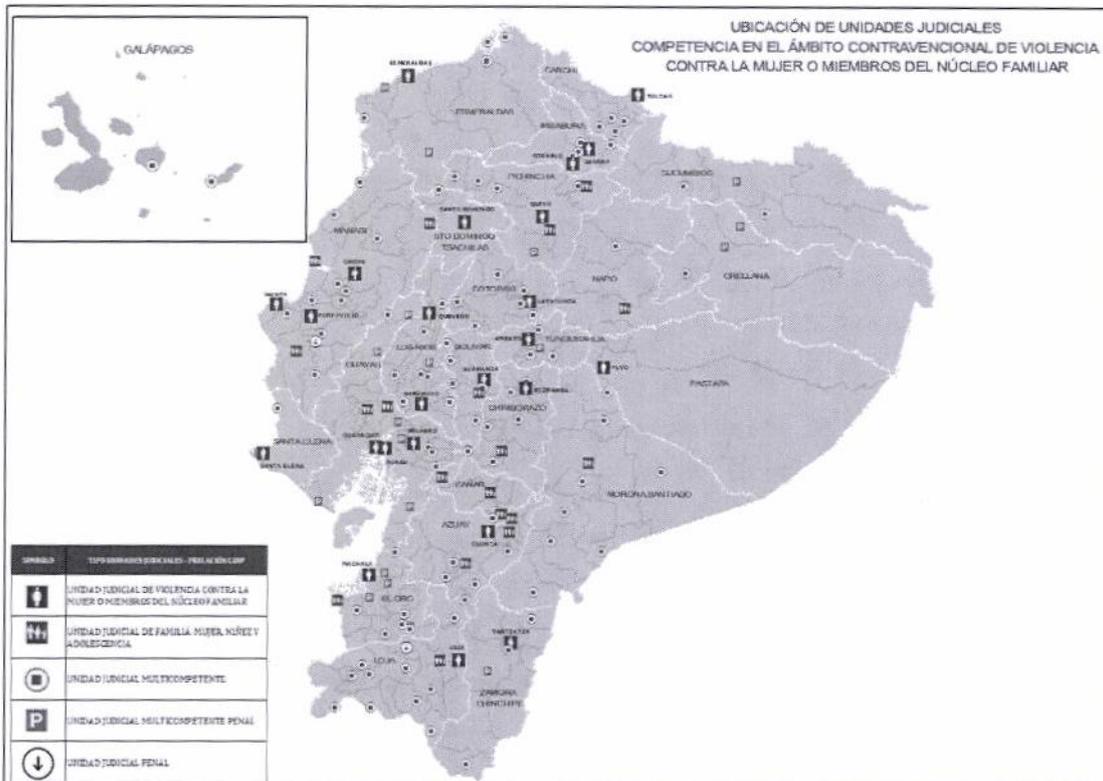
3.1. Capacidad de atención vs. Requerimiento de la ciudadanía

La oferta actual del servicio de justicia está relacionada al número de dependencias judiciales que atienden los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en cuanto a la contravención tipificada en el art. 159 del COIP, para lo cual cuenta con 171



unidades judiciales a nivel nacional que cubren los 221 cantones del país con la presencia de 350 juezas y jueces.

En el siguiente mapa se muestra la ubicación de las unidades judiciales competentes en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Contravenciones)



Fuente: Cartografía base IGM 2010. Cobertura de servicios judiciales Dirección Nacional de Innovación.

Elaboración: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. Mayo 2018.

4. COBERTURA DEL SERVICIO JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

4.1. Demanda del servicio judicial especializado

De acuerdo a la capacidad instalada, las unidades judiciales que conocen violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, resuelven aproximadamente el 70% de las causas que ingresan, razón por la cual es necesario ampliar la cobertura del servicio puesto que la demanda, sobrepasa la oferta.



La demanda de un servicio de justicia considera múltiples elementos y criterios atravesados por el análisis territorial de distribución espacial y temporal de dicho servicio. Estos elementos y criterios contemplan la evolución de factores poblacionales (proyecciones poblacionales, índices de feminidad), factores sociales (caracterización de la población), factores geográficos, factores demográficos (distribución-densidad), proyecciones estadísticas de ingreso/resolución de causas por materia (movimiento procesal), y los aspectos normativos. Para establecer la demanda del servicio de justicia especializado, como lo determina la Ley, adicionalmente se deben analizar los datos de incidencia y perpetuación de la violencia de género.

Partiendo de este análisis y atendiendo a las actuales necesidades de complementariedad para dotar a las unidades judiciales del servicio especializado de peritaje, atención integral y valoraciones técnicas en los ámbitos médico, psicológico y social, tanto para víctimas cuanto para las personas agresoras, se determina que la cobertura del servicio y la creación del mismo responden a los requerimientos actuales y futuros de la demanda en dichas unidades judiciales y al tipo de atención integral que requieren.

4.2. Capacidad de atención en unidades judiciales

Para complementar y sustentar los resultados que se obtienen en el análisis de la demanda, es necesario conocer la capacidad de atención en cada unidad judicial.

La capacidad de atención se establece por la cantidad de atenciones en función de la complejidad, frecuencia, duración y temporalidad del trabajo relacionada a los procedimientos a llevarse a cabo por cada profesional; es decir, la capacidad de atención responde a las características de atención y de la gestión judicial o de despacho.

Los procedimientos de atención integral, descritos en la demanda, deben relacionarse con el tiempo de dedicación que requiere cada profesional de la unidad judicial para desarrollar de manera adecuada sus actividades y prestar un servicio adecuado a la ciudadanía.

a. Gestión de despacho del equipo jurisdiccional

Las unidades judiciales competentes en materia de violencia deben contar con los siguientes profesionales: juez, secretario y ayudante judicial, cuyas funciones responden a los procedimientos establecidos en la Ley, es así que:

Jueza/Juez:

- Conocimiento de las denuncias.
- Otorgamiento de medidas de protección.
- Despacho de causas y escritos.
- Realización de diferentes tipos de audiencias



- Sustanciación de los procedimientos
- Realización de actas de audiencia y resoluciones.

Equipo jurisdiccional (secretaria/o y ayudantes judiciales):

- Apoyo en la elaboración de escritos, oficios y providencias.
- Apoyo en las actividades del juez
- Asistencia y apoyo en audiencias

Los datos estadísticos sobre el promedio de tiempo empleado en la ejecución de cada una de las actividades descritas evidencian notables diferencias que se establecen por el comportamiento y las dinámicas en cada uno de los despachos y de la complejidad de los casos, razón por la cual no se puede definir un patrón estadístico de comportamiento estándar, sin embargo, un indicador que ayuda a definir el nivel de eficiencia en el despacho o la capacidad de atención se relaciona con la tasa de resolución frente al ingreso de causas.

Para realizar el cálculo del “**Promedio de atención por juez**”, se analizaron los datos de resolución de causas en un año de 28 unidades judiciales especializadas en violencia, obteniéndose como resultado los máximos niveles de resolución alcanzados en 11 de las 28 unidades judiciales que el nivel de eficiencia estándar que debe alcanzar o superarse en la resolución de causas es del 70%.

Por ejemplo:

En la unidad judicial especializada de violencia de Cuenca se registra que el promedio de causas ingresadas en un año es de 3.707 y el promedio de resolución es de 2.968 causas, es decir que el nivel de eficiencia entre el ingreso y la resolución es del 80%. En esta unidad judicial existen 4 juezas y jueces y cada uno resuelve un promedio de 742 causas anuales (manteniendo el estándar de eficiencia del 80% en relación al ingreso anual).

En la unidad judicial especializada de violencia de Ambato se registra que el promedio de causas ingresadas en un año es de 2.303 y el promedio de resolución es de 1.593 causas, es decir que el nivel de eficiencia entre el ingreso y la resolución es del 69%. En esta unidad judicial existen 3 juezas y cada una resuelve un promedio de 531 causas anuales (manteniendo el estándar de eficiencia del 69% en relación al ingreso anual).

En la siguiente tabla se detallan los registros estadísticos sobre el número total de ingresos de causas, el número total de causas resueltas y el porcentaje de eficiencia en la resolución que han alcanzado en un año en 28 unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:



Tasa de resolución en unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

CANTON/UNIDAD	PROMEDIO DE INGRESO EN UN AÑO*	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN EN UN AÑO*	DIFERENCIA INGRESO - RESOLUCIÓN	% RESOLUCIÓN DE EFICIENCIA
UJ CUENCA	3707	2968	739	80
UJ GUARANDA	401	338	63	84
UJ TULCAN	501	396	105	79
UJ RIOBAMBA	2291	1845	446	81
UJ LATACUNGA	1292	1191	101	92
UJ MACHALA	2315	801	1514	35
UJ ESMERALDAS	1841	1005	836	55
UJ DURAN	2457	821	1636	33
UJ GUAYAQUIL NORTE	7231	2751	4480	38
UJ GUAYAQUIL SUR	7250	2152	5098	30
UJ MILAGRO	1538	945	593	61
UJ IBARRA	1448	1183	265	82
UJ OTAVALO	904	601	303	66
UJ LOJA	1908	677	1231	35
UJ BABAHOYO	1002	407	595	41
UJ QUEVEDO	1114	277	837	25
UJ CHONE	672	208	464	31
UJ MANTA	1728	559	1169	32
UJ PORTOVIEJO	1580	512	1068	32
UJ PASTAZA	840	527	313	63
UJ QUITO VEINTIMILLA	3110	1209	1901	39
UJ QUITO CARCELEN	2397	1058	1339	44
UJ QUITO CARAPUNGO	706	327	379	46
UJ QUITO TUMBACO	367	68	299	19
UJ QUITO LOS CHILLOS	771	443	328	57
UJ QUITO ELOY ALFARO	2027	758	1269	37
UJ SANTO DOMINGO	2952	2132	820	72
UJ AMBATO	2303	1593	710	69

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

*Los datos de ingreso y resolución son el resultado del promedio de causas judiciales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Del análisis realizado en relación a los niveles de eficiencia en la resolución de causas en las unidades judiciales especializadas, resulta que las unidades judiciales de Cuenca, Guaranda, Tulcán, Riobamba, Latacunga, Ibarra y Santo Domingo mantienen o superan el estándar de eficiencia del 70%.



Al realizar el promedio de los resultados del nivel de eficiencia en la resolución de causas de las unidades judiciales que alcanzan o superan el estándar de resolución del 70%, se obtiene el siguiente promedio de atención por juez:

	CANTON/UNIDAD	RESOLUCION/JUEZ EN UN AÑO
nivel eficiencia igual o mayor que el 70%	CUENCA	742
	GUARANDA	338
	TULCAN	396
	RIOBAMBA	615
	LATACUNGA	596
	IBARRA	592
	SANTO DOMINGO	533
	PROMEDIO ATENCIÓN/JUEZ – al 70% eficiencia en resolución	540

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

En las condiciones actuales de funcionamiento de las unidades judiciales que conocen y resuelven casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (contravenciones), y manteniendo el estándar del 70% de resolución, se establece que el promedio de atención adecuado por juez y su equipo jurisdiccional es de **540 atenciones anuales**.

Al establecer el promedio estándar de atención/juez, sin perjuicio de que esta pueda elevar el porcentaje de eficiencia, se puede inferir que la cantidad de atenciones para realizar los procedimientos descritos para el equipo jurisdiccional serían iguales al promedio del definido en las unidades judiciales con mayor eficiencia en la resolución, es decir 540 atenciones anuales/juez. En base a este promedio estándar se asegura que estos procedimientos se pueden realizar sin agotar a los profesionales y mantener el nivel de atención adecuado que garantice el derecho de las víctimas a una justicia especializada y oportuna.

Las unidades judiciales que conocen y resuelven casos de violencia deben contar con profesionales cuyas funciones responden a los procedimientos establecidos para la gestión de Primera Acogida. Se requiere contar con un ayudante judicial, cuyo tiempo de dedicación se establece en función a los procedimientos de atención directa al usuario/a, entrevista, valoración primaria del riesgo, información y orientación básica sobre el procedimiento judicial, reducción de la denuncia a un escrito, apoyo en la toma de versiones y/o testimonio anticipado. Para estas actividades se establecen los siguientes parámetros de atención por día y número de atenciones máximas anuales:



PROFESIONAL PRIMERA ACOGIDA	TIEMPO PROMEDIO ATENCIONES/ PRIMERA ACOGIDA	Nº ATENCIONES/DIA PRIMERA ACOGIDA	Nº ATENCIONES MAXIMAS/MES PRIMERA ACOGIDA
1 AYUDANTE JUDICIAL	45 - 50 MINUTOS	8	1.920

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

b. Equipo técnico:

En lo relacionado a las actividades de los profesionales que integran los equipos técnicos, podemos indicar que su tiempo de dedicación está relacionado con los siguientes procedimientos:

- Peritaje especializado y/o valoración especializada: entrevista, aplicación de técnicas y procedimientos diferenciados por cada tipo de intervención profesional.
- Elaboración de informes: recolección de elementos de prueba, sistematización de la información y redacción del informe.
- Apoyo específico para investigación especializada cuando lo disponga el juez o jueza.
- Apoyo en diligencias, toma de versiones a víctimas de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad).
- Evaluación de informes de otras instituciones que aporten pruebas y/o intervenciones específicas ordenadas por el juez en el proceso judicial.

Establecida esta relación, en la que se definen los procedimientos y las actividades que puede realizar un profesional de manera adecuada, optimizando su tiempo y dedicación específica por actividad, en el que los resultados de su trabajo cumpla los requisitos y estándares esperados, se establece el número óptimo de atenciones por día y el número de atenciones máximas anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFESIONAL EQUIPO TECNICO	TIEMPO PROMEDIO ATENCIONES/ PERITAJE-INFORMES DILIGENCIAS	Nº ATENCIONES/DIA PERITAJE-INFORMES DILIGENCIAS	Nº ATENCIONES MAXIMAS/MES PERITAJE-INFORMES DILIGENCIAS
1 MÉDICO/A	45 - 50 MINUTOS	8	1.920
1 PSICÓLOGO/A	1 HORA	6	1.440
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	2 HORAS 45 MINUTOS	4	960

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

El número de atenciones por día y por profesional se ha establecido de la siguiente manera: 8 atenciones diarias para el médico, con un máximo de 1.920 atenciones anuales; 6 atenciones diarias para el psicólogo, con un máximo de 1.440 atenciones anuales; y 4 atenciones diarias para el trabajador social, con un máximo de 960 atenciones anuales.

Los resultados de la dotación de los equipos técnicos para las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se muestran en la siguiente tabla:



Requerimiento óptimo de personal que integra el equipo técnico en las unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

CANTON/ UNIDAD JUDICIAL	INGRESO PROMEDIO EN 1 AÑO*	Nº MEDICOS POR PROMEDIO ATENCION (1900)	Nº PSICOLOGOS POR PROMEDIO ATENCION (1440)	Nº TRAB SOCIALES POR PROMEDIO ATENCION (960)
UJ VIOLENCIA DE CUENCA	3707	2	3	4
UJ VIOLENCIA DE GUARANDA	401	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE TULCAN	501	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE RIOBAMBA	2291	1	2	2
UJ VIOLENCIA DE LATACUNGA	1292	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE MACHALA	2315	1	2	2
UJ VIOLENCIA DE ESMERALDAS	1841	1	2	2
UJ VIOLENCIA DE DURAN	2457	1	2	3
UJ VIOLENCIA DE GUAYAQUIL NORTE	7231	4	6	8
UJ VIOLENCIA DE GUAYAQUIL SUR	7250	4	6	8
UJ VIOLENCIA DE MILAGRO	1538	1	1	2
UJ VIOLENCIA DE IBARRA	1448	1	1	2
UJ VIOLENCIA DE OTAVALO	904	1	1	1
UJ VIOLENCIA LOJA	1908	1	2	2
UJ VIOLENCIA DE BABAHOYO	1002	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE QUEVEDO	1114	1	1	1
UJ VIOLENCIA 01 DE CHONE	672	1	1	1
UJ VIOLENCIA 02 DE MANTA	1728	1	1	2
UJ VIOLENCIA 03 DE PORTOVIEJO	1580	1	1	2
UJ VIOLENCIA DE PASTAZA	840	1	1	1
UJ VIOLENCIA 01 DE QUITO	3110	2	3	3
UJ VIOLENCIA 02 DE QUITO	2397	1	2	3
UJ VIOLENCIA 03 DE QUITO	706	1	1	1
UJ VIOLENCIA 04 DE QUITO	367	1	1	1
UJ VIOLENCIA QUITUMBE	2027	1	2	2
UJ VIOLENCIA DE RUMIÑAHUI	771	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE SANTA ELENA	506	1	1	1
UJ VIOLENCIA DE SANTO DOMINGO	2952	2	3	3
UJ VIOLENCIA DE AMBATO	2303	1	2	2

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

*Los datos de ingreso y resolución son el resultado del promedio de causas judiciales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

59

En base a los criterios analizados (demanda y capacidad de atención) y conforme lo que establece la Ley Orgánica integral para prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la información descrita, se define la siguiente cobertura por unidad judicial:

N° PERSONAL JURISDICCIONAL Y TÉCNICO A INCORPORAR PARA COMPLETAR LA COBERTURA ÓPTIMA SERVICIO JUDICIAL ESPECIALIZADO EN VMMNF

Operadores de justicia UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	N° Operadores justicia Cobertura actual o existente	N° operadores de justicia a incorporar (propuesta)	N° operadores de justicia COBERTURA ÓPTIMA
JUEZAS / JUECES	72	73	145
SECRETARIAS / SECRETARIOS	72	73	145
AYUDANTES JUDICIALES	84	73	157
MÉDICAS / MÉDICOS	64	40	104
PSICÓLOGAS / PSICÓLOGOS	88	42	130
TRABAJADORAS / TRABAJADORES SOCIALES	89	51	140
TOTAL	469	352	821

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

En el siguiente cuadro se detalla la necesidad de creación, incremento y fortalecimiento de equipos jurisdiccionales y técnicos a nivel cantonal:

Cobertura del servicio de justicia especializado en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL	Jueces por nombrar	Secret. por nombrar	Ayud. judicial por contratar	Médico por contratar	Psicólogo por contratar	Trab. social por contratar	Total
AZUAY	UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON CUENCA	3	3	3	1	1	2	14
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON SIGSIG	0	0	0	1	1	1	3
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON PAUTE	0	0	0	0	1	1	2
	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUALACEO	1	1	1	0	0	0	4
BOLIVAR	UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON GUARANDA	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON LAS NAVES	0	0	0	1	0	1	2
CAÑAR	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AZOGUES	1	1	1	1	0	0	5



PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL	Jueces por nombrar	Secret. por nombrar	Ayud. judicial por contratar	Médico por contratar	Psicólogo por contratar	Trab. social por contratar	Total
	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON LA TRONCAL	1	1	1	0	0	0	3
CARCHI	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ESPEJO	0	0	0	1	0	0	1
CHIMBORAZO	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON RIOBAMBA	2	2	2	0	1	1	8
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON CHUNCHI	0	0	0	0	1	1	2
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUAMOTE	0	0	0	1	0	0	1
COTOPAXI	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DEL CANTON LATACUNGA	0	0	0	0	1	0	1
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE LA MANA	1	1	1	3	1	1	8
EL ORO	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON MACHALA	3	3	3	0	1	1	11
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON BALSAS	0	0	0	1	1	1	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON EL GUABO	1	1	1	0	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON HUAQUILLAS	1	1	1	1	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON PASAJE	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ROSA	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON ZARUMA	0	0	0	1	1	1	3
ESMERALDAS	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON ESMERALDAS	2	2	2	0	1	0	7
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON ATACAMES	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL	1	1	1	0	0	0	4

4

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL	Jueces por nombrar	Secret. por nombrar	Ayud. judicial por contratar	Médico por contratar	Psicólogo por contratar	Trab. social por contratar	Total
GALAPAGOS	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA CRUZ	1	1	1	1	0	1	5
GUAYAS	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON DURAN	3	3	3	0	1	2	13
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BALZAR	0	0	0	1	0	1	2
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON EL TRIUNFO	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON NARANJITO	1	1	1	1	1	1	6
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	1	1	1	0	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON NARANJAL	1	1	1	0	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON YAGUACHI	1	1	1	1	1	1	6
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DAULE	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTON PLAYAS	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL NORTE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CONSEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL	2	2	2	2	2	5	15
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON SAMBORONDON	1	1	1	1	1	1	6
	UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL	2	2	2	1	2	5	14
	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA DEL CANTON MILAGRO	1	1	1	0	0	0	3
	IMBABURA	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTON IBARRA	1	1	1	1	1	2
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTON OTAVALO		1	1	1	1	1	1	6
LOJA	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN LOJA	2	2	2	1	2	2	12
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN CATAMAYO	0	0	0	1	0	0	1
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MACARÁ	0	0	0	1	0	0	1

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL	Jueces por nombrar	Secret. por nombrar	Ayud. judicial por contratar	Médico por contratar	Psicólogo por contratar	Trab. social por contratar	Total
LOS RIOS	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON DE PUEBLOVIEJO	0	0	0	1	0	0	1
	UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y FAMILIA DE BABAHOYO	0	0	0	1	0	0	1
	UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y FAMILIA DE QUEVEDO	1	1	1	1	1	1	6
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON VENTANAS	1	1	1	0	0	0	3
MANABI	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA	1	1	1	0	1	2	6
	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CHONE	0	0	0	1	1	1	3
	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	2	2	2	0	1	1	8
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON MONTECRISTI	1	1	1	1	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PEDERNALES	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON JIPIJAPA	0	0	0	0	1	0	1
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON EL CARMEN	1	1	1	0	0	0	4
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON SUCRE	0	0	0	1	0	0	1
MORONA SANTIAGO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SUCUA	0	0	0	1	1	0	2
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA	2	2	2	1	1	1	10
NAPO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE QUIJOS	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON TENA	2	2	2	1	1	1	10
ORELLANA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA	1	1	1	1	1	1	7
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS	1	1	1	0	0	0	4
PASTAZA	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE PASTAZA	1	1	1	0	0	0	3

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL	Jueces por nombrar	Secret. por nombrar	Ayud. judicial por contratar	Médico por contratar	Psicólogo por contratar	Trab. social por contratar	Total
PICHINCHA	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA - Nº3 CARAPUNGO	0	0	0	0	1	1	2
	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA - Nº4 TUMBACO	0	0	0	1	0	0	1
	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - Nº6 QUITUMBE	0	0	0	0	1	1	2
	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON QUITO - Nº 2 CARCELEN	2	2	2	0	0	1	7
	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA Nº1 INGLATERRA	0	0	0	1	1	2	4
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MEJIA	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON CAYAMBE	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE FLAGRANCIA DE QUITO	1	1	1	0	0	0	3
SANTA ELENA	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA DE SANTA ELENA	0	0	0	1	0	1	2
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	0	0	0	0	1	1	2
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON LA CONCORDIA	1	1	1	0	0	0	3
SUCUMBIO S	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON SHUSHUFINDI	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON LAGO AGRIO	2	2	2	1	1	1	10
TUNGURA HUA	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE AMBATO	2	2	2	0	1	1	8
	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	1	1	1	1	1	0	6
ZAMORA CHINCHIPE	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN YANTZAZA	1	1	1	0	0	0	3
	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	1	1	1	0	0	0	4
Total general		73	73	73	40	42	51	352

FUENTE: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

49

5. PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO

Una vez que se ha identificado cuál es la cobertura óptima para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género a nivel nacional, se ha desarrollado un Plan de optimización considerando los recursos existentes en la institución y los criterios de priorización para su implementación en un período de 28 meses que incluye tres fases.

Fases del Plan

El Plan está estructurado en tres fases:

FASE	DESARROLLO DE LAS FASES
FASE 1	Implementación de la fase 1: septiembre 2018. Objetivo: Precisión y ampliación de la competencia en razón de la materia y el territorio de las unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y las unidades judiciales que subrogan competencia por prelación, en aplicación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (reformatoria décima).
FASE 2	Implementación de la fase 2: septiembre 2018 a mayo 2019. Objetivos: 1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia en hechos flagrantes, durante las 24 horas, en cantones donde asumen la competencia las unidades especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tanto en delitos como en contravenciones. Se realizará un plan inicial en Quito, Guayaquil, Ambato y Cuenca. 2. Implementar a modo de pilotaje un modelo de atención a las mujeres víctimas de violencia en una unidad judicial en Quito. 3. Crear nuevas unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, a través de procesos de optimización del personal y fortalecimiento de equipos jurisdiccionales y técnicos.
FASE 3	Implementación de la fase 3: junio 2019 a diciembre 2020. Objetivo: Crear nuevas unidades judiciales especializadas en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la incorporación de nuevos equipos jurisdiccionales y técnicos.

5.1. Criterios generales para determinar las fases:

1. Demanda del servicio de justicia especializado en relación a la incidencia y perpetuación de la violencia de género, según lo descrito en la sección 4 de este Plan.



2. Verificación con la Dirección Nacional Financiera de existencia de financiamiento para la creación en 2018, de ocho unidades especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. Disponibilidad de espacio. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Planificación se constataron los espacios físicos disponibles en cada dependencia judicial a nivel nacional, con la finalidad de incorporar nuevos equipos de trabajo en dichas dependencias, sin necesidad de realizar intervenciones significativas que conlleven a realizar inversiones mayores, pero que, al tiempo, cumplan con los estándares de atención definidos para prestar un servicio judicial de calidad. De este análisis se obtuvo el siguiente resultado:
 - Unidades judiciales que cuentan con espacios físicos adecuados para incorporar un equipo jurisdiccional y un equipo técnico y que no requieren adecuaciones o intervenciones en la infraestructura.
 - Unidades judiciales que cuentan con espacios físicos adecuados para incorporar un equipo jurisdiccional y que no requieren adecuaciones o intervenciones en la infraestructura.
 - Unidades judiciales que cuentan con espacios físicos adecuados para incorporar un equipo técnico y que no requieren adecuaciones o intervenciones en la infraestructura.
 - Unidades judiciales con espacios físicos disponibles para incorporar equipos jurisdiccional y técnico pero que requieren adecuaciones o intervenciones en la infraestructura.
 - Unidades judiciales que no cuentan con espacios disponibles y que requieren intervenciones mayores o que por su estado es preferible arrendar un inmueble.
4. Optimización de talento humano existente. De acuerdo al documento "Plan de Optimización de jueces para unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional" elaborado por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, *"un total de 27 jueces de las diferentes dependencias judiciales consideradas en el presente análisis, podrían ser optimizados; adicionalmente, se consideran dos jueces formadores con los cuales se tiene un total de 29 jueces optimizables"*.

El análisis de optimización estima la carga procesal actual por cada uno de los despachos y unidades judiciales, y define que en aquellos casos en los que la carga procesal es inferior al estándar de eficiencia establecido en la Resolución 185-2016 es susceptible de cambio en la asignación de la materia y la competencia hacia violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar al juez y su equipo jurisdiccional. Este cambio y asignación de competencia se realizará sin afectar al servicio de justicia y sin dejar vacantes.



5.2. Implementación de la Fase 1

Tiempo: septiembre 2018.

Objetivo: Precisar la competencia en razón de la materia y el territorio de las unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y las unidades judiciales que subrogan competencia por prelación, en aplicación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (reformatoria décima).

Descripción: Esta fase tiene como objetivo precisar la competencia de las 29 unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en función del mandato de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y, la revisión integral de las unidades judiciales que actualmente asumen la competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en aquellos cantones en los que no existen unidades especializadas.

En esta fase del plan se revisarán cada una de las resoluciones de las actuales unidades judiciales que conocen materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para actualizarlas en función de la nueva asignación de competencia en razón de la materia y el territorio para la creación, modificación o supresión de dependencias judiciales a nivel nacional según corresponda.

Esta fase no requiere de financiamiento. Todas las acciones se realizarán con la gestión de las Direcciones Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura.

5.3. Implementación de la Fase 2

Tiempo: septiembre 2018 a mayo 2019.

Objetivos:

1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia en hechos flagrantes, durante las 24 horas, en cantones donde asumen la competencia las unidades especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tanto en delitos como en contravenciones. Se realizará un plan inicial en Quito, Guayaquil, Ambato y Cuenca.
2. Implementar a modo de pilotaje un nuevo modelo de atención a las mujeres víctimas de violencia en una unidad judicial en Quito.





3. Crear nuevas unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, a través de procesos de optimización del personal y fortalecimiento de equipos jurisdiccionales y técnicos.

a) Descripción sobre cobertura de flagrancia:

Se realizará un Plan inicial de implementación de la Ley Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en hechos flagrantes en las ciudades de Quito, Cuenca, Ambato y Guayaquil que iniciará el 03 de septiembre de 2018 y durará hasta el 18 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

- Del 03 de septiembre de 2018 - al 30 de septiembre de 2018 (Quito)
- Del 17 de septiembre de 2018 – al 15 de octubre de 2018 (Cuenca)
- Del 01 de octubre de 2018 – al 31 de octubre de 2018 (Ambato)
- Del 15 de octubre de 2018 – al 18 de noviembre de 2018 (Guayaquil)

El Plan inicial se desarrollará con el equipo jurisdiccional y técnico de las unidades judiciales de violencia de las ciudades priorizadas, los Directores Provinciales y se tomará como base el *“Modelo de gestión para la atención por turnos de flagrancia de jueces y juezas especializadas en violencia contra la mujer – plan piloto de implementación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”*, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, mismo que será ajustado en función de las necesidades de cada localidad.

b) Descripción sobre aplicación de nuevo modelo de atención:

El nuevo modelo de atención busca implementar el principio pro víctima establecido en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, generando condiciones que garanticen no revictimización. Se plantean accesos diferenciados a las unidades judiciales para el agresor y para la víctima, transporte individual para cada uno; proporcionar un gestor que apoye a la víctima en el impulso procesal, quien debe colaborar en organizar el expediente y facilitar su tramitación ante el fiscal y el juez/a de turno. Se plantea que exista valoración psicológica y de riesgo de modo inmediato, así como otros exámenes periciales, e inclusive el testimonio anticipado para construir el caso sin que la víctima deba retornar si así lo decide.

Para el pilotaje en la ciudad de Quito, se ha previsto la contratación de profesionales para un equipo técnico, mismo que cuenta con financiamiento.

c) Descripción sobre creación de nuevas unidades judiciales especializadas (optimización y contratación)

Se realizará la designación de equipo jurisdiccional y contratación de equipo técnico para unidades judiciales, con lo cual se aumentarán ocho jueces y sus respectivos equipos jurisdiccionales (secretario y ayudante judicial), distribuidos en tres unidades judiciales completas y en otras que requieren ser potenciadas, según lo descrito en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 2 - 8 EQUIPOS FINANCIADOS					
			EQUIPO JURISDICCIONAL			EQUIPO TECNICO		
			Jueces	Secretarios	Ayudantes Judiciales	Médico	Psicólogo	Trabajador social
AZUAY	CUENCA	Unidad especializada contra la violencia de la mujer y la familia del cantón Cuenca				1	1	1
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	Unidad Judicial de Violencia en Contra La Mujer y La Familia del cantón Riobamba					1	
EL ORO	MACHALA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la Familia del cantón Machala					1	1
ESMERALDAS	SAN LORENZO	Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo	1	1	1			
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santa Cruz	1	1	1	1		1
LOS RIOS	QUEVEDO	Unidad judicial contra la violencia de la mujer y familia del cantón Quevedo	1	1	1	1	1	1
MANABI	EL CARMEN	Unidad judicial penal del cantón El Carmen	1	1	1			
MORONA SANTIAGO	MORONA	Unidad judicial penal del cantón Morona	1	1	1	1	1	1
NAPO	TENA	Unidad judicial penal del cantón Tena	1	1	1	1	1	1

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 2 - 8 EQUIPOS FINANCIADOS					
			EQUIPO JURISDICCIONAL			EQUIPO TECNICO		
			Jueces	Secretarios	Ayudantes Judiciales	Médico	Psicólogo	Trabajador social
PICHINCHA	QUITO	Unidad judicial de violencia contra la mujer y familia - n°4 Tumbaco				1		
PICHINCHA	QUITO	Unidad judicial de flagrancia del Distrito Metropolitano De Quito				1	1	1
PICHINCHA	QUITO	Unidad Judicial especializada en violencia Quitumbe	1	1	1			
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	Unidad judicial penal con sede en el cantón Yantzaza	1	1	1			
TUNGURAHUA	AMBATO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Ambato				1	1	1
TOTAL			8	8	8	8	8	8

Fuente: Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia / Dirección Nacional de Planificación.

Cabe señalar que el personal que integra el equipo técnico, previo o durante el proceso de contratación, deberá contar con la acreditación de perito otorgada por el Consejo de la Judicatura.

La contratación cuenta con financiamiento con afectación al presupuesto institucional 2018.

Respecto de la optimización de equipo jurisdiccional, la cual se ha diseñado en función del análisis de carga y la comparación de los niveles de eficiencia en las unidades judiciales penales en los que existe presencia de juezas y jueces con capacitación en temas de derechos humanos y género, como se ha explicado en páginas anteriores, se define la optimización de 27 funcionarios junto a su equipo jurisdiccional para ser trasladados y nombrados como jueces competentes para conocer materia de violencia contra la mujer y la familia.

La distribución de optimización de equipos jurisdiccionales y el fortalecimiento de equipos técnicos se detalla en el siguiente cuadro:



PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 2 - OPTIMIZACIÓN JURISDICCIONAL					
			EQUIPO JURISDICCIONAL			EQUIPO TECNICO		
			Jueces	Secret	Ayud. Judic	Médico	Psicólogo	Trab. Social
AZUAY	CUENCA	Unidad especializada contra la violencia de la mujer y la familia del cantón Cuenca	3	3	3			1
AZUAY	PAUTE	Unidad Judicial Penal del Cantón Paute					1	1
CAÑAR	AZOGUES	Unidad judicial penal del cantón Azogues	1	1	1			
CAÑAR	LA TRONCAL	Unidad judicial de garantías penales del cantón la Troncal	1	1	1			
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	Unidad judicial de violencia en contra la mujer y la familia del cantón Riobamba	2	2	2		1	1
COTOPAXI	SALCEDO	Unidad judicial multicompetente penal de Salcedo	1	1	1			
EL ORO	SANTA ROSA	Unidad Judicial penal de Santa Rosa	1	1	1		1	1
EL ORO	HUAQUILLAS	Unidad Judicial del cantón Huaquillas	1	1	1	1		
GUAYAS	GUAYAQUIL	Unidad Judicial Sur de Violencia contra la mujer y la familia de Guayaquil	2	2	2			
GUAYAS	DURAN	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Duran	1	1	1		1	2
GUAYAS	EL EMPALME	Unidad judicial multicompetente penal del cantón El Empalme	1	1	1			
GUAYAS	MILAGRO	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Milagro	1	1	1	1	1	1
GUAYAS	NARANJAL	Unidad judicial multicompetente penal con sede en el cantón Naranjal	1	1	1			
IMBABURA	IBARRA	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Ibarra	1	1	1			1
IMBABURA	OTAVALO	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Otavalo	1	1	1	1	1	1
LOS RIOS	VENTANAS	Unidad judicial multicompetente del cantón Ventanas.	1	1	1			
MANABI	MANTA	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Manta	1	1	1		1	2
MANABI	PORTOVIEJO	Unidad judicial especializada de violencia contra la mujer y la familia del cantón Portoviejo	2	2	2		1	1

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 2 - OPTIMIZACIÓN JURISDICCIONAL					
			EQUIPO JURISDICCIONAL			EQUIPO TECNICO		
			Jueces	Secret	Ayud. Judic	Médico	Psicólogo	Trab. Social
PASTAZA	PASTAZA	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia de Pastaza	1	1	1			
PICHINCHA	CAYAMBE	Unidad judicial penal del cantón Cayambe	1	1	1			
PICHINCHA	MEJIA	Unidad judicial multicompetente penal del cantón Mejía	1	1	1			
PICHINCHA	QUITO	Unidad judicial de violencia contra la mujer y la familia del cantón Quito - n° 2 Carcelén	1	1	1			1
SANTO DOMINGO	CONCORDIA	Unidad judicial multicompetente del cantón La Concordia	1	1	1			
TOTAL			27	27	27	3	8	13

Fuente: Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia / Dirección Nacional de Planificación.

▪ **Eje: Talento Humano**

Las contrataciones de nuevo personal, la designación de jueces que constan en banco de elegibles, los traslados de personal existente, y otras actuaciones relacionadas con el Talento Humano, seguirán los procedimientos institucionales establecidos.

▪ **Eje: Equipamiento**

Mobiliario y equipo informático

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional Administrativa, se cuenta con un stock del mobiliario y equipo informático que permitirá cubrir la priorización de la Fase 2.c para la contratación de 8 equipos jurisdiccionales y técnicos, de acuerdo al siguiente cuadro:



REQUERIMIENTO Y OPTIMIZACION DE MOBILIARIO PARA LA FASE 2.C

BIENES	TOTAL REQUERIDO PARA LAS 18 UNIDADES	EXISTENCIA PLANTA CENTRAL	EXISTENCIA DE BIENES MANABI	EXISTENCIAS SEGÚN DAJ	SOBRANTE	FALTANTE	PRES. REFERENCIA L BIENES	TOTAL
ARCHIVADOR METÁLICO	12		12	-			\$ 315,00	\$ -
BIBLIOTECA	36		44		8		\$ 805,00	\$ -
CAMILLA	12		-	13	1		\$ 400,00	\$ -
DIVISIÓN MÉDICO	12		-	-		12	\$ 307,00	\$ 3.684,00
ESCALERILLA MÉDICA	12		-	-		12	\$ 85,00	\$ 1.020,00
ESTACION DE TRABAJO	56	30	35	-	9		\$ 275,00	\$ -
SILLA	80	25	40	-		15	\$ 125,00	\$ 1.875,00
SILLA GIRATORIA	56		63	-	7		\$ 175,00	\$ -
TABURETE	12		-	-		12	\$ 160,00	\$ 1.920,00
TOTAL								\$ 8.499,00

Fuente: Dirección Nacional Administrativa.

Se debe realizar algunas intervenciones o adecuaciones en las unidades judiciales priorizadas para el traslado de equipo jurisdiccional de unidades penales hacia unidades judiciales competentes en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Los requerimientos de adecuaciones se muestran en la siguiente tabla:

INTERVENCION Y REMODELACION FASE 2. c

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	INTERVENCION EQUIPO TECNICO IMPLANTACION TIPO (77 METROS)	COSTO METRO CUADRADO \$370,26	INTERVENCION JUBCES IMPLANTACION TIPO (35 METROS)	COSTO METRO CUADRADO \$370,26	TOTAL METROS A INTERVENIR	COSTO TOTAL
AZUAY	CUENCA	UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON CUENCA	35	\$ 12.959,10	77	\$ 28.510,02	112	\$ 41.469,12
CAÑAR	AZOGUES	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON AZOGUES	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
CAÑAR	LA TRONCAL	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DE CAÑAR	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
GUAYAS	DURAN	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON DURAN	35	\$ 12.959,10	77	\$ 28.510,02	112	\$ 41.469,12
GUAYAS	MILAGRO	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON MILAGRO		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
GUAYAS	NARANJAL	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON NARANJAL	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
PICHINCHA	MEJIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON MEJIA	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
SANTO DOMINGO	CONCORDIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON LA CONCORDIA	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
TOTAL			245	\$ 90.713,70	231	\$ 85.530,06	476	\$ 176.243,76

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

Equipamiento:

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional Administrativa, se cuenta con un stock del mobiliario y equipo informático para el equipo jurisdiccional que permitirá cubrir la Fase 2.c, sin embargo es necesario adquirir mobiliario para cubrir las necesidades del equipo técnico de acuerdo al siguiente cuadro:



REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO 2DA. FASE

BIENES	TOTAL REQUERIDO AÑO 2009	PRESUPUESTO REFERENCIAL BIENES	TOTAL
ARCHIVADOR METÁLICO	3	\$ 315,00	\$ 945,00
BIBLIOTECA	0	\$ 805,00	\$ -
CAMILLA	3	\$ 400,00	\$ 1.200,00
CREDENZA	3	\$ 305,00	\$ 915,00
DIVISIÓN MÉDICO	3	\$ 307,00	\$ 921,00
ESCALERILLA MÉDICA	3	\$ 85,00	\$ 255,00
ESTACION DE TRABAJO	20	\$ 275,00	\$ 5.500,00
SILLA	40	\$ 125,00	\$ 5.000,00
SILLA GIRATORIA	20	\$ 175,00	\$ 3.500,00
TABURETE	3	\$ 160,00	\$ 480,00
TOTAL			\$ 18.716,00

Fuente: Dirección Nacional Administrativa.

Para la operatividad de las fases es necesario realizar el levantamiento de planos de los espacios en las unidades judiciales para identificar los requerimientos de las adecuaciones que se han previsto para la segunda y tercera fase.

El equipo de levantamiento estará conformado por los técnicos de la Dirección Administrativa, la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil y Planificación.

Se ha previsto que cada levantamiento de planos por provincia tomara 2 días, por lo que se sugiere que los equipos de levantamiento sean de un mínimo de tres para que las visitas se realicen paralelamente abarcando varias provincias optimizando tiempo y recursos.

- **Eje Tecnológico:**

Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)

A partir de enero de 2018 se está trabajando en el Sistema SATJE para incorporar nuevos módulos que permitan registrar información desagregada sobre los datos de la víctima, la persona agresora, el hecho de violencia y las fases del proceso judicial.

De igual manera, se ha desarrollado un módulo exclusivo para el registro de medidas de protección, tanto del COIP como las administrativas; estos permitirá recopilar la información respecto a las solicitudes de otorgamiento de medidas de protección por parte de la Fiscalía y la emisión de medidas administrativas por parte de Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales.

Las modificaciones en el SATJE se implementarán de acuerdo al siguiente cronograma:



CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SATJE

ACTIVIDADES	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC
priorización del plan de adecuaciones en SATJE – de acuerdo ley violencia												
elaboración de insumos para el desarrollo informático de modificaciones en SATJE												
desarrollo informático según requerimiento de modificaciones								31-08-2018				
validación y pruebas de integración									17-09-2018			
capacitación a operadores de justicia en el uso del módulo web SATJE									19-10-2018			
elaboración de manuales de usuario									15-09-2018			
capacitación a operadores de justicia en el uso de los módulos para casos de violencia									18-09-2018		15-11-2018	
capacitación en uso de módulos de medidas de protección dirigido a fiscales, tenientes políticos, juntas cantonales y comisarías nacionales											15-11-2018	
entrega de modificaciones en SATJE y puesta en operación											19-11-2018	

Fuente: Dirección Nacional de TICS

De acuerdo al cronograma descrito, el Sistema se pone en producción el 19 de noviembre de 2018. Entre los meses de agosto y septiembre, se realizará la capacitación en el trámite WEB a todos los funcionarios de las unidades judiciales a nivel nacional y durante los meses de septiembre y noviembre se capacitará en los módulos específicos para el trámite de violencia en el uso de las nuevas funcionalidades, incluidas las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas y las Comisarías Nacionales.

La capacitación de los módulos del Sistema SATJE del aplicativo de violencia, le corresponderá a la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, a la Dirección Nacional de Gestión Procesal conjuntamente con la Escuela de la Función Judicial.

Registro Único de Datos de Violencia:

En coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se desarrollará la plataforma informática que soportará el Registro Único de Datos de Violencia, para lo cual el Consejo de la Judicatura ha venido trabajando en las modificaciones del Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano (SATJE) para obtener los registros de información establecidos en la Ley: datos desagregados de la víctima, persona agresora y contexto de violencia en el ámbito judicial.





Durante los meses de septiembre y octubre se trabajará de manera coordinada con la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública para establecer los mecanismos de intercambio de datos, protocolos de seguridad de la información, periodicidad de los reportes y la estructura del registro judicial para vincularlo con el Registro Único de Datos de Violencia.

El desarrollo de la plataforma para el Registro Único de Datos de Violencia está a cargo del Ministerio del Interior y el cronograma para su implementación aún no ha sido socializado, sin embargo desde el Consejo de la Judicatura se continúa con el desarrollo de las nuevas funcionalidades en SATJE el cual se entregará el 19 de noviembre de 2018.

▪ Eje Capacitación.

El fortalecimiento de las capacidades y la formación especializada a los operadores de justicia es fundamental para la implementación del presente Plan.

En este sentido, la Escuela de la Función Judicial se encuentra ejecutando desde el mes de marzo de 2018 el *“Plan de formación continua a operadores y operadoras de justicia, para la correcta aplicación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”*.

Este plan forma parte de los instrumentos aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y será ejecutado en 3 módulos:

- Módulo I: estructura normativa y práctica
- Módulo II: Estructura humanística y vivencial
- Módulo III: Modelo de gestión y operatividad

5.4. Implementación de la Fase 3

Tiempo: junio 2019 a diciembre 2020.

Objetivo: Crear nuevas unidades judiciales especializadas en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la incorporación de nuevos equipos jurisdiccionales y técnicos.

Descripción: Se crearán unidades judiciales especializadas en los cantones que requieren este servicio, y se fortalecerán las existentes, para lo cual se incorporarán 114 servidores y servidoras del equipo jurisdiccional: 38 jueces, 38 secretarios y 38 ayudantes judiciales; y la contratación de 85 profesionales que fortalezcan los equipos técnicos en las unidades judiciales a nivel nacional, como se muestra en la siguiente tabla:

91

PROVINCIA	CANTÓN DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 3					
			EQUIPO JURISDICCIONAL F3			EQUIPO TÉCNICO F3		
			Jueces	Secret.	Ayud. Judic.	Médico	Psicólogo	Trab. Social
AZUAY	GUALACEO	Unidad judicial penal de Gualaceo	1	1	1			
AZUAY	SIGSIG	Unidad judicial multicompetente de Sigsig				1	1	1
BOLIVAR	GUARANDA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Guaranda	1	1	1			
BOLIVAR	LAS NAVES	Unidad judicial multicompetente de las Naves				1	-	1
CAÑAR	AZOGUES	Unidad Judicial de Azogues				1		
CARCHI	ESPEJO	Unidad Judicial multicompetente de Espejo				1		
CHIMBORAZO	CHUNCHI	Unidad Judicial multicompetente de Chunchi					1	1
CHIMBORAZO	GUAMOTE	Unidad Judicial multicompetente de Guamote				1		
COTOPAXI	LATACUNGA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Latacunga					1	
EL ORO	BALSAS	Unidad Judicial multicompetente de Balsas				1	1	1
EL ORO	EL GUABO	Unidad Judicial multicompetente de El Guabo	1	1	1			
EL ORO	MACHALA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Machala	2	2	2			
EL ORO	SANTA ROSA	Unidad Judicial multicompetente de Santa Rosa	1	1	1			
EL ORO	ZARUMA	Unidad Judicial multicompetente de Zaruma				1	1	1
EL ORO	PASAJE	Unidad Judicial multicompetente de Pasaje	1	1	1			
ESMERALDAS	ESMERALDAS	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Esmeraldas	2	2	2	-	1	
ESMERALDAS	QUININDÉ	Unidad Judicial Penal de Quinindé	1	1	1			
ESMERALDAS	ATACAMES	Unidad Judicial multicompetente de Atacames	1	1	1			
GUAYAS	BALZAR	Unidad Judicial multicompetente de Balzar				1	-	1
GUAYAS	DAULE	Unidad Judicial multicompetente de Daule	1	1	1			
GUAYAS	DURAN	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Durán	2	2	2			
GUAYAS	EL TRIUNFO	Unidad Judicial multicompetente de El Triunfo	1	1	1			
GUAYAS	GENERAL VILLAMIL - PLAYAS	Unidad Judicial multicompetente de Playas	1	1	1			

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 3					
			EQUIPO JURISDICCIONAL F3			EQUIPO TECNICO F3		
			Jueces	Secret.	Ayud. Judic.	Médico	Psicólogo	Trab. Social
GUAYAS	GUAYAQUIL	Unidad Judicial Sur de Violencia contra la mujer y la familia de Guayaquil				1	1	5
GUAYAS	GUAYAQUIL	Unidad Judicial Norte de Violencia contra la mujer y la familia de Guayaquil	2	2	2	1	1	4
GUAYAS	NARANJITO	Unidad Judicial multicompetente de Naranjito	1	1	1	1	1	1
GUAYAS	SAMBORONDON	Unidad judicial penal de Samborondón	1	1	1	1	1	1
GUAYAS	YAGUACHI	Unidad Judicial multicompetente de Yaguachi	1	1	1	1	1	1
LOJA	LOJA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Loja	2	2	2	1	2	2
LOJA	CATAMAYO	Unidad judicial penal de Catamayo				1		
LOJA	MACARA	Unidad judicial multicompetente de Macará				1		
LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	Unidad judicial multicompetente de Pueblo Viejo				1		
LOS RIOS	VINCES	Unidad judicial multicompetente de Vinces					1	
LOS RIOS	BABAHOYO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Babahoyo				1		
MANABI	SUCRE	Unidad judicial penal de Sucre				1		
MANABI	CHONE	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Chone				1	1	1
MANABI	JIPIJAPA	Unidad judicial penal de Jipijapa					1	
MANABI	MONTECRISTI	Unidad judicial multicompetente de Montecristi	1	1	1	1		
MANABI	PEDERNALES	Unidad judicial multicompetente de Pedernales	1	1	1			
MORONA SANTIAGO	MORONA	Unidad Judicial de Morona	1	1	1			
MORONA SANTIAGO	SUCUA	Unidad judicial multicompetente de Sucúa				1	1	
NAPO	TENA	Unidad Judicial de Tena	1	1	1			
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	Unidad judicial de Orellana	1	1	1	1	1	1
ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	Unidad judicial multicompetente de Joya de los Sachas	1	1	1			
PICHINCHA	QUITO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia N°1 Quito				1	1	2
PICHINCHA	QUITO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia N°2 Quito	1	1	1			

PROVINCIA	CANTON DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	FASE 3					
			EQUIPO JURISDICCIONAL F3			EQUIPO TECNICO F3		
			Jueces	Secret.	Ayud. Judic.	Médico	Psicólogo	Trab. Social
PICHINCHA	QUITO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia N°3 Quito					1	
PICHINCHA	QUITO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia N°6 Quito	1	1	1	-	-	1
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Santo Domingo					1	1
SANTA ELENA	SANTA ELENA	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Santa Elena				1		1
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	Unidad Judicial de Lago Agrio	2	2	2	1	1	1
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	Unidad judicial multicompetente de Joya de los Shushufindi	1	1	1			
TUNGURAHUA	AMBATO	Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia de Ambato	2	2	2	-	1	1
TUNGURAHUA	PELILEO	Unidad judicial multicompetente de Joya de Pelileo	1	1	1	1	1	
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	Unidad Judicial de Zamora	1	1	1			
COTOPAXI	LA MANA	Unidad Judicial Multicompetente de la Mana				1	1	1
IMBABURA	IBARRA	Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón Ibarra				1	1	
TOTAL			38	38	38	29	26	30

Fuente: Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia / Dirección Nacional de Planificación

▪ **Eje: Talento Humano**

Las contrataciones de nuevo personal, la designación de jueces que constan en banco de elegibles y otras actuaciones relacionadas con el Talento Humano, seguirán los procedimientos institucionales establecidos.

▪ **Eje: Adecuaciones**

Para esta fase es necesario realizar intervenciones mayores en las unidades judiciales existentes y en aquellas de creación es necesario buscar un inmueble para su arrendamiento.

El presupuesto ha sido emitido por la Coordinación de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura, en el cual informa que el valor estimado para la adecuación estructural de las



Unidades Judiciales, sería de \$370.26 USD por metro cuadrado, según Memorando No. PIC-CJ-2015 en el cual se expresa "(...) Por último, el análisis concluye que si se debe considerar costos por mano de obra (no menciona costos por herramientas y equipo), se deberá considerar un 40% adicional (...)"

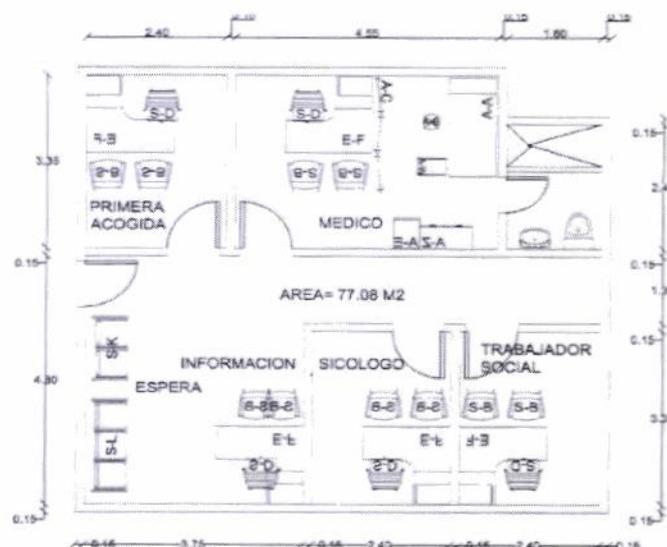
COSTO POR M2 DE IMPLEMENTACIÓN	
OBRA CIVIL	\$ 35.23.
MATERIALES CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 20.66.
MATERIALES SISTEMA ELECTRICO	\$ 8.9.
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 32.41.
EQUIPO ELECTRICO	\$ 8.27.
SISTEMA ACONDICIONADO	\$ 159..
SUBTOTAL	\$ 264.47.
TOTAL (VALOR INCLUYE 40% DE RECARGO POR MANO DE OBRA)	\$ 370.26.

De lo anteriormente expuesto se deduce que al valor de 264.47, se le debe incrementar el 40% adicional, por concepto de gastos "costos por mano de obra no menciona costos por herramientas y equipo", generando el valor total aproximado de \$370.26 USD por metro cuadrado.

Por otro lado, la Coordinación de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura, definió el siguiente cuadro esquemático para la implementación de la Planta Arquitectónica en una unidad judicial tipo:

- **Estructura y mobiliario para el área técnica:**

La estructura del área técnica, se presenta en el siguiente plano:




El mobiliario a requerirse según el descrito en el plano arquitectónico anteriormente detallado es:

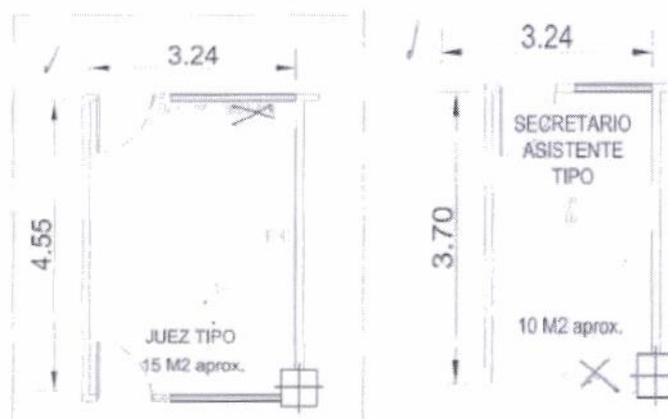
REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO DEL PERSONAL TÉCNICO				
UNIDAD	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
MEDICO	GAMILLA	1	\$ 400,00	\$ 400,00
	TABURETE	1	\$ 160,00	\$ 160,00
	DIVISIÓN MÉDICO	1	\$ 307,00	\$ 307,00
	ESCALERILLA MÉDICA	1	\$ 85,00	\$ 85,00
	ARCHIVADOR METÁLICO	1	\$ 315,00	\$ 315,00
	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA	2	\$ 125,00	\$ 250,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
	BIBLIOTECA	1	\$ 805,00	\$ 805,00
PSICOLOGO	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA	2	\$ 125,00	\$ 250,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
TRABAJADOR SOCIAL	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA	2	\$ 125,00	\$ 250,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
TOTAL				\$ 4.172,00

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

El presupuesto para el mobiliario, ha sido considerado teniendo como base los costos de la última compra de estos insumos efectuada para el equipamiento del Complejo Judicial Quito Norte, el Catalogo Electrónico de Bienes del SERCOP.

- **ÁREA JURISDICCIONAL.**

La estructura del Área Jurisdiccional, se indica a continuación:



El mobiliario a requerirse según lo descrito en el plano arquitectónico anteriormente detallado es:

REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO DEL PERSONAL JURIDICO

UNIDAD	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
AYUDANTE JUDICIAL	BIBLIOTECA	1	\$ 805,00	\$ 805,00
	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
JUEZ	BIBLIOTECA	1	\$ 805,00	\$ 805,00
	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
	SILLA	2	\$ 125,00	\$ 250,00
SECRETARIO	BIBLIOTECA	1	\$ 805,00	\$ 805,00
	ESTACION DE TRABAJO	1	\$ 275,00	\$ 275,00
	SILLA GIRATORIA	1	\$ 175,00	\$ 175,00
TOTAL				\$ 4.015,00

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

*Cabe recalcar que para la oficina del asistente y secretario requieren la misma cantidad de bienes.

En el siguiente cuadro se detalla los requerimientos de mobiliario para la implementación de esta fase:

REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO 3RA FASE

BIENES	TOTAL REQUERIDO AÑO 2020	PRESUPUESTO REFERENCIAL BIENES	TOTAL
ARCHIVADOR METÁLICO	25	\$ 315,00	\$ 7.875,00
BIBLIOTECA	114	\$ 805,00	\$ 91.770,00
CAMILLA	25	\$ 400,00	\$ 10.000,00
DIVISIÓN MÉDICO	25	\$ 307,00	\$ 7.675,00
ESCALERILLA MÉDICA	25	\$ 85,00	\$ 2.125,00
ESTACION DE TRABAJO	192	\$ 275,00	\$ 52.800,00
SILLA	232	\$ 125,00	\$ 29.000,00
SILLA GIRATORIA	192	\$ 175,00	\$ 33.600,00
TABURETE	25	\$ 160,00	\$ 4.000,00
CREDENZA	25	\$ 305,00	\$ 7.625,00
TOTAL			\$ 246.470,00

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

De acuerdo a esta información los requerimientos de intervención y remodelaciones para esta fase se detallan en el siguiente cuadro:



INTERVENCIÓN Y REMODELACIÓN 3RA FASE

PROVINCIA	CANTÓN DE UBICACIÓN	UNIDAD JUDICIAL	INTERVENCIÓN EQUIPO TÉCNICO (77 METROS)	COSTO METRO CUADRADO \$370.26	INTERVENCIÓN EQUIPO JUDICIAL (35 METROS)	COSTO METRO CUADRADO \$370.26	TOTAL METROS A INTERVENIR	COSTO TOTAL
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN ESMERALDAS	35	\$ 12.959,10	77	\$ 28.510,02	112	\$ 41.469,12
GUAYAS	EL TRIUNFO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL TRIUNFO	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
GUAYAS	GENERAL VILLAMIL - PLAYAS	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN PLAYAS	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL SUR DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	35	\$ 12.959,10	77	\$ 28.510,02	112	\$ 41.469,12
GUAYAS	NARANJITO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN NARANJITO	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
GUAYAS	SAMBORONDON	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDON PROVINCIA DEL GUAYAS		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
GUAYAS	YAGUACHI	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN YAGUACHI	35	\$ 12.959,10	77	\$ 28.510,02	112	\$ 41.469,12
LOJA	LOJA	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN LOJA		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
MORONA SANTIAGO	SUCUA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SUCUA		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
PICHINCHA	QUITO	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA Nº1 INGLATERRA		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS	35	\$ 12.959,10		\$ -	35	\$ 12.959,10
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE AMBATO		\$ -	77	\$ 28.510,02	77	\$ 28.510,02
TOTAL			245	90713,7	693	256590,18	938	347303,88

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

El plan se financiará con recursos fiscales, distribuidos en gasto corriente lo que corresponde a remuneraciones y los otros rubros con gasto de inversión que serán incluidos en los proyectos de inversión, que la institución está ejecutando actualmente.

Plan "Optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional "
CRONOGRAMA VALORADO

Descripción	2018	2019	2020	Total
Fortalecer Unidades Judiciales Especializadas existentes con competencia en materia de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a Nivel Nacional.	1.573.353	8.271.949	9.637.228	19.482.531
Actividad 1.1 Fortalecimiento del proceso de selección del equipo jurisdiccional y personal técnico	763.428	6.820.536	9.637.228	17.221.192



Remuneraciones Equipo Jurisdiccional y técnico	763.428	6.820.536	9.637.228	17.221.192
Actividad 1.2 Implementar el plan de adecuaciones, remodelaciones de unidades judiciales Especializadas y equipamiento.	809.925	1.451.413	-	2.261.338
Equipamiento Tecnológico	80.707	857.639	-	938.346
Insumos Médicos	351.343	-	-	351.343
Equipos Médicos	174.417	-	-	174.417
Remodelaciones	176.244	347.304	-	523.548
Mobiliario	27.215	246.470	-	273.685
Actividad 1.3 Fortalecer las capacidades en el conocimiento de herramientas internas del Consejo de la Judicatura (manejo de SATJE, protocolo, modelo de gestión) a los equipos jurisdiccionales y técnicos	-	-	-	-
Crear Unidades Judiciales Especializadas con competencia en materia de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a Nivel Nacional	-	-	-	-
Actividad 2.1 Fortalecimiento del proceso de selección del equipo jurisdiccional y personal técnico	-	-	-	-
Actividad 2.2. Implementar el plan de adecuaciones, remodelaciones de unidades judiciales Especializadas	-	-	-	-
Total	1.573.353	8.271.949	9.637.228	19.482.531

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DEL PLAN

Las directrices y políticas para la ejecución de este plan estarán a cargo del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Coordinación.

Para la ejecución, el Consejo de la Judicatura coordinará con otras instituciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, para lo cual, de ser necesario suscribirá convenios de cooperación.

Internamente, el Consejo de la Judicatura contará con las Direcciones Nacionales y Provinciales que serán las encargadas de ejecutarlo de manera coordinada y realizando los ajustes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos.



ANEXO B

INSTRUCTIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN HECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.-Solicitud al fiscal.- Cuando llegue a conocimiento de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a las formas determinadas en la normativa, un presunto hecho o acto de presunta violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se asignará de forma inmediata una o un agente fiscal quien solicitará, a través del módulo de sorteos, a la jueza o el juez competente, la adopción de una o varias medidas de protección y su correspondiente notificación.

Artículo 2.- Plan de contingencia.- Cuando existan problemas en el Sistema automático de trámite judicial ecuatoriano (SATJE) como: intermitencia del Sistema, pérdida del Sistema o pérdida de energía eléctrica, la o el agente fiscal solicitará inmediatamente, a la jueza o el juez competente, una o varias medidas de protección a través de oficio físico. Este proceso será aplicado únicamente cuando no sea posible requerir las medidas de protección mediante el módulo de sorteos.

Artículo 3.- Otorgamiento en contravenciones.- En las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la jueza o el juez competente, en su primer auto, al avocar conocimiento de la denuncia, concederá la o las medidas de protección que correspondan; en el mismo auto fijará el día y la hora en que se realizará la audiencia de juzgamiento; y, dispondrá la notificación del contenido a la parte denunciada, advirtiéndole que deberá ejercer su derecho a la defensa.

Dicha audiencia de juzgamiento deberá ser notificada con al menos 5 días antes de que se realice. Esto debido a que la parte denunciada podría anunciar sus pruebas, en caso de que las tuviese.

Artículo 4.- Revisión.- Las Tenencias Políticas, Juntas Cantonales de Protección de Derechos y/o Comisarias Nacionales de Policía, solicitarán, dentro del tiempo establecido en la normativa, a la jueza o el juez competente la ratificación, modificación o revocatoria de la o las medidas administrativas inmediatas de protección dispuestas por estos órganos.

Esta revisión deberá ser solicitada, por la autoridad administrativa, a través del módulo de sorteos externo. Una vez que la jueza o el juez avoquen conocimiento y resuelvan lo correspondiente, contestarán inmediatamente y por la misma vía a la autoridad administrativa.

La autoridad judicial para ratificar, revocar y/o modificar las medidas administrativas inmediatas de protección, a petición de parte o de oficio cuando lo considere estrictamente necesario, podrá convocar de manera urgente a una audiencia.

Artículo 5.-Revisión de medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal.- La sustitución, revisión, revocatoria o suspensión de las medidas de protección, será realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 y 521 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 6.-Remisión para investigación.- Cuando los hechos o actos que motivaron el otorgamiento de la o las medidas administrativas inmediatas de protección, constituyan o puedan constituir un delito, la jueza o el juez, pondrá en conocimiento de la Fiscalía General del Estado para su investigación.

Si los hechos o actos que motivaron el otorgamiento de la o las medidas administrativas inmediatas de protección se evidencian la constitución o presunta constitución de una contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, iniciará conforme lo determinado en el artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 7.-Registro.- La o el servidor encargado del registro de las actuaciones, tanto en la fiscalía, tenencia política, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Comisaría Nacional y unidad judicial, sentará la razón pertinente, respecto a la o las medidas de protección y la o las medidas administrativas inmediatas de protección dictadas, ratificadas, modificadas o revocadas por la autoridad judicial.

Artículo 8.-Notificación.- La jueza o el juez dispondrá que la o las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal sean notificadas a la persona denunciada, a través de los agentes de la Policía Nacional, quienes mediante el respectivo parte policial comunicarán de manera urgente y obligatoria, por medio del módulo de casilleros electrónicos a la autoridad judicial que lo requirió.

Una vez que llegue a conocimiento de la autoridad judicial el cumplimiento o no cumplimiento de la notificación, el secretario o secretaria de la unidad judicial incorporará al proceso y registrará dicha actuación en el Sistema automatizado de trámite judicial ecuatoriano (SATJE), para los fines legales establecidos en los artículos 542 y 643 numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal.

En cuanto a las medidas administrativas inmediatas de protección, la autoridad administrativa que solicitó la revisión será la encargada de realizar el seguimiento y notificación.

Artículo 9.-Cumplimiento.- Este instructivo será cumplido por las y los servidores judiciales que conozcan hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

ANEXO C

PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA A OPERADORES Y OPERADORAS DE JUSTICIA, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN:

Con el objetivo de desarrollar y fortalecer en los operadores de justicia los conocimientos y competencias necesarias para la aplicación de la normativa y procedimientos que sancionarán los hechos de violencia contra la mujer y la familia, la Escuela de la Función Judicial, a través de la Unidad de Formación Continua atendiendo a las disposiciones contenidas en la “LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 175 el 5 de febrero del 2018, ha previsto realizar varias actividades de formación a desarrollarse a nivel nacional.

ANTECEDENTES:

El numeral 12 del artículo 22 de la “Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”, señala a los organismos que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Disposición Transitoria Tercera Ibídem, establece: “Las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el registro oficial”.

Disposición Transitoria Cuarta dispone: “Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de violencia contra las mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal”.

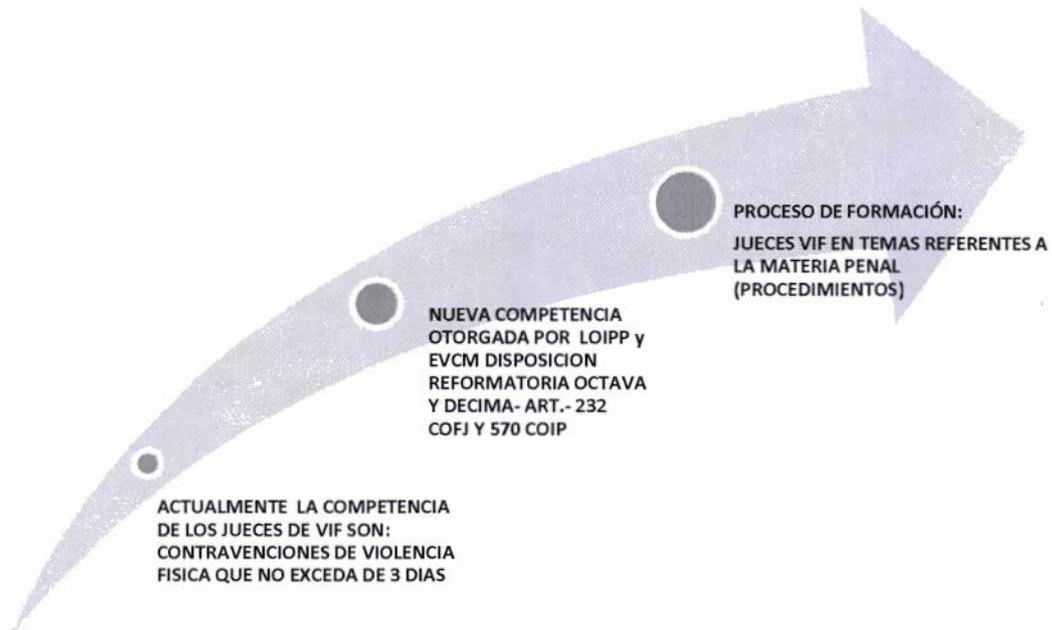
Con la finalidad de fortalecer los conocimientos previos a la entrada en vigencia de la LOIPP y EVCM, es necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

IDENTIFICACIÓN LOS CAMBIOS QUE PROMUEVE LA LEY (ÁMBITO JURISDICCIONAL):

ASPECTOS	ARTÍCULO	CAMBIOS
DEFINICIONES	ART.- 4	Establece nuevas definiciones conceptuales normativas relativas a violencia sea de género, intrafamiliar y contra la mujer.
ENFOQUES	ART.- 7	Desarrolla nuevos enfoques a considerar por los operadores de justicia para la aplicación de la Ley
PRINCIPIOS RECTORES	ART.-8	Señala nuevos principios rectores que sin dejar de estar ligados a la aplicación de la Ley desarrollan obligaciones respecto a la regulación referente a violencia contra la mujer.
DERECHOS DE LA MUJER	ART.-9	Genera normativamente los derechos de la mujer observados en otras normas.
TIPOS DE VIOLENCIA	ART.-10	Desarrolla con mayor claridad los tipos de violencia que deben ser sancionados.
ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ART.-12	Explica el escenario social donde podría presentarse alguna forma de violencia.
MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	ART.- 64	Permite al operador de justicia considerar otras formas de acción afirmativa que no necesariamente estén desarrolladas en la norma que las regula.
ESTANDARES PARA MEDIDAS DE REPARACIÓN	ART.- 63	Desarrolla nuevos estándares a ser considerados por los operadores de justicia al momento de aplicar las medidas de reparación.

Otros aspectos a considerar:

LA COMPETENCIA: La ley Reforma las competencia de los jueces y juezas de Violencia, tal como lo determina la disposición reformativa OCTAVA y DECIMA de la LOIPP y EVCM, por lo expuesto se requiere, generar formación en el ámbito penal, que refuerce en los operadores de justicia, los principios penales y procedimientos aplicables en el COIP.



NUDOS CRÍTICOS: Se podrían presentar los siguientes aspectos:

NUDO CRÍTICO	EXPLICACIÓN
Aplicación del PROCEDIMIENTO EXPEDITO	La norma penal vigente prevé este tipo de procedimiento, el cual podría incidir en los términos para el juzgamiento de este tipo de delitos.
Determinar si los Tribunales Penales serán el órgano judicial para el juzgamiento de los delitos por violencia contra la mujer.	Se debe aclarar tal situación en vista de la reforma al Art.- 570 del COIP, que refiere a la sustanciación y juzgamiento de los delitos de femicidio y violencia contra la mujer y la familia, y que establece como regla que los competentes serán únicamente los jueces especializados VIF y los jueces penales.
Conformación del Equipo Técnico.	Personal especializado, y de uso exclusivo para los casos de violencia contra la mujer.

GENERACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN:

Con la finalidad de fortalecer el conocimiento de los operadores de justicia previo a la aplicación de la LOIPP y EVCN, se proponen los siguientes Programas de Formación:

PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA A OPERADORES Y OPERADORAS DE JUSTICIA, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**MÓDULO I
ESTRUCTURA NORMATIVA
Y PRÁCTICA**

**CARGA HORARIA:
60 HORAS
SEMIPRESENCIAL**

**INTRODUCCIÓN
Constitucional**

**UNIDAD 1
Género y justicia**

**UNIDAD 2
Instrumentos nacionales, internacionales y
jurisprudencia**

**UNIDAD 3
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la
Violencia Contra las Mujeres y su Reglamento**

**UNIDAD 4
COIP
(ESPECIALIDAD Y PRÁCTICA)**

**MÓDULO II
ESTRUCTURA
HUMANÍSTICA Y
VIVENCIAL**

**CARGA HORARIA:
30 HORAS
SEMIPRESENCIAL**

**UNIDAD 1
Concientización ante la Violencia de Género**

**UNIDAD 2
Derechos Humanos de la Mujer**

**UNIDAD 3
Tipos de violencia**

**UNIDAD 4
Reparación Integral**

**MÓDULO III
MODELO DE GESTIÓN Y
OPERATIVIDAD**

**CARGA HORARIA:
10 HORAS
SEMIPRESENCIAL**

**UNIDAD 1
Modelo de Gestión de las
Unidades de Violencia**

**UNIDAD 2
Protocolos y Herramientas**



Se considera que con este proceso de formación continua los y los servidores de las Unidades Judiciales de Violencia estarán en las condiciones de aplicar adecuadamente la LOIPP y EVCJM, que va desde la estructura normativa, humanista y de gestión logrando esclarecer los nudos críticos expuestos o los que se generen de la sociabilización de la propuesta.

METODOLOGÍA:

Los conocimientos, habilidades y actitudes se deben ejercer de manera articulada en situaciones no rutinarias que puedan transferirse a la solución de nuevos problemas y a la atención de nuevas situaciones prácticas en la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Modalidad Virtual: Propone un proceso de aprendizaje donde el participante puede aprender de manera independiente revisar los contenidos y que sean el soporte para asistir a la modalidad presencial.

Modalidad Presencial: La fase presencial es la modalidad más importante en el proceso de formación y capacitación donde se genera la práctica y la vivencia a través del análisis, diseño y aplicación de casos de acuerdo al rol del servidor judicial.

Aprobación: Los participantes deberán aprobar la modalidad virtual y presencial del Módulo II, Estructura Humanística y Vivencial, con al menos el 80% de la calificación total del plan de formación continua a operadores y operadoras de justicia, para la correcta aplicación de la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. La no aprobación del módulo II, será sujeto de demérito de la evaluación de desempeño de los funcionarios.

LÍNEA DE TIEMPO:

El proceso de Formación y Capacitación se viene ejecutando desde Marzo de 2018 hasta el año 2020 con énfasis en la estructura Humanística y Vivencial de la aplicación de la nueva ley.

Para el año 2019 se ejecutará la fase 2 que consiste en el “Acompañamiento, evaluación y e implementación del Plan de Contención”.

Para el año 2020 se desarrollará la fase 3 a través de un proceso de “Reforzamiento de la Formación y Capacitación”, en todos los módulos.



FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FASE 1 - LINEA DE TIEMPO 2018

03 de marzo de 2018 – 11 de diciembre de 2018

Marzo a Julio	Julio a Septiembre	Octubre	Octubre - Noviembre	Noviembre	Noviembre y Diciembre
Primer Módulo de Formación y Capacitación	Segundo Módulo de Formación y Capacitación	Tercer Módulo de Formación y Capacitación	Formación y Capacitación	Formación y Capacitación	Formación y Capacitación
Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes	Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes	Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes	Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes - Plan de Optimización	Curso básico de Peritos Elaboración y defensa de informes periciales	Fiscales Defensores

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FASE II y III - LINEA DE TIEMPO 2019 al 2020

FASE II - 2019	FASE III - 2020
Acompañamiento Evaluación Implementación del Plan de Contención	Reforzamiento de la Formación y Capacitación
Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes	Todos los servidores judiciales de las Unidades de Violencia y Multicompetentes

ANEXO D

Id	Modo de	Nombre de tarea	% completad	Duración	Comienzo	Fin	Predec recursos	un '17					
								L	M	X	J		
1		VIOLENCIA DE GÉNERO- FASE I	36%	190 días	lun 26/02/18	lun 26/11/18							
2	✓	Inicio	100%	1,98 días	lun 05/03/18	mar 06/03/18							
10	✓	Planificación	100%	34,88 días	lun 26/02/18	lun 16/04/18							
29		Ejecución	34%	103 días	lun 28/05/18	vie 19/10/18							
30		5 Proceso de desarrollo de Software	42%	80 días	lun 28/05/18	lun 17/09/18							
31		5.1 Desarrollo	46%	66,88 días	mié 30/05/18	vie 31/08/18							
32		5.1.1 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	46%	66 días	mié 30/05/18	jue 30/08/18							
33		REQ 01: HU Litigantes_Sorteos_Escritos_Tramite	75%	35,25 días	mié 30/05/18	mié 18/07/18							
122		REQ 02: HU Casilleros electrónicos	17%	26,25 días	mié 13/06/18	jue 19/07/18							
142		REQ 03: HU Informe de oficina técnica	26%	25,5 días	jue 14/06/18	jue 19/07/18							
160		REQ 04: HU Formas de terminación	2%	27,75 días	jue 21/06/18	lun 30/07/18							
181		CC1 - REQ 01, REQ 02, REQ 03	0%	30 días	jue 19/07/18	jue 30/08/18							
182		CC1 - REQ 01, REQ 02, REQ 03, REQ 04	0%	19 días	vie 03/08/18	jue 30/08/18							
183		5.1.2 Paso a SQM	0%	0,88 días	vie 31/08/18	vie 31/08/18							
190		5.2 Pruebas de SQM	0%	79 días	lun 28/05/18	vie 14/09/18							
194		5.3 Corrección de incidentes Mantis	0%	11 días	lun 03/09/18	lun 17/09/18	192CC						
195		5.4 Paso a operaciones	0%	1 día	lun 17/09/18	lun 17/09/18							
200		6 Transferencia de conocimiento y validación funcional	0%	5 días	lun 17/09/18	vie 21/09/18							
201		Gestionar convocatoria	0%	1 hora	lun 17/09/18	lun 17/09/18	196CC						
202		Trasferencia del Conocimiento	0%	4 días	mar 18/09/18	vie 21/09/18	201						
203		Validación del Producto	0%	4 días	mar 18/09/18	vie 21/09/18	202CC						
204		Elaboración del manual de usuario	0%	4 días	mar 18/09/18	vie 21/09/18	203CC						
205		Hito: Acta de Transferencia de Conocimiento	0%	0 días	vie 21/09/18	vie 21/09/18	202						
206		Hito: Acta de Validación Funcional	0%	0 días	vie 21/09/18	vie 21/09/18	203						

Proyecto: ELIMINACIÓN DE CASIL
Fecha: lun 30/07/18

Tarea		Hito externo		Informe de resumen manual	
División		Tarea inactiva		Resumen manual	
Hito		Hito inactivo		Sólo el comienzo	
Resumen		Resumen inactivo		Sólo fin	
Resumen del proyecto		Tarea manual		Fecha límite	
Tareas externas		Sólo duración		Progreso	

Id	Modo de	Nombre de tarea	% completad	Duración	Comienzo	Fin	Predec recursos	un '17			
								L	M	X	J
207		Hito: Manual de usuario	0%	0 días	vie 21/09/18	vie 21/09/18	204				
208		Capacitación	0%	66 días	mié 18/07/18	vie 19/10/18					
209		Capacitación Trámite Web sin VG	0%	32 días	mié 18/07/18	vie 31/08/18					
214		Capacitación Tramite Web con VG	0%	23 días	mar 18/09/1	vie 19/10/18					
215		Preparar el ambiente de capacitación - Trámite web c	0%	4 días	mar 18/09/18	vie 21/09/18	203CC				
216		Coordinar capacitación	0%	4 días	mar 18/09/18	vie 21/09/18	215CC				
217		Capacitacion a nivel nacional - GP + TICS	0%	4 días	lun 24/09/18	jue 27/09/18	216				
218		Capacitacion a nivel nacional	0%	15 días	vie 28/09/18	vie 19/10/18	217				
219		Hito: Informe de Capacitación	0%	0 días	vie 19/10/18	vie 19/10/18	218				
220		Cierre	0%	40 días	vie 28/09/18	lun 26/11/18					
221		7 Puesta en producción	0%	16 días	vie 28/09/18	lun 22/10/18					
225		9 Estabilización	0%	15 días	mar 23/10/18	mar 13/11/18					
228		11 Gestión de Cierre del Proyecto	0%	9 días	mié 14/11/18	lun 26/11/18					

Proyecto: ELIMINACIÓN DE CASIL Fecha: lun 30/07/18	Tarea		Hito externo		Informe de resumen manual	
	División		Tarea inactiva		Resumen manual	
	Hito		Hito inactivo		Sólo el comienzo	
	Resumen		Resumen inactivo		Sólo fin	
	Resumen del proyecto		Tarea manual		Fecha límite	
	Tareas externas		Sólo duración		Progreso	

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	3
SECCIÓN 1	5
MARCO NORMATIVO, ESTÁNDARES INTERNACIONALES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES	5
1.1. MARCO NORMATIVO.....	5
1.2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES	14
1.3. PRINCIPIOS	18
1.4. ENFOQUES Y PERSPECTIVAS	21
SECCIÓN 2	25
DEFINICIONES	25
2.1. SEXO Y GÉNERO	25
2.2. ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO	26
2.3. RELACIÓN DE PODER	28
2.4. CONDICIONES DE DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN Y VULNERABILIDAD DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	29
2.5. VIOLENCIA DE GÉNERO	30
2.6. TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	33
2.7. FEMICIDIO	34
SECCIÓN 3	39
GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES JUDICIALES.....	39
3.1. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA CASOS FLAGRANTES	39
3.2. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN EN UNIDADES JUDICIALES, PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y ABORDAJE INTEGRAL	42
SECCIÓN 4	67
PROCEDIMIENTOS	67
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	67
4.2. CONSIDERACIONES A INCLUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS	74
4.3. REPARACIÓN INTEGRAL	75

ANEXO E



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

SECCIÓN 5	79
GESTIÓN TÉCNICA PERICIAL	79
5.1. PERICIA MÉDICA	79
5.2. PERICIA PSICOLÓGICA	95
5.3. PERICIA SOCIAL	105
ANEXOS	112
ANEXO 1: Matrices de percepción de riesgo.	
ANEXO 2: Formato de consentimiento informado para toma de testimonio anticipado.	
ANEXO 3: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia médica.	
ANEXO 4: Formatos para pericia médica.	
ANEXO 5: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia psicológica.	
ANEXO 6: Formatos para los informes de pericias psicológicas.	
ANEXO 7: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia de trabajo social.	
ANEXO 8: Formato para el informe de pericia social.	

PRESENTACIÓN

La violencia de género ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito nacional internacional y, producto de ello, se ha formulado un conjunto de instrumentos de nivel supranacional (tratados, convenios, planes de acción, declaraciones, directrices) con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Una interpretación de consenso respecto de esta problemática establece que las diferencias en las relaciones de poder, los estereotipos culturales discriminatorios y la división del trabajo han sido utilizadas históricamente para invisibilizar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia en los espacios públicos y privados. En el caso del Ecuador, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado de manera integral.

La violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar, representa un grave problema social y requiere ser comprendida, reconocida y abordada en toda su complejidad; el modo en que dicho abordaje se efectúe, será fundamental en el momento de realizar intervenciones en el ámbito judicial. Por lo tanto, la atención que se dé al interior de las unidades judiciales no puede ser afrontada como cualquier otro problema desde miradas o criterios tradicionales o simples, ni considerada con principios jurisdiccionales legalistas y fríos; la intervención debe estar fundamentada desde un enfoque de género, con visión humanista y de derechos humanos, y con la celeridad que se requiere para tomar decisiones acertadas que eviten la agudización del problema.

El presente documento se orienta a cumplir con esta responsabilidad estatal, mediante el establecimiento de acciones, intervenciones, procedimientos y responsabilidades de las servidoras y servidores judiciales que integran las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, así como las unidades que subrogan la competencia según el orden de prelación señalado en la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 052A-2018.

El presente Protocolo está organizado en cinco secciones:

- La primera sección se encuentra el sustento normativo nacional e internacional referente a los derechos de las mujeres.
- La segunda sección se hace una descripción de los conceptos fundamentales que se abordan en la temática de violencia de género.
- La tercera sección detalla la gestión y abordaje integral en las unidades judiciales competentes en atención de casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- La cuarta sección describe los procedimientos judiciales para conocer, sustanciar y resolver las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y femicidio.

- La quinta sección contiene lineamientos para realizar la gestión técnica pericial médica, psicológica y de trabajo social.

OBJETIVO Y ALCANCE

El presente documento es un instrumento técnico que describe un conjunto de lineamientos que orientan la atención, gestión judicial y procedimental, que contribuyen a estandarizar la diversidad de entendimientos y prácticas observadas en cada territorio, en el momento de realizar la atención a las víctimas en las unidades judiciales en relación al ingreso de causas, atención e información, primera acogida, testimonio anticipado, otorgamiento y notificación de medidas de protección y actuación pericial como soporte a la gestión judicial.

Los lineamientos que se desarrollan a lo largo de este protocolo facilitarán el trabajo de las y los operadores de justicia y de sus equipos de apoyo técnico y jurídico, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Constitución, los Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la normativa nacional y las Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Protocolo será de aplicación inmediata y obligatoria en todas las unidades judiciales competentes para conocer, sustanciar y resolver las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva y los delitos de femicidio. Servirá como herramienta técnica de aplicación y consulta obligatoria de los tribunales penales así como de las Salas de la Corte Nacional y Cortes Provinciales, de ser el caso, cuando a su conocimiento lleguen causas por violencia de género e intrafamiliar, priorizando los principios constitucionales pro víctima, antes que el dispositivo o de legalidad en sus análisis jurisdiccionales.

89

Sección 1

MARCO NORMATIVO, ESTÁNDARES INTERNACIONALES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

1.1. MARCO NORMATIVO

El Ecuador, al ser un Estado de Derechos y Justicia, entre otros mandatos constitucionales, consagra los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Esta característica estatal, se traduce en entender que todas las acciones que se implementen desde el Estado deben reconocer las particularidades de las personas, de los pueblos y las nacionalidades, el rol primordial de los derechos, la aplicación directa de la norma constitucional y el reconocimiento de varias fuentes del derecho.

Nuestro país tradicionalmente ha evidenciado un compromiso con el respeto a los derechos humanos y en este marco ha suscrito y ratificado, entre otros, de los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará)
- Recomendación General N. 19 del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos, Degradantes
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder
- Los Principios de Directrices Básicas sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones

Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

El Derecho Internacional, respecto a los Derechos Humanos, consagra los derechos de todas las personas pero ha puesto especial énfasis en el ejercicio y protección de las garantías para las personas que pertenecen a los grupos vulnerables y de atención prioritaria.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos vulnerables, contra acciones y omisiones que interfieran con sus libertades y derechos fundamentales y la dignidad humana. Estos derechos han quedado prescritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y están codificados en una serie de tratados internacionales ratificados por los Estados y otros instrumentos adoptados después de la segunda guerra mundial¹.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece:

En su artículo 1 que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”*.

En su artículo 2 declara que: *“toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]”*.

En su artículo 3 señala que: *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*.

En su artículo 5 establece que: *“nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*.

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contienen **derechos universales relativos a la no discriminación y a la igualdad**:

En el artículo 3 señala que: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.

Los Estados tienen el deber de ofrecer una protección judicial efectiva, esto es, una protección segura, que sirva, que sea real y no simplemente enunciativa para las víctimas de violencia, en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación. Las siguientes son disposiciones establecidas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Ecuador:

¹ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (2012). Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	DEBER DEL ESTADO DE BRINDAR UNA PROTECCIÓN JUDICIAL EFECTIVA
Declaración Universal de los Derechos Humanos	"Art. 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley."
Convención Americana sobre Derechos Humanos	"Artículo 25.- Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales."
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	"Artículo 18.-Derecho de justicia: Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."
Convención sobre los Derechos del Niño:	"Art. 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, (...). "Art. 39.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. (...)."
Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad:	"Art. 13.- Acceso a la justicia 1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares." "Art. 16.- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso, numeral 2, 3, 4, 5."
Convención de Protección de Derechos de Migrantes:	"Art. 18.- 1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia. Tendrán derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un Tribunal competente, independiente e imparcial,

establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ellos o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”

A. Instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres

Para dimensionar adecuadamente el tema de la violencia de género es necesario describir la evolución del tratamiento del tema en los organismos internacionales de Derechos Humanos y la inclusión de los derechos de las mujeres en la política internacional y en la normativa de cada Estado.

Varios textos internacionales, de carácter vinculante para las y los operadores de justicia, que abordan la problemática de la violencia de género contra las mujeres, han servido de base para desarrollar una abundante jurisprudencia internacional en la materia. Tres textos deben ser particularmente resaltados:

1. En el ámbito universal, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas².
2. En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)³, de carácter vinculante para los Estados que la ratificaron y de la cual el Ecuador es parte.
3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés.

Estos instrumentos condenan todas las formas de violencia contra las mujeres que tengan lugar dentro de la familia o unidad doméstica, en la comunidad, en cualquier otra relación interpersonal o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

A nivel internacional, se reconoce que:

“[...] la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que han caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer [...]”⁴.

² Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, A/Res/48/104, 23 de febrero de 1994. Si bien la Declaración no fue adoptada como un documento internacional vinculante, en sentido estricto, sus estándares y principios se han convertido en fuentes de derecho internacional consuetudinario.

³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994.

⁴ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2013), Informe sobre la 57° periodo de sesiones (4 a 15 de marzo de 2013). Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, párr. 10, página 8. Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 2013, Suplemento núm.7, Nueva York, 2013.

La violencia por razón de género es considerada por los organismos internacionales como una forma de discriminación que viola, menoscaba gravemente o anula el goce para las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se estima también que:

*“la violencia contra las mujeres y las niñas se caracteriza por el uso y el abuso de poder y control en las esferas pública y privada y está intrínsecamente vinculada a los estereotipos de género que son la causa subyacente de dicha violencia y la perpetúan, así como a otros factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a este tipo de violencia”.*⁵

En este sentido, la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, celebrada en Viena, elabora disposiciones importantes en la esfera de los derechos humanos de la mujer y de la niña:

*“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. (...)”.*⁶

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- se ha referido al carácter abarcador del problema de la violencia de género. Ello acarrea obligaciones de naturaleza integral y multidimensional para los Estados, y exige la organización de toda la estructura estatal para prevenir, investigar, sancionar, y reparar este grave problema de violación de derechos humanos.

El artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el compromiso de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para llevar a la práctica los derechos consagrados en este instrumento. El contenido y alcance de este artículo debe ser interpretado en conjunto con el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, codificado en el artículo 7 (b) de la Convención de Belém do Pará. Debe ser interpretado asimismo con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-, el cual afirma como obligación fundamental de los Estados parte:

“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

⁵ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2013).

⁶ Declaración y Programa de Acción de Viena. Párrafo 18, página 23, de la parte I.

Dentro de esa misma Convención se consagran los derechos a la protección y a las garantías judiciales en sus artículos 8.1 y 25, como pilares básicos del Estado de Derecho.

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter [...]”.

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales / 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

B. Instrumentos internacionales de protección de niñas, niños y adolescentes

En lo relacionado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el artículo 2, numeral 2 proclama: “[...] Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

En el artículo 19, numeral 1 dispone: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Otros instrumentos internacionales determinan los tipos concretos de violencia y explotación hacia los niños y niñas, entre ellos se cuenta los Protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención 182 de la organización internacional del trabajo sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Los tipos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes que se han definido en los instrumentos internacionales son el abuso, el maltrato físico y mental, el abandono o el

tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. Todos estos tipos de violencia pueden ocurrir en el ámbito público como en el privado, es decir, se pueden presentar en el hogar, en los centros educativos, en centros de protección, en las calles y en los lugares de desarrollo, recreación y atención personal. Cualquier tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes afecta su salud física y mental, perjudica el aprendizaje, socialización y desarrollo funcional e incluso puede conducirlos a la muerte.

C. Normativa nacional

Con el propósito de alcanzar la igualdad real, no solo la formal, así como la garantía de los derechos de las mujeres, establecidas en la normativa internacional, en el Ecuador se ha construido una legislación, como efecto también de una larga tradición de lucha de las mujeres organizadas por sus derechos. Entre éstas cabe destacar:

- Constitución de la República del Ecuador de 2008 (CRE).
- El Código Orgánico de la Función Judicial de 2009 (COFJ).
- El Código Orgánico Integral Penal de 2014 (COIP).
- Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento General de 2018.

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

La Constitución de la República, en el Art. 11, numeral 2, 3 y 6, señalan que los principios son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía y se garantiza a las personas la igualdad en los derechos, deberes y oportunidades, reconociendo que estos derechos son plenamente justiciables.

Estos principios se establecen en concordancia con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas y con el Plan de Acción de Viena (1993) en los que se establecieron que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes⁷.

La Constitución de la República, así mismo, en el Art. 66, determina que el Estado Ecuatoriano:

“[...] reconoce y garantizará a las personas: / [...] 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

⁷ Según los mencionados instrumentos internacionales, que un derecho sea indivisible significa que los derechos deben ser leídos y aplicados integralmente de tal suerte que no se puede examinar un derecho por fuera del conjunto de los demás derechos y, por consiguiente, no es posible sacrificar un derecho a favor de otro. La interdependencia de derechos se refiere al hecho que los derechos se relacionan unos con otros formando un sistema, de modo que cuando se desconoce o se viola un derecho, en realidad se está desconociendo a los demás derechos.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

*idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles,
inhumanos o degradantes [...]*”.

Por otro lado, en el artículo 81, se dispone la necesidad de contar y aplicar procedimientos especiales y expeditos por parte del Estado para garantizar los derechos de las víctimas de violencia:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.

En cuanto a la protección y garantías para las víctimas de infracciones penales, el artículo 78, consagra:

“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”.

12

Sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, la y personas con discapacidad señala, en sus artículos 36 y 46:

“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: / 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

De igual manera, la Constitución en los artículos 341 y 393, dispone acciones de protección integral por parte de todas las entidades del Estado:

“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la

persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. [...]”.

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene como objetivo *es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; además define, en su artículo 10 los siguientes tipos de violencia:*

a) Violencia física.- *Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones [...].*

b) Violencia psicológica.- *Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. [...]*

c) Violencia sexual.- *Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.*

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas [...].

d) Violencia económica y patrimonial.- *Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres,*

incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho [...].

e) Violencia simbólica.- *Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.*

i) Violencia política.- *Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. (...).*

g) Violencia gineco-obstétrica.- *Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas [...].”*

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se define de la siguiente manera la violencia contra la mujer:

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar./ Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, vigente desde el 2003, en el artículo 11 define al interés superior del niño como:

“El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”.

Para analizar el interés superior, se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla y conforme las reglas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para este tipo de diligencias.

1.2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES

*Los instrumentos internacionales, a través de los cuales los derechos humanos han adquirido fuerza normativa, son los tratados, convenciones, observaciones generales y la jurisprudencia emitida por los tribunales internacionales de Derechos Humanos. Las interpretaciones que se dan en los instrumentos internacionales brindan elementos y criterios en relación al contenido de derechos. Estas diversas interpretaciones dan como resultado definiciones legales denominadas "estándares"*⁸.

El Ecuador al formar parte del ordenamiento jurídico internacional y de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas ONU y por tanto al haber suscrito los distintos tratados internacionales de Derechos Humanos y específicamente tratados e instrumentos de protección del derecho de las mujeres y la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, ha consagrado en la Constitución estos derechos y al tiempo ha establecido obligaciones en el sector justicia para incluir mecanismos de prevención, investigación, sanción y restitución de los derechos de las víctimas.

La Declaración Internacional de los Derechos Humanos, establece como obligación de los Estados garantizar el acceso universal a la justicia y pone especial énfasis en la condición de víctima e insta a que se utilicen todos los medios y mecanismos para asegurar la aplicación del principio de igualdad, reconociendo la diversidad como parte inherente de las y los sujetos en la sociedad. Por lo tanto, se insta a los Estados a:

1. **Garantizar un debido proceso**, para lo cual el Estado debe tomar en cuenta las desigualdades que se presentan de manera individual, relativas al género, la etnia, la edad, la discapacidad y la preferencia sexual.
2. **Establecer garantías judiciales**, que tomen en cuenta las necesidades de todas las personas, que les permitan entre otros aspectos:

⁸ Laura Pautassi, en el libro "Midiendo derechos sociales. Los indicadores de progreso previstos en el Protocolo de San Salvador" pág. 29, "el estándar se identifica como una definición legal que incluyen principios, que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional. Son declaraciones fundamentales sobre el resultado deseado y no están diseñados para ser verificados directamente. El contenido de un estándar va a ser aportado por las pautas y criterios que establezcan las condiciones necesarias para aplicar tal principio y que resulte posible comprobar directamente a partir de los indicadores".

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

- Ser parte del proceso judicial en condiciones de igualdad,
- No ser re victimizadas en el proceso judicial,
- Ser aceptadas y protegidas como testigos,
- Participar y comprender el proceso,
- Gozar de servicios de administración justos en igualdad,
- Gozar de información judicial que oriente y facilite la toma de decisiones.

Las normas constitucionales y de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos de las mujeres, de niñas, niños y adolescentes, de las personas de diversidad sexo-genérica, de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores y de personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, toman en cuenta tres ejes temáticos fundamentales para el reconocimiento de sus derechos y al tiempo definen los principales estándares de protección:

- Igualdad y no discriminación;
- Prevención, erradicación y sanción de la violencia de género; y
- Acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Los estándares jurídicos sobre derechos de las mujeres están contenidos en las recomendaciones del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), las sentencias de las Cortes Constitucionales de los distintos países, la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, las decisiones del Comité CEDAW, entre otros documentos que contienen pautas jurídicas progresistas para el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Los instrumentos internacionales, así como las observaciones y recomendaciones de los Comités de Naciones Unidas, generan obligaciones para los Estados, de manera que sus acciones en los diferentes ámbitos, incluyendo el judicial, deben enmarcarse en aquellos.

La aplicación de los estándares jurídicos proporciona a los juzgadores y juzgadoras fundamentos y argumentos técnicos que fortalecen la motivación de sus actuaciones. Para el efecto, no basta con citarlos o invocarlos haciendo una referencia general a los mismos, resulta fundamental relacionar el contexto y los estándares con los hechos particulares del caso (principio de subsunción).

La Recomendación General No. 19 del Comité CEDAW, desarrolla el concepto de violencia, enfatizando en la importancia de entender la violencia como una forma de discriminación que sufren las mujeres y, por lo tanto, como un fenómeno prohibido por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En el cuadro siguiente se destacan otros elementos contenidos en la Recomendación General No. 19 que son útiles para el análisis de los casos de violencia contra la mujer:

§

Recomendación General No. 19, Comité CEDAW

<p>Definición de violencia</p>	<p>Párr. 6. "El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia".</p>
<p>Identificación de factores que agravan la condición de vulnerabilidad y discriminación de las mujeres.</p>	<p>Párr. 21. "Las mujeres de las zonas rurales corren el riesgo de ser víctimas de violencia a causa de la persistencia de actitudes tradicionales relativas a la subordinación de la mujer en muchas comunidades rurales. Las niñas de esas comunidades corren un riesgo especial de actos de violencia y explotación sexual cuando dejan la comunidad para buscar trabajo en la ciudad".</p>
<p>Violencia en la familia, forma más insidiosa de violencia</p>	<p>Párr. 23. "La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales.</p> <p>La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad".</p>
<p>Papel de los estereotipos en perpetuación de subordinación y violencia</p>	<p>Párr. 5. "Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina.</p> <p>Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien en esta observación se hace hincapié en la violencia real o las amenazas de violencia, sus consecuencias básicas contribuyen a mantener a la mujer subordinada, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación y capacitación y de oportunidades de empleo".</p>
<p>Deber de debida diligencia: alcances</p>	<p>Párr. 9. "(...) Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas".</p>

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Responsabilidad internacional de los Estados frente a actos privados	Párr. 9. "Los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas".
--	--

Por otro lado, el Comité CEDAW ha desarrollado otras Recomendaciones Generales destacadas:

Recomendaciones Generales del Comité CEDAW	
No. 12	Violencia contra la mujer y obligación de los Estados partes de contar con: Legislación vigente de protección específica de los derechos de las mujeres. Datos estadísticos del fenómeno de violencia contra las mujeres. Adoptar medidas en relación al deber de proteger a las mujeres de la violencia.
No. 21	La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares: Imposición de carga social desproporcionada en las mujeres sobre las tareas del cuidado y reproducción de los hijos. Roles de género colocan a mujeres en situación de inferioridad. El derecho a elegir su cónyuge y la libertad de contraer matrimonio son esenciales en la vida de la mujer.
No. 25	Medidas especiales de carácter temporal: Obligación de los Estados de prohibir la discriminación directa e indirecta hacia las mujeres. Obligación de los Estados de mejorar la situación de facto de las mujeres. Los Estados deberán hacer frente a las relaciones desiguales de género preeminentes. Adoptar medidas especiales de carácter temporal para eliminar las formas de discriminación.
No. 33	Acceso de las mujeres a la justicia: Eliminar los estereotipos y prejuicios de género en sistemas de justicia.

18

La obligatoriedad de los Estados de implementar estándares de derechos humanos en el proceso judicial y en todas sus decisiones jurisdiccionales se dan principalmente en las siguientes recomendaciones:

- Obligación General N°31, Comité de Derechos Humanos, la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4).
- Recomendación General N° 28, Comité CEDAW (párrafos 33 y 39).

1.3. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la gestión judicial de atención a las víctimas de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar recogen los postulados más avanzados de la Constitución y la normativa supranacional.

Fundamentalmente se encuentran establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial. Se resaltan a continuación aquellos que son de aplicación directa en la

gestión judicial, sin perjuicio de la aplicación integral de todos los principios mandatorios de las normas constitucionales:

PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL (Art. 4 del COFJ).- *“Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido”* (Concordancia con Arts. 11, 424 de la C.R.E).

PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL (Art. 5 del COFJ).- *“Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. / Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos”* (Concordancia con Arts. 11, 424 de la C.R.E y Art. 18 del Código Civil –Título Preliminar).

INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL (Art. 6 del COFJ).- *“Las juezas y jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”* (Concordancia con los Arts. 11, 427 de la C.R.E).

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS (Art. 23 del COFJ).- *“La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocando indefensión en el proceso”* (Concordancia con Art. 11 de la C.R.E y Art. 18 del Código Civil –Título Preliminar).

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrita en 1948, establece en el artículo 1: *“Todos los seres humanos nacen libres e*



iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”⁹

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 11.2 establece que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación [...].”

El derecho de igualdad, es un derecho humano y por lo tanto un derecho de las mujeres que contiene los principios de igualdad ante la ley, igualdad de deberes y derechos, igualdad de trato, igualdad de oportunidades y la obligación de adoptar acciones afirmativas para lograr la igualdad real contenidos en la CRE y las normas internacionales y nacionales.

En los procesos judiciales, los y las servidoras judiciales deben considerar el derecho de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes a la igualdad y no discriminación y realizar las acciones que sean necesarias para equiparar la posible desventaja que exista entre ellas y los demás intervinientes de la Litis.

PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA.- La Función Judicial debe garantizar el adecuado acceso a la justicia, que no solo implica la posibilidad de que toda persona, sin distinción, interponga una petición a los servicios judiciales, sino que, reciba una justicia pronta y cumplida.

La violencia basada en género constituye una grave violación a los derechos humanos, por lo tanto, resulta fundamental garantizar un adecuado y oportuno acceso a la justicia para las víctimas que la denuncian, dando paso a la transformación de paradigmas, como tipos y arquetipos socio-culturales, históricamente discriminatorios.

Una actuación judicial diligente reconoce la gravedad de los actos de violencia contra las mujeres y no los minimiza, realiza todas las acciones necesarias para investigarlos, sin entregar a la víctima la responsabilidad probatoria o de impulso y finalmente, permite la sanción y reparación adecuadas visibilizando la importante afectación que provoca la violencia basada en género.

PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN.- El artículo 78 de la CRE refiere: *“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización,*

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1.

particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación [...]”.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos determina que los Estados deben actuar (obligación de garantía y protección), en determinadas situaciones, o abstenerse de actuar en otras (obligación de respeto), con la finalidad de salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Por su parte, los y las servidoras judiciales, como representantes del Estado tienen las mismas obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres con la consecuente responsabilidad por la correcta y adecuada administración de justicia y las repercusiones estatales en casos de repetición.

Una de esas obligaciones es la de *abstenerse* de realizar o tolerar cualquier violación a un derecho por parte de un agente estatal.

Los y las juzgadoras al conducir los procesos judiciales tiene como deber el respetar y tomar decisiones judiciales observando y aplicando los estándares de derechos humanos, evitando los estereotipos que afecten a las mujeres e impidiendo su re victimización.

PRINCIPIO PRO PERSONA.- Las servidoras y servidores públicos, administrativos, judiciales y policiales deberán aplicar las normas y la interpretación más favorable a la protección de los derechos de las víctimas, los mismos que están descritos en el artículo 11 del COIP, especialmente, a los derechos a la no re victimización y la protección ante cualquier amenaza u otra forma de intimidación.

21

Al aplicar la ley procesal, la o el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley sustantiva o material, según el principio de interpretación de las normas procesales descrito en el artículo 29 del COFJ.

PRINCIPIO DE PRIORIDAD ABSOLUTA.- El principio de prioridad absoluta permite determinar que en caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar ~~doméstica~~ constituyen un grupo de atención prioritaria con doble vulnerabilidad, por lo tanto, las actuaciones judiciales deberán considerar este principio en todos trámites judiciales en los que intervienen niños, niñas y adolescentes.

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.- el Código de la Niñez y Adolescencia define al principio del interés superior del niño, como: “Art. 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y

89

a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”

La aplicación del principio de interés superior del niño en una norma de procedimiento supone contar con un conjunto de elementos de análisis y pasos a seguir dentro de un proceso judicial para garantizar el ejercicio del conjunto de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es así que para evaluar y determinar el interés superior del niño, se deberá contar con los elementos necesarios tales como el estado del ejercicio del conjunto de derechos de los niñas, niños y adolescentes, los hechos alrededor del posible riesgo o vulneración de los mismos, la norma jurídica vigente, aplicable y más favorable a la protección integral de la niñez y adolescencia, la opinión del niñas, niños y adolescentes, entre otros.

1.4. ENFOQUES Y PERSPECTIVAS

PERSPECTIVA DE GÉNERO.- La perspectiva de género es una variable de análisis que permite ver a las personas en su diversidad de contextos, necesidades y autonomía, superando los estereotipos que provocan discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres.

El Comité CEDAW considera que la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones judiciales, es un mecanismo para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres.

El concepto de la “perspectiva de género” ha sido discutido a nivel de las Naciones Unidas no solo como una definición sino como una herramienta de trabajo para los Estados. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer defendió la incorporación de la perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. Las conclusiones convenidas en la Resolución 47/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 1997, definen la incorporación de una perspectiva de género como:

“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.¹⁰

Por lo tanto, la perspectiva de género, es una herramienta, un mecanismo de análisis y un enfoque fundamental que permite incorporar la dimensión de la igualdad entre géneros (igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres, hombres, niñas y niños).

¹⁰ ONU Mujeres, disponible en la página web: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-systemcoordination/gendermainstreaming#sthash.CFY5H2Oe.dpuf>

A través de su incorporación se llega a reconocer la diversidad en las relaciones de género y nos permite comprender los diferentes roles y responsabilidades, relaciones, necesidades y visiones de mujeres, hombres y personas de diversa condición sexo-genérica, así como otras diferencias fundamentales, como por ejemplo entre grupos étnicos y etarios.

En este contexto, incorporar la perspectiva de género en el proceso judicial, implica garantizar el derecho a la igualdad respondiendo de manera directa y concreta a las obligaciones constitucionales e internacionales que ha adquirido el estado ecuatoriano, promoviendo que las personas construyan o re construyan un proyecto de vida digno en condiciones de autonomía e igualdad.

La incorporación de la perspectiva de género se convierte en sí en un estándar de calidad y de obligatoriedad en el análisis judicial. En los casos específicos de violencia de género, se debe analizar, en el marco de la perspectiva de género, cuatro aspectos fundamentales:

- Comprensión adecuada del fenómeno de la violencia de género.
- Identificación de factores de discriminación en la vida de las víctimas.
- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho a la integridad física, psicológica y sexual.

En este sentido, para que un operador de justicia pueda desarrollar su labor incorporando la perspectiva de género debe tomar en consideración los siguientes elementos:

- Debe conocer las normas constitucionales y convencionales más importantes que reconocen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y de las personas de la diversidad sexo-genérica. Ese reconocimiento de derechos implica temas como la igualdad y no discriminación; la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Los instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, que abordan estos aspectos son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Es necesario que juezas y jueces conozcan que frente a una colisión o choque de normas el *principio pro-persona* juega un rol fundamental: siempre se aplicará la norma que más favorezca al efectivo goce y ejercicio de los derechos de las mujeres (en todo su ciclo de vida) y de las personas de diversidad sexo genérica. Para el juzgamiento de estos casos de violencia se debe usar la doctrina y la jurisprudencia y realizar control de convencionalidad en materia de derechos humanos. Ello implica realizar una revisión de las observaciones generales del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)¹¹; así como de las sentencias de la Corte Interamericana de

¹¹ Observación general No. 19 de 1992, a través de la cual el Comité de la CEDAW define y caracteriza la violencia en contra de las mujeres.

Derechos Humanos¹² y de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Implica reconocer que toda persona en todo su ciclo de vida, es titular de derechos humanos. El enfoque basado en derechos precisa de la perspectiva de género, pues éste permite identificar las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como analizar la problemática de la violencia. **El enfoque de derechos humanos permite identificar el principio de igualdad como mecanismo o instrumento institucional de lucha contra la discriminación y reconocer el carácter universal, integral e interdependiente de los derechos humanos en la atención judicial.**

ENFOQUE INTERGENERACIONAL: La violencia irrogada en el ámbito del núcleo familiar supone un ciclo que afecta a todos sus miembros. Particular atención merece la directa o colateral en la crianza de niñas, niños y adolescentes. Además de la posibilidad de victimización directa que implica una actuación judicial, **este enfoque demanda discernir las consecuencias en el desarrollo, crianza de los descendientes; los roles de las parejas en las familias distintas; la afición de los proyectos de vida de todas las personas de la familia.**

La existencia de violencia en el núcleo familiar supone la construcción de ciclos que pueden perpetuarse al trascender las generaciones actuales que lo viven, determinando la construcción de roles de género familiares que retomen en la formación de sus propios núcleos, ciclos de violencia. Este enfoque determinará que el proceso judicial debe tener como objetivo ético la posibilidad, en el marco legal, de contribuir a detener la violencia y en el ámbito de la justicia restaurativa, posibilitar que las víctimas retomen un proyecto de vida en el cual excluyan la violencia en su contra y la rehabilitación del comportamiento violento del que la provocó.

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD: Permite comprender que las mujeres provenientes de diversas culturas (indígenas, afros, mestizas, etc.) deben enfrentar múltiples barreras incluso culturales para el acceso a protección y atención en el caso de violencia basada en género. Condiciones sociales, económicas y culturales sustentadas en prácticas machistas, sexistas y apegadas a la norma “heterosexual”, que tienen manifestaciones específicas en cada cultura, naturalizan la violencia contra la mujer y la colocan en la situación de vulnerabilidad y desventaja, tanto social como en su vida personal.

DEBIDA DILIGENCIA.- El artículo 2 de la CEDAW establece: *“Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la*

¹² En el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hay tres sentencias que aportan de manera significativa a la comprensión de la protección del derecho a una vida libre de violencia, su contenido y obligaciones de los Estados: Caso Castro Castro vs Perú; Caso González y otras (Campo algodón) vs México y caso Rosendo Cantú vs. México). En cuanto a los derechos de la diversidad sexo-genérica juega un rol fundamental la sentencia Atala Riffo y Niñas vs Chile.

mujer y, con tal objeto, se comprometen a: [...] / c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

Por lo tanto, uno de los mecanismos mediante los cuales el Ecuador busca la eliminación de la discriminación contra la mujer, es la administración de justicia. La investigación de las infracciones basadas en género, como la violencia física, psicológica, los delitos sexuales, el femicidio, entre otros, deben realizarse con debida diligencia estatal, correspondiendo a la y el operadora de justicia, de manera proactiva y sin esperar que sea la víctima quien la impulse.

Sección 2

DEFINICIONES

Sexo y género

Resulta indispensable comprender dos conceptos básicos: qué es el género y cómo se diferencia del sexo.

El sexo corresponde a las características biológicas con las que nacen las personas, es decir, es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como hombre o mujer. Cuando una persona nace con ambos órganos sexuales o con variaciones cromosómicas, hormonales o en los sistemas reproductivos se la denomina intersexual.

El género, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un conjunto de “roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres.”¹³

La antropóloga mexicana Marta Lamas conceptualizó al género como “(...) el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino).”¹⁴

El “Género”, es un término complejo, multifacético, con varios significados, en permanente construcción y redefinición, que puede entenderse, en su significado más general como:

- Un conjunto de valores, roles y actitudes que se le atribuyen a cada sexo.
- Conjunto reforzado por las estructuras e instituciones sociales (familia, educación, política, religión).

¹³ WHO (2013). «What do we mean by “sex” and “gender”?». Gender, women and health (en inglés).

¹⁴ Lamas, Marta (2000). «Diferencias de sexo, género y diferencia sexual». p.2. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>

- Modificado por otras condiciones como la pertenencia a una cultura, a un pueblo o nacionalidad, a las condiciones socioeconómicas, a la diversidad étnica, sexual, etc.

Múltiples investigaciones muestran que el concepto de sexo no es suficiente para explicar las diferencias que se han construido para establecer las actividades entre hombres y mujeres, en las distintas culturas a lo largo de la historia. Por lo tanto, se introduce el concepto de “género” como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género¹⁵.

Roles y estereotipos de género

La psicóloga Sandra Bem desarrolló en 1974 la teoría de los esquemas de género, ella sostuvo que los niños y niñas adoptan comportamientos relacionados al significado impuesto por la sociedad sobre lo que consideran “ser hombre” o “ser mujer” en cada cultura.

Las personas perciben que la sociedad realiza una *clasificación entre hombres y mujeres*: mientras los niños juegan con pelotas, las niñas lo hacen con muñecas; los niños usan pantalones y las niñas vestidos, incluso han diferenciado los colores, rosados para niñas y azules para niños, etc.

Estas diferencias han sido transmitidas de generación en generación, como una herencia de clasificación humana y son reconocidas por los niños y niñas desde la primera infancia. *Este aprendizaje y adopción temprana de los roles de género da paso a que sean verdades irrefutables para los adultos*. Estos roles han sido reforzados permanentemente por el entorno social, los medios de comunicación, la religión, la legislación, las políticas públicas, el arte, etc.

Es importante comprender que los roles de género adoptados por hombres y mujeres son elementos constitutivos de su personalidad y creencias; afectan de manera directa la percepción de sí mismos y del mundo que les rodea e influyen en el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales. Cabe enfatizar que las características que definen socialmente a lo femenino y masculino se convierten en estereotipos impuestos.

El modelo masculino incluye estereotipos como la fuerza, el dominio y la autoridad, en tanto que el modelo femenino incluye estereotipos como la debilidad, sumisión, servicio, cuidado.

Las actitudes tradicionales pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer y así perpetuar la dominación y la necesidad de protección de un hombre. El efecto de dicha violencia es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos. Estas situaciones han sido observadas por el Comité CEDAW a través de la Observación 19:

“Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de

¹⁵ CEAR, (2014). Discriminación y persecución por orientación sexual e identidad de género: el camino hacia una vida digna.

prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia [...].”¹⁶

La utilización de ideas estereotipadas puede influir en las decisiones judiciales y en la idealización de las víctimas y las personas procesadas. En los casos de delitos contra mujeres, los estereotipos basados en género tienen una fuerte influencia en los hechos criminales, y pueden ser usados negativamente para re victimizarlas y perpetuar la desigualdad y la violencia e incluso llegar a justificar las actitudes violentas contra mujeres que no cumplen tales roles impuestos por la sociedad.

La jurisprudencia internacional ha identificado, entre otros, los siguientes aspectos en los que la aplicación de estereotipos afecta la administración de justicia:

- La determinación de la credibilidad de la víctima en función de ideas preconcebidas sobre la forma en que ésta debería haber actuado antes de la violación, durante el acto y después del acto, debido a las circunstancias, a su carácter y a su personalidad.
- La presunción tácita de la responsabilidad de la víctima por lo que sucedió, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con la persona agresora.
- El uso de referencias a estereotipos sobre la sexualidad masculina y femenina de la víctima o del perpetrador.
- La poca atención brindada al testimonio de las niñas.

En la siguiente tabla se describen varios ejemplos de estereotipos que se han presentado en casos que han sido judicializados y que posteriormente han sido desvirtuados en sentencias emblemáticas:

ESTEREOTIPO O PREJUICIO IDENTIFICADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS SENTENCIAS QUE SE HAN PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	INSTRUMENTO DONDE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS O PREJUICIOS DE GÉNERO
La violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y la violencia intrafamiliar es un asunto privado, reduciendo el problema a un “asunto entre parejas o de convivientes” o un “asunto de familia” que se puede resolver al interior del hogar.	Comité CEDAW. Caso V.K. vs. Bulgaria ¹⁷ . Párr. 9.12 Comité CEDAW. Caso Isatou Jallow vs. Bulgaria ¹⁸ . Párr 8.6
Duda sobre el testimonio de las víctimas de violencia física o sexual. Se considera que las víctimas interponen denuncias de manera infundada o exagerada.	Comité CEDAW. Caso Karen Tayag vs. Filipinas ¹⁹ . Párr 8.5
Se considera que cierto grado de violencia física es tolerable y no representa una vulneración de derechos ni afecta la vida de la víctima, así mismo no se toma en cuenta los tipos de violencia concurrente como	Comité CEDAW. Caso V.K. vs. Bulgaria ²⁰ . Párr. 9.12

¹⁶ Comité CEDAW, Observación General 19, Parr.5

¹⁷ Dictamen del caso V.K. vs. Bulgaria del Comité CEDAW. CEDAW /C/49/D/20/2008.

¹⁸ Dictamen del caso Isatou Jallow vs. Bulgaria del Comité CEDAW. CEDAW /C/52/D/32/2011.

¹⁹ Dictamen del caso Karen Tayag Vertido vs. Filipinas del Comité CEDAW. CEDAW/C/46/D/18/2008

²⁰ Dictamen del caso V.K. vs. Bulgaria del Comité CEDAW. CEDAW /C/49/D/20/2008.

la violencia psicológica, sexual o económica.	
Refuerzo de los roles tradicionales de género, valoraciones de la conducta o el comportamiento de la víctima: “algo haría”, “quizá la víctima lo provocó” “no fue una buena madre, esposa, hija”, “salía sola y visitaba lugares no adecuados”, “no vestía de forma apropiada”, “su preferencia sexual no le permite ejercer el cuidado de los niños”	Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile ²¹ .
Si no existen lesiones físicas visibles en las mujeres o niñas no se puede probar un caso de violencia sexual.	Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otras vs. México ²² . Párr. 100; párr. 115; párr. 124
Descalificar a la víctima de violencia (especialmente violencia sexual) por su comportamiento ante el hecho de violencia o agresión y en ciertos casos por no oponer resistencia física.	Comité CEDAW. Caso Karen Tayag vs. Filipinas ²³ . Párr 8.4, párr. 8.5 y párr. 8.6

En este contexto los prejuicios que dificultan reconocer a la violencia de género hacia las mujeres como una violación de derechos humanos tienen que ver con los siguientes factores:

- **Invisibilización:** la violencia se normaliza y se resta importancia considerándola como algo habitual que siempre ha existido. Este discurso la incorpora como parte una violencia general, connatural al ser humano.
- **Legitimización y Justificación:** se vincula a procesos presuntamente coyunturales con las personas agresoras, justificando su conducta por precariedad laboral, desempleo o presión laboral por exceso o responsabilidad; conductas adictivas de consumo (alcohol, drogas); patologías mentales o falta de autocontrol por celos o irritabilidad.
- **Naturalización:** se transmite y consolida en la sociedad determinados discursos, creencias o mitos que desvirtúan la verdadera dimensión del problema y que minimizan la gravedad de las actitudes machistas, pese a que pueden provocar la muerte de las mujeres agredidas.

Relación de poder

Las relaciones de poder entre hombres y mujeres se han construido a lo largo de la historia y sus raíces descansan sobre la base del sistema patriarcal, en el que la dicotomía entre la dominación de los hombres y la subordinación de las mujeres responden a los cánones establecidos en dicho sistema socio-cultural.

En el contexto del sistema patriarcal, el ejercicio del poder público, el acceso a bienes, recursos y servicios, tales como: la educación, la salud, la justicia, la información y otros, posiciona a los hombres en una situación de poder y ventaja frente a las mujeres y perpetúa las asimetrías que provocan sumisión y violencia.

El poder o la superioridad en las relaciones interpersonales se desprende de algunas características propias de las personas como la edad, las características físicas, psicológicas e

²¹ Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012.

²² Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010.

²³ Dictamen del caso Karen Tayag Vertido vs. Filipinas del Comité CEDAW. CEDAW/C/46/D/18/2008

intelectuales, el nivel académico, el estado de salud, entre otras; y características externas como la jerarquía, la autoridad, la capacidad adquisitiva, el uso de herramientas, etc.

Las relaciones de poder están íntimamente vinculadas al concepto de violencia de género. Es así que la Convención Belém do Pará, manifiesta que la violencia contra la mujer no es únicamente una violación de los derechos humanos, sino “[...] es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.²⁴

Las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, deben ser analizadas en el contexto en el que las mujeres desarrollan sus vidas, tomando en cuenta los roles y estereotipos de género que provocan discriminación y desigualdad. Estos roles entregan al hombre la posibilidad de corregir e impedir que la mujer burle los cánones de conducta establecidos, incluso a través de actos de violencia.

Las siguientes situaciones ejemplifican las relaciones de poder:

- Un profesor está en una situación de ventaja y poder frente a sus alumnas o alumnos, el poder que ejercen sobre ellos está mediado por la edad, los conocimientos, la información, la fuerza y/o la agilidad física, la posibilidad de calificar su desempeño académico o la promoción escolar, así como, el poder de sancionar o castigar.
- Cualquier persona que porte un arma y amenace con ella a otra, se posiciona en una situación de ventaja y poder, lo mismo ocurre con la fortaleza y destrezas físicas que tiene un hombre y que pueden colocarlo en una realidad de superioridad, frente a cualquier mujer.
- Una persona adulta que acosa o abusa de una niña, niño o adolescente tiene una situación de poder manifiesta en la diferencia de edad, comprensión de la situación, características físicas, manipulación y chantaje.

Por otro lado, es necesario considerar que las condiciones de la sociedad actual pueden desbalancear la estructura de poder tradicional, por ejemplo “el éxito de una mujer en su trabajo con un mayor salario que el de su pareja” se constituye en una amenaza de lo establecido y por lo tanto un mayor riesgo de agresión contra la mujer.

Condiciones de desigualdad, discriminación y vulnerabilidad de la mujer en situación de violencia

La CEDAW, detalla los aspectos que deben considerarse como discriminación contra la mujer, así como las medidas que deben adoptarse para eliminarla. La Convención considera que los derechos de la mujer son derechos humanos y adopta un modelo de “no discriminación”, de manera que se considera que existe violación de los derechos de la mujer cuando se deniegan

²⁴ Convención Belém do Pará. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

a ésta los derechos que goza el hombre, es así que en su artículo 1 define la discriminación contra la mujer como:

"[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad con el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"²⁵.

Para identificar los factores que agravan la condición de vulnerabilidad de las niñas, adolescentes y mujeres, es preciso partir de que el solo hecho de ser mujer, puede constituir una condición de desventaja.

El contexto en el que desarrollan su vida y realizan sus actividades, así como, las construcciones sociales alrededor de los roles destinados a las mujeres y a los hombres, las pueden colocar en situaciones de desigualdad, discriminación y vulnerabilidad.

Otros factores que agravan la condición de las mujeres e incrementan su vulnerabilidad, son por ejemplo, el origen étnico, la condición socioeconómica, el origen nacional, la situación migratoria, la edad, el estado de salud, el pasado judicial, la diversidad sexual, la discapacidad, entre otros muchos.

Tanto la Constitución como los Instrumentos Internacionales de derechos humanos reconocen como principio fundamental, para el tratamiento de los casos de violencia, el principio de igualdad, del cual son complementarios los principios de no discriminación, el acceso a la justicia y la debida diligencia, adicionalmente al incorporar al análisis judicial de los casos la perspectiva de género, es indispensable realizar un proceso de caracterización de las víctimas el cual facilita la identificación de factores de discriminación y la situación de riesgos adicionales a las que se encuentran enfrentadas las víctimas, no solo por su género sino por características como la etnia, la edad, la orientación sexual, la discapacidad entre otras.

La caracterización de la víctima ayuda a los operadores y operadoras de justicia a identificar y garantizar en el análisis de las sentencias, la intersección de diversas formas de discriminación que se presentan en la víctima de forma simultánea. Así mismo la caracterización permite efectuar un análisis integral en el marco de la protección de derechos, la elección de estándares internacionales de protección específica (como es el caso de niñas y niños, personas con discapacidad, entre otros) y la definición de medidas de protección y reparación adecuadas a los derechos vulnerados de las víctimas en todas sus dimensiones.

Violencia de género

La violencia de género tiene su origen en un sistema de relaciones de poder anclado en una construcción social y cultural que históricamente ha establecido que las cualidades o roles de

²⁵ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, art. 1

los hombres son superiores a las cualidades o roles diferentes que tienen las mujeres. *De estos roles, estereotipados, se desprende que la dominación, el control y el poder se asigna a los hombres, frente a lo cual las mujeres deben demostrar sumisión, obediencia y aceptación de la autoridad masculina.* En este contexto, construido a lo largo de la historia, se fundamenta la tolerancia social a la violencia que ejercen los hombres hacia las mujeres o hacia lo “femenino” para afianzar su autoridad y poder.

Este proceso de construcción social adjudica simbólicamente los valores que cada cultura atribuye a sus hombres y mujeres, y como resultado de ese aprendizaje cultural, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados. De ahí, *la preeminencia de lo masculino y la subordinación de lo femenino. Son los ingredientes esenciales de ese orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la violencia de género.*

El medio familiar es propicio para ejercer varias formas de dominio que son propias de la violencia de género. Se establece que es una situación de riesgo no sólo por la naturaleza y complejidad de la relación afectiva, por su intensidad y por su privacidad sino, sobre todo, porque constituye un espacio para el desarrollo y perpetuación de los roles de género, como por ejemplo aquellos destinados a la mujer como son los de cuidado del hogar, de los hijos, y el de subordinación a la autoridad masculina.

La Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, trata específicamente el tema de la violencia contra la mujer y establece explícitamente que este tipo de violencia es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades. Establece una clara definición de discriminación vinculada a la violencia como *“[...] la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad”²⁶.*

La Convención de Belém do Pará, define a la violencia contra la mujer como: *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres define de la siguiente manera a la violencia de género: *“Violencia de género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”.*

²⁶ Recomendación general 19/ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11º período de sesiones, recomendación general 19 (CEDAW/C/1992/L.1/Add.15).

La violencia de género contra la mujer y la violencia intrafamiliar representan un grave problema social y requiere ser comprendida y reconocida en toda su complejidad; el modo en que dicho reconocimiento se efectúe será fundamental en el momento de realizar intervenciones en la Unidad Judicial, que es la instancia donde las víctimas de violencia acuden para dar a conocer su situación a través de la denuncia, solicitar protección y la restitución de sus derechos.

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Retomando las definiciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana de Belem do Pará, el Código Orgánico Integral Penal define la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar [...]”.

Esta definición establece dos casos distintos de violencia en particular:

- La violencia ejercida contra la mujer; y,
- La violencia contra una o un integrante familiar, ejercida por otra u otro integrante del núcleo familiar.

Los actos u acciones de violencia ejecutada *“por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”* es decir, la mujer es agredida por otro familiar, dentro del denominado *“núcleo familiar”*.

No se toma en cuenta a la agresión contra la mujer por parte de quien no es integrante de la familia, como en el caso de su compañero de trabajo, de su educador, de sus vecinos, o de quienes son ajenos al núcleo familiar.

De igual manera se define a la *“víctima”* que puede ser la *“mujer”* o los *“demás integrantes del núcleo familiar”*; y la persona agresora como *“un miembro del núcleo familiar”*. La persona víctima y la persona agresora han de compartir el vínculo familiar, sea en el momento actual o pasado, como se señala en el artículo 155:

“[...] personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.

En este mismo artículo se define al sujeto activo de la infracción, que es la persona que ejerce la acción violenta, y es considerado, por la ley, *“miembro del núcleo familiar”*.

Por lo tanto, el sujeto pasivo de la infracción, solo puede ser quien es víctima de la agresión, en este caso la *“mujer”* o de quien ha sido calificado como *“miembro del núcleo familiar”*.

Las relaciones de noviazgo están incluidas como parte de la definición del “núcleo familiar” y de la “relación de afecto o convivencia” el mismo que está establecido en el segundo inciso del artículo 155 del COIP.

Las relaciones entre personas con diferente orientación sexual o identidad de género están incluidas en la definición, ya que el artículo 155 no establece “distinción sexo-genérica” y el ámbito de “violencia de género” y de la “violencia intrafamiliar”, se considera miembros del núcleo familiar *a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendiente, descendiente, hermanas, hermanos y parientes hasta el segundo grado de afinidad.*

Tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

El Código Orgánico Integral Penal COIP, modificado por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tipifica y sanciona las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de la siguiente manera:

“Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones [...]”.

“Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica [...]”.

“Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas [...]”.

“Artículo 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, la persona que hiera, lesione golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días. La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral. La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de

cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral. La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral”.

Femicidio

En varios países de la región se optó por la incorporación a su legislación penal, como delito autónomo, la muerte de mujeres por violencia de género. La primera persona que utilizó el término “femicide” directamente vinculado a la violencia de género fue Diana Russell en 1976 ante el primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las mujeres, desde entonces, su contenido y alcance ha variado. La propia Diana Russell, lo definió inicialmente junto con Jane Caputi como el “asesinato misógino de mujeres realizado por hombres”.

En el Ecuador, el Femicidio se tipificó en el Código Orgánico Integral Penal como: *“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género”.*

Las circunstancias agravantes del delito de femicidio son:

- *Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- *Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.*
- *Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.*
- *El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.*

Es así que la tipificación establecida en el COIP está relacionada a las definiciones internacionales y que han sido recogidas en el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, en el que se establece:

Femicidio es: la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

La Relatoría Especial de Naciones Unidas, clasifica las muertes violentas de mujeres por razones de género en las categorías:

- Activas o directas; y,

- Pasivas o indirectas.

Dentro del concepto establecido en la tipificación del COIP, los femicidios se pueden enmarcar en los tipos de muertes violentas activas o directas:

- Las muertes de mujeres y niñas como resultado de violencia doméstica, ejercida por la pareja en el marco de una relación de intimidad o de convivencia.
- Asesinato misógino de las mujeres.
- Las muertes de mujeres y niñas cometidas en nombre del “honor”.
- Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con el pago de una dote.
- Las muertes de mujeres relacionadas con la identidad de género y con la orientación sexual.
- Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con el origen étnico y la identidad indígena.

De igual manera el modelo de protocolo ha investigado en varios países latinoamericanos y ha recogido las experiencias de casos de muertes violentas de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio) definiendo las siguientes modalidades delictivas²⁷ como las más comunes en estos casos:

Femicidio Íntimo: *“es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o un vínculo íntimo: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este”.*

Femicidio No íntimo: *“es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño”.*

Femicidio Infantil: *“es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre las minoría de la edad de la niña”.*

Femicidio Familiar: *“es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario”.*

Femicidio por conexión: *“hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima”.*

²⁷ Los conceptos de las modalidades delictivas de Femicidio son tomados del “Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género”.

Femicidio sexual sistémico: *“es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y o violadas”.*

Femicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas: *“es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en estos la condición de prostituta de la víctima”.*

Femicidio por trata: *“es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas”.*

Femicidio por tráfico: *“es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes”.*

Femicidio transfóbico: *“es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma”.*

Femicidio lesbofóbico: *“es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma”.*

Femicidio racista: *“es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos”.*

Femicidio por mutilación genital femenina: *“es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital”.*

Los factores que hacen diferente el delito de femicidio y de homicidio son:

- Perpetuidad de los patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer
- Subordinación
- Debilidad
- Sentimientos
- Feminidad

Significa que la persona agresora reúne alguno o algunos patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre, de discriminación contra la mujer y de desprecio contra ella y su vida. Estos elementos culturales le hacen creer que tiene poder suficiente para determinar la vida y el cuerpo de las mujeres en toda su diversidad.

¿Cómo se puede evidenciar que se está frente a un femicidio?

Para ello es necesario entender la existencia del *quantum o continuum* de violencia -que finalmente derivó en la muerte de la mujer- que se encuentra una relación de poder, una



relación de dominación, de subordinación del hombre sobre la mujer, una situación que implica la constante discriminación y la constante de ejercicio de violencia y abusos contra la mujer. Cuando se consiga entender que el hecho de la muerte se encuentra marcada dentro de esas dinámicas y características de violencia, entonces se podrá afirmar, sin lugar a dudas, que se encuentran frente a un hecho de femicidio.

Elementos adicionales a considerar en casos de femicidio:

- La situación de violencia contra la mujer, también se dirige contra los hijos e hijas, en ocasiones más violentas que contra la madre.
- Con relación a los hallazgos, hematomas, equimosis, etc., generalmente están relacionadas con un patrón general, la desproporción de fuerzas entre la persona agresora y la víctima, sobre todo cuando la víctima es niña, lo cual hace que a esas edades predominen mecanismos de lesiones por estrangulación, sofocación, sumersión y los traumatismos.
- Conforme a la edad, el componente de violencia suele ser más intenso, aumentando la fuerza de los traumatismos y utilizando armas blancas (apuñalamiento o degüello) y de manera más excepcional, armas de fuego.
- También se pueden producir afectaciones por envenenamiento; cuando ocurren suele ser en edades tempranas y a menudo como parte de un mecanismo homicida mixto en el que la intoxicación se emplea para adormecer y reducir la resistencia de la víctima, y luego se acaba con su vida mediante un procedimiento asfíctico (estrangulación, sofocación o sumersión).
- Existieron manifestaciones previas de violencia (investigar el historial médico).
- Uso de instrumentos domésticos como armas, debido al fácil acceso.
- Utilización de las manos de la persona agresora para causar daño.

Los lugares de cometimiento de estos hechos por lo general son: Cuando hay convivencia, el ataque suele producirse en el domicilio de la víctima; cuando no hay convivencia, en lugares públicos relacionados con los hábitos de la víctima, como el sitio de trabajo, el colegio de los niños, niñas o adolescentes, el lugar de recreo frecuente, parques, práctica de algún deporte o ejercicio.

Otro factor a considerar para determinar que las lesiones hacen referencia al contexto de género o por razones de género es la presencia de problemas con la custodia con los hijos e hijas.

Femicidio en grado de tentativa

¿Qué es tentativa?: es la ejecución que *no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la*



*realización de un delito*²⁸. Sanción: uno a dos tercios de la pena que le correspondería si el delito se habría consumado.

Puntos a consideración en la identificación de un caso de tentativa de femicidio:

- La ejecución de una acción violenta en grado de tentativa, aparece cuando la persona empezó a ejecutar la conducta delictiva, pero por un motivo circunstancial, no logró consumarlo. Es importante considerar que la persona actúa con dolo y voluntad.
- Para investigar las lesiones causadas, es necesario partir de referencias objetivas y sólidas que eviten prejuicios que puedan afectar la propia investigación.
- No se trata de explicar la tentativa de femicidio por las características de la persona agresora, sino por las características del contexto de violencia.
- La violencia de género tiene múltiples expresiones y contextos; las “razones de género” que motivan el atentar físicamente contra una mujer nacen de los estereotipos comunes de la sociedad. Hablar de razones de género significa encontrar los elementos asociados a la motivación criminal que hacen que ataque una persona agresora a la mujer.
- La violencia ocurre tanto en el ámbito público como privado.
- Considerar las manifestaciones de violencia previa tanto psicológica, patrimonial, sexual, simbólica, etc.

Estructura de la tentativa

38

A. Tipo objetivo. La persona agresora realiza todos los actos suficientes para consumir el delito, aunque no se produzca como tal.

B. Tipo subjetivo. Hace referencia al dolo que empleó la persona agresora. En violencia de género las afectaciones en la integridad de las víctimas tienen especificaciones propias, es decir:

- Dirección, número y violencia de los golpes.
- Zona del cuerpo a que se dirige la agresión (por lo general es contra el rostro).
- Relaciones personales entre autor y víctima.
- Características del arma utilizada.
- Afecciones adicionales a tomar en cuenta a más de las lesiones:
 - Depresión
 - Baja autoestima
 - Estrés
 - Consumo de sustancias alcohólicas, tóxicas, etc.
 - Ideas e intentos suicidas.

²⁸ Artículo 39 del Código Orgánico Integral Penal

SECCIÓN 3

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN UNIDADES JUDICIALES

El presente Protocolo facilita y exige la aplicación práctica de las normas, principios y estándares jurídicos en los procesos y gestión judicial en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y el femicidio, con el fin de tomar medidas, acciones y decisiones judiciales pertinentes para garantizar el adecuado acceso a la justicia a las personas que se encuentran en una situación de violencia.

Para tal efecto esta sección se dividirá en dos partes:

1. Procedimiento de atención para casos flagrantes.
2. Procedimiento para recepción de la denuncia y atención en unidades judiciales competentes.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA INFRACCIONES FLAGRANTES

Todos los actos y/o infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva o casos de femicidio que se produjeran como un “acto flagrante”, esto es, que reúnan los requisitos para configurar una flagrancia (ser testigo del acto, encontrarse presentes más de dos testigos, persecución ininterrumpida, etc.) se gestionarán, tramitarán y juzgarán en las unidades judiciales de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar competentes, conforme al Sistema nacional de turnos para infracciones flagrantes a nivel nacional.

Los elementos y requisitos para que se constituya una flagrancia está tipificada en los artículos 527 para delitos, y 643 #9 para contravenciones del Código Orgánico Integral Penal:

Artículo 527 Flagrancia.- *“Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.*

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión”.

Artículo 643. 9.- *“Si una persona es sorprendida en flagrancia será aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código, y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en la audiencia. Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente”.*



Procedimiento general para contravenciones

- El ayudante judicial de la oficina de Primera Acogida de cada unidad judicial será el responsable de recibir a la víctima y direccionarla al “Área de Primera Acogida” para que sea atendida con la prioridad y reserva que cada caso amerite. A su vez, comunicará y activará a la Defensoría Pública para el patrocinio de la víctima y la o el presunto infractor, así como informará a la o el secretario sobre el particular, quien luego del respectivo análisis, comunicará a la o el juez para el respectivo agendamiento de audiencia.
- Si la víctima requiere atención médica inmediata, será direccionada al área médica de la unidad judicial para que se realice la valoración médico-pericial o en su defecto si la unidad judicial no cuenta con este recurso, el policía la trasladará a la unidad de salud más cercana para que se realice dicha valoración, indicando que se trata de una víctima de violencia y debe ser atendida con prioridad, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del COFJ, particular que informará en el respectivo Parte Policial. Se realizará el mismo proceso en el caso de la o el presunto infractor.
- Si se trata de una infracción psicológica, el ayudante judicial direccionará a la víctima con la o el perito psicólogo de la unidad judicial para que realice la respectiva valoración o pericia psicológica correspondiente o el procedimiento de contención en crisis²⁹.
- En forma paralela en el ingreso de causas, se registrará en el Sistema Automatizado de Trámites Judiciales del Ecuador (SATJE), el parte policial y se efectuará el sorteo electrónico correspondiente. Realizada esta actividad se debe poner, de inmediato, en conocimiento de la o el secretario para que realice la gestión de la sala de audiencia, revise la documentación adjunta y constate la presencia de las partes.
- Hay que tener en cuenta que la presencia de la o las víctimas no es obligatoria en la audiencia. Esta audiencia se llevará a cabo con la sola presencia de su defensora o defensor público o privado conforme lo dispone el artículo 642, numeral 5 del COIP.
- Con los pasos mencionados anteriormente, se instalará la audiencia de juzgamiento para las contravenciones flagrantes de violencia; en ella, se impondrá una o más medidas de protección, y su notificación a las partes y, en caso de que se imponga una sanción con pena privativa de libertad, la jueza o el juez inmediatamente dispondrá el oficio para ejecutar la sanción; cabe señalar que la interposición del recurso de apelación no implica que la o el contraventor, declarado culpable, sea puesto en libertad, conforme lo señala la resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia Nro. 01-2016.

La ejecución de las medidas de protección, por su naturaleza son inmediatas, no se deberá esperar hasta que se ejecutorie la sentencia. Si las partes interponen algún recurso, las o los jueces de segunda instancia, resolverán la necesidad y pertinencia de modificarlas, ratificarlas o revocarlas.

²⁹ Guía de atención paciente en crisis emocional -primeros auxilios psicológicos. proceso bienestar estudiantil subproceso atención en salud. página 1 y 2.

En los casos de infracciones flagrantes, la o el juez, a petición de parte o de oficio, dispondrá las medidas de protección necesarias, las mismas que serán notificadas en la audiencia de legalización de la detención y calificación de flagrancia, conforme al artículo 575, numeral 3 del COIP.

Las medidas de protección dispuestas se entregarán inmediatamente a la víctima al finalizar la audiencia de legalización de la detención y calificación de flagrancia.

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y femicidio

Para los casos de **delitos flagrantes**, el artículo 529 del COIP, señala lo siguiente:

Audiencia de calificación de flagrancia.- *“En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso correspondiente”.*

Procedimiento General para delitos

- La unidad de flagrancia o unidad judicial competente para conocer los demás delitos flagrantes, debe garantizar un proceso para el ingreso de la o el presunto agresor con las seguridades y custodia que se requieran, y así mismo debe garantizar un proceso de atención diferenciada para la o las víctimas directas o indirectas.
- Una vez que la infracción sea puesta a conocimiento de la o el fiscal de turno, este dispondrá la realización de las pericias que considere necesarias para formular o no cargos:
 - Para el caso de violencia física, el informe médico pericial; y,
 - Para el caso de violencia psicológica el reporte emocional inicial de la víctima.
- Sobre los delitos contra la integridad sexual o reproductiva es importante que los exámenes médicos o corporales sean realizados inmediatamente, se deberá cuidar y conservar las muestras obtenidas y constatar el adecuado inicio de la cadena de custodia.
- Para los casos de delitos de femicidio, el o la fiscal deberá presentar los primeros indicios de las investigaciones como el informe del levantamiento de cadáver, informe médico legal que demuestre la materialidad del hecho, partes policiales y en caso de tenerlo testigos.
- Si la o el fiscal cuenta con los elementos necesarios solicitará urgentemente la convocatoria a la audiencia respectiva.
 - El secretario o secretaria debe gestionar la disponibilidad de la sala de audiencia, el agendamiento de la audiencia de calificación de flagrancia para lo cual deberá coordinar con la o el fiscal de turno; además asegurar la presencia de la defensoría

pública, y si el caso requiere de un traductor o intérprete o asistencia especial diferenciada. Por último deberá informar del caso al juez o jueza competente y elaborar el expediente con el que se dará inicio a la respectiva audiencia.

- Luego de cumplir con los procesos anteriormente expuestos, el juez o jueza tomará en cuenta lo siguiente:
 - Disponer al secretario o secretaria que constate la presencia de las partes procesales.
 - Determinar, calificar la flagrancia y legalizar la detención de la o el infractor de acuerdo a los argumentos y alegatos del fiscal. Se presentan pruebas y alegatos de cierre con derecho a réplica. Si el fiscal formula cargos, se determinará si se aplica procedimiento abreviado (Art. 635 COIP) o procedimiento directo (art. 640 COIP). para estos casos deberá analizar:
 - Si es aplicable un procedimiento abreviado y la persona procesada acepta dicho procedimiento, el juez o jueza resuelve en esta misma audiencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 635 del COIP y elabora la sentencia.
 - Si no aplica procedimiento abreviado y en cambio aplica procedimiento directo, el juez o jueza *elabora un auto con resolución de procedimiento directo de acuerdo a la ley*. Al aplicar procedimiento directo, el juez de turno debe señalar día y hora para la audiencia de juicio directo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 640 del COIP.
 - Sin perjuicio de los procedimientos a seguir, el juez o jueza deberá otorgar una o más medidas de protección a favor de la víctima directa e indirecta y disponer la notificación a las partes.

NOTA IMPORTANTE:

Para los casos de infracciones flagrantes (delitos o contravenciones) en los que la o las víctimas son niñas, niños o adolescentes es necesario realizar un procedimiento prioritario y urgente de atención, garantizando: espacio adecuado para la atención con reserva, profesionales especializados para la atención inmediata y acorde a la edad de la víctima, escucha activa, condiciones para la toma de versión o testimonio anticipado.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ATENCIÓN EN UNIDADES JUDICIALES

Las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, así como, todas las que conocen la materia son competentes para:

- Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.
- Conocer y sustanciar los delitos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. El juzgamiento de

49

estos delitos le corresponderá al tribunal de garantías penales, conforme lo dispone el artículo 221 del Código Orgánico de la Función Judicial.

- Resolver los procedimientos directos y abreviados, en los delitos precisados en el numeral 2 de esta Resolución, cuando corresponda.
- Conocer, sustanciar y resolver procesos constitucionales, conforme lo dispone el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador y lo pertinente de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

A. Gestión de ingreso a la unidad judicial y tareas de información

En el área de ingreso de denuncias, las y los servidores judiciales encargados tienen como principal objetivo recibir a las personas que acuden a la unidad judicial, brindarles información básica sobre el proceso judicial y proporcionarles un direccionamiento adecuado según sea el caso.

Rol del personal de seguridad y/o escolta judicial: Cuidar la integridad de los funcionarios, de las y los usuarios, de las instalaciones, equipamiento de la unidad judicial y prestar ayuda en situaciones que impliquen algún tipo de riesgo.

Las instrucciones que deben cumplir el personal de seguridad son las siguientes:

- FACILITAR el ingreso a las personas usuarias del sistema que deseen acceder a la dependencia judicial.
- PERMITIR el acceso sin identificación u otro requisito a las personas que necesiten el servicio en la unidad judicial.
- DIRECCIONAR a las o los usuarios hacia el personal de *Primera Acogida* para que informen y asesoren sobre los asuntos que van a denunciar o las diligencias que deseen realizar.
- PERMANECER en el lugar de trabajo que ha sido asignado específicamente para brindar seguridad, limitando la compañía a las usuarias ~~personas~~ a otras dependencias judiciales u otras instituciones.

La información sobre dónde debe ser atendida la o el usuario solo será proporcionada por el personal de información o por el funcionario judicial de Primera Acogida.

Rol del personal del área de información: Las tareas de información se deben cumplir indefectiblemente, incluso si las condiciones de las unidades judiciales son las siguientes:

- Cuando la unidad judicial está ubicada en “complejos judiciales”, o en una Unidad de Vigilancia Comunitaria (UVC), o comparte la infraestructura física con otras instituciones.
- Cuando el *área específica de información*, es distinta al área de “Ingreso de Causas y Escritos”.



- Cuando no existe un área de información el personal que se encuentran en Ingreso de Causas y Escritos deberá realizar las actividades de información ya descritas, poniendo especial atención al estado, físico o emocional, con el cual llegan las personas a la unidad judicial.

Las y los funcionarios, deben seguir las siguientes instrucciones:

- NO IMPEDIR EL ACCESO A LA UNIDAD JUDICIAL a las personas que desean presentar una denuncia, por cuestiones formales como son: no portar identificación, no tener su situación migratoria regularizada, no contar con patrocinio de abogado, tener limitación lingüística, comunicacional, o de otra índole.
- ATENDER DE FORMA CORDIAL Y RESPETUOSA en respuesta a los requerimientos de la persona que llega a la unidad judicial, teniendo presente que acercarse a una unidad judicial para presentar una denuncia es una decisión difícil, y el objetivo de la o el funcionario es direccionar adecuadamente SIN EMITIR JUICIOS DE VALOR
- NO SOLICITAR DOCUMENTOS de identificación u otros documentos (denuncia, escritos o formularios) para permitir el ingreso a la unidad judicial a las personas que deseen presentar una denuncia.
- NO INTERROGAR a las usuarias y usuarios sobre los asuntos que van a denunciar en la unidad judicial.
- DIRECCIONAR A PRIMERA ACOGIDA en caso de que la persona deba realizar una denuncia verbal por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- CONFIRMAR ÚNICAMENTE si es un caso de violencia, la relación con la persona agresora, para direccionar adecuadamente.
- SI LA PERSONA TIENE HERIDAS O SE ENCUENTRA EN CRISIS, atender de modo prioritario y dirigir inmediatamente al área de psicología para contención, y de ser el caso posteriormente a la oficina de primera acogida.

Priorizar la atención en cuando concurra lo siguiente:

- La persona que llegue herida o lastimada y/o se encuentra en crisis emocional, llanto incontenible, evidente afectación o abuso físico reciente.
- Las niñas, niños o adolescentes que llegan a la unidad judicial deben ser atendidos de manera prioritaria e inmediata, garantizando un espacio adecuado y especialistas (médica/o psicóloga/o) para atención especializada de acuerdo a su edad y estado.
- Las personas adultas mayores, con discapacidad, y madres gestantes, deben recibir atención preferente.

En cualquiera de estos casos, el ayudante judicial conducirá de manera inmediata a la persona al área o espacio destinado para realizar la primera acogida, sin realizarle preguntas que produzcan a la persona cualquier sentimiento negativo sobre la atención o el proceso judicial.

41

NOTA IMPORTANTE:

Ninguna víctima que denuncie un acto de violencia, física o psicológica, deberá ser remitida a la Fiscalía o a otra institución sin un pronunciamiento del juez o jueza competente sobre el otorgamiento de las medidas de protección y deberá ser atendida según el procedimiento establecido en este Protocolo.

B. Ingreso de denuncias escritas

Las denuncias escritas que se ingresan físicamente en la unidad judicial sobre un hecho o acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tipificado en los artículos 156, 157, 158 y 159 del COIP, deben ser receptadas por el área establecida para el “Ingreso de Causas y Escritos”.

Procedimiento para ingreso de denuncias:

- Las denuncias escritas, que sean ingresadas por la o el abogado particular, se realizarán a través del módulo de sorteos del SATJE, registrando previamente el formulario de datos de identificación o datos adicionales. Una vez que ingrese la denuncia, será sorteada automáticamente y se direccionará a la bandeja de trámite del juez o jueza.
- Es indispensable que la denuncia escrita se enmarque dentro del ámbito de competencia de “violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, por lo tanto, se deberá revisar la descripción de los hechos donde se debe establecer la naturaleza de la relación y la interacción al interior de la familia. En lo pertinente con los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el proceso iniciará desde la fiscalía.
- Realizado el sorteo electrónico en el SATJE, inmediatamente se pondrá en conocimiento del secretario o secretaria competente.
- El o la jueza al momento de recibir la denuncia debe verificar los datos:
 - En el caso en el que la denuncia este incompleta o no cuente con los datos fundamentales solicitará inmediatamente que sea completada a la brevedad posible mediante el módulo de sorteos.
 - Es importe tomar en cuenta que en las denuncias que ingresen a través del área de escritos, y cuando la interpone una o un abogado, la o el juzgador procederá a fijar día y hora para que la o el usuario proceda a reconocer su firma, rúbrica y contenido de la denuncia de manera inmediata a su conocimiento sin perjuicio del otorgamiento de medidas de protección.
 - Así mismo, en los casos en los que se interponga la denuncia por escrito por delitos de violencia se deberá disponer la realización de las pericias correspondientes, para lo cual la o el abogado o la o el usuario solicitarán un turno en el que se fije día y hora para la realización de la pericia.
 - La o el agente fiscal, cuando de las formas previstas en el COIP, llegue a tener conocimiento de una presunta infracción de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, un delito contra la integridad sexual o reproductiva, o un posible

femicidio, requerirán, mediante el módulo de sorteos del SATJE, las diligencias que considere necesarias para el normal decurso de sus investigaciones. Mismo procedimiento realizará cuando soliciten la adopción de o una varias medidas de protección.

- Cuando la solicitud de la o el fiscal llegue a conocimiento de la o el juzgador, inmediatamente deberá despachar la diligencia requerida, conforme a derecho, y responderla mediante el módulo de sorteos del SATJE.
- La o el fiscal tendrá la obligación de registrar, en el momento que solicite la audiencia de formulación de cargos y/o vinculación, de ser el caso, el formulario de datos de identificación o datos adicionales requeridos en dicho módulo.

C. Ingreso de denuncias verbales - Primera Acogida

La oficina de Primera Acogida es la primera intervención profesional en el campo técnico-judicial que recibe la persona afectada por un hecho de violencia. Es un espacio dentro de la unidad judicial en el cual se deberá otorgar el mayor apoyo a las usuarias o usuarios que denuncian y es donde el personal asignado deberá conducirse con actitudes que evidencien sensibilidad a la situación de violencia y predisposición a apoyar a las víctimas.

Para garantizar la calidad en la prestación del servicio judicial se deberán tomar en consideración las particularidades propias de las usuarias o usuarios que acuden a denunciar y su condición de vulnerabilidad.

El personal asignado a estas oficinas debe saber cómo abordar a los y las usuarias según su condición y estado, orientar a las víctimas, actuar adecuadamente para recabar la información relevante y garantizar la no re victimización, para lo cual debe:

- Asegurar que las personas que se encuentran con lesiones pasen inmediatamente a recibir atención médica.
- Asegurar que las personas que se encuentran en crisis, llorando, con ansiedad o miedo, sean atendidas de manera inmediata para recibir contención emocional.
- Contar con un espacio seguro y cómodo, para garantizar privacidad y confidencialidad.

La víctima debe ser atendida según la prioridad del caso. La prioridad se determina por el estado en el que se presenta la persona:

- **Emergente:** si la víctima llega herida o lastimada y/o que se encuentra en crisis emocional, llanto incontenible, evidente afectación o abuso físico reciente.
- **Inmediata:** si la víctima es una niña, niño o adolescente.
- **Preferente:** Las personas adultas mayores, con discapacidad, con enfermedad catastrófica y mujeres embarazadas u otra condición de vulnerabilidad.

Si la víctima llega a denunciar un hecho de violencia, el ayudante judicial de primera acogida debe establecer la prioridad de atención y actuará según el caso de la siguiente manera:



- Si una víctima de violencia llega a la unidad judicial en un estado emocional alterado y necesita de ayuda y contención, será atendida por el psicólogo o psicóloga³⁰ de la unidad judicial de manera emergente y prioritaria. Una vez que, con el apoyo profesional, se haya realizado la contención, y, la víctima se encuentra en condiciones estables se procederá con la entrevista y la recepción de la denuncia de ser el caso.
- En aquellos casos en los que la víctima se presenta en la unidad judicial golpeada, con lesiones evidentes o manifieste dolor por haber sido agredida horas antes de llegar a la unidad judicial, su atención será *emergente*. Debe ser atendida por el médico o médica de la unidad judicial, quién actúa como perito desde el momento en que la víctima es atendida. Es indispensable que se le informe sobre el procedimiento de peritaje médico que se le practica y sobre su consentimiento.
- En aquellas unidades judiciales que cuenten con la asistencia de un médico o médica de otra unidad judicial y el caso que se presenta no requiere de una intervención de emergencia, se coordinará y dispondrá por la autoridad competente, la presencia inmediata del profesional de otra unidad judicial para realizar la valoración y el peritaje médico legal que el caso amerita. Si el caso requiere atención médica de emergencia, el ayudante judicial de primera acogida, acompañará a la víctima al centro médico más cercano para que sea atendida y se solicitará el certificado médico correspondiente.
- En los casos en los que la víctima llegue a la unidad judicial con un certificado médico, se deberá ponerlo en conocimiento inmediato para la respectiva convalidación, aclaración o ampliación del médico de la unidad judicial. Si la información del certificado médico es insuficiente, es decir que no cuenta con los elementos para determinar las lesiones sufridas producto de la agresión física, el médico informará de esta situación al juez o jueza para que este disponga de manera inmediata realizar la pericia médica complementaria.

Las principales actividades a realizar en la oficina de Primera Acogida son:

- Acogimiento a la persona que llega a denunciar.
- Atención emergente y prioritaria si la persona que llega a denunciar se encuentra en crisis (alterada, llanto incontenible) o con un daño físico evidente (lesiones evidentes, golpes o sangrado).
- Valoración médica pericial para los casos de violencia física o violencia sexual.
- Escucha activa y entrevista. Se recabará la mayor cantidad de información relevante que será registrada en el módulo de sorteos, en la Sección de Datos adicionales. A través de la entrevista se marcará en la matriz de percepción de riesgo, los indicadores adecuados a cada caso.

³⁰ En los casos en los que exista el pool de psicólogos/as o trabajadores/as sociales, el procedimiento de contención en crisis lo realizará el profesional de turno o el que no se encuentre atendiendo a una usuaria.

- Proporcionar información y orientación adecuada sobre el ejercicio de derechos y procedimiento judicial a las personas que lleguen a interponer una denuncia, así como informar adecuadamente sobre el procedimiento de testimonio anticipado.
- Reducir a escrito la denuncia realizada verbalmente. Una vez redactada la denuncia, el ayudante judicial de primera acogida, la leerá pausadamente o la entregará para que la persona que ha interpuesto la denuncia la lea y pueda cambiar, añadir o corregir alguna información.
- Ingresar la causa al sistema para realizar el sorteo y asignar una jueza o juez para iniciar los trámites a fin de avocar conocimiento de la denuncia.

NOTA IMPORTANTE:

Para realizar correctamente las actividades previstas en la oficina de Primera Acogida, los profesionales que intervienen deben interiorizar y manejar los aspectos fundamentales sobre la violencia y la situación que atraviesa la víctima:

- La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno complejo con consecuencias muy graves pues se ven involucrados vínculos afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre la persona agresora y la mujer.
- La violencia intrafamiliar responde también a relaciones desiguales de poder, que tienen que ver con todas las formas de abuso y control que se dan en las relaciones entre los miembros de una familia.
- El medio familiar es propicio para ejercer varias formas de dominio que son propias de la violencia de género.
- La violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar se manifiesta de múltiples formas. Se conoce que los comportamientos de víctimas y personas agresoras se desarrollan siguiendo algunas pautas concretas que se han traducido en lo que se denomina la “escalada y el ciclo de violencia”, instrumentos que son la base para contextualizar la violencia no como un hecho aislado o individual producto de una agresión espontánea, sino como un conjunto de acciones que expresan control, dominación y daño.

Teniendo claro el contexto y entendiendo las difíciles condiciones y obstáculos que las víctimas enfrentan para decidir denunciar estos hechos (situaciones de violencia que pueden haber sido vividas por años), es claro que en la práctica diaria y en el área de primera acogida se deberá manejar situaciones en las que la víctima:

- Se siente nerviosa, sobresaltada, con molestia, incomodidad, mirada huidiza, confusión, ansiosa. Todos estos síntomas son propios a la situación que están viviendo, si esto sucede no la presione, ni agobie, trate de crear un ambiente de tranquilidad y acogimiento, si es posible ofrézcale un vaso con agua o unos minutos para que se relaje.



- Se pueden presentar incoherencias en el relato de los hechos, frente a esta situación no debemos cuestionarlos o dudar de la veracidad de los mismos. Recuerde que:
 - Evite emitir juicios de valor, críticas, consejos, condescendencia, brinde comprensión y calidez en el trato.
 - Es importante tener mucha claridad en lo que la víctima expresa, no interprete lo que se está tratando de decir, aclare por medio de preguntas: “¿lo que me está tratando de decir, es que considera que si pone la denuncia, va a estar en mayor riesgo?” o preguntar “¿cuándo usted dice que quiere separarse, salir de la casa, a qué se refiere exactamente?”, entre otras.
 - En muchas ocasiones cuando explican los hechos o las situaciones son redundantes y poco claras, si esto sucede se debe dar tiempo y pedir que aclare su relato a través de preguntas que solventen las dudas en cuanto a los hechos.
 - No oriente la respuesta o direcciona el relato de los hechos, por ejemplo: “¿la(o) golpearon con un cable?”, en lugar de preguntar “¿con qué la(o) golpearon?”.
- La víctima en situaciones de violencia, puede presentar:
 - Además de los dolores físicos que pueden existir provocados por las lesiones generadas, llega también en un estado de shock o de confusión acerca de lo sucedido, es posible que no tenga recuerdos ni imágenes claras, lógicas y secuenciales de la agresión que acaba de sufrir.
 - Muchas se culpabilizan de lo sucedido y puede presentar pérdida de la capacidad para medir la realidad del impacto de la violencia y sus consecuencias que pueden llevarla a la muerte.

En estos casos, trate a través de la entrevista, de la escucha activa y de la explicación, la posibilidad de re significar la percepción que se tiene sobre la violencia padecida. Esto se logra permitiendo que la víctima exprese, diga, exponga, aclare, revele el hecho violento, posibilitando establecer, organizar y componer los alcances de los hechos de violencia relatados. Se pueden realizar algunas preguntas como: “¿Qué es lo primero que sucedió?”; “¿Dónde se encontraba usted cuando sucedió el hecho violento?”; “¿Han ocurrido situaciones similares en algún otro momento?”.

Procedimiento de atención en Primera Acogida:

1. Acogimiento

El procedimiento de acogimiento para las personas que denuncian un hecho o acto de violencia sea físico o psicológico, independientemente del personal que realice dicho procedimiento, deberá guiarse por actitudes y comportamientos que evidencien el propósito de brindar un servicio de justicia eficiente, ágil y abierto a escuchar los requerimientos de la víctima.

El acogimiento es el momento procesal en el que la persona llega a denunciar un hecho de violencia. “La víctima”, independientemente de su condición de sexo, edad, identidad de

género u orientación sexual, auto identificación étnica, origen nacional o extranjero, idioma, religión, opinión política, posición económica, u otra, expresa la situación de violencia por la que está atravesando. Por lo tanto, la actitud de la persona que lo atiende debe ser de escucha, es decir, debe desecharse prácticas impersonales, rígidas y automatizadas al momento de la indagación de los hechos y de la recolección de datos.

Para lograr un acogimiento exitoso la persona a cargo de este proceso debe demostrar una actitud empática, es decir, debe interiorizar que cada víctima que acude a la unidad judicial posiblemente ha pasado un largo período expuesta a maltrato, violencia y humillación, y, por lo tanto, esta persona atraviesa una situación personal compleja, que le genera gran confusión.

NOTA IMPORTANTE:

El responsable de la primera acogida debe cuidar sus gestos, actitudes y comentarios y evitar emitir observaciones discriminatorias, juicios de valor, que indiquen superioridad o desigualdad en el trato y que generen en la víctima desconfianza, nerviosismo, culpabilidad y deseo de abandonar el proceso judicial.

2. Si la víctima que llega a denunciar tiene una crisis, el procedimiento a realizar es “Contención en crisis”

AFINA TUS CONOCIMIENTOS

Según García Ramos¹, una persona que atraviesa por un estado de crisis se encuentra en un momento vitalmente importante para continuar el curso de su vida. No importa qué tipo de crisis sea, el evento es emocionalmente significativo y ha implicado un cambio radical en su vida. Las personas que enfrentan un problema ante el cual sus recursos de adaptación, así como sus mecanismos de defensa usuales no funcionan satisfactoriamente. El problema rebasa sus capacidades de resolución y, por lo mismo, se encuentra en franco desequilibrio. Como resultado de todo esto la persona experimenta una mayor tensión y ansiedad, lo cual la inhabilita aún más para encontrar una solución.

siguiendo las pautas descritas en esta sección.

Contención en crisis:

La psicóloga o psicólogo que se encuentra en la unidad judicial, se encargará de brindar la contención emocional en crisis a la víctima de violencia que ha decidido poner una denuncia y que necesita atención emergente.

Si la psicóloga o psicólogo no se encuentra en la unidad judicial debido a alguna diligencia, o se encuentra atendiendo a una víctima, la intervención en crisis la realizará la o el trabajador social, y en último caso el ayudante judicial de primera acogida,

Las acciones concretas que se deben realizar para la contención son las siguientes:

- Hacer contacto visual con la víctima, en ese mismo momento preguntarle su nombre. Una vez obtenido éste, hacerle saber que no escuchas lo que te está diciendo con las siguientes frases; ejemplo: “Andrea no escucho lo que me está diciendo”, “Estoy muy interesado en poderle ayudar”, utilizando su nombre para mostrarle interés en ella y al mismo tiempo

buscar su desconcierto por lo extraño que resulta, que un desconocido le hable por su nombre con tanta familiaridad, logrando distraer su atención del llanto.

- Al atraer su atención, en ese momento llamándola por su nombre se la invita a hacer algunos ejercicios respiratorios, por ejemplo: “Andrea le voy a pedir que por favor inhale profundamente por la nariz y exhale lentamente por la boca tres veces”. Posterior a estos ejercicios, el ayudante judicial, se deberá sumar a los ejercicios respiratorios, marcando el ritmo, apoyándose en la siguiente frase: “Andrea quiero que respire por favor siguiéndome, lo vamos hacer juntos y al mismo tiempo, tres veces”.
- Pedirle que cambie de posición, si se encuentra sentada pedirle que se ponga de pie y señalarle un nuevo lugar para que se siente, utilizando frases como: “Andrea le pido por favor se siente de este lado para que la pueda escuchar mejor y se encuentre más cómoda.”
- Si se cuenta en ese momento con el recurso para poderle ofrecerle un vaso de agua lo hace y espera a que consuma un cuarto de esta, con la finalidad de que se tranquilice y podamos iniciar o retomar la conversación.
- Al iniciar la conversación, pedirle como estrategia que recuerde fechas con día y hora, lugar, personas presentes, con la finalidad que fije la atención en recordar esos momentos y se distraiga por completo de la situación de crisis en la que se encuentra.

Errores a evitar en la contención en crisis:

- Creer que con todas las personas se pueden tomar las mismas acciones.
- Realizar juicios morales.
- Enfatizar el lado positivo o tratarla con condescendencia.
- Comentarios como “sé cómo se siente”, “pobrecita...”, “todo va a estar bien...”.
- Aconsejar sobre las decisiones que debe tomar “lo que tiene que hacer o sentir es”, “lo bueno ahora sería que usted”.
- Insistir en que la persona se calme, sin brindarle ninguna herramienta para reducir su ansiedad, como control de la respiración.
- Minimizar lo que la persona está contando con frases como: “Pero no es tan malo lo que me cuenta”, o “es una situación normal”.

3. La entrevista: escucha activa

Se trata de realizar una entrevista activa mediante la cual se indague los hechos de violencia que se denuncian, así como de establecer el contexto y obtener la mayor cantidad de datos relevantes sobre la situación de violencia.

Para que la entrevista tenga un carácter de activa es importante tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:



- Establecer las condiciones adecuadas para posteriormente indagar sobre la situación de violencia; se debe iniciar con preguntas no relacionadas directamente con los hechos de violencia. Es preferible darse un tiempo para escuchar lo que la víctima tenga que decir espontáneamente e indagar sobre otros aspectos antes de iniciar con el relato de los hechos de violencia.
- En el relato de los hechos debe dedicarse una especial atención a la descripción, lo más detallada posible, no solo del hecho que se denuncia sino de la conducta violenta de la persona agresora. Esta descripción tiene una importancia esencial para detectar el nivel de riesgo y las posibles agresiones a las que podría estar expuesta luego de realizar la denuncia.
- A lo largo del relato identificar el “clima violento” en el que ha vivido la víctima. Para ello se debe poner especial atención en el relato del hecho que denuncia y la actitud de la persona agresora; es importante identificar las formas de intimidación, amedrentamiento, humillación, chantaje y los datos del relato que identifiquen niveles de agresividad como pueden ser:
 - Romper objetos, golpear la pared o los muebles de la casa, tomar cuchillos, martillos o destornilladores, patear y forzar puertas para ingresar a los espacios donde la víctima o sus hijos intentan protegerse.
- A lo largo de la entrevista identifique el estado emocional de la víctima lo cual le dará pautas para manejar la intervención. Escuche en el relato de los hechos, datos que describan la conducta o reacciones que tuvo la víctima frente a los hechos violentos, lo cual le proporcionará mayores indicios sobre el nivel de riesgo en el que se encuentra:
 - La víctima huyó de su domicilio; si golpeó al agresor para evitar que la siga agrediendo o que la mate; si escondió a los niños por miedo de que fueran agredidos; si buscó ayuda con la policía pero no tuvo respuesta, entre otros.

Con todos los elementos recogidos en la entrevista complete la “matriz de percepción de riesgo” que se encuentra en el **Anexo No. 1**.

- La matriz está diferenciada por casos ya que las condiciones con las que se ejerce violencia son distintas y es necesario aplicarlas bajo las consideraciones que se exponen en cada una de ellas.
- La matriz NO es un cuestionario que la víctima debe llenar, ni se trata de una pericia psicológica, esta matriz es una herramienta que permitirá al juez o jueza de la causa conocer aspectos importantes sobre el riesgo en el que se percibe la víctima y que se transforma en una alerta

AFINA TUS CONOCIMIENTOS

La matriz de detección temprana de riesgo, es una herramienta de percepción y no de valoración psicológica, por lo tanto puede ser utilizada y llenada por un ayudante judicial, para lo cual se recomienda que la persona que realice el procedimiento de primera acogida, interiorice los indicadores de la matriz y perfeccione la entrevista incluyendo dichos indicadores como pautas para establecer el clima violento y el contexto de violencia.

temprana para garantizar mayor seguridad al momento de otorgar una o varias medidas de protección.

4. Orientación e información sobre el procedimiento judicial y sobre el ejercicio de derechos

Para que la persona de primera acogida oriente adecuadamente a la víctima debe tener un conocimiento suficiente del proceso judicial, tanto del *procedimiento expedito para contravenciones* de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Art. 643 COIP), cuanto a los procedimientos *directo*, *abreviado* y *ordinario* que se aplica para los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y femicidio, así como las disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Así también, debe conocer los derechos de las víctimas, las características especiales de este tipo de infracciones y las reglas del debido proceso.

Debe conocer y manejar adecuadamente los conceptos del ámbito de competencia y establecer los vínculos familiares y las relaciones de convivencia tipificados para las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y femicidio.

Una adecuada orientación a las víctimas se logra siguiendo las recomendaciones detalladas a continuación:

- Explicar los acuerdos de confidencialidad y participación que consisten en el derecho que tiene la víctima de conocer de todo el proceso que se realiza en cada uno de los servicios, la utilización que harán de la información con su autorización en los procesos legales, y el derecho de leer los escritos que se realicen, de poder preguntar, aclarar o ampliar la información que recibe.
- Explicar que tiene derecho a la defensa gratuita con el patrocinio de un o una defensora pública durante todo el proceso judicial. Para que la víctima comprenda esto, se debe detallar cuál es el rol del defensor público en el proceso. Se debe preguntar a la o el usuario si tiene preguntas al respecto.
- **En los casos de contravenciones de violencia, explique a la víctima el procedimiento que se va a seguir en su caso, los tiempos y las acciones a tomarse. Si no es una víctima que ha sido atendida emergentemente por lesiones o golpes evidentes, explique que el médico o médica de la unidad judicial le realizará una valoración pericial, que su caso lo conocerá inmediatamente el juez o jueza competente, que se le otorgarán una o varias medidas de protección, que la policía será la encargada de notificar al agresor y de prestarle auxilio en cualquier momento del proceso si lo requiere, que tendrá que asistir a una entrevista con la psicóloga o psicólogo de la unidad judicial para realizar una valoración, si así lo dispone el juez o jueza de la causa y que una trabajadora social o**



trabajador social realizará una investigación en su entorno social, familiar o laboral. Es importante que la víctima comprenda que todos estos requerimientos se realizan para garantizar la eficacia del proceso y evitar la impunidad en su caso.

- En los casos de delitos de violencia, explique a la víctima el procedimiento que se realiza en la unidad judicial, es decir que se ingresa su denuncia, que el juez o la jueza competente conocerá su caso y que se le otorgarán una o varias medidas de protección, que la Policía Nacional será la encargada de notificar a la o el presunto infractor y de prestarle auxilio en cualquier momento del proceso si lo requiere y sobre la responsabilidad penal que puede estar inmerso, en caso de no acatar su decisión en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección, que el juez o jueza ordenará la práctica de pericias especializadas a las cuales deberá asistir en los días y horarios que se le comuniquen y que su caso se remitirá a la Fiscalía para que continúen con la investigación fiscal y concluya en proceso con una sanción y a la reparación de los derechos vulnerados.
- Informe a la víctima sobre el procedimiento de *testimonio anticipado*, las condiciones, la comparecencia, los tiempos que le tomará y las ventajas de realizarlo. Si la víctima acepta realizarlo se deberá suscribir el documento de “consentimiento informado” (Anexo No. 2).

NOTA IMPORTANTE:

El procedimiento de información y orientación debe ser adecuado, coherente, que permita garantizar el derecho de acceso a la justicia a la víctima. Por ningún motivo se debe persuadir a la víctima de abandonar el proceso judicial.

Recuerde que la violencia de género hacia las mujeres y la violencia intrafamiliar es una violación a los derechos fundamentales de las personas y que toda persona es sujeto de derechos, por lo tanto, la responsabilidad del sistema judicial es garantizar el debido proceso en equidad, la restitución de derechos y la reparación a la víctima.

5. Reducción a escrito de la denuncia

Este procedimiento lo debe realizar el ayudante judicial de primera acogida. Con la información de la entrevista y la indagación de los hechos de violencia, el responsable de primera acogida, procederá a elaborar la denuncia.

Al finalizar la denuncia se realizará el procedimiento de sorteo y se remitirá de manera inmediata al secretario o secretaria competente para que continúe con el proceso de avocar conocimiento de la denuncia.

El responsable de primera acogida realizará todos los procedimientos: entrevista, matriz de percepción de riesgo, completar los datos adicionales que requiere el módulo de sorteo de

AFINA TUS CONOCIMIENTOS

En el módulo de “sorteo” del SATJE al digitar el número de cédula de la o el denunciante o en su caso nombres y apellidos completos, se puede acceder a los datos de identificación de la persona, por tanto estos se obtienen de manera automática, únicamente habría que indagar aquellos datos que no constan en el sistema para completar de manera óptima la ficha.

SATJE, reducir a escrito la denuncia y realizar el reconocimiento de la denuncia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

En aquellas unidades judiciales con equipo técnico completo y que cuentan en sus instalaciones con cámara de Gesell, se deberá realizar la toma de versión como parte de la entrevista en primera acogida y de la reducción de denuncia verbal a escrito, de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, atendiendo a los principios de especialidad, de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional, de tutela judicial efectiva de los derechos, de economía procesal y en concordancia a la situación y desarrollo evolutivo de las víctimas.

Para realizar la toma de versión de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, intervendrán el psicólogo o psicóloga y el ayudante judicial. *Esta versión deberá ser tomada en una sola ocasión y se la utilizará en la denuncia y se incorporará como prueba de la declaración grabada en audiencia de juicio, como se determina en el art. 504 del COIP.*

En las unidades judiciales que no cuenten con cámara de Gesell en sus instalaciones, ubicarán un espacio que garantice reserva y confidencialidad para la recepción del testimonio anticipado.

En estos casos, por las condiciones de los grupos de atención prioritaria es indispensable y obligatorio que se realice el testimonio anticipado.

Para los casos de niños, niñas y adolescentes, se deberá observar los estándares internacionales establecidas en la Convención del Niño y se aplicará el interés superior del niño.

Considerando que el interés superior del niño está destinado a la garantía del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la información recabada deberá permitir identificar cuáles son los derechos vulnerados y cuáles son los derechos que están amenazados o en riesgo.

Independientemente de la metodología utilizada para entablar la conversación con los niños, niñas y adolescentes se deben aplicar los siguientes parámetros de actuación para recoger la opinión del niño, niña o adolescente en el proceso judicial³¹

- La escucha debe ser objetiva e imparcial, para el efecto las y los servidores judiciales están llamados a despojarse de estereotipos, creencias religiosas, conceptos predeterminados e historias personales que los construyen y que podrían generarle prejuicios sobre un niño,

³¹ Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de México. Febrero 2012. pág 42

niña o adolescente. Por ejemplo: El servidor judicial deberá despojarse del estereotipo negativo alrededor del uso de cortes de cabello, aretes, tatuajes u otros adornos corporales que pueden usar los adolescentes. Estas características son propias del momento etario y no son ni positivas, ni negativas.

- El niño, niña o adolescente deberá ser informado, de una manera sencilla y clara, sobre el objetivo de la diligencia y los pasos que vendrán posteriormente. Es posible que el niño, niña o adolescente tenga una idea equivocada de este trámite y que las explicaciones previas respondan a los intereses de los adultos, ya sean sus padres, u otros actores en el proceso.
- Entregar información de manera sencilla y veraz tranquilizará al niño, niña o adolescente y permitirá iniciar una conversación productiva. Considere lo siguiente:
 - Las y los servidores judiciales abordarán al niño, niña o adolescente de manera amigable, sin usar palabras técnicas y asegurándose de que comprende los cuestionamientos. Por lo tanto, las preguntas y la forma de expresión serán acordes a la edad y el desarrollo cognitivo y emocional del niño, niña o adolescente. Para el efecto, podrán adoptarse recursos tales como el dibujo, el uso de juguetes, entre otras técnicas.
 - Se debe permitir la narrativa libre por parte del niño, niña o adolescente, sin limitar su expresión.
 - Las preguntas deben realizarse con un objetivo claro, sobre asuntos relevantes encaminadas a la posterior determinación del interés superior del niño y evitando la revictimización.
- Se debe contemplar el acompañamiento de un profesional en psicología, parvulario o trabajo social, según la necesidad.
- En caso de que el niño, niña o adolescente pertenezca a una comunidad indígena, se debe respetar el principio de interculturalidad.
- Es importante que la o el servidor judicial identifique y maneje técnicas para disminuir la tensión y estrés que el niño, niña o adolescente puede tener en la entrevista.

NOTA IMPORTANTE:

La entrevista, toma de versión o testimonio anticipado a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia se realizará en una sola ocasión y se regirá por los principios de: interés superior del niño, centralidad en la víctima, intergeneracional e intercultural, incorporando las siguientes pautas:

- Partir de la certeza de que el relato que realiza la niña, niño o adolescente es cierto y construir a lo largo de la entrevista o testimonio las facilidades de recolección de datos o hechos que apoyen o sustenten la verdad de la versión, por ningún motivo este procedimiento debe estar encaminado a probar que la víctima miente, exagera o falsea los hechos.



- Por ningún motivo culparlo por lo que le ha sucedido o colocarlo como responsable de los hechos. Es necesario brindarle seguridad.
- Nunca poner en duda su relato, para lo cual se recomienda no realizar preguntas o repreguntas que pongan en duda la veracidad de lo que están relatando, por ejemplo dudar de que los hechos sucedieron como lo relata con frases como: “¿estás seguro que te toco intencionalmente?”, o “¿estás seguro no eran abrazos o caricias de cariño?”; o culpabilizarlo con preguntas como: “¿Por qué no te defendiste o dejaste hacerlo?”; “¿Qué hiciste tú para que te pegaran o gritaran?”
- Nunca y bajo ninguna circunstancia confrontar a la niña, niño o adolescente con la persona agresora con el fin de corroborar su testimonio.
- Siempre mostrar interés en su relato para lo cual hay que escucharlo con atención y hablarle cordialmente. No interrumpirlo o cortar su relato para realizar una explicación desde el punto de vista del entrevistador.
- Respetar su silencio para lo cual no se debe presionarlo, insistir o exigirle continuar con el relato.
- No tratar a la niña, niño o adolescente con condescendencia “pobrecito...” “princesita, no te preocupes todo va a estar bien”. No se debe tocarlo, acariciarlo o hablarle desde una posición de poder.

D. AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

Una vez concluido el procedimiento de primera acogida o el ingreso de la denuncia escrita, y que la causa ha sido sorteada, los secretarios o secretarias y jueces o juezas, recibirán en la bandeja de módulo de trámite la **denuncia, la matriz de percepción de riesgo; datos adicionales de la víctima, persona agresora, los hechos y contexto de violencia y el informe médico pericial.**

El juez o jueza competente al recibir los documentos realizará los siguientes procedimientos:

Procedimiento en caso de contravención

Si los hechos que se denuncian constituyen una contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se deberá proceder según lo estipulado en el artículo 643, referente al procedimiento expedito³².

La jueza o juez competente deberá elaborar una serie de tareas en las que consten las disposiciones siguientes:

- Adopción de una o varias medidas de protección a favor de la víctima.

³² COIP, Art. 643, numeral 5.- La o el juzgador competente, cuando de cualquier manera llegue a conocer alguna de las contravenciones de violencia contra la mujer y la familia, procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección; a receptor el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado estos últimos.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

- La designación del perito para la práctica de exámenes pericias que considere necesarios y que aporten elementos relevantes al caso.
- La valoración médica y el informe médico pericial es el documento de apoyo sobre el cual se determina el tipo de lesión y la incapacidad que esta generó.
- Si el juez o jueza competente requiere de pericias especializadas, deberá tomar en cuenta que el pedido las valoraciones sea específica, que profundice la información recabada en primera acogida o en el informe médico legal y que sobre todo aporten nuevos elementos de prueba.
- La realización de las diligencias probatorias que considere pertinente con el apoyo del departamento de la policía especializada en violencia intrafamiliar DEVIF, o de la policía nacional. Para los casos de niños, niñas o adolescentes se apoyarán en los agentes de la Dirección Nacional de policía especializada en niños, niñas y adolescentes DINAPEN.
- La toma inmediata del testimonio anticipado, si la víctima ha dado su consentimiento en primera acogida y si las condiciones son favorables, se lo realizará el mismo día; caso contrario fijar día y hora para efectuarlo.
- Disponer a los agentes del DEVIF, o a los agentes de la Policía Nacional a través del módulo de casilleros electrónicos:
 - La ejecución inmediata de las medidas de protección, las determinadas en el artículo 558 y 558.1 del COIP y en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se dictaron a favor de la víctima y su acompañamiento si el caso así lo requiere, y, la correspondiente notificación al agresor o agresora, advirtiéndole sobre la responsabilidad penal del incumplimiento de las medidas, según lo dispuesto en el COIP, art. 282 y 643 numeral 7.
 - Lo recomendable es que los agentes de la Policía ejecuten las medidas de protección el mismo día en el que se otorgaron, si no es posible deberá realizarse máximo en un plazo de 24 horas contabilizadas a partir de la hora de emisión. Las medidas de protección 5 y 6 COIP deberán ser ejecutadas por la Policía el mismo día en que fueron otorgadas.
 - La notificación al presunto infractor o infractora sobre el proceso judicial, previéndole sobre su obligación de señalar casilla o domicilio judicial o dirección electrónica de un abogado para recibir notificaciones, así como su derecho de ser asistido para su defensa de un defensor público o privado. Informarle sobre el día, la hora y el lugar donde se realizará la audiencia de juzgamiento, advirtiéndole de la obligación de su concurrencia a dicha audiencia bajo la pena de ordenar su comparecencia inmediata a través de la fuerza pública en caso de no presentarse el día y hora señalado.
 - El registro obligatorio e inmediato del parte informativo de notificación, en el módulo de casillero electrónico del SATJE.

Procedimiento en caso de delitos



Si los hechos que se denuncian constituyen un delito de violencia, en atención al artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, y al ser un hecho de acción penal pública le corresponde al fiscal conocer el hecho, pero si llega a conocimiento de una jueza o juez competente deberá proceder a inhibirse, tal como se establece en el numeral 2 del artículo 643 del COIP.

El procedimiento de inhibición requiere el cumplimiento de las siguientes consideraciones y actuaciones:

- Al tener conocimiento de una denuncia donde se hace referencia a un hecho fáctico de un delito de violencia.
- La jueza o juez deberá otorgar una o más medidas de protección a favor de la víctima o víctimas que interpusieron la denuncia, dispondrá, con el apoyo de un agente de la DEVIF o de la Policía Nacional, la ejecución de dichas medidas y la advertencia de la responsabilidad penal que acarrea su incumplimiento, según lo dispuesto en el COIP, artículos 282 y 643 numeral 7.
- Si llega a la unidad judicial un posible delito contra la integridad sexual o reproductiva, en el caso de que se cuente con el equipamiento necesario y el personal apto para realizar esta intervención, atenderá a la víctima y, con las medidas pertinentes de conservación de las muestras o fluidos, los almacenará para la entrega al personal del Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

E. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección son mecanismos instituidos en la ley, destinados a detener las amenazas y vulneraciones a la vida, y la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, por lo tanto, su otorgamiento y su cumplimiento debe ser inmediato (artículo 7, Convención de Belém do Pará).

El otorgamiento de las medidas de protección no constituye una decisión previa de juzgamiento, ni atenta contra el principio de presunción de inocencia.

Las medidas de protección tienen como finalidad proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal, así como, evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas, que desaparezcan elementos de convicción, garantizar la reparación integral a las víctimas (artículo 519. 1 y 4 del COIP).

Cuando un caso de violencia de género se judicializa, se desarrolla una conjunción de elementos de índole individual, institucional, y social, que pueden complicar la situación a tal punto que la integridad de la persona puede ponerse en mayor riesgo. Recordar estos elementos permitirá al juez o a la jueza tener presente la complejidad que configura las situaciones de violencia y la importancia de protección a la víctima, por lo tanto, jueces y juezas no deben olvidar que:



- Las víctimas de violencia generalmente se encuentran en condiciones de doble o múltiples vulnerabilidades.
- La denuncia de un hecho de violencia coloca a la persona que denuncia en una situación de riesgo que puede ser mayor a la que tenía antes de interponer la denuncia.
- El riesgo que experimenta una víctima es real, y a su vez puede motivar a que la víctima decida retractarse.
- Las medidas de protección y el proceso penal existen con el objetivo de restituir y reparar la vulneración de los derechos de la víctima.
- El acceso a la justicia, además de ser el medio de combate a la impunidad, sanción y la reparación, también juega un rol importante de prevención de manifestaciones de violencia más graves, a través del otorgamiento de medidas de protección.

Las situaciones de violencia que presentan mayor riesgo para la víctima, cuando:

- La víctima es una niña, un niño o un adolescente
- La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia
- La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma
- La víctima es adulta mayor
- La víctima es refugiada o se encuentra en situación de movilidad irregular

NOTA IMPORTANTE:

Para el caso de niños, niñas y adolescentes es necesario entender que la violencia ejercida en cualquier ámbito presenta factores de mayor riesgo por la profundización de las relaciones de poder que se agravan por la dependencia casi total hacia las personas adultas que son precisamente quienes maltratan, abusan o ejercen control. Por tanto para estos casos es indispensable contar con información específica sobre:

- Características del niño, niña o adolescente (edad, sexo, condición de discapacidad)
- Intensidad de la violencia ejercida
- Relación entre el niño, niña o adolescente y la persona agresora.

Para el caso de personas adultas mayores o de la tercera edad es necesario tomar en cuenta la relación con sus cuidadores o la relación con los miembros de la familia. Además de identificar signos de violencia física, psicológica o sexual, se debe poner especial atención en los signos que muestren humillación y abandono, así como acciones que ejerzan presión o coacción sobre el ejercicio de los derechos fundamentales o sobre la autonomía para tomar decisiones.

Procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección

El otorgamiento de las medidas de protección no debe dilatarse por ningún motivo y es indispensable que la víctima las obtenga el mismo día que acude a la unidad judicial. La falta de la debida diligencia y una actuación judicial sin la celeridad que estos casos exigen puede

traer consecuencias graves en torno a la seguridad e integridad de la víctima y la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

AFINA TUS CONOCIMIENTOS

El juzgador debe tener en mente que las medidas de protección se consideran "acciones preventivas" que se otorgan a una víctima que se encuentra en condición de vulnerabilidad; su propósito es brindarle protección y atención desde la fase pre procesal hasta cuando la o el juzgador considere que han cesado las circunstancias que ocasionaron la situación de vulneración de sus derechos.

Cuando se trate de una denuncia de violencia que ha sido interpuesta en la unidad judicial, el juez o la jueza que conoce la denuncia, al momento de avocar conocimiento deberá otorgar de manera inmediata una o más medidas de protección a favor de la víctima, para lo cual cuenta con la denuncia, el informe médico pericial cuando se trata de violencia física o violencia sexual y la

matriz de percepción de riesgo diferenciada según el tipo de víctima de violencia.

Con estos elementos deberá determinar el grado de vulnerabilidad de la víctima, la gravedad de los hechos denunciados y dispondrá las medidas de protección que considere más adecuadas a cada caso en particular, con la finalidad de precautelar la integridad de la víctima y prevenir mayores afectaciones a los derechos de esa persona.

Las medidas de protección se establecen en el artículo 558 y 558.1 del COIP y en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Cada una de ellas tiene un propósito que garantiza los niveles de protección que una víctima requiere.

El juez o jueza, al momento de otorgar una o más medidas de protección o medidas administrativas de protección, deberá registrarlas en el módulo de trámite del SATJE y seleccionar la actividad "registro de medidas de protección". El sistema mostrará un mensaje en el que se desplegará una recomendación para la aplicar la medida más adecuada.

Adicionalmente al otorgamiento las medidas de protección, se sugiere que se disponga a los Comandantes Distritales de la Policía Nacional accionar el sistema de "botón de seguridad" en favor de la víctima y en aquellos casos donde se ha identificado un alto riesgo solicitar "patrullaje periódico" para asegurar que la víctima se encuentra fuera de peligro.

En los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia se sugiere tomar en cuenta en el relato o la versión que se tomó en el testimonio anticipado, por un lado los factores de protección que están al alcance de las niñas, niños y adolescentes, ya sean estos individuales (niveles de resiliencia), relacionales (en la familia) o sociales (apoyo escolar), cuya presencia reduciría la probabilidad de nuevos eventos de violencia luego de interponer la denuncia y por otro valorar los factores de riesgo que se identificaron. Con estos elementos se debe determinar la medida de protección más adecuada.

El siguiente cuadro muestra las recomendaciones para la aplicación integral de una o más medidas de protección:

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

MEDIDA DE PROTECCIÓN	RECOMENDACIÓN
<i>Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.</i>	Especificar los lugares de prohibición y los tipos de reunión a los cuales no podrá asistir la persona agresora.
<i>Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas.</i>	Delimitar la restricción de acercamiento en términos de distancia, lugares y personas. Por ejemplo: no se puede acercarse a la víctima o testigos a más de 1 km de distancia del lugar de su residencia, trabajo, recreación o lugares donde realice actividades cotidianas como compras, deporte u otros.
<i>Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.</i>	Incluir actos de persecución o de intimidación por medio de celulares, redes sociales o correo electrónico, de los nombres y apellidos de las personas a los que se hace extensiva la medida.
<i>Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada;</i> <i>Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada.</i>	Tomar en cuenta el alto riesgo de muerte en el que se encuentre la víctima (basado en los parámetros de la matriz de percepción de riesgo), la conducta violenta del infractor y el episodio de violencia denunciado. Se deberá conocer si la víctima convive con la familia del infractor y su actitud hacia la víctima y si la víctima cuenta con redes de apoyo en el ámbito familiar o social. Es importante mencionar que si el domicilio es de propiedad del presunto infractor o infractora o de su familia, la o el juez deberá disponer la aplicación de la pensión que permita la subsistencia de la o las víctimas.
<i>Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad</i>	Esta puede tener como insumos una investigación por parte de la DEVIF o DINAPEN o una pericia social especializada en la que se corrobore el riesgo que corren niñas, niños y adolescentes en el caso en que la custodia la tenga la persona agresora. Hay que considerar que en estos casos, por la presunción de vulneración de derechos de un grupo de atención prioritaria, la pericia social o la investigación por parte del DEVIF o DINAPEN, será

	dispuesta urgentemente.
<i>Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.</i>	Disponer en forma inmediata al conocer que la o el infractor tiene acceso para portar armas.
<i>Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos.</i>	Disponer el tipo de tratamiento, tiempo y la entidad pública o privada donde realizarlo. Para el efectivo cumplimiento de esta medida se deberá disponer el seguimiento de la misma a la trabajadora social o en su defecto a un ayudante judicial.

Inmediatamente después de otorgar las medidas de protección, un ayudante judicial entregará a la víctima el documento donde consten las medidas que le fueron otorgadas, le informará sobre el uso que debe dar a las mismas, el derecho que le asiste a pedir ayuda a la Policía en cualquier momento del proceso y la obligación de disponer acciones urgentes para su protección y seguridad.

En las unidades judiciales donde hay presencia de personal de la Policía Nacional, los agentes podrán coordinar con la víctima la notificación y ejecución de las medidas de protección, siempre que la víctima exprese la voluntad de hacerlo. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá que la víctima notifique a la persona agresora.

Procedimiento de notificación y registro de medidas de protección

AFINA TUS CONOCIMIENTOS

Atendiendo a lo dispuesto en el COIP, Art. 520, numeral 8. La o el juzgador vigilará el cumplimiento de las medidas cautelares y de protección con intervención de la Policía Nacional. Art. 643, numeral 7. La o el juzgador vigilará el cumplimiento de las medidas de protección valiéndose cuando se requiera de la intervención de la Policía Nacional.

Una vez que el juez o la jueza competente haya dispuesto las medidas de protección, deberá asegurarse de que éstas sean debidamente ejecutadas, para lo cual deberá disponer en la providencia que se oficie a la Policía DEVIF o a la policía Nacional para que ejecuten las medidas otorgadas, se notifique al agresor sobre las mismas y la responsabilidad penal que conlleva su incumplimiento.

La notificación y registro se deben realizar siguiendo los siguientes procedimientos:

- El juzgador o juzgadora deberá ordenar la notificación inmediata a la o el presunto infractor en el que se le informe, con el apoyo de la policía especializada en violencia intrafamiliar DEVIF o de la Policía Nacional o Comunitaria, a través del módulo de casilleros electrónicos del SATJE.



- Para culminar el proceso de notificación-registro en el SATJE deberán requerir de forma obligatoria el parte o informe policial en el que, los agentes de la policía, señalen el proceso de ejecución de las medidas de protección y de la notificación a la persona agresora, indicando de forma precisa el día, hora y lugar de realización de estas acciones, dando cumplimiento a los establecido en el COIP art. 643 numerales 4, 7 y 11.
- El parte o informe policial deberá ser remitido a la autoridad mediante el sistema de casilleros electrónicos, para luego que sea registrada en el sistema mediante una razón de cumplimiento de notificación.
- En el caso en el que la notificación no se pudo realizar, pese a que se acudió al lugar indicado, se sentará la razón de notificación fallida. Los jueces o juezas fijarán de manera inmediata una nueva notificación para lo cual los ayudantes judiciales en coordinación con los agentes de la policía se contactarán con la víctima para obtener nuevos datos de localización.

F. TESTIMONIO ANTICIPADO

Las víctimas de infracciones penales anteriormente eran consideradas con “sujetos pasivos” de la infracción penal, con la aprobación Constitución de la República del Ecuador, esta concepción arcaica sufre una modificación sustancial, la cual fue plasmada en el Código Orgánico Integral Penal, estableciendo la categoría de “sujetos procesales” a las víctimas, lo que dio lugar a incluir articulados referentes a los “derechos de las víctimas” en los procesos penales.

En ese sentido, surge la necesidad de implementar una serie de mecanismos legales para evitar que la participación de las víctimas en los procesos penales sean re victimizantes y traumatizantes, es por ello que los jueces y juezas, cumpliendo con el principio de aplicación directa de la Constitución, celeridad, concentración y sobre todo aplicar acciones afirmativas, deben informar y disponer la recepción de los testimonios anticipados a fin de evitar la revictimización y sobre todo la impunidad de manera particular aquellas víctimas de infracciones penales que por su naturaleza requieren un tratamiento prioritario por parte de la justicia.

Procedimiento de testimonio anticipado en caso de contravención

Una vez que la víctima haya suscrito de la denuncia y el o la funcionaria responsable realizó el sorteo correspondiente, deberá informar sobre los beneficios y ventajas del testimonio anticipado a la víctima. Le explicará que esta diligencia tiene como objetivo evitar la revictimización y la no impunidad de estos hechos.

En caso de que la víctima asienta rendir su testimonio anticipado, el o la funcionaria responsable de primera acogida comunicará inmediatamente al juez o jueza a fin de que analicen los siguientes escenarios:

- Si las condiciones logísticas, humanas y tecnológicas lo permiten, podrá efectuar el testimonio anticipado ese mismo día, para lo cual bastará con la presencia del defensor público para que ejerza la representación del presunto infractor o infractora. Cabe señalar que por las condiciones y circunstancias de la tipología de la violencia intrafamiliar, el primer contacto que tienen la o las víctimas con el sistema de justicia debe ser en un ambiente cálido, eficiente y eficaz.
- Si las condiciones no lo permiten, el juez o jueza fijará día y hora para que se realice la recepción del testimonio anticipado. Es importante mencionar que en este caso el testimonio se deberá notificar al presunto o presunta infractor o infractora, a fin de que ejerza su derecho a la defensa. Si se visibiliza la dificultad en la notificación, la diligencia se realizará con la presencia del defensor o defensora pública, teniendo en cuenta que en la audiencia de juicio el presunto infractor o infractora tendrá la oportunidad de exponer sus argumentos y a partir del conjunto de elementos y diligencia probatorias el juez o jueza resolverá conforme a derecho y la realidad del caso.

Procedimiento de testimonio anticipado en caso de delito

La o el fiscal del caso analizará la necesidad de solicitar la realización del testimonio anticipado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Se puede solicitar esta diligencia en cualquier fase o etapa pre o procesal. No es impedimento que el proceso penal se encuentre en fase pre procesal conforme lo dispone el artículo 444, numeral 7 del COIP, concordante con la sentencia de la Corte Constitucional N° 0001-09-SCN-CC, en donde señalan la flexibilidad procesal en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y delitos contra la integridad sexual y reproductiva.
- Es imprescindible que la o el fiscal, como titular de la acción penal garantice la intervención de la defensa de los y las imputados e imputadas, conforme lo dispone el artículo 282, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- En casos de testimonios de niños, niñas o adolescentes se apegará a lo dispuesto en el artículo 504 del COIP.
- Para solicitar el testimonio anticipado, la o el fiscal deberá motivar y fundamentar su requerimiento, a su vez el juez o jueza de garantías penales dispondrá la realización de dicha diligencia con la prioridad del caso.

NOTA IMPORTANTE:

Las víctimas de violencia de género e intrafamiliar se ven expuestas a muchos factores que impiden continuar con el proceso judicial entre los más fuertes pueden ser que están intimidadas, que los niveles de riesgo sean mayores, factores de dependencia, ciclo de violencia, entre otros. Sin embargo los derechos de las víctimas son irrenunciables y al haber

interpuesto una denuncia por una infracción de violencia es responsabilidad del juzgador realizar todas las acciones y gestiones que estén a su alcance para llegar a la verdad los hechos.

Según los principios constitucionales, el juez o jueza no debe valorar únicamente la declaración de la víctima en la audiencia. Los juzgadores tienen libertad para conceder mayor o menor credibilidad a la declaración que le parezca más verosímil, de manera que podría sancionar basándose en las declaraciones presentadas con anterioridad a la fase de juicio, como por ejemplo en la denuncia de los hechos, en la versión del testimonio anticipado, versiones de testigos y en los resultados de las valoraciones periciales.

Para que esto ocurra, las declaraciones realizadas deberán presentarse en el juicio oral, sobre todo aquella que se tomó como testimonio anticipado y que debe estar debidamente grabada y custodiada.



SECCIÓN 4

PROCEDIMIENTOS

1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

En atención a la disposición reformativa décima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se modifica, en razón de la materia, las competencias de las y los jueces especializados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para conocer y sustanciar:

“(…) juzgamiento de delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se aplicarán las siguientes reglas:

1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales;

2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y,

3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran”.

67

Para la sustanciación de esta sección, deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones, los jueces y juezas que integran las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar deberán:

- Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.
- Conocer y sustanciar los delitos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. El juzgamiento de estos delitos le corresponderá al tribunal de garantías penales, conforme lo dispone el artículo 221 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Resolver los procedimientos directos y abreviados, en los delitos precisados en el numeral 2 de esta Resolución, cuando corresponda.
- Conocer, sustanciar y resolver procesos constitucionales, conforme lo dispone el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador y lo pertinente de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- En el decurso del proceso, se requerirán, por parte del agente fiscal, varias diligencias, la/el juzgador analizará su pertinencia y legalidad para evitar que existan posibles nulidades.

- El tribunal de garantías penales especializado será el competente para sustanciar la etapa de juicio y dictar sentencia en los delitos precisados en esta Resolución; en aquellas circunscripciones territoriales donde no tengan la competencia estos tribunales, serán competentes los tribunales penales ordinarios³³.

Las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos contra la integridad sexual y reproductiva, se tramitarán, y de acuerdo de las reglas de cada procedimiento por:

- Procedimiento expedito (casos de contravenciones de violencia)
- Procedimiento Directo
- Procedimiento Abreviado
- Procedimiento Ordinario

Por las particularidades del tipo penal Femicidio, es aplicable únicamente el procedimiento ordinario.

En el análisis de los tipos penales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y femicidio se considerará el grado de ejecución y que puede ser en tentativa, por lo tanto, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de Código Orgánico Integral Penal.

Procedimiento expedito

Las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y aquellos que por prelación subrogan competencia, deberán conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia tipificadas en el COIP de la siguiente manera:

“Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o

³³ Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 052A-2018



conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral”.

El artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal establecen las reglas del procedimiento para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se deberá tomar en cuenta las pautas establecidas la sección “Avocar conocimiento a la denuncia - procedimiento general para contravenciones” de este Protocolo.

Procedimiento directo

Este procedimiento se activará únicamente en casos de delitos flagrantes. Este proceso es susceptible de aplicación en tipos penales que no excedan de cinco años de pena privativa de libertad, es decir no pueden ser aplicados para el juzgamiento del delito de femicidio y tentativa de femicidio.

Es importante tomar en cuenta que la o el juez que conozca en primer momento la flagrancia, deberá sustanciar y resolver, según los tiempos establecidos en el COIP.

Las y los jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sin necesidad de un tribunal penal, serán competentes para conocer, sustanciar y resolver, los tipos penales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos contra la integridad sexual y reproductiva³⁴, que sean susceptibles de aplicación a este procedimiento, conforme las reglas establecidas en el artículo 640 del COIP.

Procedimiento abreviado

Este proceso cuenta con reglas específicas para su aplicación, establecidas en los artículos 635, 636, 637, 638 y 639 del COIP, y podría ser aplicado en los casos de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva más no en el juzgamiento del delito de Femicidio.

En este proceso es fundamental conocer la opinión de la persona procesada, **pero también es importante que se escuche a la o las víctimas, quienes deben estar informadas de las implicaciones judiciales del procedimiento.**



³⁴ Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 052A-2018

La o el juzgador deberá tomar en cuenta que no existan presiones externas ³⁵tanto para la víctima como para la o el procesado.

Para imponer una sanción o pena, hay que analizar si ésta es proporcional, respecto a la infracción cometida, determinar si constituirá una reparación para la víctima y para la sociedad. Es necesario observar si esa sanción garantizará la no repetición de actos de violencia en el futuro, pero sobre todo, que el hecho no quede en la impunidad. *En ningún caso se podrá imponer una sanción privativa de libertad superior a la sugerida por la o el fiscal e inferior a la prevista en el COIP.*

Si la o el juzgador decide aceptar el procedimiento abreviado, en su resolución incluirá una o varias medidas de reparación y medidas de protección a favor de la o las víctimas, directas e indirectas.

Si la o el juzgador colige que no es procedente la aplicación de este procedimiento por las consideraciones expuestas anteriormente, rechazará y ordenará que continúe el trámite ordinario.

Procedimiento ordinario

En razón de lo que establece el artículo 410 del Código Orgánico Integral Penal, el ejercicio público de la acción le corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa. Este procedimiento será utilizado, cuando no sea susceptible de aplicación del procedimiento directo o abreviado. Resulta importante que la o el juez tenga en cuenta lo siguiente:

- Al ser un procedimiento con tiempos procesales extensos se deberá revisar y priorizar los casos que esté por caducar la prisión preventiva.
- Revisar que se cumplan los tiempos para cada uno de las etapas procesales así como de la investigación previa.
- Verificar que cada solicitud o seguimiento de la o el fiscal sea debidamente motivado.
- Evitar a toda costa las dilaciones en la sustanciación de la causa.

Fase y etapas procesales en el procedimiento ordinario

1. Fase preprocesal

El artículo 195 de la Constitución de la República establece que la *"Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal (...) De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal."*

³⁵ Presiones tales como: mal asesoramiento por parte de la o el defensor para concluir pronto su participación; intimidación por parte de los familiares (de ambas partes), etc.



En esta fase del procedimiento ordinario, corresponde a la fiscalía realizar la “Investigación Previa” con la finalidad de determinar si la *conducta investigada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor y de la víctima, la existencia del daño causado*, como se establece en el art. 580 del COIP.

2. Etapas procesales

2.1 Instrucción Fiscal

Esta etapa tiene la finalidad de determinar elementos de cargo y descargo e inicia con la audiencia de formulación de cargos.

En esta etapa, la o el juzgador debe observar las siguientes normas:

En la audiencia de formulación de cargos, la o el juzgador debe tomar especial consideración a los hechos y antecedentes de violencia expuestos por la o el fiscal, aplicando principios y perspectiva de género con abordaje integral. Notificará verbalmente a la o las personas agresoras y resolverá sobre medidas cautelares y de protección que sean solicitadas.

- No se podrá aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Antes de declarar concluida la etapa de instrucción fiscal, la o el juzgador considerará que los petitorios de las partes hayan sido evacuados conforme a derecho.
- La o el juzgador podrá declarar de oficio concluida la instrucción fiscal, cuando el plazo haya fenecido, incluso sin pronunciamiento fiscal.
- La o el juzgador debe tomar en cuenta que el derecho a la defensa es necesario y fundamental, por ello se debe garantizar la comparecencia de la o el defensor para los sujetos procesales, y de ser necesario dispondrá la presencia de un/a defensor público.
- En la audiencia de formulación de cargos la persona procesada podrá solicitar a la o el juez competente la aplicación del procedimiento abreviado.

2.2 Evaluación y preparatoria de juicio

En la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, la o el juzgador tendrá que pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- Procedibilidad
- Prejudicialidad
- Competencia
- Procedimiento

Tomar en cuenta que todos los análisis que se realicen deben ser en apego a los principios y enfoques de derechos humanos. Es indispensable aplicar el enfoque de género para su motivación.

En el análisis de los argumentos de la o el fiscal se debe tomar especial consideración en la individualización de las personas procesadas, puesto que es necesario resolver la situación jurídica por cada uno de ellos. Obviar este proceso podría generar nulidades.

Como resultado de la audiencia, la o el juez resolverá, de manera motivada e identificando las relaciones de poder y condición de la víctima, elementos de riesgo y vulnerabilidad, y si es procedente, llamar a juicio a la o las personas procesadas.

3. *Etapa de Juicio*

En esta etapa, la competencia radicará en un tribunal de garantías penales, que será competente para resolver la situación jurídica de la o las personas procesadas. Este tribunal será especializado y capacitado en la materia de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Contará con herramientas de derechos humanos, enfoques y principios sobre género.

Para que llegue a conocimiento del tribunal la causa, la o el juez de primera instancia deberá remitir la documentación pertinente a la brevedad posible para el sorteo y asignación respectiva, y en caso de que la o las personas procesadas estén prófugas, la o el juzgador deberá realizar las acciones necesarias con la intervención de la Policía Nacional, para que éstas sean capturadas.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS

La determinación de los hechos de violencia, requieren que las y los jueces conozcan las pruebas materiales, documentales y testimoniales de manera objetiva y analicen el contenido de los alegatos de manera integral, incluyendo la perspectiva de género, lo que significa:

- Compresión integral de las causas y los efectos de la violencia de género en cada caso en particular y su afectación en la vida de la víctima a corto y largo plazo.
- Análisis de las conexiones que se dan entre la violencia ejercida y los derechos vulnerados.
- Identificar si en la conducta, los móviles del hecho y la responsabilidad de la persona investigada o procesada se evidencian elementos específicos basados en desigualdad de género, discriminación, odio, misoginia o desprecio por la condición de la víctima, y ginopia.
- Si en la teoría del caso se presentan hallazgos o evidencias sobre hechos de violencia que antecedieron al hecho.



- Identificar si en la presentación del caso existen elementos que naturalizan o justifican los actos de violencia por parte de la persona agresora como detonantes de la violencia: abuso de alcohol, drogas, celos, falta de control de ira, asuntos de pareja o crímenes pasionales.
- Identificar si en el proceso se manejó estereotipos de género en razón de la conducta o el comportamiento de la víctima.
- Analizar los resultados de los elementos probatorios en los que se logre visibilizar las asimetrías de poder entre víctima y persona agresora y las prácticas de legitimación de violencia.

De la investigación y la presentación de la teoría del caso, el análisis judicial debe observar si se presentan hechos concretos, decisivos, claros y suficientes para determinar si existieron manifestaciones de ejercicio de violencia previa o concomitante a la acción delictiva; o, si las pruebas evidencian formas de agresión particular en contra de la víctima.

Con estos elementos se deberá establecer asimetrías de poder entre víctima y victimario; si existen prácticas de legitimación de la violencia, es decir, si se presentan hallazgos de discriminación, control, ejercicio de poder o desprecio a su condición identitaria como los posibles móviles que explican el hecho de violencia.

La presentación de los elementos probatorios debe mostrar un contenido en cuanto a su calidad y pertinencia. Las pruebas deben ser relevantes, no re victimizantes y que su contenido contribuya a explicar los hechos, a determinar la conducta violenta, la responsabilidad de la persona agresora o que produzcan algún efecto jurídico concluyente.

El testimonio de la víctima es fundamental y este debe ser escuchado dotándole de un valor probatorio especial, ya que permite recoger elementos que amplían la comprensión del contexto y la dinámica de violencia, las relaciones de poder que existan entre víctima-agresor y evitar prejuicios que se pudieron dar alrededor de la forma de vida de la víctima.

En una resolución o en la sentencia, se debe realizar un manejo jurídico sólido con aplicación directa del bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad que permita explicar de manera determinante la relación de los hechos y los supuestos legales que se citan, haciendo una explicación y fundamentación con doctrina y jurisprudencia internacional. Al incorporar este nivel de razonamiento jurídico se enriquece la argumentación de la sentencia y se contribuye de manera cualitativa a la resolución del caso:

- La argumentación en la sentencia debe fortalecerse con la incorporación de los estándares internacionales con una explicación integral sobre las razones por las cuales dichos estándares son adecuados a la situación concreta, así como las consecuencias jurídicas que se derivan del caso, para lo cual es necesario vincular, en dicha argumentación, los hechos, los medios probatorios y los explicaciones más relevantes de los alegatos.



- La sentencia debe disponer medidas de reparación a favor de la víctima y rehabilitación para la persona sancionada. Para comprender la reparación integral es indispensable tomar en cuenta que el objetivo de la justicia penal no solo debe ser punitivo, sino que debe considerar la situación de la o las víctimas, qué daño ocasionó la violencia y qué medidas se pueden disponer para resarcir ese daño.
- En la argumentación que se realice en la sentencia se debe fundamentar las razones por las cuales se dispone uno u otro mecanismo de reparación y su explicación sobre la interrelación entre el daño sufrido y el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación del derecho vulnerado.

REPARACIÓN INTEGRAL

La justicia reparativa consiste en reconocer que el cometimiento de un delito afecta a las personas y a la sociedad en general, y por lo tanto, necesita un conjunto de medidas que permitan a las personas el goce y reparación de sus derechos vulnerados.

En este sentido la Corte Internacional de Derechos Humanos, manifestó en la sentencia Campo Algodonero Vs. México que *“la reparación integral (restitutio in integrum) implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo”* (Corte IDH, 2009: 114).

La justicia reparativa se basa en cinco medidas básicas:

“Restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”.

No obstante, es importante tomar en cuenta que la reparación inicia con la investigación, la no obstrucción a la justicia, la no impunidad y la sanción de los culpables.

Es decir, la reparación inicia desde que la persona pone una denuncia, pues a partir de ahí el Estado está obligado a investigar los hechos.

AFINA TUS CONOCIMIENTOS:

En casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar la reparación integral no solo debe buscar colocar a la persona afectada en una situación previa al cometimiento de la infracción, sino en una situación mejor. De esta manera se pretende evitar que la persona que enfrentó un hecho de violencia no retorne a las mismas condiciones de vulnerabilidad.

En el ámbito de la justicia reparativa, con perspectiva de género, se pueden identificar a cuatro actores clave: la víctima, el victimario, la comunidad y el Estado.

Pensar en estos cuatro actores y las estructuras de género es básico para poder elaborar un conjunto de recomendaciones que tomen en cuenta a la justicia más allá de la sanción a la persona procesada.



En este sentido, para otorgar medidas de reparación adecuadas para la víctima se deben considerar los siguientes elementos:

- **Integralidad:** existen cinco mecanismos de reparación integral reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos que han sido recogidos por la normativa nacional: Restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición. Cuando una medida de reparación no contempla estos cinco mecanismos significa que el análisis realizado no contempla el análisis completo del daño y por tanto deviene en una respuesta parcial.

AFINA TUS CONOCIMIENTOS:

El punto de partida de toda reparación debe ser la expectativa que tiene la víctima, para lo cual es importante mantener un diálogo específico con ella en el que se deberá explicar:

- En qué consisten las medidas de reparación.
- Qué acciones se pueden considerar dentro de las mismas.
- El tiempo aproximado que tomará en que éstas medidas se cumplan.
- Quién es responsable del seguimiento de las mismas.
- En caso de incumplimiento, qué acciones se pueden tomar y el rol que mantendría la fiscalía y el juez o jueza que dictaminó la sentencia.

- **Participación de la víctima:** se debe recordar que como resultado de la tradición judicial las víctimas no son realmente tomadas en cuenta en el proceso penal, por lo tanto, no siempre conocen que tienen derecho a una reparación integral y tienen dudas sobre el tipo de reparación que requieren. Por esta razón es importante informar a la víctima sobre el objetivo, alcance y ejecución de las medidas de reparación en lenguaje claro, comprensible para la víctima y no técnico-jurídico. La participación de la víctima es importante para conocer sus expectativas, necesidades y derechos conculcados por eso es indispensable tomar en cuenta el deseo y voluntad de la víctima y nunca adoptar medidas con las cuales las víctimas no estén de acuerdo.
- **Proyecto de vida:** está relacionado con el desarrollo personal de la víctima que se ve alterado por acciones injustas fuera de su control. Se asocia con el principio de libertad y de autonomía, ambos principios deben ser considerados tomando en cuenta que no deben corresponder con los mandatos de género dispuestos por las normas sociales para lo masculino y femenino.

Se debe considerar la afectación al proyecto de vida de las víctimas; las servidoras y servidores judiciales deben tomar en cuenta de qué forma el daño cometido impide su realización personal y los objetivos que se planteaban, por lo tanto, es indispensable consultar a la víctima o sus familiares (en caso de femicidio) a donde se proyectaba la víctima en su futuro; analizar en qué trabajaba, cuánto ganaba, si estudiaba, si deseaba hacerlo, etc. El tratar de observar el proyecto de vida de la víctima es un insumo para que ella recupere su dignidad y que se reintegre a la sociedad.

- **Víctimas indirectas:** son las personas que se encuentran alrededor de la víctima y que fruto de la vulneración a los derechos de ésta se ven afectadas por los hechos de violencia. Las víctimas indirectas son las menos tomadas en cuenta en la reparación integral, por lo tanto, en las sentencias se las debe considerar para la reparación, disponiendo que reciban algún tipo de tratamiento psicológico, médico, acceso a becas educativas, etc. Las víctimas indirectas suelen ser hijas, hijos, hermanos, hermanas, padres, madres, involucrados y también deben ser reparados por parte de la justicia.
- **Persona agresora:** para los casos de reparación, es importante examinar situación y condición real de la persona agresora, para facilitar la aplicación y ejecución de medidas de reparación pecuniarias por ejemplo, el monto de la indemnización.

Reparación integral en la sentencia

Al disponer en la sentencia los mecanismos de reparación integral existentes se obtiene una plena y efectiva reparación, que incluya la revisión de los daños sufridos y sobre todo, la decisión judicial, tendrá un efecto transformador en la vida de las víctimas.

Es indispensable, en la sentencia, fundamentar adecuadamente las razones por las cuales se dispone uno u otro mecanismo de reparación y su explicación sobre la interrelación entre el daño sufrido y el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación del derecho vulnerado.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ANÁLISIS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS
Identificar si la víctima, víctimas indirectas y la persona agresora necesita algún tipo de tratamiento médico o psicológico.
Detallar el lugar, duración, costo del tratamiento (puede ser por sesión).
Solicitar informes mensuales, quincenales o semanales que den cuenta que se están realizando los tratamientos respectivos – se puede disponer el seguimiento del cumplimiento de estas medidas también al equipo técnico.
Establecer el monto de la indemnización de acuerdo a los gastos incurridos por la víctima.
Solicitar un informe socio-económico de la persona agresora para saber qué porcentaje del monto de la indemnización realmente puede pagar.
Tomar en cuenta los contextos sociales, culturales, generacionales de la víctima, sobre todo las jerarquías entre los géneros en que se encuentra inmersa.
Consultar a la víctima si las medidas dispuestas le permiten recuperar sus derechos y de su proyecto de vida.
Dictar medidas a varias instituciones del Estado para que realicen acciones encaminadas a poner fin a la violencia de género.

SECCIÓN 5

GESTIÓN PERICIAL

5.1. PERICIA MÉDICA

El médico o médica forma parte de la oficina técnica de la unidad judicial, por lo tanto, tiene calidad de perito.

El perfil profesional del médico-perito no requiere que sea un médico legista, sus responsabilidades y atribuciones se enmarcan en la realización del examen médico pericial a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, así como la recolección, manejo y cadena de custodia de los respectivos elementos físicos de prueba o evidencias físicas de la evaluación pericial y, la elaboración del informe pericial.

Este profesional, por la temática de la materia, no realizará informes de autopsia y exhumaciones como lo determina el COIP en sus art. 461 y 462, donde es condición obligatoria que la especialidad del médico que realice dichas actividades sea un médico legista.

Para realizar la pericia médica se deberá observar los siguientes parámetros de atención:

- La conducta y actitud de la médica o médico perito que realiza el examen en todo momento debe ser de respeto a la dignidad de la persona. Es muy importante que la persona se sienta protegida desde que ingresa a la sala de examen. Es necesario crear una atmósfera de confianza, respeto y escucha, sabiendo que lograrlo requiere un tiempo mayor diferente del que se puede utilizar en otro tipo de consulta.
- El examen médico pericial se debe realizar en un consultorio que garantice privacidad, provisto de buena iluminación y ventilación. El consultorio debe contar con un área adecuada para realizar la atención inicial, tener baño o un sitio privado para el uso de las personas a examinar.
- En todos los casos se requiere el consentimiento informado de la persona a ser valorada o de su representante legal, cuando se trate de menores de edad o de adultos que presenten alteración en el estado de conciencia o mental que no les permita autodeterminarse. Para el efecto se deberá:
 - Explicar a la víctima en qué consiste el examen a realizarse, con las palabras adecuadas para su comprensión, de acuerdo a su edad y nivel de madurez. Según el caso, también se debe informar al representante legal o cuidador del niño, niña o adolescente, el tipo de examen al cual será sometido y su importancia médico pericial.
 - Utilizar el formato de consentimiento informado y anexarlo al informe pericial (**Ver Anexo N° 3 "Consentimiento informado"**).

- El médico o médica que realiza la pericia, debe contar con habilidades y técnicas profesionales, que le permitan realizar contención de la víctima, ya que es muy probable que suceda, especialmente en víctimas que han sufrido vulneraciones recientes, que presenten desbordes emocionales en el contexto del examen pericial.
- El médico o médica deberá identificar las necesidades de atención emergente de la víctima de acuerdo a las lesiones. Si determina que la víctima necesita de atención médica especializada deberá de manera inmediata informar al respecto a la autoridad (jueza o juez) para que se ordene su traslado a un establecimiento de salud.

El médico perito actuará desde el momento en el que la víctima es remitida a su consultorio y procederá de manera inmediata a realizar el examen médico pericial de acuerdo el tipo de violencia que ha sufrido la víctima. La pericia médica se realizará a las víctimas en los siguientes casos:

- Víctimas de agresiones de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en casos de contravenciones y delitos.
- Víctimas de agresiones de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Víctimas de femicidio, en grado de tentativa.
- Víctimas de violencia que por disposición de la autoridad competente solicite el informe pericial.

NOTA IMPORTANTE:

El tratamiento pericial para casos de FEMICIDIO requiere de otro tipo de especialistas en medicina forense "Médico legista", por lo tanto, las pericias se realizarán con los profesionales pertenecientes al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses o peritos especializados acreditados en el Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura.

Procedimiento para la pericia médica

A. Anamnesis

Los objetivos de la anamnesis son:

- Obtener información sobre las condiciones y circunstancias que rodearon los hechos de violencia, mediante la técnica de entrevista, dentro de un ámbito de respeto por la dignidad humana, el derecho a una vida libre de violencia, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las víctimas.
- Conocer los antecedentes personales, así como los antecedentes de violencia de importancia para orientar la investigación del hecho, el examen médico-pericial y la atención de las necesidades de salud, protección, y los casos de emergencia médica.

- Explorar el estado emocional y mental de la víctima, para determinar si amerita atención especializada por parte de los servicios de salud y prever posibles riesgos mortales.
- Evaluar la gravedad de los hechos y tomar medidas emergentes para la derivación del caso a los servicios de salud y de protección integral para asegurar la provisión de medicamentos y procedimientos profilácticos, sobre todo en el caso de afectación y riesgos en la salud sexual y salud reproductiva de la víctima.

En la entrevista se debe recoger la información relacionada a:

- Datos de identificación de la víctima y de la agresión.
- Antecedentes gineco-obstétricos en las mujeres en edad fértil, preguntar sobre los antecedentes gineco-obstétricos tales como edad de la menarquía; fecha de la última menstruación; si usa algún método anticonceptivo, que método emplea y desde hace cuánto tiempo lo ha venido usando; el número de embarazos, partos y abortos, etc.
- Médico-quirúrgicos: preguntar sobre estos antecedentes para establecer la existencia de alteraciones que permitan realizar diagnósticos, o recomendar medidas especiales de atención en salud, en caso de ser necesario. Es fundamental precisar si ha requerido atención médica, hospitalización o tratamientos quirúrgicos como consecuencia de episodios de violencia anteriores.
- Valoración psíquica/neurológica con el fin de determinar aspectos tales como: la preexistencia de un trastorno y/o discapacidad mental; la presencia de signos de intoxicación exógena (siguiendo los parámetros establecidos para valoración clínica de embriaguez); y, la existencia de alteraciones psicológicas asociadas a la experiencia traumática que deban ser tenidas en cuenta por la autoridad y ameriten atención especializada por parte de los servicios de salud. Es importante que registre el trastorno mental de acuerdo a la clasificación internacional de enfermedades CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud-OMS.
- La víctima puede ser una mujer embarazada, indagar si su estado es el resultado de una agresión sexual, violación marital o negación al uso de anticonceptivos. Si bien, en la mayor parte de la violencia física los golpes van dirigidos a la cabeza de la víctima, durante el embarazo estos van dirigidos al abdomen, los senos y los genitales. Esta situación debe ser considerada, en forma específica, por el posible daño fetal, por las contraindicaciones para algunos fármacos y por los aspectos psicológicos y emocionales involucrados.
- Si se trata de un delito sexual, o existe sospecha, es importante indagar el lapso de tiempo en el que ocurrió el hecho, y determinar la urgencia de realizar el examen médico pericial. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la mayoría dan a conocer el hecho de violencia sexual, cuando se sienten seguros y la revelación ocurre generalmente después de un tiempo considerable de haber ocurrido, en estos casos es de vital importancia realizar un examen de hallazgos de lesiones cicatrizadas, presencia de infecciones de transmisión sexual (ITS) y cambios en las estructuras genitales, complementadas con la evaluación psicológica pericial.

B. Examen físico- Lesiones

- Realizar el examen externo, el examen de cavidad oral, la inspección de prendas de vestir y el registro y documentación de los hallazgos. Se recomienda realizar un examen completo a fin de evitar pasar por alto zonas en las cuales pueden existir lesiones o evidencia física que la víctima no haya advertido o mencionado.

Examinar:

- Lesiones que indiquen agresión física mediante golpes contundentes, cortantes, punzantes, corto-contundentes, por proyectil de arma de fuego, quemaduras, etc., lesiones producidas durante el forcejeo y heridas de defensa, lesiones asociadas a maniobras sexuales (principalmente en los senos, glúteos, genitales, etc.).
- Buscar cuidadosamente, áreas de eritema, equimosis y/o edema en el cuero cabelludo, las mismas que pueden estar o no visibles a causa del cabello.
- Examen de tejidos blandos: examinar todos los tejidos blandos incluyendo ojos, nariz, labios y el área perilabial, los surcos mucogingivales, los frenillos labiales y vestibulares, las encías, la zona retromolar, los carrillos, el paladar, el piso de la boca, la lengua, el frenillo lingual, con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras, que sugieran traumas, que puedan estar asociados con la obstrucción manual de boca y nariz.
- Examen de estructuras dentales, procesos alveolares y maxilares: establecer (o descartar) la presencia de cualquier lesión que sugiera trauma en estas estructuras (fracturas, luxaciones, exarticulaciones o avulsiones totales, y otros.)
- Evaluar signos de deterioro mental a través de una valoración psíquica/neurológica con el fin de determinar aspectos tales como: preexistencia de un trastorno y/o discapacidad mental; presencia de signos de intoxicación exógena (alcohol y drogas).

NOTA IMPORTANTE:

En los casos en que las víctimas de violencia sean niñas, niños o adolescentes, hay que tener presente que este grupo de la población presenta factores de mayor vulnerabilidad, por lo tanto, el médico o médica que realiza la evaluación deberá tomar en cuenta los siguientes signos:

- Lesiones en la piel: magulladuras o moretones en distintas partes del cuerpo (rostro, labios, boca, torso, espalda, muslos, nalgas, miembros superiores, inferiores), señales de mordeduras, quemaduras.
- Fracturas en diversas fases de cicatrización; facturas múltiples; fracturas en costillas o a nivel de la columna.

41

- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías, ojos, parte posterior de los brazos, piernas o torso; heridas en los genitales; heridas sobre infectadas.
- Hemorragia de la retina.
- Lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, vómitos constantes.
- Retraso importante en el desarrollo de la estatura o en desarrollo físico (peso y talla)
- Signos de desnutrición, trastornos en la alimentación, sueño o regulación de esfínteres.
- Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

C. Examen físico- Violencia sexual

A continuación se describen los aspectos específicos que se deben seguir de manera rigurosa en la atención a las víctimas cuyo motivo de consulta es una agresión sexual reciente, en cuyo caso, es muy importante guardar la ropa con la que acude la víctima.

1. Examen físico

Se debe describir, en forma pormenorizada, todas las lesiones, desde la región cefálica hacia caudal (erosiones, excoriaciones, equimosis, hematomas, heridas contusas o cortantes, quemaduras, fracturas, suturas, cicatrices, etc.). Se debe tomar en cuenta:

- Lesiones que indiquen agresión física mediante golpes contundentes, cortantes, punzantes, corto-contundentes, por proyectil de arma de fuego, quemaduras, etc., lesiones producidas durante el forcejeo y heridas de defensa, lesiones asociadas a maniobras sexuales (principalmente en los senos, glúteos, genitales, etc.).
- Buscar cuidadosamente, áreas de eritema, equimosis y/o edema en el cuero cabelludo, las mismas que pueden estar o no visibles a causa del cabello.
- Examen de tejidos blandos: examinar todos los tejidos blandos incluyendo ojos, nariz, labios y el área perilabial, los surcos mucogingivales, los frenillos labiales y vestibulares, las encías, la zona retromolar, los carrillos, el paladar, el piso de la boca, la lengua, el frenillo lingual, con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras, que sugieran traumas, que puedan estar asociados con la obstrucción manual de boca y nariz.
- Examen de estructuras dentales, procesos alveolares y maxilares: establecer (o descartar) la presencia de cualquier lesión que sugiera trauma en estas estructuras (fracturas, luxaciones, exarticulaciones o avulsiones totales, y otros.)
- Evaluar signos de deterioro mental a través de una valoración psíquica/neurológica con el fin de determinar aspectos tales como: preexistencia de un trastorno y/o discapacidad mental; presencia de signos de intoxicación exógena (alcohol y drogas).

2. Examen segmentario³⁶

Realizar un examen físico completo, registrar en el esquema de figura humana y registro fotográfico:

▪ Cara y Cráneo:

- Describir la presencia de hematomas, excoriaciones, quemaduras y lesiones cortantes a nivel de piel y/o mucosas.
- Observar y registrar lesiones a nivel bucal, como petequias en paladar duro y/o blando, lesiones en frenillos labiales o fracturas dentales.
- Según relato y antecedentes, se deberán tomar muestras de cavidad oral en busca de semen del agresor (muestra para ADN), en la zona retromolar, mucogingival y zonas interdentes, preferiblemente de molares o, en su defecto, premolares, y en la cara anterior y posterior de incisivos.
- Fijar lesiones en dibujo de figura humana y fotográficamente.

▪ Tórax:

- Realizar examen de mamas, consignando el grado de desarrollo según etapas de Tanner.
- En caso que se encuentren lesiones deberán describirse y ubicar en los cuadrantes anatómicos.
- Buscar residuos de sangre, saliva o semen para la toma de muestra correspondiente para ADN.
- Fijar lesiones en dibujo de figura humana y fotográficamente.

▪ Abdomen:

- Inspección: Describir los hallazgos de patologías médicas o quirúrgicas como tumores, cicatrices, etc. Buscar residuos de sangre, saliva o semen para la toma de muestra correspondiente para ADN.
- Fijar lesiones en dibujo de figura humana y fotográficamente.
- Palpación: describir órganos y lesiones (estómago, vesícula, útero, etc.) En caso de sospecha de embarazo, debe ser descartado con BHCG en orina.

▪ Extremidades superiores e inferiores:

- Buscar lesiones de defensa, cicatrices de autoagresiones u otras.
- Fijar lesiones en dibujo de figura humana y fotográficamente.



³⁶ La descripción y contenido de las características de los exámenes se recogen del documento: "Norma técnica para la atención de víctimas de violencia sexual". Servicio Médico Legal, Santiago de Chile 2016.

3. Examen Ginecológico

En general se realiza con la víctima en posición ginecológica. En las niñas pequeñas o con necesidades especiales se puede usar la posición “de mariposa” con la madre o adulto protector. En las niñas prepuberales es de gran utilidad examinar en posición genupectoral, la cual permite visualizar de mejor manera el borde posterior del himen.

▪ Genitales Externos

- Inspección de la región vulvar: registrar el grado de desarrollo del vello pubiano según estadio de Tanner.
- Se deben identificar y observar detenidamente los siguientes reparos anatómicos: clítoris, labios mayores y menores, meato uretral, vestíbulo, himen, orificio himeneal, fosa navicular, horquilla posterior y periné.

Las técnicas que permiten lograr una mejor visualización anatómica de los genitales externos son:

- Separación de labios mayores
- Tracción de labios mayores
- Separación de glúteos en posición genupectoral

Se deberá registrar la presencia de erosiones, excoriaciones, equimosis, hematomas, heridas cortantes, desgarros recientes (laceraciones) o antiguos (transecciones).

Descripción del himen o sus restos (carúnculas): forma, características de sus bordes, eventuales lesiones traumáticas recientes y ubicarlos según los punteros del reloj, siempre señalando la posición en que la víctima fue examinada.

Es importante considerar que el himen es relevante en el examen ginecológico, se debe describir si se encuentra intacto o si presenta lesiones recientes o antiguas ya cicatrizadas.

Los hallazgos pueden incluir **casos de trauma agudo**, en el que se presentan laceraciones (desgarros) en labios, pene, escroto, periné o región perianal. También pueden ocurrir laceraciones de la horquilla posterior que no comprometan al himen (diagnóstico diferencial con dehiscencia de sinequia vulvar o falla en la fusión de la línea media). Se puede observar laceración reciente parcial o completa del himen, equimosis del himen (en ausencia de proceso infeccioso o coagulopatía conocida) y laceraciones perianales que se extiendan en forma profunda hacia el esfínter anal externo.

Los hallazgos pueden incluir **casos de trauma antiguo**, en el que se puede observar lesiones residuales, producto de la cicatrización, que muchas veces son inespecíficas y pueden tener un aspecto normal: La hendidura completa del himen posterior cicatrizada o transección es indicador de trauma o contacto sexual antiguo, al igual que la ausencia de un segmento de

tejido himeneal en la zona posterior que se extienda hasta la base del himen, la hendidura profunda (más del 50% del ancho del himen) corresponde a una lesión indeterminada y la hendidura superficial (menos del 50%) se considera normal, aunque puede ser resultado de trauma.

Los sitios anatómicos que en orden de frecuencia se encuentran lesiones agudas en adolescentes: horquilla posterior y fosa navicular, labios mayores y menores, himen, otros (vestíbulo, área periuretral, periné, vagina, cervix). En prepúberes con antecedente de agresión aguda, el 77% no presenta lesiones. Dentro del grupo con lesiones, los sitios anatómicos más frecuentes son: ano, horquilla posterior, himen, labios menores y periné. En agresiones no agudas en la gran mayoría de los exámenes no se registran hallazgos.

Se deberán tomar fotografías para realizar la vulvoscopía y examen del himen, con el fin de obtener prueba pericial. Además se deberán tomar las muestras para ADN e ITS.

▪ Genitales Internos

- En la mujer que denuncia un presunto hecho de violación reciente, se realizará el examen vaginal mediante especuloscopia, observando sus paredes y describiendo eventuales lesiones traumáticas (erosiones, excoriaciones, hematomas, desgarros, etc.). Se deberán describir las características del cérvix, en lo posible mediante colposcopia y fijar las lesiones en esquema y fotografía.
- Es importante considerar que la especuloscopia vaginal en las niñas prepuberales y adolescentes sólo está indicada en casos muy especiales y bajo anestesia, cuando existe sospecha de desgarros que deben ser suturados quirúrgicamente.
- En este momento, se deberá tomar muestra de contenido vaginal, para ser enviado a la brevedad al laboratorio del Servicio nacional de medicina legal y ciencias forenses, con el fin de evaluar la presencia de espermios en víctimas adolescentes y adultas.
- Una región importante a considerar es el lago seminal que se forma en el fondo del saco posterior de la vagina, donde es posible pesquisar semen o espermios hasta 5 a 7 días después de un contacto sexual. En víctimas prepuberales, si el relato lo sugiere, se puede tomar muestra vulvar.
- En caso de sospecha de embarazo se puede realizar un test de gonadotropina en orina.

▪ Examen Genitourológico en Hombre

- Descripción anatómica: pene, prepucio, escroto, registrando eventuales lesiones traumáticas (erosiones, excoriaciones, equimosis, hematomas, etc.)
- En caso de visualizar lesiones papulares o ulcerativas se deberá sospechar infecciones de transmisión sexual, como sífilis o condilomas acuminados. En presencia de vesículas con halo rojo y muy doloroso, se debe sospechar herpes genital. En presencia de pápula con zona hundida (umbilicada) plantear molusco contagioso.



- Examen Proctológico en ambos sexos
 - Se deberá realizar una inspección cuidadosa en posición genupectoral, en lo posible con uso de colposcopio, buscando: erosiones, excoriaciones, fisuras o desgarros, equimosis o hematomas o cicatrices antiguas. Ubicar los hallazgos según los punteros del reloj.
 - Registrar clínicamente la tonicidad del esfínter anal, que puede estar disminuida, con salida de gases y materias fecales. En esta parte del examen, se debe tomar muestra del contenido ano-rectal, con hisopos estériles humedecidos con suero fisiológico para búsqueda de semen y espermios, en caso de que la denuncia sea precoz, 24 a 48 horas.
 - Si existiera sospecha de lesión rectal (historia de dolor o sangrado rectal, lesión anal externa, historia de penetración rectal usando un objeto) se puede utilizar anoscopio en adolescentes o adultos.

En niños prepuberales debe ser referido a especialista.

La anoscopía facilita el examen de la mucosa rectal proximal al canal anal, identifica lesiones rectales y cuerpos extraños, además permite recolectar muestras.

En presencia de lesiones papulares y ulcerativas solicitar examen de VDRL. Si hubiera tumoración papilomatosa, pensar en condiloma acuminado.

NOTA IMPORTANTE:

Si durante la realización de los exámenes físicos, segmentario y ginecológico se encontraron los siguientes hallazgos, la probabilidad de existencia de agresión sexual es alta:

- a) Trauma agudo de los tejidos genital/anal externos que puede ser accidental o provocado:
 - Laceraciones agudas o contusiones extensas en labios, pene, escroto, periné o región perianal.
 - Laceración de la horquilla posterior que no compromete al himen. Realizar diagnóstico diferencial con dehiscencia de sinequia vulvar o falla en la fusión de la línea media.
- b) Lesiones residuales (cicatrizadas) de los tejidos genitales y anales (externos):
 - Cicatriz perianal (rara, es posible que se deban a condiciones médicas como enfermedad de Crohn, accidentes o procedimientos médicos previos).
 - Cicatriz de la horquilla o fosa navicular (áreas pálidas en la línea media también pueden deberse a línea vestibular o sinequia labial).
- c) Lesiones indicadoras de trauma agudo o residual de los tejidos genitales/anales

- Esquimosis, Petequias o abrasiones del himen.
- Laceración aguda del himen, de cualquier profundidad (parcial o total).
- Laceración vaginal.
- Laceración perianal con exposición de tejidos subdérmicos.
- Transección del himen (desgarro o hendidura completa, antiguo o cicatrizado).
- Segmento faltante de tejido himeneal. Zona de la mitad posterior (inferior) del himen, más ancho que una hendidura o transección, con ausencia de tejido himeneal que se extienda a la base del himen.

d) Presencia de infecciones que confirma el contacto de la mucosa con secreciones corporales infectadas, en que la naturaleza del contacto es probablemente sexual

- Resultado de examen positivo para gonorrea en zona genital, anal, faríngea en niño/a fuera del periodo neonatal.
- Diagnóstico confirmado para sífilis, si se ha descartado una transmisión perinatal.
- Infección por trichomona vaginalis.
- Resultado de examen positivo para chlamydia en zona genital o anal, si el paciente tiene más de 3 años y la muestra fue procesada por cultivo o algún método comparable aprobado por ISP (PCR).
- Serología positiva para VIH, si se ha descartado la transmisión perinatal, o por productos sanguíneos y contaminación por agujas.

e) Diagnóstico de contacto sexual

- Embarazo
- Identificación de espermios en muestras tomadas directamente del cuerpo de la víctima.

Luego de haber realizado el examen, el médico o médica deberá registrar y documentar los hallazgos, según lo establecido en el “formato de informe forense en infracciones de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar” del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **(Ver Anexo N°4)**

La médica o médico deberá realizar el informe pericial conforme lo determinado en el artículo 511, numeral 6 del COIP en concordancia con lo dispuesto en Resolución 040-2014 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

D. Recolección de muestras o elementos de prueba

La recolección de muestras y la obtención de elementos de prueba en la pericia médica son de vital importancia para sustentar el informe en los casos de violencia sexual.



Estos procedimientos que se utilicen para la recolección de muestras u obtención de prueba deben ser rigurosos para evitar que estos elementos se pierdan, se degraden o se contaminen.

El médico o médica perito debe conocer y manejar el procedimiento de recolección de muestras o elementos de prueba y su preservación a través de cadena la custodia.

Procedimiento para la obtención de muestras:

1. Hallazgos en ropa de la víctima:

- Rasgaduras, roturas u otros daños sufridos como consecuencia de la agresión.
- Manchas biológicas, como sangre, semen, espermios o saliva del sospechoso.
- Vello púbico, pelo de la cabeza, pelo facial, sobre todo en menores de edad.
- Cuerpos extraños tales como fibras, hierba, tierra y otros elementos sospechosos del sitio del suceso.
- Pida a la víctima que se pare sobre dos pliegos de papel blanco, primero debe quitarse los zapatos y luego desnudarse.
 - La hoja que se coloca en la parte inferior (contacto con el suelo) protege a la hoja superior de la suciedad y los residuos presentes en el suelo de la sala de examen.
 - La hoja superior permitirá recoger la evidencia que pueda caer mientras se desnuda la víctima. La hoja inferior debe ser desechada luego del procedimiento descrito.
- Doble cada prenda a medida que se va sacando, para evitar que las manchas de fluidos corporales o materiales extraños se pierdan o transfieran de una prenda de vestir a otra. Evite plegar la ropa en el lugar de posibles manchas de fluidos corporales.
- Empaque cada artículo de ropa en una sobre manila. No utilice bolsas de plástico ya que éstas retienen humedad y puede deteriorar las pruebas biológicas.
- Si la ropa está mojada o húmeda debe secarla antes de su embalaje. Si el secado no es posible, coloque la ropa húmeda en sobres manila resistente o en pliego de papel bond doblado. Cada prenda debe empacarse de manera individual, sellarse y etiquetarse señalando que contiene una prenda de vestir húmeda. Registre esta observación en la cadena de custodia.
- Recoger el pliego de papel blanco (lámina superior) que pueda contener pelos, fibras, hierbas y desechos, que caen al desnudarse la víctima. Dóblela y colóquela dentro de otro sobre manila. Etiquetar y sellar a fin de que su contenido no caiga.
- En los casos en los que la víctima acude después de 72 horas de haber ocurrido la agresión y tiene la ropa interior que vestía y si no la ha lavado hasta cinco días después de la ocurrencia del hecho, recogerla y embalarla en un sobre manila.
- Proporcionar una muda de ropa interior a la víctima.
- Siempre usar guantes y mascarilla para manipular la ropa.

2. Muestras biológicas o corporales, vaginales, anales, perianales, perivulvares y bucales para búsqueda de ADN del agresor en el cuerpo de la víctima. Los hallazgos en el ADN puede encontrarse en:

- Semen, saliva, sangre y células descamadas de la piel (en el lecho subungueal de la víctima).

NOTA IMPORTANTE:

- Siempre se deben recoger las muestras de lecho subungueal y canal anal. En niñas, vulva y vestíbulo; en niños, pene y escroto.
- Según el relato de la víctima, se recomienda tomar muestras en los lugares de contacto con la saliva del agresor: peribucal, cuello, lesiones por succión, marcas de mordeduras, mamas, abdomen, etc.
- Para identificar ADN del semen, según el relato de eyaculación, tomar muestras de: cara, abdomen, manos, genitales externos, piernas, ano y otros.
- Recolección de muestras en el lecho subungueal: Colocar un trozo papel bond abierto debajo de la mano de la víctima mientras se toma la muestra, con palillos mondadientes (uno para cada mano) realizar un raspado bajo las uñas de los 10 dedos de la víctima. Colocar los palillos envueltos en forma separada, identificando mano derecha o izquierda, en un trozo de papel blanco para evitar que se pierda muestra.
- Hisopado en zonas con posible presencia de saliva (por succión o huellas de mordida): Utilice 2 Hisopos humedecidos con suero fisiológico y frote girándolos en las zonas posiblemente afectadas. Dejar secar y guardar en un tubo.
- Contenido bucal: Se realiza un barrido con la hisopo en la zona retromolar, mucogingival y zonas interdentes preferiblemente de molares o en su defecto premolares y luego se pasa el hisopo por delante y por detrás de los incisivos superiores. Dejar secar a temperatura ambiente antes de guardar en un tubo.
- Recolección de vello púbico: Colocar un trozo de papel bond bajo nalgas, antes de tomar la muestra. Peine el vello púbico hacia abajo con peine. Doble el papel y guardar en sobre junto con el peine.
- Contenido perivulvar: Realizar un barrido amplio con dos hisopos humedecidos en suero fisiológico en el vestíbulo o espacio perihimeneal. Incluya periné. Dejar secar a temperatura ambiente antes de guardar en un tubo.
 - Importante: No tocar el himen ni tomar muestra vaginal en niñas prepuberales.
- Contenido vaginal: Introducir el hisopo en la vagina hasta el fondo de saco posterior donde se gira por algunos segundos.
 - Importante: la toma se realiza en mujeres con vida sexual activa.

- Contenido intracervical: Colocar cuidadosamente espéculo en la vagina y usar un hisopo humedecido con suero fisiológico girándola dos veces. Dejar secar a temperatura ambiente antes de guardar en un tubo.
 - Importante: es indispensable evaluar caso a caso considerando que los espermios permanecen más tiempo en el cuello uterino.
- Contenido pene, glande, surco balano prepucial y prepucio: Recolectar con dos hisopos humedecidos con suero fisiológico. Dejar secar a temperatura ambiente antes de guardar en un tubo.
- Contenido rectal: debe realizarse el mismo procedimiento para hombres y mujeres. Limpiar el área perianal con 3 gasas humedecidas con agua para evitar contaminación de contenido vaginal (en dirección ano hacia vulva). Introducir un hisopo humedecido en suero fisiológico 2 a 3 cm en el recto y se gira por algunos segundos. Dejar secar a temperatura ambiente antes de guardar en un tubo.

NOTA IMPORTANTE:

Las muestras de contenidos vaginales, rectales, perianales, perivulvares y bucales, deben tomarse con hisopos estériles humedecidos en suero fisiológico, las que se introducen por separado en tubos. Los hisopos deben secarse a temperatura ambiente antes de introducirla al tubo. Se deben mantener entre 4°C y 8°C hasta ser enviadas al laboratorio.

3. Prueba de alcoholemia

La determinación de los niveles de alcohol en sangre, requiere que las muestras sean recolectadas en condiciones que aseguren la calidad y eviten contaminaciones.

- La extracción de la sangre venosa se realizará con jeringa desechable.
- La desinfección de la piel se efectuará con solución acuosa o jabón, nunca se usará un desinfectante cuyo solvente sea alcohol.
- Las muestras de sangre para alcoholemia se preservaran en tubos de ensayo esterilizados y rotulados.

4. Examen toxicológico

Dependiendo del relato de la víctima o contexto de violencia en el que ocurrió la agresión sexual, el médico evaluará la toma o no de las muestras que sean necesarias, en condiciones que aseguren calidad y no contaminación.

- Examen en orina:
 - Se requiere una cantidad mínima de 30 – 50 ml de orina recolectada en envase plástico con capacidad de hasta 100 ml, con cierre hermético. El frasco se debe sellar con cinta adhesiva para evitar derrames.

- La muestra de orina se debe almacenar de 2 a 8°C; si la muestra no se puede analizar dentro de las 24 horas, se debe congelar a -18°C.
- Examen en sangre:
 - Se requieren 10 a 15 ml de sangre total, en un tubo de ensayo.
 - La muestra de sangre se debe almacenar de 2 a 8°C; si la muestra no se puede analizar dentro de las 24 horas, se debe congelar el plasma a -18°C, con la precaución de guardar la muestra original a temperatura de refrigeración.

5. *Sangre para examen de ADN de la víctima*

Para determinar ADN se puede tomar en sangre de la víctima o de hisopado bucal.

- En sangre, se requiere 1 ml de sangre colectada en tubo de ensayo. Se recomienda usar la muestra de sangre con soporte FTA (papel filtro tratado químicamente con reactivo FTA) en caso de no contar con este insumo se tomara la muestra en placas de vidrio porta y cubre objetos, permitiendo que el ADN del material biológico, sea protegido del daño por degradación enzimática, radicales libres, luz UV y agentes microbianos, entre otros.

E. Cadena de custodia

La aplicación de cadena de custodia se establece en el artículo 456 del COIP: *“Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; (...). La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación”*.

Para asegurar un buen manejo de la cadena de custodia de los elementos de prueba o muestras obtenidas durante el peritaje medico es necesario observar las siguientes recomendaciones:

- Las muestras deben ser empaquetadas para asegurar que las pruebas no filtren a través del contenedor, se pierdan o deterioren.
- Todos los elementos de prueba deben estar claramente etiquetados. Coloque la información de identificación como el nombre completo de la víctima o iniciales si se trata de niñas, niños o adolescentes, tipo de muestra, fecha y hora, nombre del perito.





**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

- Las muestras deben ser envasada en recipientes debidamente sellados. El sellado correcto de los contenedores asegura que los contenidos no puedan ser alterados.
- Las muestras deben ser almacenadas en un lugar seguro, cuando no se pueda enviar de inmediato al lugar de destino.
- Las muestras corporales o biológicas que deban remitirse al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Toda evidencia debe ser trasladada junto al respectivo formulario de cadena de custodia al que está asociada.

5.2. Pericia psicológica

La psicóloga o el psicólogo de la unidad judicial es el funcionario responsable de realizar la pericia psicológica a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- Las psicólogas o psicólogos de las unidades judiciales realizarán los peritajes según disposición de juez competente, que incluirá atención o contención en crisis a las/los usuarios cuando amerite el caso, para lo cual deberán organizar una agenda de atenciones que permita realizar un trabajo de investigación pericial adecuado.
- En aquellas unidades judiciales que cuenten con la asistencia de un psicólogo o psicóloga de otra unidad judicial, se coordinará y dispondrá su intervención como perito para realizar la evaluación psicológica y el informe pericial dispuesto por el o la jueza competente.

Para los casos de FEMICIDIO, las pericias psicológicas que se requieren se enmarcan en el ámbito de la psicología forense y requiere de otro tipo de especialista, un psicólogo forense, por lo tanto se procederá a realizar lo dispuesto en el “Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial” en el capítulo 3 “Designación de peritos”.

Para realizar la pericia psicológica se deberá observar los siguientes parámetros de atención:

- La pericia psicológica se debe realizar en un espacio físico que garantice privacidad, provisto de buena iluminación y ventilación.
- En todos los casos se requiere el consentimiento informado de la persona a ser valorada o de su representante legal cuando se trate de menores de edad o de adultos que presenten alteración en el estado de conciencia o mental que no les permita autodeterminarse.
 - Para el efecto se explicará a la víctima en qué consiste la pericia a realizar, con las palabras adecuadas para su comprensión, de acuerdo a su edad y nivel de madurez. Según el caso, también se debe informar al representante legal o cuidador del niño, niña o adolescente, el tipo de pericia al cual será sometido y su importancia.
 - El formato de consentimiento informado debe anexarse al informe pericial y el perito debe dejar constancia en su informe sobre el cumplimiento de este requisito. **(Ver Anexo N° 5 “Consentimiento informado”).**

El psicólogo o psicóloga de la unidad judicial es un perito que forma parte de la oficina técnica y su responsabilidad tiene que ver con la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los y las juezas y sus informes tienen valor pericial³⁷. En este sentido, el rol de los y las psicólogas no



³⁷ Según lo dispuesto en los artículos 232 y 235 del Código Orgánico de la Función Judicial; y art. 643 del Código Orgánico Integral Penal.

puede ser destinado para realizar actividades que impliquen atención de carácter clínico o intervenciones terapéuticas³⁸.

El psicólogo o psicóloga de la unidad judicial podrá ser requerido para realizar su pericia psicológica en tres situaciones diferenciadas:

- Intervención pericial para aquellos casos de violencia contravencional en los que el juez o jueza competente determine la necesidad de realizar una valoración psicológica de apoyo para detectar afección emocional por los hechos de violencia física denunciados.
- Intervención pericial para los casos de violencia psicológica en procesos flagrantes, donde se realiza la intervención del psicólogo o psicóloga e intervención pericial posterior o complementaria para las causas que se resolverán mediante procedimiento directo.
- Intervención pericial para los casos de violencia psicológica que se denuncian en las unidades judiciales o que por pedido de fiscalía, se requieren realizar a lo largo del proceso de investigación e instrucción fiscal.

Cada una de estas situaciones implica procedimientos diferenciados en cuanto a la atención a las víctimas, a los tiempos empleados para la valoración y a los tipos de informe a ser entregados. Esta diferenciación se da por las condiciones que cada procedimiento judicial estipula.

Es necesario que jueces, juezas y psicólogos, psicólogas tengan claro que la evaluación psicológica pericial o forense enfrenta varios inconvenientes. Expertos en la materia han analizado esta situación y han identificado varios factores que recomiendan tomar en consideración al momento de realizar la labor pericial³⁹:

- La involuntariedad del sujeto, los intentos de manipulación de la información aportada (simulación o disimulación) o la influencia del propio proceso legal en el estado mental del sujeto (Esbec y Gómez-Jarabo, 2000).
- El dictamen pericial no finaliza con un psicodiagnóstico conforme a las categorías nosológicas internacionales (DSM o CIE), *sino que la psicopatología detectada debe*

³⁸ Entre las actividades que son propias a una valoración clínica se incluyen las siguientes: atención psicoterapéutica, diagnóstico y tratamiento, procesos de empoderamiento (en los que hay que crear una relación empática y de largo alcance), entre otras. Es importante recalcar que el proceso de empoderamiento no se puede realizar en una intervención improvisada y en una sola ocasión ya que este proceso a menudo sucede en etapas, con la meta final de desarrollo en el nivel comunitario más amplio y no lo realiza el psicólogo perito. El concepto de empoderamiento implica un proceso de cambio, de una situación de desempoderamiento a la obtención de agencia para realizar elecciones valiosas y significativas, que impacten el contexto de los individuos (Kabeer, 1999a). El empoderamiento no sólo implica tener acceso a recursos, sino que frecuentemente opera a través de la 'obtención de control' sobre los recursos (toma de decisiones, elección, propiedad, confianza en uno mismo) (Kishor, 1999; Za Sathar & Kazi, 1997).

³⁹ Conceptos y análisis citados en: Enrique Echeburúa, José Manuel Muñoz, Ismael Loinaz. La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. International Journal of Clinical and Health Psychology. ISSN 1697-2600 2011, Vol. 11, Nº 1

ponerse en relación con el asunto jurídico demandado (STS de 1 de junio de 1962 -RJ 1962/2502).

- El abordaje de la psicopatología en el ámbito forense debe ser descriptivo y funcional antes que categorial. (Delgado, Miguel y Bandrés, 2006).
- La evaluación forense suele estar marcada por la limitación temporal de la intervención (número reducido de sesiones) y por la dificultad añadida de tener que realizar valoraciones retrospectivas en relación al estado mental del sujeto en momentos temporales anteriores a la exploración o valoraciones prospectivas. Asimismo no siempre es fácil acceder a todos los elementos implicados (ambos progenitores, víctima y victimario, etc.) para completar la información (Buena-Casal, 2006).
- La población forense es variada. El espectro de edades oscila desde niños de dos o tres años víctimas de abuso sexual hasta ancianos de 90 años en procesos de incapacitación. En el entorno forense hay más personas analfabetas funcionales o inmigrantes sin conocimiento del idioma español o profundamente desarraigados. Todo ello limita el alcance de la exploración forense (Ackerman, 2010; Hernández, 2002).

Teniendo en cuenta estos factores (que deberán ser puntualizados en las pericias como parte de la fundamentación científica), independientemente del tipo y del momento en que se realice la intervención, las pericias deben realizarse observando las siguientes condiciones:

- Crear un ambiente físico y emocional adecuado para escuchar lo que la víctima tiene que decir; hay que establecer un puente que permita el encuentro de persona a persona, donde la víctima se sienta escuchada, acogida, respetada, aceptada, segura.
- La psicóloga o psicólogo que realiza la pericia deberá manejar la crisis o las emociones cambiantes de la víctima. Por ello debe poseer cualidades como tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio, para no juzgar, evitando transmitir sentimientos de culpabilización, y para aclarar las falsas creencias que esta tenga sobre la violencia de género o intrafamiliar.
- Se recomienda que la técnica fundamental de valoración pericial en psicología sea la **entrevista pericial semiestructurada**, sin embargo la utilización de test o reactivos puede ser de utilidad para apoyar el diagnóstico pericial en relación a los aspectos más relevantes de la valoración. Según Echeburúa⁴⁰, la estrategia combinada de entrevista y test debe ponerse en cada caso al servicio de las necesidades específicas de cada sujeto, de las circunstancias concretas y del objetivo de la evaluación. Por ello, la selección de los test utilizados no debe basarse en una batería estándar, sino que debe atenerse a criterios de pragmatismo (utilidad de la información recabada, nivel cultural del sujeto evaluado, dominio del instrumento por parte del evaluador), a la calidad científica (fiabilidad, validez y adaptación al entorno cultural) y a la economía de tiempo (brevedad y no repetición de las pruebas a efectos de conseguir una mayor motivación).

⁴⁰ *Ibidem.*

- El informe pericial debe atenerse al objeto específico de la pericia que se determinó por parte del juez o jueza competente, recoger la metodología empleada, contener la información manejada por el perito para llegar a las conclusiones expuestas (parte descriptiva), así como los criterios científicos utilizados por éste para valorar dichos datos (parte técnica). Según Esbec y Gómez- Jarabo, 2000; Illescas, 2005, el informe pericial psicológico adquiere una mayor relevancia cuando la metodología utilizada se pone en relación con el estado actual de los conocimientos científicos y cuando se **establece un nexo claro entre la evaluación psicológica y la problemática jurídica planteada en la demanda judicial**, sin tergiversar o sobreinterpretar la información obtenida, con un lenguaje claro y riguroso, pero exento de tecnicismos innecesarios.

Procedimientos diferenciados para realizar pericias psicológicas

1. *La pericia psicológica para los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*

El objetivo fundamental de una pericia psicológica es dotar de conocimientos complementarios a los jueces sobre los aspectos de afectación psicológica que se pueden presentar como consecuencia de la violencia física vivida y sobre todo valorar el riesgo en el que se podría encontrar la víctima.

Para estos casos, la atención pericial psicológica se activa por petición de la jueza o juez o la o el fiscal competente, dependiendo de la infracción. La respuesta pericial ceñirá su evaluación a los aspectos determinados y específicos establecidos en la petición judicial, para lo cual se sugiere que las pericias aporten información referente a los siguientes aspectos:

1. Identificación de signos y síntomas psicológicos o emocionales con afectación relacionados a los hechos de violencia física denunciados:
 - Re experimentación del trauma: También conocido como recuerdos intrusivos en los que una vez y otra vive el incidente traumático, en forma consciente o en pesadillas recurrentes.
 - Bloqueo emocional: evita todo tipo de pensamiento, conversación, actividad, lugar o persona que despierte recuerdos del trauma.
 - Hiper-excitación: puede presentarse como dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo; Irritabilidad o estallidos de cólera; Dificultad de concentración; Hipervigilancia, reacciones de sobresalto exagerado; Ansiedad generalizada; Respiración superficial, sudoración, sequedad de boca o mareos y problemas gastrointestinales.
 - Síntomas de depresión, ansiedad o estrés agudo.
 - Disminución de la autoestima y del sentido de futuro.

- Quejas somáticas: Como dolores diversos, cefaleas u otros síntomas físicos, que pueden o no tener una base objetiva. La única queja que se manifieste puede ser el dolor, que puede variar tanto en ubicación como en intensidad.
 - Estados psicóticos: puede presentarse como delirios, alucinaciones auditivas, visuales, táctiles y olfativas, ideas y comportamiento extravagantes, ilusiones o distorsiones perceptivas que pueden adoptar la forma de paranoia y delirios de persecución (síntoma lógico por la forma en que se ejerce la violencia y el estado de control que se trata de ejercer o se ejerce).
 - Consumo de sustancias psicotrópicas: podrían desarrollar cuadros de alcoholismo o toxicomanía como forma de obstruir sus recuerdos traumáticos, de regular sus afectos y de controlar la ansiedad.

2. *Valoración de los factores de riesgo a los que está expuesta una víctima de violencia física.*

Un factor de riesgo de violencia es una variable que se relaciona empíricamente con un resultado futuro de daños o lesiones. No necesita tener una relación causal conocida sino una simple, pero consistente y significativa relación con la consecuencia. Esto es lo que permite utilizar la valoración de los factores de riesgo como predictores de un suceso futuro. Los factores de riesgo son sucesos, estímulos, estados, etc. La aplicación del conocimiento de los factores de riesgo asociados a la violencia es el fundamento de la valoración del riesgo.

Estimar el riesgo de violencia es un procedimiento para predecir la probabilidad de aparición de una conducta violenta determinada. El perito psicólogo o psicóloga deberá aplicar técnicas apropiadas para establecer los siguientes aspectos:

- ¿Qué tipos de conducta violenta se producen?
- ¿Con qué frecuencia?
- ¿Bajo qué condiciones o en qué escenarios?
- ¿Cuáles son las condiciones presentes?
- ¿Cómo se intervino?
- ¿Qué sucedió después?, entre otros.

Basados en los estudios y análisis de los factores de riesgo, Pueyo (2005) determina tres elementos de predicción futura de comportamiento violento dentro de la relación de pareja:

- El factor de riesgo propiamente dicho. (agresiones verbales habituales, presencia de varios tipos de violencia combinados, control y conductas de celos, etc.).
- La intensidad y severidad del evento actual y el resultado o criterio.



- Tiempo que media entre la presencia o acción de los predictores y la ocurrencia del criterio: Peligrosidad de la persona agresora, vulnerabilidad biológica y psicológica de la víctima.

Identificar claramente los indicadores de riesgo de muerte:

- Severidad y frecuencia del abuso, han ido aumentando con el tiempo.
- Existencia de incidentes de abuso de alta peligrosidad: golpes, fracturas, heridas en la cabeza, disparos, quemaduras severas, golpizas que han requerido intervención médica.
- Agresor o agresora abusa de alcohol o de drogas. En un sentido similar si la víctima abusa de dichas sustancias, tiene disminuida su capacidad para escapar de una situación de violencia.
- Amenazas de muerte o existe un intento de asesinato.
- Separación reciente.
- Acceso a armas letales.
- Riesgo de autodestrucción, intentos de suicidio.

El informe pericial psicológico para los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (contravención), se encuentra en el **Anexo No. 5**.

3. La pericia psicológica para los casos de violencia psicológica en procesos flagrantes e intervención posterior o complementaria para las causas que se resolverán mediante procedimiento directo

Flagrancia:

El objetivo fundamental de realizar una pericia psicológica en el procedimiento de flagrancia, es contar con un reporte del estado emocional de la víctima en el que se determine los indicadores de afectación emocional y nivel de riesgo actual como elementos presumibles de un delito de violencia psicológica.

Es importante señalar que en las condiciones en los que se suceden los hechos y actos de violencia en flagrancia, las víctimas presentan estados de alteración y afectación y que estas condiciones se mantendrán por un período posterior al hecho, reconociendo esta etapa como la "fase florida de síntomas". *Esta etapa se caracteriza por la aparición de múltiples y evidentes alteraciones psicológicas en la conducta y la personalidad de la víctima como: temor, ansiedad, lloros, embotamiento, pensamientos distorsionados, conductas de evitación social, etc., todas ellas no reflejan exactamente un diagnóstico psicopatológico concreto en el momento en el cual se está produciendo, sino que deben considerarse como un proceso normal readaptativo, (Soria, 2002).*



De acuerdo a lo planteado anteriormente es importante tener en cuenta que al momento de la flagrancia la víctima se encontrará en un estado de afectación y generalmente de crisis, generado por las circunstancias del maltrato o del hecho violento vivido en ese instante, por lo tanto, la persona no presentará las condiciones adecuadas para una intervención pericial que permita estructurar un diagnóstico completo. En esta situación la intervención psicológica debe ser de contención en crisis y de escucha con el objetivo de valorar de manera rápida el estado emocional de la víctima, el nivel de riesgo en el que se encuentra y con ello establecer algunos elementos que vinculen el hecho flagrante a una afectación psicológica. Los resultados de la pericia previa servirán como fundamento para que el fiscal tome una decisión en cuanto al curso del proceso y le proporcionarán la pauta para que afiance su acusación y posteriormente solicite la realización de un peritaje psicológico más exhaustivo en la que se establezca el daño.

Esta *pericia previa* se la ha denominado como **Reporte del Estado Emocional Actual de la Víctima** (el formato del reporte se encuentra en el **Anexo N°6**). En el reporte se describirá la situación en la que la persona llega a la unidad judicial así como la sintomatología que presenta a la hora de la entrevista debido al hecho violento por el que se encuentra.

Para realizar el reporte inicial intervendrá el psicólogo perito, determinará los indicadores de afectación emocional y niveles de riesgo actual, a través de:

- Entrevista con la víctima.
- Lectura del parte policial y/o documentos que la fiscalía aporte.
- Identificación de factores de riesgo actual.
- Análisis de los ciclos de violencia para identificar el riesgo actual, vinculado con los hechos flagrantes.
- Análisis técnico del estado emocional actual e identificación alteraciones psicológicas como características típicas de la situación que atraviesa la persona, posterior al hecho violento flagrante.

El resultado de la intervención permitirá conocer la presencia de relaciones de poder, ciclos de violencia en relación a intensidad alta o baja, así como la frecuencia, que permite destacar hechos violentos de forma sistemática, siendo todos ellos elementos que constituyen violencia psicológica. Finalmente se contará con conclusiones y recomendaciones en cuanto al estado de ánimo actual, situaciones de riesgo y necesidades de la víctima.

Los resultados del reporte inicial son elementos de base que serán de utilidad para un posterior peritaje psicológico en el que se conjuguen los hallazgos evidenciados en el reporte y la historia de violencia de la víctima que deberá ser evaluada en una segunda intervención dentro del proceso judicial, el mismo que puede realizarse por procedimiento directo o procedimiento penal ordinario. Este peritaje posterior deberá incluir parámetros de medición



y valoración científicas que permitan sustentar la existencia de lesiones y secuelas que son la base fundamental del daño psíquico.

Por ello, en esta etapa (procedimiento de flagrancia) es prescindible destacar que, el psicólogo perito que este de turno en flagrancia se encargará de la realización del reporte emocional inicial, que constituirá un primer indicio de la infracción que se persigue. Este reporte será remitido a un psicóloga/o perito asignado por la Fiscalía o por el juez o jueza competente, quien realizará la pericia psicológica más exhaustiva.

Procedimiento directo:

En cuanto al informe psicológico en procedimiento directo, el psicólogo perito encargado de dicha valoración pericial tendrá como plazo de 5 días para presentar su valoración, por lo tanto, será preciso la economía del tiempo para estos casos, siendo necesario que la intervención se realice en un mismo día o máximo en dos días, además, sabiendo que para esta intervención el psicólogo perito contará con el reporte del estado emocional actual de la víctima como información adicional que servirá como contraste todo lo obtenido previamente. También se podrá recabar información de tercera fuentes que proporcionen datos adicionales de la situación en la que vive la víctima.

Dentro de la metodología que se debe utilizar para la valoración pericial, tenemos:

- Entrevista con la usuaria/o.
- Entrevista con fuentes externas (de existir).
- Lectura de documentos que aporte la fiscalía.
- Revisión del reporte de estado emocional inicial.
- Análisis técnico de estado emocional, identificación de factores de riesgo, aplicación de reactivos psicológicos de ansiedad, depresión y estrés, todo ello como elementos fundamentales para la elaboración de la pericia psicológica.

Con todos estos elementos, el siguiente paso es elaborar la “discusión forense”, que es una explicación dinámica de la problemática que evidencie de manera clara los elementos que sustenten la existencia de violencia psicológica así como la presencia de indicadores emocionales en confrontación con pruebas psicológicas y la correlación de la información levantada en la historia de vida, los síntomas emocionales todo ello fundamentado teóricamente. La discusión forense permitirá configurar la presencia de daño psíquico y los elementos predisponentes, precipitantes y mantenedores.

Este paso metodológico es indispensable para configurar la triangulación de la información necesaria para la realización objetiva de la pericia psicológica, tomando en cuenta la necesidad de la optimización de recursos de tiempo en donde se buscarán elementos que delimiten daño desde una mirada retrospectiva en cuanto a la historia de vida de la víctima.



En cuanto a las conclusiones, las mismas que se deben resumir en el establecimiento de la presencia de daño psicológico a través de lesiones y secuelas, el nexo causal entre la historia de violencia referida y el daño psíquico y de la evaluación de riesgo la usuaria/o identifica un riesgo (BAJO, MEDIO, ALTO) el mismo que es coherente con los parámetros detallados en la entrevista realizada, lo que permitirá comprender con claridad el trabajo previamente realizado.

Como punto final se establecen las recomendaciones de ser necesarias de acuerdo a las necesidades que la víctima, así también como las referencias bibliográficas que se han utilizado dentro de dicha investigación. El formato para la pericia psicológica para los casos que se tramitan por procedimiento directo se encuentra en el **Anexo No. 6**.

4. La pericia psicológica para los casos de delitos de violencia psicológica

La o el juez deberá disponer la práctica de valoración psicológica, con el objetivo de contar con un informe pericial en el que se presenten conclusiones sobre el daño psicológico y su explicación en relación a lo estipulado en el art. 157 del COIP.

El perito psicólogo en su evaluación estará encaminado a delimitar la existencia de daño psicológico, que es:

- Consecuencias psicológicas derivadas de un delito, medible y objetable (Ebec 2000)
- *Consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento (Echeburúa, De Corral y Amor, 2004).*
- *Cuando una persona presenta un deterioro, disfunción, disturbio, alteración o trastorno o desarrollo psicogénico o psico-orgánico que, afectando sus esferas afectiva, intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativa. "Con un claro origen vivencial traumático" (Castex, 2005).*
- *El daño psíquico conforma la denominada huella psíquica del delito, (Arce y Fariña 2005).*

El daño psíquico puede adoptar dos formas en terminología jurídica:

- **Lesión psíquica**, que hace referencia a una alteración clínicamente significativa que afecta en mayor o menor grado la adaptación de la persona a los distintos ámbitos de su vida (personal, social, familiar o laboral).
- **Secuela psíquica**, que se refiere a la estabilización y consolidación de esos desajustes psicológicos.

En el contexto penal, la evaluación pericial de daño consiste en **valorar** las consecuencias sociales y psicológicas (secuelas o lesión psíquica) del delito, y **establecer y demostrar el nexo causal** entre la situación investigada y el daño social, **lesiones psíquicas y secuelas** emocionales presentes en el sujeto (Maffioletti et. al. 2010).

Todas las pericias que tengan como objetivo la evaluación de daño psíquico deberán establecer tres elementos base, los cuales deben tener sustento técnico- científico:

- Establecimiento del daño psíquico.
- La existencia de nexo causal entre la respuesta psíquica y el hecho que denunciado.
- Valoración de riesgo en que se encuentra la persona evaluada.

El formato de pericia psicológica para delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se encuentra en el **Anexo No. 6.**

\$

5.3 Pericia social

La trabajadora o trabajador social es el funcionario responsable de realizar la pericia social a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Su rol de perito se inicia en el momento en el que el juez o jueza competente de la causa dispone mediante orden la realización de una pericia social específica que le permita conocer hechos o circunstancias relevantes al caso sobre el entorno socioeconómico que rodea la cotidianidad del núcleo familiar, el contexto de violencia y su relación con la vulneración de derechos de la víctima y de terceros.

- Las trabajadoras y trabajadores sociales de las unidades judiciales realizarán los peritajes según disposición de juez competente, para lo cual deberán organizar una agenda de atenciones que permita realizar su trabajo de investigación pericial de manera organizada tanto en la oficina como en campo.
- En aquellas unidades judiciales que cuenten con la asistencia de una trabajadora social de otra unidad judicial, se coordinará y dispondrá su intervención como perito para realizar el informe pericial social dispuesto por el o la jueza competente.
- Para los casos de FEMICIDIO, las pericias de trabajo social requieren de un tiempo de dedicación mayor al que se utiliza para las pericias de las infracciones de violencia, para lo cual se sugiere articular su trabajo de investigación en campo con la policía judicial o la policía especializada en muertes violentas DINASED (Dirección Nacional de Delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestro).

102

Para realizar la pericia social se deberá observar los siguientes parámetros de atención:

- La pericia de trabajo social requiere contactar a la víctima en su domicilio y realizar visitas a los lugares de trabajo, estudios u otros espacios de interacción.
- En todos los casos se requiere el consentimiento informado de la víctima o de su representante legal cuando se trate de menores de edad o de adultos que presenten alteración en el estado de conciencia o mental que no les permita autodeterminarse.
 - Para el efecto se explicará a la víctima en qué consiste la pericia a realizar, con las palabras adecuadas para su comprensión, de acuerdo a su edad y nivel de madurez. Según el caso, también se debe informar al representante legal o cuidador del niño, niña o adolescente, el tipo de pericia que se va a realizar.
 - El formato de consentimiento informado debe anexarse al informe pericial y el perito debe dejar constancia en su informe sobre el cumplimiento de este requisito (Ver **Anexo No. 7** "Consentimiento informado").

Existen dos aspectos fundamentales que el perito debe destacar en su proceso de investigación y que deben ser parte central del informe pericial:

57

- La búsqueda y enlace de evidencias en razón a los componentes que conforman el hecho de violencia denunciado, su vinculación con el riesgo social y el contexto de violencia en el que se desenvuelven las relaciones entre víctima-persona agresora.
- A través de la investigación social y de la contextualización del entorno violento, se deberá identificar la vulneración de los derechos de la víctima directa y de las posibles víctimas indirectas como efecto de las relaciones de poder que conlleva la violencia de género o la violencia intrafamiliar.

La pericia social debe fundamentarse metodológicamente, para lo cual se recomienda:

- Conocer los hechos denunciados, para lo cual deberá acceder al expediente del caso.
- Definir indicadores o líneas de intervención social por tipo de caso a ser investigado y su relevancia en la respuesta pericial que el juez o jueza solicitó.
- Establecer una hipótesis inicial en base a la situación expuesta por la víctima para ser confrontadas con varias fuentes de información.
- Planificar y seleccionar las técnicas investigativas más adecuadas al caso, a la hipótesis planteada y al objetivo de la pericia.

Las pericias para el trabajo social deberán realizarse a petición expresa de la jueza o juez o la o el fiscal, dependiendo de la infracción, valorando entre otros temas la situación social, económica y de dependencia de la víctima, relaciones familiares y recolección de datos que aporten relevancia a la investigación social y que le permitan al juez una conocer de manera integral la situación de vida de la víctima. Para contextualizar el entorno de violencia, se sugiere investigar los siguientes elementos:

- En la comunidad: desigualdad social y de género, carencia de servicios de apoyo o una red familiar, naturalización de la violencia y aceptación de estos comportamientos a nivel comunitario, fácil acceso para adquirir alcohol o drogas.
- El entorno social: normas sociales que imponen roles de género estereotipados, exclusión social, nivel de vida deficiente sin acceso a servicios básicos y poco acceso a los servicios públicos (educación, salud, recreación), discriminación por razones de nacionalidad, religión, género, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad u otras.

Para los casos en los que las víctimas sean niñas, niños y adolescentes, además de la investigación social que recoja los parámetros ya mencionados, es indispensable investigar los siguientes factores de vulnerabilidad:

- Si la persona agresora tiene acceso al niño, niña o adolescente y las formas de interacción.

- Comportamiento de la comunidad y de la familia ampliada en cuanto a la situación de violencia.
- Capacidad del niño, niña o adolescente para protegerse, es decir, si tiene acceso a redes de protección estatal o familiar.
- Observar indicadores de negligencia o abandono en el cuidado de los menores.

Es necesario destacar que como parte de la pericia social se deberá realizar un levantamiento de información socioeconómica que permita conocer la situación financiera de la víctima, del agresor/a y de la familia, con el objeto de poner en conocimiento del juez o jueza varios parámetros que le permitan establecer una pensión de subsistencia adecuada. Los datos concretos que se deberán investigar son:

- *Situación laboral de la o el agresor:* estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).
- *Situación laboral de la víctima:* estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).
- *Situación de gasto:* definir los parámetros de gasto por concepto de alimentación, vivienda, educación, salud, créditos, etc.
- *Administración de los ingresos:* establecer quién decide el destino de los ingresos económicos y su gasto.

Cabe mencionar que el Registro Interconectado de Políticas Sociales RIPS⁴¹, es una plataforma de búsqueda de datos socioeconómicos verificados y oficiales, desde la cual se podrá obtener información relevante que permita sustentar el informe pericial, se recomienda su uso como primer instrumento en la investigación pericial.

Proceso de elaboración de informe pericial

Una vez que la trabajadora o trabajador social haya recibido la providencia del juez o jueza disponiendo realizar la valoración pericial social la o el profesional observará el siguiente procedimiento:

- Acceder al expediente del caso para precisar el problema o contexto identificado por el juez o jueza que solicita la pericia social y la situación expuesta por la víctima; identificar

⁴¹ La base de datos del RIPS es de libre acceso para todas y todos los trabajadores sociales que integran los equipos técnicos de las unidades judiciales. El RIPS integra e interconecta bases de datos de programas sociales e instituciones a través de: Base de Datos del Registro Social, Integración de información del BDH, CDH, Socio Ahorro, SECAP, CONAFIPS, Aliméntate Ecuador, Desnutrición Cero, INFA, Manuela Espejo, MIDUVI, Alfabetización, Registro Social, Registro Civil y CONADIS.

las inquietudes o puntos relevantes sobre los cuales se requiere una información y/o análisis más amplio; establecer los objetivos de la pericia social solicitada.

- Planificar la realización de la pericia, es decir, seleccionar las técnicas y los instrumentos a utilizar, prever los equipos de apoyo que requiere, determinar las personas a entrevistar, la información a ser requerida y la agenda de la pericia social. La planificación quedará registrada en los archivos personales.
- La entrevista a la víctima se procurará realizarla en la unidad judicial, garantizando las condiciones logísticas, emocionales y actitudinales adecuadas y empleando todo el tiempo que sea necesario para recabar la mayor cantidad de información.
- Para las entrevistas en campo, sea a la víctima y/o a las personas que se considere pertinentes, igualmente habrá que garantizar las condiciones de confidencialidad y de tranquilidad necesarias para una adecuada recolección de la información.
- En el marco del convenio con el Ministerio Coordinación de Desarrollo Social, el trabajador/a social tendrá acceso a la red de bases de datos del RIPS (Registro Interconectado de Políticas Sociales) con el propósito de buscar información relevante sobre la condición socio-económica de la víctima y de su entorno familiar, a más de otros datos conexos.

Elaboración del informe pericial social

Características del informe

Hay que recalcar que el informe pericial social es importante, pero no decisivo, y que la trabajadora o trabajador social debe limitarse y no excederse en su contenido y que no deben hacer valoraciones jurídicas. La validez y pertinencia de su informe nace de la calidad de la información que proporciona y de la imparcialidad con la que ha sido procesada.

El informe pericial social debe cumplir con los siguientes parámetros:

- **Calidad:** en tanto contiene fielmente las manifestaciones de los hechos observados y las representaciones de sus protagonistas.
- **Riqueza:** en tanto cubre todos los aspectos solicitados, expone el desarrollo de la tarea encomendada y diferencia entre las significaciones asignadas por los entrevistados y las interpretaciones propias.
- **Confiable:** en tanto evidencie las fuentes de información y registre de manera diferenciada las expresiones textuales y las propias descripciones.



Para el cumplimiento de la pericia solicitada la trabajadora o trabajador social hará uso de la metodología y técnicas propias de su profesión. Entre ellas se puede mencionar algunas que se aplicarán según sea el caso: revisión documental; entrevistas con las partes (presunta víctima y agresor) y con otras personas del entorno cotidiano; visitas de campo para visita domiciliaria, observación del entorno y recolección de datos relevantes en instituciones públicas y privadas respecto de la situación de la víctima y aspectos colaterales.

Contenido del informe pericial social

El informe, en términos generales, consta de:

- **Datos judiciales:** N° de causa, Juez o jueza que solicita el informe, tipo de informe solicitado, fecha de petición del informe, fecha de entrega del informe, nombre de la o el profesional.
- **Datos generales de identificación de la víctima:** nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, género o identidad sexual, estado civil, instrucción, ocupación, dirección del trabajo y teléfonos, dirección domiciliaria y teléfonos.
- **Datos generales de identificación de la persona agresora:** nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, edad, estado civil, instrucción, ocupación, parentesco con el/la demandante.
- **Datos generales de identificación de las víctimas indirectas:** nombres y apellidos, parentesco con la víctima, fecha y lugar de nacimiento, cédula de identidad, nacionalidad, edad, instrucción, ocupación, dirección, teléfono.

106

Informe pericial social

1. Antecedentes del caso: Se deberá describir en forma clara y precisa el objetivo de la pericia social, determinada por la orden de juez o jueza competente.
2. Consideraciones técnicas o metodología a aplicarse: Se deberá describir la metodología y las técnicas utilizadas en el proceso de investigación social en el que se fundamentará el peritaje. Es importante que si se realiza entrevista y visita de campo se puntualice las fechas, los lugares y la duración de las distintas actuaciones o intervenciones efectuadas.
3. Investigación social: Realizar una síntesis de los antecedentes del caso en base a la denuncia presentada y otros documentos analizados.



4. Antecedentes sociales y familiares:
 - Estructura familiar o de convivencia en la que se establezca la relación de parentesco con la o el agresor y la víctima.
 - Relato de la dinámica familiar en la que se tomen en cuenta por ejemplo: historia de la relación o de la pareja, sucesos significativos y relevantes de la vida familiar en relación a la hipótesis de la situación y del entorno violento que se denunció, relaciones anteriores (familiares y de otras parejas sentimentales) de la víctima en la que se pueda observar un patrón de violencia.
 - Descripción del tipo de relaciones en el ámbito familiar, social, laboral o educativo de la víctima para orientar la búsqueda de una red de apoyo.
 - Descripción de los hechos violentos denunciados

5. Contexto de violencia y vulneración de derechos:
 - Identificar el entorno de convivencia de la víctima en relación al clima violento, nivel de riesgo y a la vulneración de derechos como parte de la relación de poder, por ejemplo indagar si por presión del o la agresora abandonó sus estudios, si abandono su trabajo o nunca pudo trabajar, si puede relacionarse con amigos, vecinos u otros familiares fuera de casa, entre otros.
 - En el caso de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad observar si existen condición de abandono, negligencia por parte de sus cuidadores, castigos o indiferencia.

6. Situación actual: Descripción sobre situación posterior a los hechos denunciados, con el fin de poder visualizar la situación familiar y los efectos de la denuncia en el entorno familiar. La proyección de la víctima o la familia posterior a la denuncia (ejemplo: cambio de domicilio finiquito de relaciones laborales, divorcios, etc.).

7. Referencias de personas entrevistadas e informantes: Nombre, apellidos, y referencia de contacto números telefónicos, correo electrónico, de las personas que se entrevistaron en el entorno de relaciones de la víctima. Esta sección no es obligatoria, dependerá de la aceptación de los usuarios.

Diagnóstico

- Contexto socio económico: la valoración del entorno socio económico, es el análisis de los contextos, salud, educación, vivienda laboral, ingresos, egresos, etc.

- Datos de Situación de salud: Cobertura de sistema de seguridad social, enfermedades; discapacidades y sus grados; tratamientos médicos eventuales y permanentes; intervenciones quirúrgicas, pertenencia a programas privados de salud, consumo de drogas, alcohol y otros estupefacientes, inicio de consumo y frecuencia.

- Situación de educación: Perspectivas en estudios u ocupaciones, situación actual de estudios de los progenitores e hijos, problemas en el área escolar, rendimiento académico, causas de deserción escolar.
- Variables laborales:
 - Ocupacionales o profesionales: las ocupaciones laborales, tipos de relación contractual, períodos de desempleo, trabajos de economía informal, tipo de actividad laboral al momento de la evaluación, inicio de actividades laborales, tipo de trabajo, si cuenta con beneficios de ley, si cuenta con apoyo o permisos para enfrentar el proceso legal.
 - Situación laboral de la o el agresor: estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).
 - Situación laboral de la víctima: estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).
 - Situación de gasto: definir los parámetros de gasto por concepto de alimentación, vivienda, educación, salud, créditos, etc. Administración de los ingresos: establecer quién decide el destino de los ingresos económicos y su gasto dependencia económica.
- Descripción de la vivienda: Entorno y relaciones con la comunidad: hábitat circundante (colegios, zonas verdes, centros sanitarios, comercio, transporte, etc.); régimen de tenencia (propiedad, alquiler, cesión, usufructo, etc.), número de habitaciones y uso, servicios básicos, mobiliario y aspecto general de habitabilidad; relaciones con vecinos, instituciones, asociaciones, intensidad de las relaciones con la comunidad. Información que se contrasta con la visita domiciliaria.

Conclusiones

Se deberá emitir la opinión técnica del perito tomando en cuenta y haciendo referencia a los resultados de la investigación social en respuesta al pedido realizado por el juez o jueza de la causa.

Se deberá realizar un análisis de los factores de riesgo social y familiar antes del hecho denunciado y los factores de riesgo generados a partir la denuncia.

Se podrá sugerir medidas o recomendaciones relacionadas con la restitución de derechos de las víctimas. No se trata de emitir criterios jurídicos sino de poner en conocimiento del juzgador o





PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

juzgadora alternativas que a futuro pueden coadyuvar a que la víctima tenga una tutela efectiva de sus derechos. **En el Anexo No. 8** se desarrolla el formato del informe de pericia social.

ANEXOS

ANEXO 1: Matrices de percepción de riesgo.

ANEXO 2: Formato de consentimiento informado para toma de testimonio anticipado.

ANEXO 3: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia médica.

ANEXO 4: Formato medico forenses para la valoración de violencia física y sexual.

ANEXO 5: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia psicológica.

ANEXO 6: Formatos para los informes de pericias psicológicas.

ANEXO 7: Formato de consentimiento informado para la realización de la pericia de trabajo social.

ANEXO 8: Formato para el informe de pericia social.



ANEXO N° 1

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR⁴²

Las preguntas incluidas en esta matriz se deben realizar durante la entrevista que toma lugar en primera acogida. El propósito de las preguntas es conocer desde la percepción de la víctima los riesgos que enfrenta, en el ámbito de una relación de pareja, ex pareja o intrafamiliar.

Esta matriz no constituye una pericia, es un instrumento de percepción de riesgo que se aplica a las víctimas en el momento de la denuncia.

Las características y la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal de la infracción “violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, implica ubicar la infracción dentro del ámbito intrafamiliar e identificar la naturaleza de la relación con la o el agresor, de forma tal que se incluyan todas las formas de violencia hacia los distintos integrantes del núcleo familiar: pareja, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidades. Adicionalmente, con base a estas diferenciaciones, hay que aplicar puntos de vista particulares para analizar los distintos casos que se denuncian.

A continuación, se presentan 4 matrices diferenciadas:

1. Matriz de percepción de riesgo en el ámbito de violencia de género en la pareja.
2. Matriz de percepción de riesgo en el ámbito violencia intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes.
3. Matriz de percepción de riesgo en el ámbito de violencia intrafamiliar hacia personas adultas mayores.
4. Matriz de percepción de riesgo en el ámbito de violencia entre miembros del núcleo familiar.

111

⁴² La matriz de percepción de riesgo para víctimas de violencia en la pareja y víctimas adultas mayores, se ha elaborado en base a los “indicadores de riesgo de muerte de víctimas de violencia” que se corresponden al “Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia”, publicado en la página web: www.inamu.go.cr/...RIESGO.../c9786c58-b8b7-4fb3-9d28-08d5b18d93.

La matriz de percepción de riesgo para víctimas niños, niñas y adolescentes se ha elaborado en base a los “indicadores de maltrato físico, emocional-psicológico y de negligencia y abandono” que corresponden al “Manual para la detección y orientación de la violencia intrafamiliar – el maltrato deja huellas” de UNICEF, publicado en la página web: http://www.unicef.cl/archivos_documento/208/UNICEF%20completo.pdf

ANEXO N° 1
MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE
VIOLENCIA EN LA PAREJA

La forma más común de violencia de género es la violencia ejercida por la pareja en la intimidad de su hogar y las formas más extremas de la misma pueden culminar en su muerte.

La violencia en la pareja se manifiesta en diversas formas: física, psicológica, sexual y/o económica. Ésta es ejercida generalmente sobre la mujer, o contra uno de los miembros de la pareja, sea ésta homo o heterosexual.

En la entrevista a la víctima, una de las actividades fundamentales es la de establecer la naturaleza de la relación y la interacción al interior de la pareja, es decir hacer la diferenciación entre “conflicto familiar⁴³” y “violencia”.

La violencia hacia la mujer en la relación de pareja o íntima implica una dinámica específica en la relación, donde una de las partes ejerce poder sobre la otra persona, y abusa de su condición de poder para imponer a la otra sus puntos de vista, sus ideas y decisiones, mediante la intimidación, amenaza, chantaje o uso de la fuerza.

Si a lo largo de la entrevista se establece que existe una relación de violencia en la pareja, se deberá aplicar la siguiente matriz:

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO – VIOLENCIA EN LA PAREJA	
<p>INDICADORES DE RIESGO DE MUERTE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA</p> <p>Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima se encuentra en un RIESGO ALTO.</p> <p>La situación es de mayor riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia ✓ Si la víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma ✓ Si la víctima es adulta mayor ✓ Si la víctima es adolescente ✓ Si la víctima es refugiada o se encuentra en situación de movilidad irregular 	
INDICADOR	MARCAR SI APLICA
Si han existido ataques previos con riesgo mortal como: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, ataque con armas u objetos contundentes, ataque con arma de fuego –aunque no haya sido disparada-, golpes o heridas graves, envenenamiento, empujones, empujarla por la escalera, entre otros incidentes que atenten contra su vida.	

⁴³ Un conflicto familiar tiene que ver con la forma de relacionarnos al interior de la familia y entre los miembros del núcleo familiar y generalmente se producen cuando existen diferencias de opinión, modos de resolver situaciones o discrepancias y frente a las cuales las personas involucradas no logran llegar a un acuerdo o un modo adecuado de enfrentar dicha situación de discordia. Por ejemplo los conflictos de tierras, herencias, división de bienes, divorcio, separación, entre otros.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Si han existido amenazas de muerte	
Si la víctima considera que el agresor o agresora es capaz de matarla o matarlo.	
Si la víctima ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves.	
Si la víctima está aislada/o, retenida/o por la o el agresor contra su voluntad en ese momento o previamente.	
Si ha existido amenaza o intento de suicidio de parte del agresor o agresora.	
El o la agresora ha estado privada de su libertad o tiene una acusación previa por delito contra la integridad física o sexual de las personas.	
El agresor o agresora irrespeta sistemáticamente las medidas de protección de no acercarse o si irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la víctima en su lugar de trabajo o en otros sitios públicos o privados.	
Existe abuso físico o sexual del agresor o agresora contra los hijos, hijas u otras personas de la familia cercana, o si ha existido tentativa de realizarlo.	
Ha existido amenaza por parte del agresor o agresora de llevarse a los hijos o hijas después de que la víctima le ha anunciado que piensa separarse o ha puesto la denuncia por agresión.	
Si existe aumento en la frecuencia y gravedad de la violencia sea física o psicológica o si ha existido mayor acoso, control y amedrentamiento sistemático a la víctima.	
Si conoce que el agresor o agresora abusa del alcohol y/o de las drogas	
Si conoce que el agresor o agresora tiene antecedentes psiquiátricos	
Si conoce que el agresor o agresora tiene acceso y conocimiento de armas de fuego y/o trabaja con ellas o porta armas.	
Si el agresor o agresora presenta resistencia violenta a la intervención policial o de otras figuras de autoridad.	
Si conoce que el agresor o agresora ha matado mascotas.	
El agresor o agresora le deja notas amenazantes o mensajes en el celular, le llama en forma de acoso o le ha perseguido para espiarle.	
El agresor o agresora controla la mayoría de sus actividades diarias, como por ejemplo, le dice con quién puede hacer amistades, cuándo puede ver a su familia, cuánto dinero puede usar/gastar o cuándo puede usar sus bienes?	
El agresor o agresora le hace sentir inferior, tonto/a, sin valor, ni capaz de valerse por sí mismo o por sí misma.	
El agresor o agresora lo insulta, avergüenza, le hace callar, lo grita continuamente sin ningún motivo.	
El agresor o agresora no respeta sus sentimientos, opiniones y/o decisiones	

ANEXO N° 1

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR

Para el caso de niños, niñas y adolescentes es necesario entender que la violencia ejercida en el ámbito intrafamiliar presenta factores de mayor vulnerabilidad y riesgo por la profundización de las relaciones de poder que se agravan por la dependencia casi total hacia las personas adultas que son precisamente quienes maltratan, abusan o ejercen control.

Las relaciones violentas y más aún el continuum de violencia que ejercen los padres, madres, cuidadores o personas adultas (familiares o con una relación de convivencia) hacia los niños, niñas y adolescentes, compromete su desarrollo físico, emocional, social actual y futuro. Muchas situaciones de maltrato, abuso y abandono se traducen en la falta de satisfacción de necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, tales como salud física y mental, alimentación, higiene y protección de los distintos peligros que pueden atentar contra su salud y su vida.

Es necesario asegurar un clima de confianza y confidencialidad en la entrevista, de tal manera que se creen condiciones óptimas para la aplicación de la matriz; para esto, se deben considerar los siguientes parámetros:

- Características del niño, niña o adolescente (edad, sexo, condición de discapacidad).⁴⁴
- Intensidad de la violencia ejercida.⁴⁵
- Relación entre el niño, niña o adolescente y la o el agresor.

⁴⁴ Múltiples estudios a nivel mundial y sobre todo los estudios de la OMS sobre maltrato infantil y juvenil demuestran que los homicidios infantiles ocurren más frecuentemente durante la primera infancia y existe igual probabilidad de ser perpetrados por la madre o por el padre. La OMS indica que las edades más tempranas en niños y niñas son las que reciben menos maltrato. Sin embargo, cuando las víctimas son mayores de 5 años, se inicia una tendencia al alza que se mantiene hasta los diez – quince años y en estos casos se ha identificado que los agresores suelen ser mayoritariamente hombres. Los estudios de la OMS, advierten que existe evidencia del impacto diferenciado en la salud mental y el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, tanto a corto como a largo plazo, según los distintos tipos de maltrato sufridos. Las niñas maltratadas tienden a mostrar más signos de malestar interno (vergüenza y culpa) y los niños son más agresivos física y verbalmente. Los niños sufren golpes y castigos físicos con mayor frecuencia que las niñas, mientras que estas sufren más riesgo de infanticidio, abuso sexual, violación y abandono, así como verse obligadas a prostituirse.

⁴⁵ La OMS corrobora que el haber estado expuesto a maltrato o violencia frecuente incrementa el riesgo de conductas violentas, comportamientos antisociales e intentos de suicidio, desórdenes depresivos y consumo de alcohol y drogas. Además, puede provocar aislamiento social, conductas agresivas y diagnósticos de trastornos de ansiedad generalizada.



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Si a lo largo de la entrevista se establece que existe abuso, maltrato o actos de violencia física, psicológica y/o sexual contra un niño, niña o adolescente en el ámbito intrafamiliar, se deberá aplicar la siguiente matriz:

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO – VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR	
Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima (niña, niño o adolescente) se encuentra en un RIESGO ALTO. La situación es de mayor riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los siguientes casos: ✓ Si la víctima –NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE- tiene algún grado de discapacidad o está enferma.	
INDICADOR	MARCAR SI APLICA
Si al niño, niña o adolescente, le han pegado, empujado, causado fracturas, mordido, quemado, herido en la boca, labios, encías, ojos, brazos, piernas o en el tronco.	
Si al niño, niña o adolescente, le han atacado tratando de ahorcarle, asfixiarle, pegarle con objetos que lo lastimaron o hirieron.	
Si al niño, niña o adolescente, continuamente lo critican y lo humillan diciéndote que es tonto, que no sirve para nada, que hace todo mal, lo insultan, lo gritan o se burlan de ella o él.	
Si al niño, niña o adolescente, lo amenazan con castigarle fuertemente, si no cumple con alguna tarea, obligación o trabajo, lo que le hace sentir nervioso y temeroso.	
Si al niño, niña o adolescente lo dejan solo o sola en su casa por largos períodos de tiempo sin atención, sin alimentación e higiene adecuados	
Si al niño, niña o adolescente, le prohíben jugar con otros niños o tener amigos o relacionarse con otros niños, niñas o adolescentes del entorno familiar (primos/as, tíos/as, sobrinos/as) y/o escolar	
Si al niño, niña o adolescente, le rechazan frecuentemente, y no le demuestran su amor o lo niegan	
Si al niño, niña o adolescente, se siente cansado y ya no quiere jugar o divertirse	
Si al niño, niña o adolescente, siente miedo de vivir en su casa y siente temor de algún miembro de su familia	
Si al niño, niña o adolescente, no puede dormir, tiene pesadillas o temor nocturno	
Si al niño, niña o adolescente, su padre, madre o algún miembro de su familia o cuidador lo ha besado, acariciado o tocado sin su consentimiento y lo ha amenazado para que no lo cuente	

ANEXO N° 1

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR

Para el caso de personas adultas mayores o de la tercera edad es necesario tomar en cuenta la relación con sus cuidadores o la relación con los miembros de la familia con quienes convive. Además de identificar signos de violencia física, psicológica o sexual, se debe poner especial atención en los signos que muestren humillación y abandono, así como acciones que ejerzan presión o coacción sobre el ejercicio de los derechos fundamentales o sobre la autonomía para tomar decisiones.

Existen dos factores fundamentales a tomar en cuenta en la entrevista y en la aplicación de la matriz: el posible deterioro cognitivo de la persona y la dependencia física o emocional que mantenga con su cuidador o cuidadora, quien podría ser el presunto agresor o agresora.

Existen algunos síntomas que podría sugerir que la persona adulta mayor ha sido maltratada o que sufre violencia sistemática y que se deben observar al momento de la entrevista:

- Explicaciones poco coherentes de cómo se ha producido una determinada lesión.
- Desnutrición o deshidratación
- Actitud temerosa, inquietud, ansiedad, confusión.
- Estado emocional alterado
- Negativa del cuidador a dejar sola a la persona adulta mayor para la entrevista o intervención profesional

116

Si a lo largo de la entrevista se establece que existe abuso, maltrato o actos de violencia física, psicológica y/o sexual contra la persona adulta mayor en el ámbito intrafamiliar, se deberá aplicar la siguiente matriz:

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO - VIOLENCIA CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR	
Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima se encuentra en un RIESGO ALTO. La situación es de mayor riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los siguientes casos:	
✓ Si la víctima - ADULTO o ADULTA MAYOR- tiene algún grado de discapacidad o está enferma.	
INDICADOR	MARCAR SI APLICA
Si ha existido ataques previos con riesgo mortal como: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, ataque con armas u objetos contundentes, ataque con arma de fuego -aunque no haya sido disparada-, golpes o heridas graves, envenenamiento, empujones, empujarla por la escalera, entre otros incidentes que atenten contra su vida.	



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

Si existe aumento en la frecuencia y gravedad de la violencia sea física o psicológica, es decir si le agreden de forma continua con empujones, bofetadas, golpes, insultos, burlas, agravios, amenazas o trato despectivo.	
Si han existido amenazas de muerte	
Si la víctima considera que el agresor o agresora es capaz de matarla o matarlo.	
Si la víctima ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves.	
Si la víctima está aislada/o, retenida/o por la o el agresor contra su voluntad en ese momento o previamente.	
Si la víctima siente miedo de vivir en su caso o temor algún miembro de la familia o de las personas que conviven con él o ella.	
El agresor o agresora lo insulta, avergüenza, le hace callar, lo grita continuamente sin ningún motivo, le hace sentir inferior, tonto/a, sin valor.	
El agresor o agresora no respeta sus sentimientos, opiniones y/o decisiones	
El agresor o agresora le ha obligado a firmar documentos que no conoce o que no entiende.	
La víctima se encuentra solo o sola en casa frecuentemente sin cuidado y atención	
El agresor o agresora le ha tocado sin su consentimiento y le ha obligado hacer cosas contra su integridad sexual	
Si conoce que el agresor o agresora abusa del alcohol y/o de las drogas	
Si conoce que el agresor o agresora tiene acceso y conocimiento de armas de fuego y/o trabaja con ellas o porta armas.	
Si conoce que el agresor o agresora ha matado mascotas.	

89

ANEXO N° 1
MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Adicionalmente a los casos de violencia en el ámbito de pareja, o contra niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores; existen otras formas de violencia intrafamiliar, como son la violencia de niñas, niños y adolescentes contra personas adultas⁴⁶ (sus padres, madres o figuras de autoridad generalmente), y la violencia entre los demás miembros del núcleo familiar, como puede ser entre hermanos/as, primos/as, tíos/as⁴⁷. En todos estos casos no debemos olvidar la diferenciación entre “conflicto familiar” y “violencia” ya que es precisamente en estas relaciones intrafamiliares y de convivencia donde se acentúa tal diferencia.

Si a lo largo de la entrevista se establece que existen actos de violencia física, psicológica y/o sexual entre miembros del núcleo familiar, se deberá aplicar la siguiente matriz:

MATRIZ DE PERCEPCIÓN DE RIESGO - VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	
<p>Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima se encuentra en un RIESGO ALTO.</p> <p>La situación es de mayor riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma. ✓ Si la víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia 	
INDICADOR	MARCAR SI APLICA
Si ha existido ataques previos con riesgo mortal como: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, ataque con armas u objetos contundentes, ataque con arma de fuego -aunque no haya sido disparada-, golpes o heridas graves, envenenamiento, empujones, empujones por la escalera, entre otros incidentes que atenten contra su vida.	
El agresor o agresora frecuentemente lo insulta, avergüenza, le hace callar, lo grita continuamente sin ningún motivo, le hace sentir inferior, tonto/a, sin valor.	
El agresor o agresora le ha amenazado de muerte y si la víctima considera que el agresor o agresora es capaz de matarla o matarlo.	

⁴⁶ La violencia que se presenta de niñas, niños y adolescentes contra personas adultas (padres, madres o figuras de autoridad) tiene otras explicaciones distintas a las relaciones desiguales de poder, tiene que ver con la respuesta a las formas que se utilizan para la afirmación de autoridad, como se establecen los vínculos afectivos, a los patrones de disciplina muy coercitivas, permisivas o contradictorias.

⁴⁷ Muchas personas adultas consideran como “normal” la agresión física y verbal entre hermanos, u otros miembros de la familia con quienes conviven (primos, tíos, ahijados) y lo asumen como una forma natural de convivencia y de enfrentar sus relaciones competitivas con el exterior.



PROCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Si la víctima ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves.	
Si la víctima siente miedo de vivir en su casa y siente temor hacia el agresor o agresora.	
El agresor o agresora le ha tocado sin su consentimiento o le ha obligado a realizar cosas en contra de su integridad sexual	
Si conoce que el agresor o agresora abusa del alcohol y/o de las drogas	
Si conoce que el agresor o agresora tiene acceso y conocimiento de armas de fuego y/o trabaja con ellas o porta armas.	
Si conoce que el agresor o agresora ha matado mascotas.	

4

ANEXO N° 2
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE TESTIMONIO
ANTICIPADO

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO TESTIMONIO ANTICIPADO			
Formulario dirigido a las víctimas o testigo de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que son atendidos en la Unidad Judicial XXXX			
<p>Yo,....., por mis propios derechos, en pleno uso de mis capacidades legales, de manera libre y voluntaria, luego de recibir la información completa, he tenido la oportunidad de preguntar y se me ha contestado satisfactoriamente sobre el procedimiento de "testimonio anticipado", declaro bajo juramento que autorizo se tome mi declaración como prueba anticipada acogiéndome a lo dispuesto en el COIP artículos 501, 502.2 y 643.5.</p> <p>Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del ayudante judicial de la unidad judicial....., en la ciudad de, a, los..... días, del mes de....., del año.....</p>			
Firma o huella digital de la víctima o testigo		N° cédula de ciudadanía de la víctima o testigo	
Firma o huella digital del representante legal (de requerirse)		N° cédula de ciudadanía del representante legal	
Nombre del ayudante judicial		Firma del ayudante judicial	

99

ANEXO N° 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXÁMEN MÉDICO PERICIAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO OTORGADO POR UN FAMILIAR A FAVOR DE NIÑAS O NIÑOS; O
PERSONAS IMPEDIDAS DE OTORGARLO⁴⁸

Número de Informe Pericial N° _____

DATOS GENERALES:					
Fecha	Año:	Mes:	Día:	Hora (en formato de 24 horas)	
DATOS DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:					
Nombre y cargo de la autoridad que solicita:				Contacto:	
Examen médico legal integral <input type="checkbox"/>		Examen médico legal complementario <input type="checkbox"/>			
		Determinación de incapacidad <input type="checkbox"/>			
		Toma de muestras <input type="checkbox"/>			
		Otros, especifique:			
¿Cuáles son las circunstancias por las que la víctima no está en condiciones de presentar su consentimiento?					
NOMBRE COMPLETO DE LA VÍCTIMA					
Nombres y Apellidos:					
Documento de identidad			Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Sexo:	H: <input type="checkbox"/> M: <input type="checkbox"/>	Género:	Idioma o lengua:		
Idioma/lengua y Comunidad, pueblo o nacionalidad:			Idioma extranjero: Inglés: <input type="checkbox"/> Francés: <input type="checkbox"/> Portugués: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>		¿Quién prestó los servicios de traducción?:
¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
¿Es una persona con discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Observación:	¿Tiene carnet que acredite la discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Tipo de Discapacidad: Física <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Discapacidad evidente, especifique:	
¿Se encuentra en situación de movilidad humana?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Tiene alergias?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Especifique:		
¿Por este hecho de violencia motivo de esta denuncia/investigación, fue sometida(o) a un examen o reconocimiento médico legal previo?					Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO					

⁴⁸ Formato establecido por: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A los... días del mes de... del , Yo, (nombres completos)....., identificada(o) con el documento número , una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de pericia forense que se van a realizar para la investigación; otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para cada uno de los siguientes puntos:

1. La realización del examen físico. SI: NO:
2. La realización del examen ginecológico. SI: NO:
3. La realización del examen proctológico. SI: NO:
4. Obtención de fluidos corporales o muestras biológicas y la realización de los exámenes forenses complementarios pertinentes. SI: NO:
5. Administración del tratamiento de anticoncepción oral de emergencia (si aplica). SI: NO:
6. Tratamiento profiláctico y antiretrovirales, ITS, VIH (si aplica). SI: NO:
7. El retiro de prendas de vestir para investigación forense (si aplica) SI: NO:
8. Toma de fotografías o registros visuales, por parte de una tercera persona parte del Sistema, para realizar el registro y documentación del procedimiento bajo los principios de confidencialidad y reserva. SI: NO:

NOMBRE DE QUIÉN OTORGA EL CONSENTIMIENTO:



FIRMA:

CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE:

HUELLA PULGAR DERECHO

Nombre del perito:

Número de cédula:

Correo electrónico:

Número de acreditación:

Firma

Razón: Familiar o representante de la víctima no prestó su consentimiento libre, voluntario e informado para la realización de los procedimientos forenses.

Nombre de la víctima

Firma:

Documento de identidad:

Nombre del perito o profesional de la salud:

Número de cédula:

Correo electrónico:

Número de acreditación:

Firma

Nota: se trata de un documento de circulación restringida y de absoluta reserva conforme la Ley.



ANEXO N° 3
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXÁMEN
MÉDICO PERICIAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VÍCTIMAS ENTRE 12 Y 18 AÑOS⁴⁹

Número de Informe Pericial N° _____

DATOS GENERALES:					
Fecha:	Año:	Mes:	Día:	Hora (en formato de 24 horas)	
DATOS DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:					
Nombre y cargo de la autoridad que solicita:			Contacto:		
Examen médico legal integral <input type="checkbox"/>		Examen médico legal complementario <input type="checkbox"/>			
		Determinación de incapacidad <input type="checkbox"/>			
		Toma de muestras <input type="checkbox"/>			
		Otros, especifique:			
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL ADOLESCENTE A QUIEN SE LE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS FORENSES					
Nombres y Apellidos:					
Documento de identidad		Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Sexo:	H: <input type="checkbox"/> M: <input type="checkbox"/>	Género:		Idioma o lengua:	
Idioma/lengua y Comunidad, pueblo o nacionalidad:		Idioma extranjero:		¿Quién prestó los servicios de traducción?:	
¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Inglés: <input type="checkbox"/> Francés: <input type="checkbox"/> Portugués: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>			
		¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
¿Es una persona con discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Observación:	¿Tiene carnet que acredite la discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Tipo de Discapacidad: Física <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Discapacidad evidente, especifique:	
¿Se encuentra en situación de movilidad humana?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Tipo de alergias?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Especifique:		
¿Por este hecho de violencia motivo de esta denuncia/investigación, fue sometida(o) a un examen o reconocimiento médico legal previo?					Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO					

123

⁴⁹ Formato establecido por: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

A los... días del mes de... del , Yo, (nombres completos)....., identificada(o) con el documento número , una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de pericia forense que se van a realizar para la investigación; otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para cada uno de los siguientes puntos:

1. La asistencia de un acompañante durante el procedimiento. SI: NO:
Nombre completo del acompañante: _____ Documento de identidad: _____ Relación con el /la adolescente: _____
2. La realización del examen físico. SI: NO:
3. La realización del examen ginecológico. SI: NO:
4. La realización del examen proctológico. SI: NO:
5. Obtención de fluidos corporales o muestras biológicas y la realización de los exámenes forenses complementarios pertinentes. SI: NO:
6. Administración del tratamiento de anticoncepción oral de emergencia (si aplica). SI: NO:
7. Tratamiento profiláctico y antiretrovirales, ITS, VIH (si aplica). SI: NO:
8. El retiro de prendas de vestir para investigación forense (si aplica) SI: NO:
9. Toma de fotografías o registros visuales, por parte de una tercera persona parte del Sistema, para realizar el registro y documentación del procedimiento bajo los principios de confidencialidad y reserva. SI: NO:

NOMBRE:

FIRMA:

CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE:



NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

FIRMA:

CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE:

Nombre del perito:

Número de cédula:

Correo electrónico:

Número de acreditación:

Firma

Razón: la víctima no prestó su consentimiento libre, voluntario e informado para la realización de los procedimientos forenses.

Nombre de la víctima:

Firma

Documento de identidad:

Nombre del perito:

Número de cédula:

Correo electrónico:

Número de acreditación:

Firma

Nota: se trata de un documento de circulación restringida y de absoluta reserva conforme la Ley.

ANEXO N° 3
FORMULARIO: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN
DEL EXAMEN MÉDICO PERICIAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO VÍCTIMAS MAYORES A 18 AÑOS⁵⁰

Número de Informe Pericial N° _____

DATOS GENERALES:					
Fecha	Año:	Mes:	Día:	Hora (en formato de 24 horas)	
DATOS DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:					
Nombre y cargo de la autoridad que solicita:				Contacto:	
Examen médico legal integral <input type="checkbox"/>		Examen médico legal complementario <input type="checkbox"/>			
		Determinación de incapacidad <input type="checkbox"/>			
		Toma de muestras <input type="checkbox"/>			
		Otros, especifique:			
NOMBRE COMPLETO DE LA VÍCTIMA A QUIEN SE LE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS FORENSES					
Nombres y Apellidos:					
Documento de identidad			Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Sexo:	H: <input type="checkbox"/>	M: <input type="checkbox"/>	Género:	Idioma o lengua:	
Idioma/lengua y Comunidad, pueblo o nacionalidad:			Idioma extranjero: Inglés: <input type="checkbox"/> Francés: <input type="checkbox"/> Portugués: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>		¿Quién prestó los servicios de traducción?:
¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			¿Requiere la presencia de un(a) persona que realice traducción? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
¿Es una persona con discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Observación:	¿Tiene carnet que acredite la discapacidad?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Tipo de Discapacidad: Física <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Discapacidad evidente, especifique:	
¿Se encuentra en situación de movilidad humana?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Tiene alergias?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Especifique:		
¿Por este hecho de violencia motivo de esta denuncia/investigación, fue sometida(o) a un examen o reconocimiento médico legal previo?					Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO					

125

⁵⁰ Formato establecido por: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

A los... días del mes de... del , Yo, (nombres completos)....., identificada(o) con el documento número, una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de pericia forense que se van a realizar para la investigación; otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para cada uno de los siguientes puntos:

1. La realización del examen físico. SI: NO:
2. La realización del examen ginecológico. SI: NO:
3. La realización del examen proctológico. SI: NO:
4. Obtención de fluidos corporales o muestras biológicas y la realización de los exámenes forenses complementarios pertinentes. SI: NO:
5. Administración del tratamiento de anticoncepción oral de emergencia (Si aplica). SI: NO:
6. Administración de antiretrovirales (Si aplica). SI: NO:
7. El retiro de prendas de vestir para investigación forense (Si aplica) SI: NO:
8. Toma de fotografías o registros visuales, por parte de una tercera persona parte del Sistema, para realizar el registro y documentación del procedimiento bajo los principios de confidencialidad y reserva. SI: NO:

NOMBRE:

FIRMA:

CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE:



HUELLA PULGAR DERECHO

Nombre del perito:
Correo electrónico:

Número de cédula:
Número de acreditación:

Firma:

Razón: la víctima no prestó su consentimiento libre, voluntario e informado para la realización de los procedimientos forenses.

Nombre de la víctima:

Firma

Documento de identidad:

Nombre del perito:
Correo electrónico:

Número de cédula:
Número de acreditación:

Firma

Nota: se trata de un documento de circulación restringida y de absoluta reserva conforme la Ley.

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME FORENSE EN INFRACCIONES DE VIOLENCIA FÍSICA
CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR⁵¹

Número de Informe Pericial N° _____

ACÁPITE I: DATOS GENERALES DE DESIGNACIÓN							
Fecha del examen:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Número de expediente:		
Nombre de la autoridad que solicita:			Unidad:		Teléfono y/o correo electrónico de contacto:		
Lugar del examen:	Provincia:	Cantón:		Parroquia:	Distrito:		
Institución que realiza el examen médico:				Unidad o servicio:			
Dirección:				Teléfono:			
Lugar donde se realiza el examen médico:							
Domicilio	<input type="checkbox"/>	Centro de privación de libertad:	<input type="checkbox"/>	Nombre del centro de privación de la libertad:			
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clinica / Hospital/Centro:		Cama No:		HC No:	Otro: <input type="checkbox"/> Especifique
		Nombre					

127

ACÁPITE II: DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA							
Apellidos y nombres:				Tipo de documento y No.:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento					
		Ecuador: <input type="checkbox"/>			Fuera de Ecuador: <input type="checkbox"/>		
		Provincia :			País:		
		Cantón :			Residente: <input type="checkbox"/>		
		Parroquia :			Temporal: <input type="checkbox"/>		
Sexo:	Género:	Edad:		Estado civil:			
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UH <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>			
Relación actual:							
Estudios cursados:	Ninguno <input type="checkbox"/>	Inicial: <input type="checkbox"/>	Básica: <input type="checkbox"/>	Bachillerato: <input type="checkbox"/>	Superior: <input type="checkbox"/>	Técnica: <input type="checkbox"/>	
Realiza actividades laborales con su consentimiento: Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Ocupación					
		Trabaja en el hogar: <input type="checkbox"/>	Trabajo remunerado: <input type="checkbox"/>	Trabajo autónomo: <input type="checkbox"/>	En situación de desempleo: <input type="checkbox"/>	Jubilado/a: <input type="checkbox"/>	

⁵¹ Formato establecido por: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

			Estudiante: <input type="checkbox"/>	Servidor/a público/a <input type="checkbox"/>	Empleado/a privado/a: <input type="checkbox"/>
Antecedentes patológicos personales (clínicos y quirúrgicos):			¿Usa medicamentos? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Cuáles? ¿Para qué?		

ACÁPITE III: INFORMACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DE LA VÍCTIMA		
Nombres del acompañante:	Parentesco:	Tipo de documento y No.:
Nombres de un familiar o persona de confianza:	Parentesco:	Contacto:

ACÁPITE IV: ANTECEDENTES GINECO OBSTÉTRICOS				
Fecha de la última menstruación:	No. de Embarazos:	No. de Partos:	No. de Cesáreas:	Puerperio: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
¿Presentó aborto producto de la agresión?: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Embarazo actual: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Edad gestacional en semanas:	No. de hijos vivos:	No. de hijos muertos: Razón de la muerte:
¿Utiliza métodos de planificación familiar? Si: <input type="checkbox"/>		No: <input type="checkbox"/> ¿Por qué?	¿Ha utilizado anticoncepción oral de emergencia por este hecho? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
¿Por decisión propia? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Es obligada? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Por quién?			¿Por qué?	

ACÁPITE V: HISTORIA DE LA VIOLENCIA				
¿Ha sufrido hechos similares anteriores?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por el mismo agresor?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por otro agresor? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Quién?
¿Ha denunciado hechos anteriores o solicitado auxilio?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Le han efectuado reconocimientos médico legales antes de éste hecho?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Hace cuánto tiempo ocurrió el hecho anterior?
¿Personas que han presenciado estos hechos?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Quiénes?		

ACÁPITE VI: HISTORIA MÉDICO LEGAL				
Tipo de violencia:		Física <input type="checkbox"/>	Psicológica <input type="checkbox"/>	Sexual <input type="checkbox"/>
Lugar de los hechos:	Hogar <input type="checkbox"/>	Trabajo <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Institución educativa <input type="checkbox"/> Evento público: ¿Cuáles?:
¿La víctima indica que estaba bajo efectos de alcohol o drogas al momento del hecho?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Desconoce: <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>	Especifique
¿Recibió atención médica por los hechos de violencia?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿En qué lugar recibió atención?	Atención recibida:	

ACÁPITE VII. DESCRIPCIÓN Y ESTADO GENERAL DE LA VÍCTIMA AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN: conciencia, orientación, memoria, comportamiento emocional, comportamiento motriz, habla y lenguaje, higiene general.

ACÁPITE VII-A: EXAMEN FÍSICO (descripción)

1	Cabeza:	
2	Cuello:	
3	Tórax anterior y posterior:	
4	Mamas:	
5	Abdomen :	
6	Regiones lumbares:	
7	Región glútea:	
8	Miembros superiores:	
9	Miembros inferiores:	
10	Genitales:	

129

ACÁPITE VIII: MUESTRA RECOGIDAS Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS (médicos y afines)

41



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

--

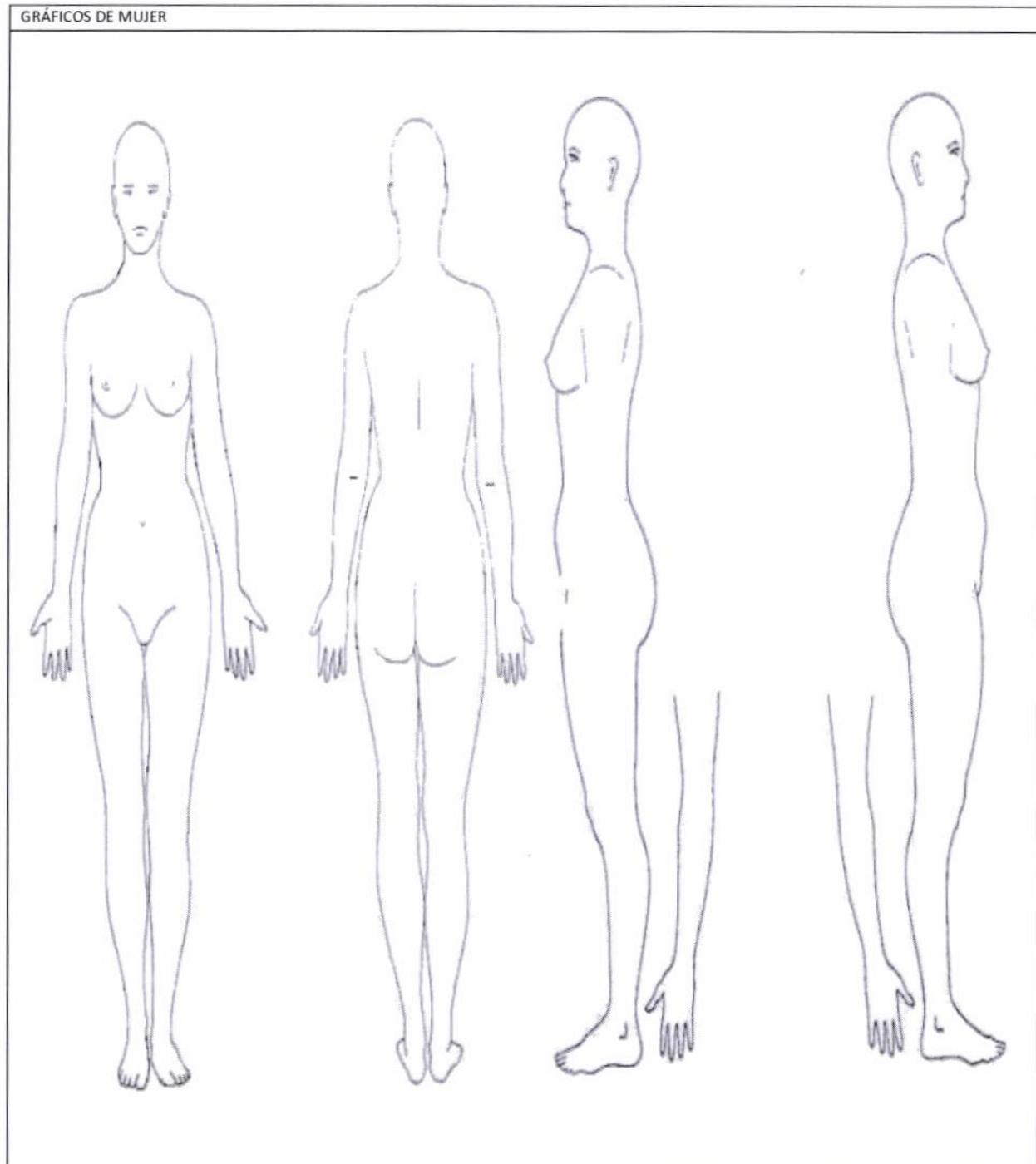
ACÁPITE IX: EXÁMENES SUGERIDOS

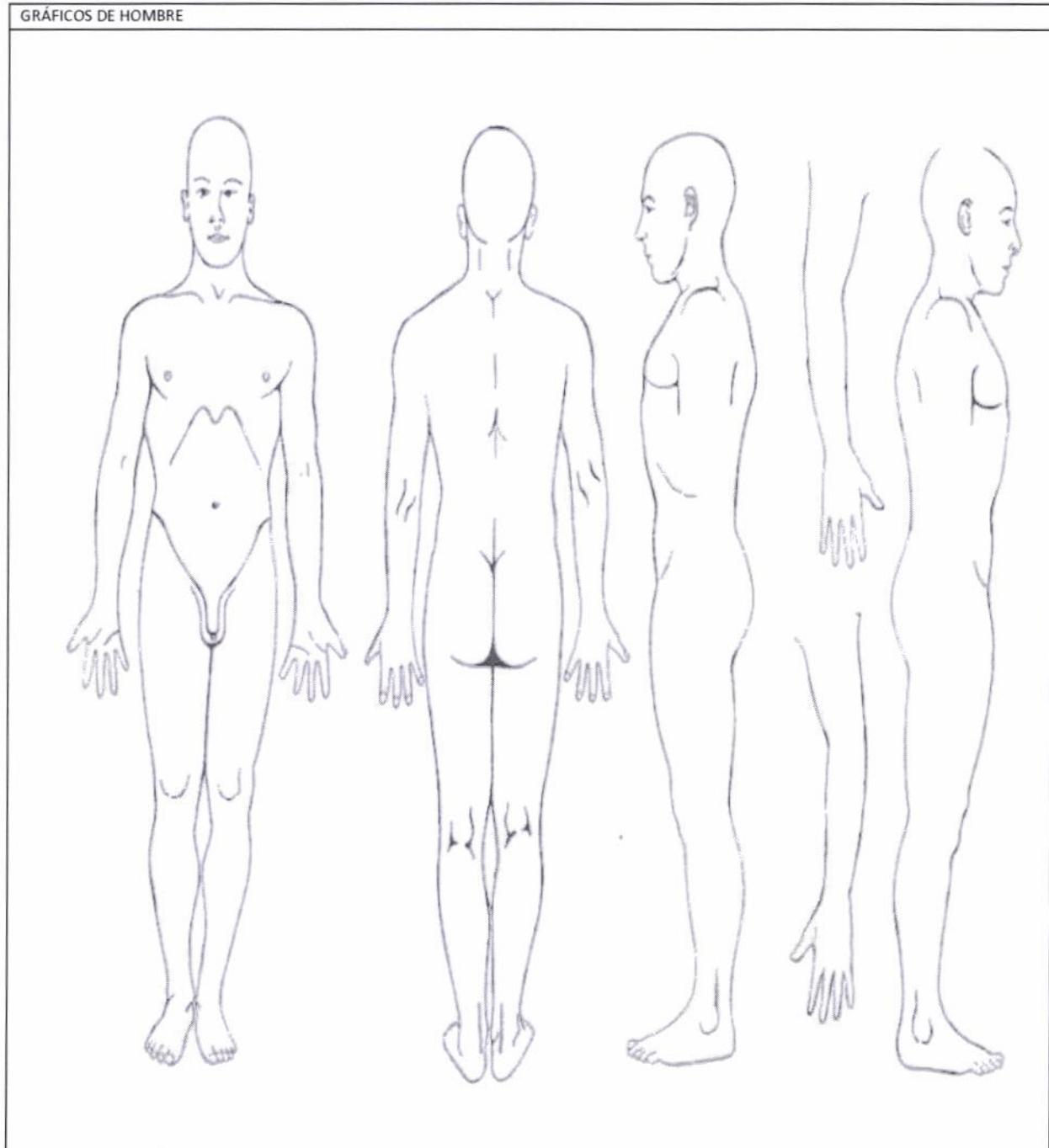
ACÁPITE X: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Observaciones
Referencia a una unidad de salud: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Describe:

Nota: las y los médicos forenses están en la obligación de acatar el artículo 5.20 del Código Orgánico Integral Penal. Este es un documento de absoluta reserva y circulación restringida conforme la ley.

Dr. (a).
Perito (a) Médico (a) Legista
Acreditación del Consejo de la Judicatura N°
Reg. MSP
Correo electrónico:

GRÁFICOS





51

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME FORENSE EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD
SEXUAL⁵²

Número de Informe Pericial N° _____

ACÁPITE I: DATOS GENERALES DE DESIGNACIÓN							
Fecha del examen:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Número de expediente:		
Nombre de la autoridad que solicita:			Unidad:		Teléfono y/o correo electrónico de contacto:		
Lugar del examen:	Provincia:	Cantón:		Parroquia:	Distrito:		
Institución que realiza el examen médico:				Unidad o servicio:			
Dirección:				Teléfono:			
Lugar donde se realiza el examen médico:							
Domicilio	<input type="checkbox"/>	Centro de privación de libertad:	<input type="checkbox"/>	Especifique el Centro de Privación de la Libertad:			
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clinica / Hospital/Centro:		Cama No:		HC No:	Otro: <input type="checkbox"/> Especifique

133

ACAPITE II: DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA							
Apellidos y nombres:				Tipo de documento y No.:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento					
		Ecuador: <input type="checkbox"/>	Fuera de Ecuador: <input type="checkbox"/>				
		Provincia :	País:				
		Cantón :	Residente: <input type="checkbox"/>				
		Parroquia :	Temporal: <input type="checkbox"/>				
Sexo:	Género:	Edad:		Estado civil:			
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UH <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>			
Relación actual:							
Estudios cursados:	Ninguno <input type="checkbox"/>	Inicial: <input type="checkbox"/>	Básica: <input type="checkbox"/>	Bachillerato: <input type="checkbox"/>	Superior: <input type="checkbox"/>	Técnica: <input type="checkbox"/>	
Realiza actividades laborales con su consentimiento: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Ocupación					
		Trabaja en el hogar: <input type="checkbox"/>	Trabajo remunerado: <input type="checkbox"/>	Trabajo autónomo: <input type="checkbox"/>	En situación de desempleo: <input type="checkbox"/>	Jubilado/a: <input type="checkbox"/>	

⁵² Formato establecido por: Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

			Estudiante: <input type="checkbox"/>	Servidor/a público/a <input type="checkbox"/>	Empleado/a privado/a: <input type="checkbox"/>
Antecedentes patológicos personales (clínicos y quirúrgicos):			¿Usa medicamentos? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Cuáles? ¿Para qué?		

ACÁPITE III: INFORMACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DE LA VÍCTIMA		
Nombres del acompañante:		Tipo de documento de identidad y No.:
Nombres de un familiar o persona de confianza:	Parentesco:	Contacto:

ACÁPITE IV: ANTECEDENTES GINECO OBSTÉTRICOS Y/O PROCTOLÓGICOS			
Menarquia:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Fecha de la última menstruación:	
Embarazo actual:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Edad gestacional en semanas:	
¿Está embarazada como resultado del hecho?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Etapa de puerperio	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Presentó aborto producto de la agresión? SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	¿Utiliza métodos de planificación familiar? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Por decisión propia? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Cuál?:	¿Es obligada? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Por quién? ¿No utiliza métodos de anticoncepción?: <input type="checkbox"/> ¿Por qué?	
¿Ha utilizado anticoncepción oral de emergencia por este hecho? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Por qué?:			
Síntomas/molestias posteriores al hecho violento	Sangrado: <input type="checkbox"/> Flujo vaginal: <input type="checkbox"/> Escozor: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Especifique:
	Sangrado proctológico <input type="checkbox"/> Fluidos proctológicos <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/> Especifique:	Presenta infecciones de transmisión sexual: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Observaciones:			

ACÁPITE V: HISTORIA DE VIOLENCIA					
¿Ha sufrido hechos similares anteriores?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por el mismo agresor?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por otro agresor?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> ¿Quién?
¿Hace cuánto tiempo ocurrió el hecho?			¿Ha denunciado hechos anteriores		

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

		o solicitado auxilio? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
--	--	--	--

ACÁPITE VI: HISTORIA MÉDICO LEGAL						
Tipo de violencia:		Física <input type="checkbox"/>		Psicológica <input type="checkbox"/>	Sexual <input type="checkbox"/>	
Lugar de los hechos:	Hogar <input type="checkbox"/>	Trabajo <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Institución educativa <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Especifique
	¿La víctima indica que estaba bajo efectos de alcohol o drogas al momento del hecho? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Desconoce: <input type="checkbox"/>			Evento público:		
Relación de la víctima con la persona que le agredió:				¿Cuáles?:		

ACÁPITE VI-A: ACCIONES DEL PRESUNTO AGRESOR EN EL HECHO VIOLENTO:						
Penetración:	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Tipo de penetración: Vaginal <input type="checkbox"/> Anal: <input type="checkbox"/> Oral: <input type="checkbox"/>				
¿Usó condón?	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	No sabe: <input type="checkbox"/>				
Besos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Tocamientos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Mordeduras:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Frotamiento:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Usó de objetos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Usó dedos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
Usó labios o lengua:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No sabe: <input type="checkbox"/>	Especifique:				
¿Eyaculó el agresor?	¿En qué lugar?:					

ACÁPITE VI-B: LA VÍCTIMA EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN MÉDICO LEGAL:						
¿La víctima en éste momento está usando la ropa con que fue víctima del hecho violento?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Trajo las prendas?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Qué prendas trajo?						
¿Se ha bañado?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Se aseó? Ano: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> vagina: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> boca: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
¿Recibió atención médica emergente?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿En qué lugar?			
Recibió tratamiento		Antiretroviral profiláctico ITS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VIH: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Anticoncepción de emergencia SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

ACÁPITE VII: DESCRIPCIÓN Y ESTADO GENERAL DE LA VÍCTIMA AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN: conciencia, orientación, memoria, comportamiento emocional, comportamiento motriz, habla y lenguaje, higiene general.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

ACÁPITE VII-A: EXAMEN FÍSICO (descripción):		
1	Cabeza:	
2	Cuello:	
3	Tórax anterior y posterior:	
4	Mamas:	
5	Abdomen :	
6	Regiones lumbares:	
7	Región glútea:	
8	Miembros superiores: (atención especial a uñas)	
9	Miembros inferiores:	
10	Vulva:	
11	Himen:	
12	Vagina:	
13	Escroto:	
14	Pene:	



15	Periné:	
16	Región anal:	

ACÁPITE VIII: MUESTRA RECOGIDAS Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS		
OBTENCIÓN DE FLUIDOS BIOLÓGICOS	Sangre: <input type="checkbox"/>	Observación:
	Orina: <input type="checkbox"/>	Observación:
	Otros: <input type="checkbox"/>	Observación:
HISOPADOS O FROTIS:	Bucal: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Peneana: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Vaginal: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Anal: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Perianal: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Vulvar: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___	Observación:
	Otros: <input type="checkbox"/> Número de hisopos: ___ Cuál:	Observación:
RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS PILOSOS / TRAZAS:	Cabello: <input type="checkbox"/>	Observación:
	Otras: <input type="checkbox"/>	Observación:
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS (médicos y afines):		

41

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

ACÁPITE IX: ESTUDIOS SUGERIDOS	
Microscópico en fresco	<input type="checkbox"/>
Coloración (investigación de espermatozoides)	<input type="checkbox"/>
Proteína P 30	<input type="checkbox"/>
Citobacteriológico	<input type="checkbox"/>
ADN	<input type="checkbox"/>
Histopatológico	<input type="checkbox"/>
Toxicológico	<input type="checkbox"/>
Químico (monóxido o lubricantes similares)	<input type="checkbox"/>
ITS	<input type="checkbox"/>
VIH (con consentimiento)	<input type="checkbox"/>
Hepatitis B y C	<input type="checkbox"/>
VDRL	<input type="checkbox"/>
Embarazo BHCG cuantitativa	<input type="checkbox"/>
Otros exámenes	<input type="checkbox"/> Especifique:

ACÁPITE X: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.

Observaciones:

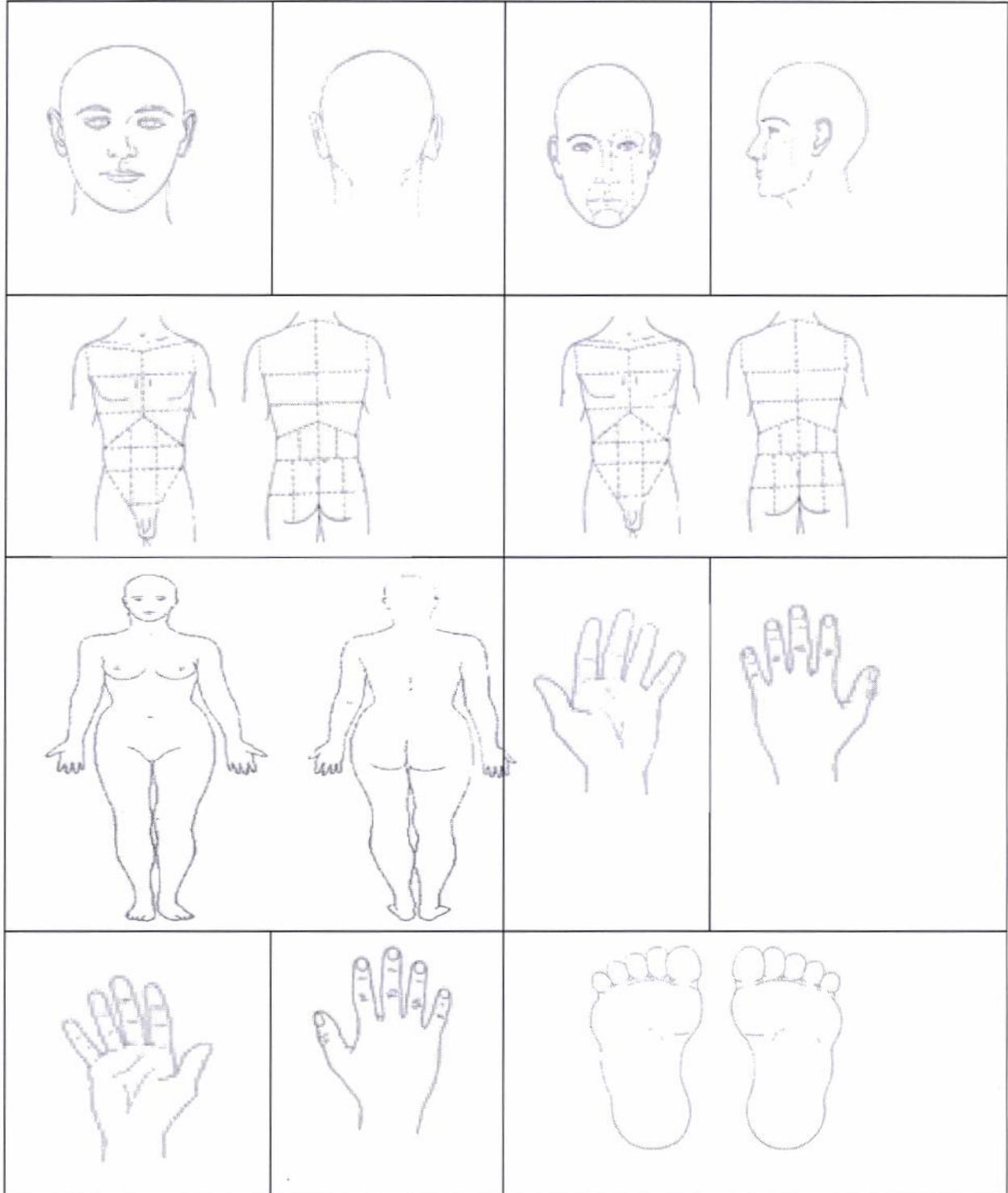
Referencia a una casa de salud:
SI NO
Describa:

Nota: los médicos forenses están en la obligación de acatar el artículo 5.20 del Código Orgánico Integral Penal. Este es un documento de absoluta reserva y circulación restringida conforme la ley.

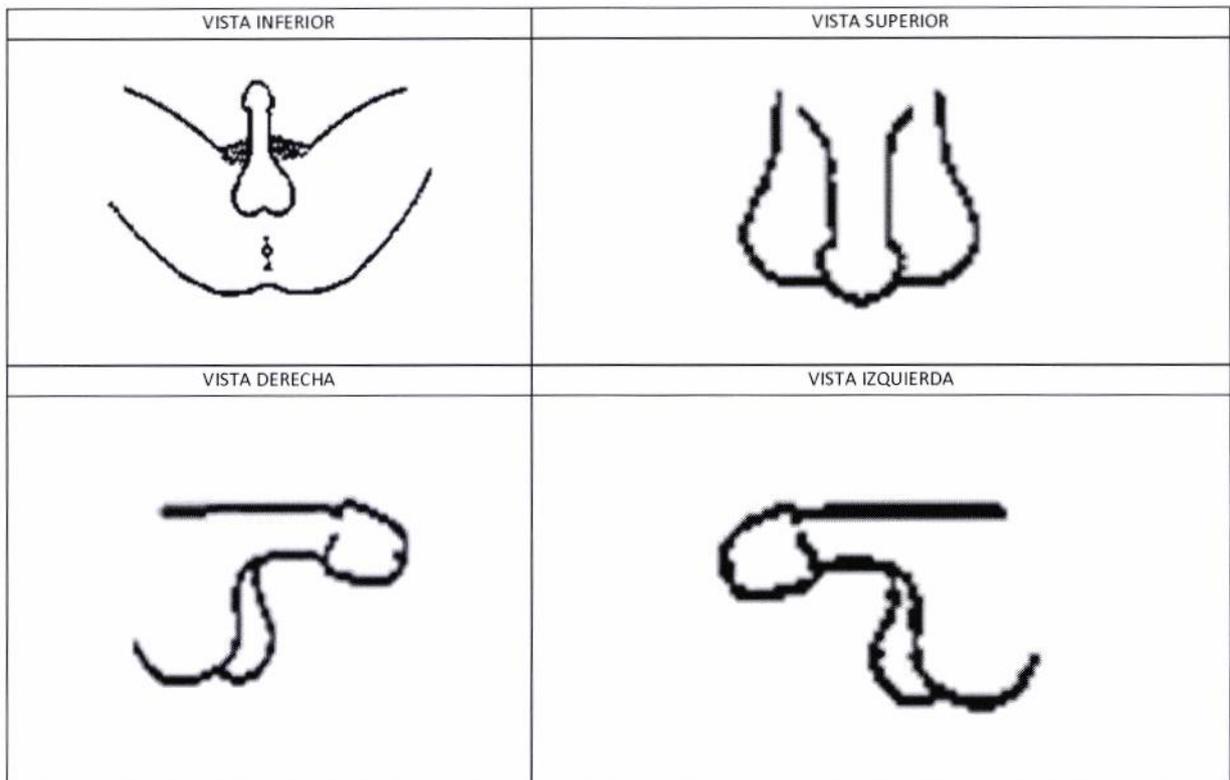
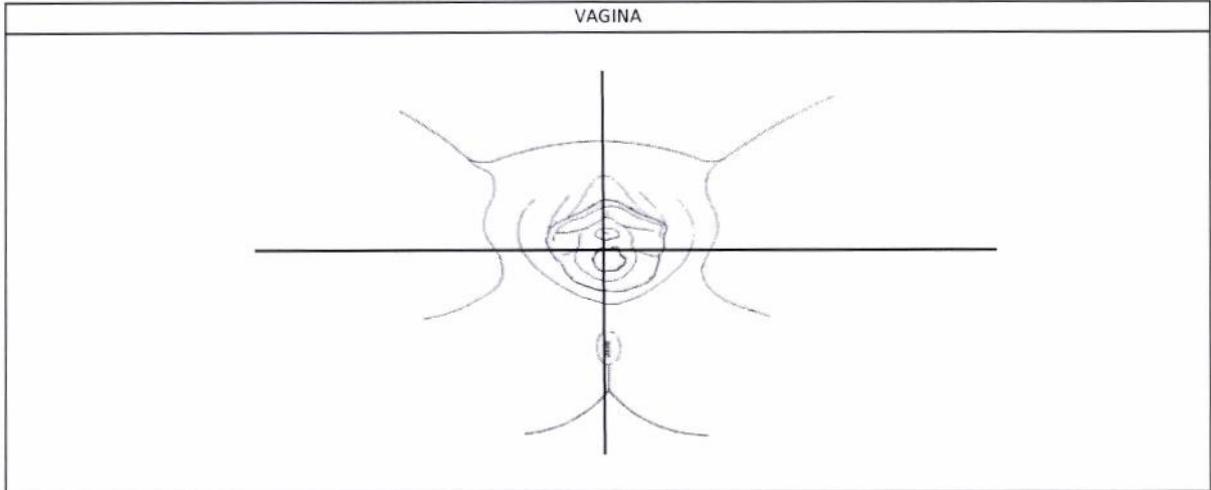
Dr. (a).
Perito (a) Médico (a) Legista
Acreditación del Consejo de la Judicatura N°
Reg. MSP
Correo electrónico:



GRÁFICOS



Handwritten signature



Handwritten signature

ANEXO N° 5
**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERICIA
PSICOLÓGICA**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO			
PERICIA PSICOLÓGICA			
Formulario dirigido a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que se someten a una valoración psicológica en la Unidad Judicial XXXX			
<p>Yo,....., por mis propios derechos, en pleno uso de mis capacidades legales, de manera libre y voluntaria, luego de recibir la información completa que implica esta pericia, declaro bajo juramento que autorizo se realice la valoración psicológica de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente. Sometiéndome a la legislación vigente que regula este tipo de actividades.</p> <p>Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del psicólogo/a perito de la unidad judicial....., en la ciudad de, a, los..... días, del mes de....., del año.....</p>			
Firma o huella digital de la víctima		N° cédula de ciudadanía de la víctima	
Firma o huella digital del representante legal (de requerirse)		N° cédula de ciudadanía del representante legal	
Nombre del médico/a perito		Firma del médico/a perito	
N° Acreditación Pericial			

ANEXO N° 6
PERICIA PSICOLÓGICA

**REPORTE DEL ESTADO EMOCIONAL ACTUAL PARA CASOS DE VIOLENCIA
PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

Fecha:		Realizado por:	
Lugar:			
Procedimiento:	Valoración Psicológica en Flagrancia		
Objetivo:	Determinar indicadores de afectación emocional y niveles de riesgo actual en víctimas de violencia psicológica		
Metodología aplicada:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con la usuaria/o 2. Lectura del parte policial u otros documentos que aporta la fiscalía. 3. Análisis técnico de estado emocional actual 4. Identificación de factores de riesgo actual 		

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA

Apellidos y Nombres:		Cédula de Identidad / Pasaporte Nro.:			
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:			
Género:	Edad:	Estado Civil:			
Lugar de residencia y dirección domiciliaria:			Teléfonos:		
Instrucción:			Profesión /ocupación :		
Ninguna	Primaria	Secundaria	Superior	Técnica	

[Handwritten signature]

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR/A

Nombre :		Relación con la víctima:	
Dirección habitual:		Edad:	
Género:		Estado Civil:	

EXAMEN DE FUNCIONES PSÍQUICAS DE LA VÍCTIMA

<p>OBSERVACIÓN Y REGISTRO DE LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA</p>	- Expresión facial y/o actividad motriz: contacto visual: si: <input type="checkbox"/> no: <input type="checkbox"/> otros: especifique _____
	- Conducta: temor: <input type="checkbox"/> angustia: <input type="checkbox"/> intranquila: <input type="checkbox"/>
	- Orientación: tiempo: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> espacio: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> persona: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
	- Lenguaje: fluido: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> coherente: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> comprensible: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
	- Tono de voz: normal: <input type="checkbox"/> bajo: <input type="checkbox"/> alto: <input type="checkbox"/>
	- Pensamiento: curso: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

PROCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

	contenido: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> coherencia: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> - Memoria: conservada: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> - Afectividad: llanto: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> nerviosismo: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> - Consumo de sustancias : si: <input type="checkbox"/> no: <input type="checkbox"/>
--	---

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA REPORTADA

Tipo de Violencia:					
Lugar de los hechos:	Hogar		Trabajo		Otros; especifique:
Antecedentes de presunta violencia:	MUJERES / HOMBRES /LGBTI VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CICLO DE VIDA 1. Infancia: ejemplo: abuso sexual y/o maltrato infantil 2. Adolescencia: ejemplo: novio agresor y celoso, embarazo 3. Edad adulta: ejemplo: dos matrimonios con agresiones físicas y verbal 4. Tercera edad: ejemplo: conflicto con hijos por terrenos				
¿Ha denunciado otros incidentes de violencia?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Lugar y fecha:		
Descripción del hecho registrado en flagrancia	BREVE RELATO DEL HECHO				

ESTADO EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA

EN ESTA SECCIÓN SE DEBE REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SU RELACIÓN CON LOS HECHOS DE VIOLENCIA VIVIDOS EN EL INSTANTE DE LA FLAGRANCIA.

EJEMPLO 1: La víctima se encuentra al momento de la entrevista lábil emocionalmente, debido a las agresiones con su esposo/conviviente suda al contar los hechos denunciados, no logra concentrarse, mostrándose dispersa ante el temor a que su agresor llegue, teniendo que hacerse contención en crisis, se encuentra ansiosa, refiere que los últimos días antes de los hechos de violencia que vivió no ha dormido bien, ha perdido el apetito, se muestra desmotivada a la vida y quiere suicidarse, debido a la historia de abusos en su ciclo de vida.

EJEMPLO 2: La víctima llega muy preocupada por los conflictos con su pareja, refiere que ha sido el primer hecho de agresiones verbales debido a que se encuentran en proceso de divorcio en donde se han planteado visitas y pensiones alimenticias las que han generado dificultades comunicacionales especialmente por la historia de infidelidad por la que se han empezado los procesos. La víctima no refiere estados depresivos o ansiosos, pero destaca su angustia a no poder resolver los problemas actuales ante la conducta hostil y negativa que se ha generado producto de la ruptura de pareja.

EJEMPLO 3: La víctima refiere dificultades en los dos últimos años con sus hermanos, primos, tíos, etc. Debido a la repartición de bienes a partir de la muerte de los abuelos lo que en la actualidad ha generado conflictos en donde se presentan continuos insultos y agresiones verbales y/o patrimoniales que han sido denunciadas en varias ocasiones incluso con la presencia de riñas entre ambas partes, expresando tener procesos civiles, presenta un estado de ansiedad situacional por los hechos violentos recientes.

EVALUACIÓN DE RIESGO SEGÚN EL CASO

VIOLENCIA DE GÉNERO
(Entre pareja: cónyuge, pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente. personas con las que se determine que el procesado o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia noviazgo o de cohabitación)
Elementos de riesgo propiamente dichos (ciclos de violencia, agresiones en estados de gestación, presencia de niños, amenazas de muerte, humillaciones, denigraciones desvalorizaciones, aislamiento de la víctima, ideas y/o intentos suicidas, etc.)
Intensidad de las agresiones (en relación al hecho vivido)
Tiempo de exposición a las mismas (existencia de violencia a lo largo de la relación de pareja)
Peligrosidad del agresor/a: (Reincidencia de las agresiones, existencia de boletas de auxilio previas, incumplimiento de medidas de protección, consumo de alcohol y sustancias estimulantes, historial criminal y antecedentes delictivos del demandado) (Pueyo, 2007, predicción de violencia, revisar documento)
Vulnerabilidad biológica y psicológica de la persona (Echeburrúa y Corral, 2005, como evaluar lesiones psíquicas y secuelas, revisar documento)



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(Niñas, niños, adolescentes; personas adultas mayores, entre familiares en relación de convivencia: ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, de convivencia o de cohabitación)
Elementos de riesgo propiamente dichos (uso de armas u objetos contundentes, amenazas a familia ampliada, pérdida de bienes que implica quedarse sin vivienda, pérdida de materiales de trabajo, etc.)
Intensidad de las agresiones (en relación al hecho vivido)
Tiempo de exposición a las mismas (especificar fecha de inicio de problemas e inicio de agresiones verbales)
Peligrosidad del agresor/a: (Reincidencia de las agresiones, existencia de boletas de auxilio previas, incumplimiento de medidas de protección, consumo de alcohol y sustancias estimulantes, historial criminal y antecedentes delictivos del demandado) (Pueyo, 2007, predicción de violencia, revisar documento)
Vulnerabilidad biológica y psicológica de la persona (Echeburúa y Corral, 2005, como evaluar lesiones psíquicas y secuelas, revisar documento)
CONCLUSIONES PRELIMINARES:
EN ESTA SECCIÓN SE DEBEN PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA RELACIONADOS A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE AFECTACIÓN EMOCIONAL Y LOS NIVELES DE RIESGO DETECTADOS.
Ejemplos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De la historia referida por la entrevistada se destaca la presencia de relaciones de poder, ciclos de violencia de alta intensidad y frecuencia, presencia de hechos violentos de forma sistemática que se caracterizan por la desvalorización de la víctima, elementos que constituyen violencia psicológica (Hirigoyen, 2006, mujeres maltratadas, revisar documento) ▪ En cuanto al estado emocional actual de la usuaria/o se destaca estados de ansiedad; el término ansiedad alude a la combinación de distintas manifestaciones físicas y mentales que no son atribuibles a peligros reales, y se manifiestan ya sea en forma de crisis o bien como un estado persistente y/o difuso. (Sierra, 2003, ansiedad, angustia y estrés, revisar documento.) ▪ De la evaluación de riesgo la usuaria/o identifica un riesgo (BAJO, MEDIO, ALTO) el mismo que es coherente con los parámetros detallados en la entrevista realizada, (detallar elementos significativos evidenciados). ▪ De la entrevista que se realiza a la víctima se destaca que se han presentado varios conflictos desde hace 1 año, teniendo su inicio con el fallecimiento del padre de la víctima, siendo los bienes elemento de disputa actual, que al no contar con medios asertivos de comunicación ni mecanismos de afrontamiento adecuados, se han generado disputas en donde existen agresiones verbales y en ocasiones pasadas agresiones físicas. ▪ Al momento de la entrevista ella víctima se encuentra preocupada por los conflictos que han provocado estados de ansiedad. La ansiedad es una parte de la existencia humana, todas las personas sienten un grado moderado de la misma, siendo ésta una respuesta adaptativa. (Sierra, 2003, ansiedad, angustia y estrés, revisar documento.). Del discurso se destaca que el hecho denunciado actualmente ha sido el único evento hacia la usuaria/o evidenciando un riesgo (BAJO; MEDIO; ALTO)



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la información obtenida, se sugiere salvo mejor criterio de la Autoridad:

- Completar el proceso evaluativo para determinar la existencia de daño psicológico en la víctima.

Fecha de elaboración

Perito Psicóloga Clínica
Acreditación #
Correo institucional

ANEXO N° 6
PERICIA PSICOLÓGICA

INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO – PROCEDIMIENTO DIRECTO ART. 157 COIP.- VIOLENCIA
PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Nº causa:		Nombre juez/a (fiscal) solicitante:	
Lugar:	UNIDAD JUDICIAL xxxxxx		
Procedimiento:	Valoración pericial para los casos de violencia psicológica (procedimiento directo)		
Objetivo:	<p>OBJETIVO VINCULADO A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer la existencia de daño psicológico como respuesta de ciclos de violencia dentro de la relación de pareja. <p>OBJETIVO VINCULADO A LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer la existencia de daño psicológico como respuesta de los conflictos relacionales entre el grupo familiar 		
Metodología aplicada:	<p>EN ESTA SECCIÓN DEBE COLOCARSE LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y LOS INSTRUMENTOS A UTILIZARSE EN LA PERICIA EN RELACIÓN AL OBJETIVO PLANTEADO. SE DEBE INDICAR LA FUENTE Y LA UTILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA PERICIA.</p> <p>LA METODOLOGÍA SUGERIDA PARA ESTA PERICIA ES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Entrevista con la víctima Entrevista con fuentes externas (de existir) Lectura del parte policial u otros documentos que aporte la fiscalía Revisión del reporte de estado emocional inicial (resultado de la valoración en flagrancia) Análisis técnico de estado emocional Identificación de factores de riesgo Aplicación de reactivos psicológicos de ansiedad, depresión y estrés (detallar las pruebas aplicadas) 		
Fecha de evaluación:		Fecha de entrega del informe pericial:	
Nombre del o la perito:		Nº de acreditación:	

DATOS GENERALES DEL O LA EVALUADA

Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad / Pasaporte Nro.:
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Género:		Edad:		Estado Civil:	
Instrucción:				Profesión u ocupación :	
Ninguna	Primaria	Secundaria	Superior	Técnica	
Discapacidad: (tipo y porcentaje)					
Número de carnet:					

DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR/A

Nombre :		Relación con la denunciante:	
Dirección habitual:		Edad:	
Género:		Estado Civil:	

149

ANÁLISIS DE CONDUCTA DEL O LA EVALUADA

REGISTRO DE LA CONDUCTA DEL O LA EVALUADA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA	EN ESTA SECCIÓN SE ESTABLECE LOS ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA RELACIONADOS A CÓMO SE ENCUENTRA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, DETALLANDO ORIENTACIÓN EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, MEMORIA, PERCEPCIÓN, LENGUAJE PENSAMIENTO, AFECTIVIDAD INICIAL.
--	---

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA REPORTADA

Tipo de Violencia:	
Breve descripción de los hechos:	EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SOBRE LOS CUALES SE ESTÁ SIGUIENDO EL TRÁMITE.

49

RESULTADO DE REACTIVOS PSICOLÓGICOS

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁN REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LOS REACTIVOS PSICOLÓGICOS EMPLEADOS EN LA VALORACIÓN.

Por ejemplo si se utilizó S.A.R.A. para medir riesgo, los resultados se deberían mostrar de la siguiente manera:

SUB-ESCALAS	PD
Indicadores de violencia física	6/6
Indicadores de violencia psicológica	12/13
Indicadores de violencia sexual	½

ENTREVISTA AL AFECTADO/A O A TERCEROS

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ COLOCAR LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTREVISTA CON EL OBJETIVO DE LLEGAR A ESTABLECER EL IMPACTO DE LOS HECHOS VIOLENTOS EN LA PERSONA Y EL DAÑO SUFRIDO. NO OLVIDE QUE LA CORRELACIÓN SE DA ENTRE LOS HECHOS, LOS DAÑOS, EL CLIMA DE VIOLENCIA Y LOS RIESGOS EXISTENTES.

A lo largo de la entrevista, se debe tener como marco de referencia el determinar si como consecuencia de los hechos violentos existen elementos que indiquen la ocurrencia previa a la evaluación o la presencia actual de: daños psíquicos o mentales, dolor y sufrimiento psicológico, pérdida de oportunidades, incluida la posibilidad de realizar estudios, pérdida de bienes, de ingresos y de la capacidad de ganarse la vida, haber requerido, o requerir actualmente atención psicológica, alteración en el proyecto de vida, deterioro en su nivel de satisfacción personal, en su vida familiar y en su participación en organizaciones.

150

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA: DISCUSIÓN FORENSE

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UNA EXPLICACIÓN DINÁMICA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DIAGNOSTICADA, EN DONDE SE ESTABLEZCAN:

EXISTENCIA DE ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA

PRESENCIA DE INDICADORES EMOCIONALES EN CONFRONTACIÓN CON PRUEBAS PSICOLÓGICAS

CORRELACIÓN DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA DE SU HISTORIA DE VIDA, SÍNTOMAS EMOCIONALES CON TEORÍA SOBRE VIOLENCIA QUE PERMITAN CONFIGURAR LA PRESENCIA DE DAÑO PSÍQUICO Y LOS ELEMENTOS PREDISPONENTES, PRECIPITANTES Y MANTENEDORES.

Importante: En esta sección se debe fundamentar los análisis, interpretación e inferencias que sustentan la discusión forense y contextualizada en el caso específico que se evalúa.



CONCLUSIONES

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ COLOCAR DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE SE HA LLEGADO LUEGO DE REALIZAR LA PERICIA. EL OBJETIVO ES APORTAR ELEMENTOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS DE VALOR PERICIAL MATERIA DE PRUEBA QUE FACILITEN A LA AUTORIDAD COMPETENTE TIPIFICAR LA INFRACCIÓN E IDENTIFICAR AL O LOS RESPONSABLES.

LAS CONCLUSIONES DEBEN CONTENER:

1. ESTABLECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE DAÑO PSICOLÓGICO (LESIONES Y SECUELAS)
2. ESTABLECIMIENTO DEL **NEXO CAUSAL** ENTRE LA HISTORIA DE VIOLENCIA REFERIDA Y EL DAÑO PSÍQUICO (Si tras la constatación de episodios de violencia psicológica y de sintomatología compatible con las secuelas características de la violencia y de concluir, por tanto, que la mujer o los niños, niñas, adolescentes o demás miembros del núcleo familiar padecen algún tipo de consecuencias psicológicas, se procederá a establecer el nexo causal entre ambas)
3. DE LA EVALUACIÓN DE RIEGO LA USUARIA/O **IDENTIFICA UN RIESGO (BAJO, MEDIO, ALTO)** EL MISMO QUE ES COHERENTE CON LOS PARÁMETROS DETALLADOS EN LA ENTREVISTA REALIZADA, (DETALLAR ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS EVIDENCIADOS).

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la información obtenida, se sugiere salvo mejor criterio de la Autoridad:

- Establecer necesidades terapéuticas

BIBLIOGRAFÍA:

- EJEMPLO

Labrador, F. J., Rincón, P. P., De Luis, P., & Fernández-Velazco, R. (2008). *MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA*. Madrid: Lavel S.A.

ANEXOS:

- Copia del reporte emocional realizado en flagrancia

Fecha de elaboración:



Perito Psicóloga Clínica
Acreditación #
Correo institucional

ANEXO N° 6
PERICIA PSICOLÓGICA

**INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO – PROCEDIMIENTO EXPEDITO
ART. 159 COIP.- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL
NÚCLEO FAMILIAR**

Nombre juez/a solicitante:		Nº causa:	
Lugar:	UNIDAD JUDICIAL XXXXX		
Procedimiento:	Valoración psicológica pericial para los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Contravención art. 159 COIP)		
Objetivo:	Describir en forma clara y precisa el objetivo de la pericia psicológica, determinada por la orden de juez o jueza competente.		
Metodología aplicada:	<p>EN ESTA SECCIÓN DEBE COLOCARSE LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y LOS INSTRUMENTOS A UTILIZARSE EN LA PERICIA EN RELACIÓN AL OBJETIVO PLANTEADO. SE DEBE INDICAR LA FUENTE Y LA UTILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA PERICIA.</p> <p>LA METODOLOGÍA SUGERIDA PARA ESTA PERICIA ES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura de la denuncia 2. Entrevista en la que se determine el impacto psicológico como consecuencia de la violencia física ejercida. 3. Identificación de signos y síntomas psicológicos o emocionales con afectación relacionados a los hechos de violencia física denunciados 4. Valoración de los factores de riesgo a los que está expuesta la víctima de violencia física. 		
Fecha de evaluación:		Fecha de entrega del informe pericial:	
Nombre del o la perito:		Nº de acreditación:	

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA		
Apellidos y Nombres:		Cédula de Identidad / Pasaporte Nro.:
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:
Género:	Edad:	Estado Civil:

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Instrucción:					Profesión u ocupación :
Ninguna	Primaria	Secundaria	Superior	Técnica	
Discapacidad: (tipo y porcentaje)					
Número de carnet:					
DATOS GENERALES DEL PRESUNTO INFRACTOR/A					

Nombre :		Relación con la víctima:	
Dirección habitual:		Edad:	
Género:		Estado Civil:	

EXAMEN DE FUNCIONES PSÍQUICAS DE LA VÍCTIMA

OBSERVACIÓN Y REGISTRO DE LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA	- Expresión facial y/o actividad motriz: contacto visual: si: <input type="checkbox"/> no: <input type="checkbox"/> otros: especifique _____
	- Conducta: temor: <input type="checkbox"/> angustia: <input type="checkbox"/> intranquila: <input type="checkbox"/>
	- Orientación: tiempo: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> espacio: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> persona: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
	- Lenguaje: fluido: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> coherente: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> comprensible: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
	- Tono de voz: normal: <input type="checkbox"/> bajo: <input type="checkbox"/>

PROCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

	<p>alto: <input type="checkbox"/></p> <p>- Pensamiento: curso: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> contenido: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> coherencia: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p> <p>- Memoria: conservada: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p> <p>- Afectividad: llanto: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> nerviosismo: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p> <p>- Consumo de sustancias : sí: <input type="checkbox"/> no: <input type="checkbox"/></p>
--	---

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA REPORTADA

Tipo de Violencia:					
Lugar de los hechos:	Hogar		Trabajo		Otros; especifique:
Antecedentes de presunta violencia:	MUJERES / HOMBRES /LGBTI VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CICLO DE VIDA 1. Infancia: ejemplo: abuso sexual y/o maltrato infantil 2. Adolescencia: ejemplo: novio agresor y celoso, embarazo 3. Edad adulta: ejemplo: dos matrimonios con agresiones físicas y verbal 4. Tercera edad: ejemplo: conflicto con hijos por terrenos				
¿Ha denunciado otros incidentes de violencia?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Lugar y fecha:		
Descripción del hecho denunciado:	BREVE RELATO DEL HECHO DENUNCIADO				

ESTADO EMOCIONAL DE LA VICTIMA

EN ESTA SECCIÓN SE DEBE REGISTRAR LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES RELACIONADOS A LOS HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA DENUNCIADOS



Re experimentación del trauma
Bloqueo emocional
Hiper-excitación
Síntomas de depresión, ansiedad o estrés agudo
Disminución de la autoestima y del sentido de futuro.
Quejas somáticas
Estados psicóticos
Consumo de sustancias psicotrópicas



EVALUACIÓN DE RIESGO SEGÚN EL CASO

VIOLENCIA DE GÉNERO

(**Entre pareja:** cónyuge, pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente. personas con las que se determine que el procesado o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia noviazgo o de cohabitación)

Elementos de riesgo propiamente dichos (ciclos de violencia, agresiones en estados de gestación, presencia de niños, amenazas de muerte, humillaciones, denigraciones desvalorizaciones, aislamiento de la víctima, ideas y/o intentos suicidas, etc.)

Intensidad de las agresiones (en relación al hecho vivido)

Tiempo de exposición a las mismas (existencia de violencia a lo largo de la relación de pareja)

Peligrosidad del agresor/a: (Reincidencia de las agresiones, existencia de boletas de auxilio previas, incumplimiento de medidas de protección, consumo de alcohol y sustancias estimulantes, historial criminal y antecedentes delictivos del demandado) (Pueyo, 2007, predicción de violencia, revisar documento)

Vulnerabilidad biológica y psicológica de la persona (Echeburúa y Corral, 2005, como evaluar lesiones psíquicas y secuelas, revisar documento)

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

(**Niñas, niños, adolescentes; personas adultas mayores, entre familiares en relación de convivencia:** ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, de convivencia o de cohabitación)

Elementos de riesgo propiamente dichos (uso de armas u objetos contundentes, amenazas a familia ampliada, pérdida de bienes que implica quedarse sin vivienda, pérdida de materiales de trabajo, etc.)

Intensidad de las agresiones (en relación al hecho vivido)

Tiempo de exposición a las mismas (especificar fecha de inicio de problemas e inicio de agresiones verbales)

Peligrosidad del agresor/a: (Reincidencia de las agresiones, existencia de boletas de auxilio previas, incumplimiento de medidas de protección, consumo de alcohol y sustancias estimulantes, historial criminal y antecedentes delictivos del demandado) (Pueyo, 2007, predicción de violencia, revisar documento)

Vulnerabilidad biológica y psicológica de la persona (Echeburúa y Corral, 2005, como evaluar lesiones psíquicas y secuelas, revisar documento)



ENTREVISTA AL AFECTADO/A O A TERCEROS

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ COLOCAR LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTREVISTA CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR EL IMPACTO PSICOLÓGICO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA. LOS ASPECTOS A CONSIDERAR Y DESARROLLAR SON:

Definición del problema y su relación con la situación violenta.

Análisis de los escenarios en que se expresa la violencia.

Se colocará aquello que se conoce a través de los signos y síntomas, (afectivo, conductual, interaccional, comunicacional, ciclo de la violencia, elementos temporo-espaciales, etc.) que determina la existencia del problema y las acciones violentas.

Identificar los efectos colaterales al mediano y largo plazo y las consecuencias directas de la situación de violencia denunciada.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA: DISCUSIÓN FORENSE

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UNA EXPLICACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DIAGNOSTICADA, EN DONDE SE ESTABLEZCAN:

La relación entre los signos físicos y psicológicos observados y la denuncia de violencia realizada

Las condiciones físicas que contribuyen al cuadro de afectación psicológica

Los signos psicológicos observados son los que cabe esperar o las reacciones típicas ante un estrés extremo dentro del contexto de violencia física vivida y el clima violento en que se encuentra la víctima.

Qué otros factores de estrés afectan a la víctima (por ejemplo, una persecución mantenida, aislamiento, pérdida de su papel familiar y social, etc.). Qué impacto tienen estos factores en la víctima.

Importante: En esta sección se debe fundamentar los análisis, interpretación e inferencias que sustentan la discusión forense y contextualizada en el caso específico que se evalúa.

157

CONCLUSIONES

EN ESTA SECCIÓN SE DEBEN PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA RELACIONADOS A LA IDENTIFICACIÓN SIGNOS Y SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES CON AFECTACIÓN RELACIONADOS A LOS HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA DENUNCIADOS Y LOS NIVELES DE RIESGO DETECTADOS.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la información obtenida, se sugiere salvo mejor criterio de la Autoridad:

- Establecer necesidades terapéuticas

BIBLIOGRAFÍA:

ANEXOS:

Fecha de elaboración:

Perito Psicóloga Clínica
Acreditación #
Correo institucional





**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

**ANEXO N° 6
PERICIA PSICOLÓGICA
INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO ART. 157 COIP.- VIOLENCIA
PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

Nombre juez/a solicitante:		Nº causa:	
Lugar:	UNIDAD JUDICIAL xxxxxxxx		
Procedimiento:	Valoración pericial		
Objetivo:	En providencia del ____ de ____ del ____ a las ____, "...en disposición de la Resolución 227-2015 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Ecuador, publicada en el Registro Oficial suplemento No.570 del 21 de agosto del 2015; como acto o diligencia pre-procesal, se ordena practicar la valoración psicológica en la persona de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con la intervención de la psicóloga _____ del equipo técnico de la Unidad Judicial xxxxxxxxxxxx"		
Metodología aplicada:	<p>EN ESTA SECCIÓN DEBE COLOCARSE LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y LOS INSTRUMENTOS A UTILIZARSE EN LA PERICIA EN RELACIÓN AL OBJETIVO PLANTEADO. SE DEBE INDICAR LA FUENTE Y LA UTILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA PERICIA. LA METODOLOGÍA SUGERIDA PARA ESTA PERICIA ES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con la usuaria/o 2. Entrevista con fuentes externas (de existir) 3. Lectura de denuncia 4. Aplicación de reactivos psicológicos de ansiedad, depresión y estrés (detallar las pruebas aplicadas) 5. Establecimiento de reactivos más profundos (personalidad, simulación) 6. Identificación de factores de riesgo 		
Fecha de evaluación:		Fecha de entrega del informe pericial:	
Nombre del o la perito:		Nº de acreditación:	

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA		
Apellidos y Nombres:	Cédula de Identidad / Pasaporte Nro.:	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Género:	Edad:	Estado Civil:

Handwritten signature

PROCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Instrucción:		Profesión u ocupación :			
Ninguna	Primaria	Secundaria	Superior	Técnica	
Discapacidad: (tipo y porcentaje)					
Número de carnet:					

DATOS GENERALES DEL PRESUNTO INFRACTOR/A

Nombre :		Relación con la víctima:	
Dirección habitual:		Edad:	
Género:		Estado Civil:	

ANÁLISIS DE CONDUCTA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA

REGISTRO DE LA CONDUCTA DEL O LA EVALUADA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA	EN ESTA SECCIÓN SE ESTABLECE LOS ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA RELACIONADOS A CÓMO SE ENCUENTRA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, DETALLANDO ORIENTACIÓN EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, MEMORIA, PERCEPCIÓN, LENGUAJE PENSAMIENTO, AFECTIVIDAD INICIAL.
---	---

159

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA REPORTADA

Tipo de Violencia:					
Lugar de los hechos:	Hogar		Trabajo		Otros; especifique:
Antecedentes de presunta violencia:	<p>MUJERES / HOMBRES /LGBTI VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CICLO DE VIDA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infancia: ejemplo: abuso sexual y/o maltrato infantil 2. Adolescencia: ejemplo: novio agresor y celoso, embarazo 3. Edad adulta: ejemplo: dos matrimonios con agresiones físicas y verbal 4. Tercera edad: ejemplo: conflicto con hijos por terrenos 				
¿Ha denunciado otros	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Lugar y		

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

incidentes de violencia?		fecha:	
Descripción del hecho denunciado:	BREVE RELATO DEL HECHO DENUNCIADO		

RESULTADOS DE LOS REACTIVOS PSICOLÓGICOS

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁN REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LOS REACTIVOS PSICOLÓGICOS EMPLEADOS EN LA VALORACIÓN.

Por ejemplo si se utilizó S.A.R.A. para medir riesgo, los resultados se deberían mostrar de la siguiente manera:

PD

6/6

12/13

1/2

*S.A.R.A Spuse Assault Risk Assesment, Evaluación de riesgo de la violencia por parte de la pareja, desarrollada por P. Randall Kropp, Sthephen D. Hart, Christopher D. Webstery, Derek Eaves. Editada en el año 1993 y 1995, adaptada al español por Andrés Pueyo y López en el año 2005, sirve para valorar el riesgo de violencia entre miembros de una pareja sentimental (actual o pasada), utilizando 30 ítems que delimitan 5 secciones, historia delictiva, ajuste psicosocial, historia de pareja, agresiones actuales, otras consideraciones.

Si se aplicó un reactivo para la evaluación del estrés post traumático como por ejemplo EGEP

08 35

08 40

04 20

20 30

08 45

28 30

04 45

*EGEP Evaluación Global de Estrés Postraumático, autores María Crespo y María del Mar Gómez, prueba aplicada preferentemente de forma individual para adultos a partir de los 18 años, con la finalidad de evaluar sintomatología postraumática y diagnóstico del estrés postraumático (TEPT) en víctimas adultas. Baremación con puntuaciones criterios basadas en el cumplimiento de criterios diagnósticos del DSM y normativas, en percentiles, elaborados a partir de una muestra clínica de personas expuestas a distintos tipos de acontecimientos traumáticos. TEA ediciones, Madrid 2012.



se aplicó un reactivo como el inventario de orientación suicida ISO 30

PD

08

14

05

10

07

44

*ISO 30 Inventario de Orientación Suicida, instrumento que ha sido validado y adaptado por la Universidad de Buenos Aires, este es un cuestionario auto aplicado que consta de 30 ítems, cuyo objetivo es valorar riesgo suicida, autoestima, desesperanza, incapacidad para enfrentar emociones, soledad y aislamiento.

Importante: Cada reactivo psicológico utilizado en la evaluación pericial deberá contar con una mínima explicación de su aplicación, tipo de instrumento, validación internacional o adaptación (si es del caso), y objetivo.

ENTREVISTA AL AFECTADO/A O A TERCEROS

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ COLOCAR LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTREVISTA CON EL OBJETIVO DE LLEGAR A VALORAR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PSICOLÓGICAS (SECUELAS O LESIÓN PSÍQUICA) DEL DELITO, Y ESTABLECER Y DEMOSTRAR EL NEXO CAUSAL ENTRE LA SITUACIÓN INVESTIGADA Y EL DAÑO SOCIAL, LESIONES PSÍQUICAS Y SECUELAS EMOCIONALES PRESENTES EN EL SUJETO.

Se sugiere realizar:

Preguntas abiertas que permitan que la persona evaluada emita respuestas espontaneas.

Preguntas circulares donde se incluya la interacción de la persona evaluada con otras u otros en relación a su sentir y pensar en cuanto al proceso legal.

Preguntas cerradas, que son preguntas concretas para lograr respuestas específicas en torno al hecho de violencia, al clima violento, a la agresividad del infractor, a las reacciones de la víctima y en torno a las relaciones familiares.

Preguntas que permitan determinar el nexo causal y la existencia de "daño psíquico" o "lesión psíquica" para lo cual se debe considerar una dimensión clínica-diagnóstica, una dimensión psicopatológica (insistiendo y valorando tanto el proceso como el desarrollo), una dimensión vincular (estableciendo el nexo causal entre la situación de violencia y las consecuencias psicológicas), una dimensión práxica (que se refiere a cualidades, habilidades y aptitudes mentales de la víctima, y a su conservación, disminución o pérdida), y una dimensión cronológica o temporal en la que se pretende determinar la transitoriedad o cronicidad de las secuelas o trastornos psicológicos diagnosticados.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA: DISCUSIÓN FORENSE

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UNA EXPLICACIÓN DINÁMICA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DIAGNOSTICADA, Y PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA PERICIA VINCULADOS A FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE SUSTENTEN LA POSICIÓN Y LAS OBSERVACIONES DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTABLECER:

49

EXISTENCIA DE ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA

PRESENCIA DE INDICADORES EMOCIONALES EN CONFRONTACIÓN CON PRUEBAS PSICOLÓGICAS

CORRELACIÓN DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA DE SU HISTORIA DE VIDA, SÍNTOMAS EMOCIONALES CON TEORÍA SOBRE VIOLENCIA QUE PERMITAN CONFIGURAR LA PRESENCIA DE DAÑO PSÍQUICO Y LOS ELEMENTOS PREDISponentES, PRECIPITANTES Y MANTENEDORES.

Entre los elementos o factores que deberán valorarse o fundamentarse según el caso y la petición del juez o jueza son:

Daños en la intersubjetividad y de las funciones psicológicas:

En el ámbito individual se afectan varios elementos constitutivos de la subjetividad. A saber, afectación de la condición emocional: síntomas somáticos de origen psicológico; alteración en los procesos de elaboración de duelo; alteración en los mecanismos de adaptación, alteración en la percepción y atención, trastornos de alimentación y sueño, del ánimo, de la personalidad, entre otros. Es decir, este tipo de violaciones causa afectaciones en la salud emocional-psicológica y mental de las víctimas. Se describirán en detalle los síntomas afectivos, cognitivos y conductuales, y se especificará la frecuencia, con ejemplos, de pesadillas, alucinaciones y reacciones de sobresalto. La ausencia de síntomas puede deberse a la naturaleza episódica y con frecuencia diferida del trastorno de estrés postraumático o a que se nieguen los síntomas a causa de la vergüenza.

Daños en la dinámica familiar:

La violencia produce cambios de roles y alteración de las funciones de protección emocional. El impacto altera la estructura y la dinámica familiar.

Daños en la interacción:

La violencia de género y en muchas ocasiones la violencia intrafamiliar, genera muchas de las veces ausencias laborales, aislamiento social, conflictos en la relación con hijos e hijas, conflictos con la familia de origen, etc., todos ellos deben ser documentados.

Importante: En esta sección se debe fundamentar los análisis, interpretación e inferencias que sustentan la discusión forense y contextualizada en el caso específico que se evalúa.

CONCLUSIONES

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERA COLOCAR DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE SE HA LLEGADO LUEGO DE REALIZAR LA PERICIA. EL OBJETIVO ES APORTAR ELEMENTOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS DE VALOR PERICIAL MATERIA DE PRUEBA QUE FACILITEN A LA AUTORIDAD COMPETENTE TIPIFICAR LA INFRACCIÓN E IDENTIFICAR AL O LOS RESPONSABLES.

LAS CONCLUSIONES DEBEN CONTENER:

ESTABLECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE DAÑO PSICOLÓGICO (LESIONES Y SECUELAS)

ESTABLECIMIENTO DEL **NEXO CAUSAL** ENTRE LA HISTORIA DE VIOLENCIA REFERIDA Y EL DAÑO PSÍQUICO (Si tras la constatación de episodios de violencia psicológica y de sintomatología compatible con las secuelas características de la violencia y de concluir, por tanto, que la mujer o los niños, niñas, adolescentes o demás miembros del núcleo familiar padecen algún tipo de consecuencias psicológicas, se procederá a establecer el nexo causal entre ambas)

DE LA EVALUACIÓN DE RIEGO LA USUARIA/O **IDENTIFICA UN RIESGO (BAJO, MEDIO, ALTO)** EL MISMO QUE ES COHERENTE CON LOS PARÁMETROS DETALLADOS EN LA ENTREVISTA REALIZADA, (DETALLAR ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS EVIDENCIADOS).

Ejemplo:

En un solo caso:

- De la valoración psicológica y de las pruebas aplicadas se puede destacar la presencia de *daño psicológico*; esta categoría tan amplia se divide en: *lesiones psíquicas*, las mismas que se refieren a la sintomatología que cumple criterios para el

establecimiento de un TRANSTORNO DE ESTRÉS POST TRAUMÁTICO AGUDO y por otro lado se identifican *secuelas emocionales* como se destacan en sus dificultades al ser eventos poco comprobables por la misma (laboral, familiar, social) (Pynoos, Sorenson y Steinberg, 1993, citado en Echeburúa, de Coral y Amor, 2004).

- El daño psicológico descrito en el caso de la víctima XXXXXX al presentarse de forma sistemática ha generado la presencia de sintomatología que provoca malestar clínico significativo siendo eventos que no pueden ser controlados por la víctima, además la presencia de dificultades con su pareja ha afectado el funcionamiento integral de la persona a nivel personal, (síntomas de alerta constante ante el temor) familiar (conflictos con la familia ampliada, requiriendo en la actualidad atención especializada en salud mental.
- De la valoración de riesgo se destaca que la víctima XXXXXX tiene un RIESGO ALTO teniendo en cuenta la intensidad y frecuencia con que se presentan las agresiones, lo cual ha requerido atención médica especializada.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la información obtenida, se sugiere salvo mejor criterio de la Autoridad:

- Establecer necesidades terapéuticas

Ejemplo:

La víctima xxxxx cuente con medidas preventivas necesarias, a más de que se brinde atención en salud mental, estas deberían encaminarse a disminuir la sintomatología y promover cambios a nivel de personalidad.

BIBLIOGRAFÍA:

ANEXOS:

- Informes psicológicos
- Denuncias previas

Fecha de elaboración:



Perito Psicóloga Clínica
Acreditación #
Correo institucional



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

ANEXO N° 7
**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERICIA
SOCIAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR:

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, -----, con número cédula de ciudadanía **N° 1111111111**, por mis propios derechos, declaro bajo Juramento que autorizo a los funcionarios y servidores judiciales de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia Tercera; Abogados y peritos para que realicen toda acción o actividad de investigación que permita aportar y esclarecer los hechos afines de denuncia por mí manifestados, los que implicarían derechos. En pleno uso de mis capacidades legales, de manera libre y voluntaria luego de recibir información y asesoría del proceso Judicial Penal, que implica mi denuncia realizada en la Unidad Judicial XXXXXX, de ser el caso y necesario se realizarán las siguientes diligencias tales como: investigación del entorno social, laboral o escolar de los hijos de las partes, además, entrevistas en cámara de Gesell, evaluación social, de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente.

164

Renuncio a cualquier acción judicial que pueda devenir del otorgamiento de este acto y de las consecuencias jurídicas que de él se deriven.

Para constancia del presente acto suscribo en presencia de la Abogada/o de primera acogida.

En la ciudad de Quito, a los XXXXXX

XXXXXXXXXXXX
C.C: 1111111111
DENUNCIANTE

ANEXO N° 8

INFORME DE PERICIA SOCIAL PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

1. DATOS JUDICIALES:

Juez o Jueza que solicita el informe:

N° de la causa:

Fecha solicitud de informe pericial:

Fecha de entrega del informe pericial:

Nombre del trabajador social perito:

N° cédula de ciudadanía del perito:

N° acreditación pericial:

2. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA:

Nombres y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N° cédula de ciudadanía:

Edad:

Género:

Nacionalidad:

Estado civil:

Instrucción:

Ocupación:

Dirección domiciliaria:

Teléfonos de contacto:

3. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR O INFRACTORA:

Parentesco con la víctima:

Nombres y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N° cédula de ciudadanía:

Edad:

Género:



Nacionalidad:

Estado civil:

Instrucción:

Ocupación:

Dirección domiciliaria:

Teléfonos de contacto:

4. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS INDIRECTAS⁵³:

Nombres y apellidos:

Parentesco con la víctima:

Fecha y lugar de nacimiento:

N° cédula de ciudadanía:

Edad:

Género:

Nacionalidad:

Instrucción:

Ocupación:

Dirección domiciliaria:

Teléfonos de contacto:

166

5. ANTECEDENTES

Se deberá describir en forma clara y precisa el objetivo de la pericia social, determinada por la orden de juez o jueza competente.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE

Se deberá describir la metodología y las técnicas utilizadas en el proceso de investigación social en el que se fundamentará el peritaje. Es importante que si se realiza entrevista y visita de campo se puntualice las fechas, los lugares y la duración de las distintas actuaciones o intervenciones efectuadas.

7. INVESTIGACIÓN SOCIAL

⁵³ Las víctimas indirectas generalmente son niñas, niños, adolescentes testigos de la violencia en la pareja o en su defecto familiares que conviven en el ambiente violento.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

1. Realizar una síntesis de los antecedentes del caso en base a la denuncia presentada y otros documentos analizados.
2. ANTECEDENTES SOCIALES Y FAMILIARES:
 - Estructura familiar o de convivencia en la que se establezca la relación de parentesco con la o el agresor y la víctima.
 - Relato de la dinámica familiar en la que se tomen en cuenta por ejemplo: historia de la relación o de la pareja, sucesos significativos y relevantes de la vida familiar en relación a la hipótesis de la situación y del entorno violento que se denunció, relaciones anteriores (familiares y de otras parejas sentimentales) de la víctima en la que se pueda observar un patrón de violencia.
 - Descripción del tipo de relaciones en el ámbito familiar, social, laboral o educativo de la víctima para orientar la búsqueda de una red de apoyo.
 - Descripción de los Hechos Violentos Denunciados

Contexto de violencia y vulneración de derechos:

 - Identificar el entorno de convivencia de la víctima en relación al clima violento, nivel de riesgo y a la vulneración de derechos como parte de la relación de poder, por ejemplo indagar si por presión del o la agresora abandonó sus estudios, si abandono su trabajo o nunca pudo trabajar, si puede relacionarse con amigos, vecinos u otros familiares fuera de casa, entre otros.
 - En el caso de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad observar si existen condición de abandono, negligencia por parte de sus cuidadores, castigos o indiferencia.
3. Situación actual:

Descripción sobre situación posterior a los hechos denunciados, con el fin de poder visualizar la situación familiar y los efectos de la denuncia en el entorno familiar. La proyección de la víctima o la familia posterior a la denuncia (ej cambio de domicilio finiquito de relaciones, divorcios, etc.).

 - Dinámica socio-familiar: descripción de la situación actual de la familia, niveles de convivencia, niveles de conflictividad, ocupación del tiempo libre, planes y aspiraciones.
 - Referencias de personas entrevistadas e informantes: (nombre, apellidos, y referencia de contacto números telefónicos, correo electrónico), de las personas que se entrevistaron en el entorno de relaciones de la víctima.
4. Contexto socio económico: la valoración del entorno socio económico, es el análisis de los contextos, salud, educación, vivienda laboral, ingresos, egresos, etc.
 - Datos de Situación de salud:

Cobertura de sistema de seguridad social, enfermedades; discapacidades y sus grados; tratamientos médicos eventuales y permanentes; intervenciones quirúrgicas, pertenencia a programas privados de salud, consumo de drogas, alcohol y otros estupefacientes, inicio de consumo y frecuencia.
 - Situación de educación

Perspectivas en estudios u ocupaciones, situación actual de estudios de los progenitores e hijos, problemas en el área escolar, rendimiento académico, causas de deserción escolar.
 - Variables laborales

Ocupacionales o profesionales: las ocupaciones laborales, tipos de relación contractual, períodos de desempleo, trabajos de economía informal, tipo de actividad laboral al momento de la evaluación, inicio de actividades laborales, tipo de trabajo, si cuenta con beneficios de ley, si cuenta con apoyo o permisos para enfrentar el proceso legal.

 - Situación laboral de la o el agresor: estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN PERICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

- Situación laboral de la víctima: estabilidad laboral, si tiene un sueldo fijo, si tiene ingresos esporádicos y procedencia de los ingresos (salario, jubilación, remesas, bonos estatales, otros).
- Situación de gasto: definir los parámetros de gasto por concepto de alimentación, vivienda, educación, salud, créditos, etc.
- Administración de los ingresos: establecer quién decide el destino de los ingresos económicos y su gasto dependencia económica.
- Descripción de la vivienda,
Entorno y relaciones con la comunidad: hábitat circundante (colegios, zonas verdes, centros sanitarios, comercio, transporte, etc.); régimen de tenencia (propiedad, alquiler, cesión, usufructo, etc.), número de habitaciones y uso, servicios básicos, mobiliario y aspecto general de habitabilidad; relaciones con vecinos, instituciones, asociaciones, intensidad de las relaciones con la comunidad.

8. CONCLUSIONES

Se deberá emitir la opinión técnica del perito tomando en cuenta y haciendo referencia a los resultados de la investigación social en respuesta al pedido realizado por el juez o jueza de la causa.

-Se deberá realizar un análisis de los factores de riesgo social y familiar antes del hecho denunciado y los factores de riesgo generados a partir de la denuncia.

Se podrá sugerir medidas o recomendaciones relacionadas con la restitución de derechos de las víctimas. No se trata de emitir criterios jurídicos sino de poner en conocimiento del juzgador o juzgadora alternativas que a futuro pueden coadyuvar a que la víctima tenga una tutela efectiva de sus derechos.

Fecha de elaboración:

PERITO TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL
N° DE ACREDITACIÓN CONSEJO JUDICATURA
Correo institucional:

Razón: Siento por tal que los anexos A, B, C, D y E que anteceden forman parte de la Resolución 052A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General